



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- Memoria 2018 (Ejercicio 2017) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	4
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	5
3. Organización general de la Fiscalía.....	5
4. Sedes e instalaciones	8
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	8
6. Instrucciones generales y consultas.....	9
7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	21
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	26
1. Penal	26
1.1. Evolución de los procedimientos penales	27
1.2. Evolución de la criminalidad	39
2. Civil	53
3. Contencioso-administrativo	58
4. Social	69

CORREO ELECTRÓNICO

Calle, nº Gran Vía 18
18010 Granada



5. Otras áreas especializadas.....	72
5.1. Violencia doméstica y de género.....	72
5.2. Siniestralidad laboral	101
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	108
5.4. Extranjería.....	117
5.5. Seguridad vial	126
5.6. Menores	133
5.7. Cooperación internacional	149
5.8. Delitos informáticos	158
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	166
5.10. Vigilancia penitenciaria	172
5.11. Delitos económicos.....	180
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	184

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO 197

1. El Fiscal investigador y diligencias de investigación.....	197
---	-----

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 198



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

INTRODUCCION.

En el primer año en esta responsabilidad, me cabe el honor de realizar esta Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla dando así cumplimiento a la Instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado “Sobre las Memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado” y elevar al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, la Memoria correspondiente a la actividad del Ministerio Fiscal en Andalucía, Ceuta y Melilla durante el año 2017, reflejando la experiencia adquirida en el trabajo diario, la evolución de la criminalidad y en algunos supuestos la prevención del delito con la indicación de propuestas a desarrollar.

Resulta obligado recordar al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado D. José Manuel Maza Martín, tristemente fallecido el día 18 de noviembre de 2017, con el que además he tenido el honor de compartir el Consejo Fiscal. Ha sido un ejemplo de vida, de profesionalidad y su guía fue el imperio de la ley. Siendo una persona con una honda vocación de servicio y de extraordinaria calidad humana.

Este documento de la Fiscalía, tiene la pretensión de ofrecer una información completa y de calidad que permita una mejor aproximación a la realidad criminológica de nuestra Comunidad Autónoma y un completo conocimiento, claro y preciso de la actividad que hemos desarrollado durante el año.

Quisiera, en primer lugar, expresar mi satisfacción por ocupar la plaza de Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, en la que tomé posesión el día catorce de Marzo de 2017 y desde aquí mi agradecimiento a los que me propusieron y nombraron para un cargo que constituye un auténtico reto profesional y personal y que asumí con responsabilidad y sobretodo cargada de ilusión.

El Ministerio Fiscal constituye una pieza fundamental de nuestro sistema judicial por lo que mi mayor interés será profundizar en ser garantes y defensores de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos; con un escrupuloso respeto a la Ley, a la tutela de las garantías y a los derechos de las personas.

Son muchos los temas que se agolpan a la hora de señalar las líneas básicas de la Memoria, pero se hace necesario una selección de los mismos y es por ello que seguiré, como no puede ser de otra forma, la estructura uniforme de los apartados de la Memoria que señala la Instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado.



.1 Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

En primer lugar destacar el cambio al frente de la Jefatura de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, que durante dieciséis años ha estado desempeñado de forma responsable y óptima por el Ilmo. Sr. D. Jesús M^a García Calderón.

Por Real Decreto 163/2017 de 24 de Febrero, se nombra Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal, a la Excm. Sra. D^a Ana Tárrago Ruiz, tomando posesión del cargo con fecha 14 de marzo de 2017, quién había ostentado hasta entonces el cargo de Fiscal Jefe Provincial de Granada durante nueve años.

La plantilla fiscal como consecuencia de lo anteriormente descrito, ha sufrido modificación, que ha determinado la adscripción del anterior Fiscal Superior, como Fiscal de plantilla en nuestra sede principal de Granada, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 41. 4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. En este apartado de la plantilla de Fiscales de la Fiscalía Superior hay que aludir al buen hacer profesional y excelencia en su trabajo.

La plantilla de funcionarios integrantes de la Fiscalía Superior, constituye un valor fundamental -no siempre bien ponderado y aprovechado- para el funcionamiento adecuado de la Fiscalía. Hay que señalar que trabajan a diario, funcionarios de una extraordinaria valía cuyo capital profesional ha de ser debidamente rentabilizado. El único cambio de personal, se ha producido por el triste fallecimiento de Ernesto Noguerol, que pese a no ser la dotación adecuada de un servicio de apoyo en materia informática y resultar insuficiente, como ya señalábamos en el pasado ejercicio, era el único funcionario que asumía esta labor, desde estas páginas nuestro recuerdo. Transcurridos unos meses le sustituyó en el puesto Gabriel Alonso, que al igual que el anterior y la responsable de prensa Manuela Cobo Maeso, pertenecen al personal de la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, seguimos sin obtener la singularización presupuestaria que debiera llevar a cabo la Junta de Andalucía como administración competente, incumpléndose con ello, desde su publicación, lo que establece el apartado 2º del artículo 72 del EOMF.

Pero esta última afirmación que se recogía en la Memoria del año pasado, resulta especialmente grave ya que el propio Parlamento de Andalucía aprobó de forma unánime una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, con fecha siete de abril de 2016 y en virtud de la cual se establecía la necesidad de incrementar las dotaciones personales y materiales de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma. Tras realizar algunas consideraciones el documento presentado al Pleno acerca de la naturaleza y funciones del Fiscal Superior de Andalucía, figura creada en virtud del Real Decreto 1.754/2007, se recordaban hasta un total de nueve comparecencias previas realizadas ante la Comisión de Justicia que, tras su revisión, evidenciaban a juicio de los proponentes “la gran labor del Ministerio Público en Andalucía” y “la insuficiencia de medios de que disponen tanto la Fiscalía Superior como las ocho Fiscalías Provinciales”. Especialmente significativa nos resulta, entre otras muchas, la siguiente afirmación: “La creación de un



programa presupuestario específico, para el Ministerio Público en Andalucía, no es una ocurrencia caprichosa sino que viene establecido por su Estatuto Orgánico y reclamado por el Fiscal Superior desde hace años sin que la Consejería lo haya atendido”.

Aunque la comentada Proposición no de Ley fue aprobada de forma unánime con el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, no tuvo reflejo alguno en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año en curso. Esta extraña circunstancia merecería una serena reflexión acerca de la necesaria relación del Ministerio Fiscal, conforme a su naturaleza de órgano de relevancia constitucional, con el Parlamento, tanto a nivel estatal como autonómico, y acerca de la importancia que deba darse por el Ejecutivo a las conclusiones que ofrezca una información tan esencial para los ciudadanos, para el desarrollo de nuestro sistema de justicia y para el funcionamiento de nuestra institución en el futuro.

.2 Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Lo destacable en este apartado se ha producido, por el cambio en la Jefatura de la Fiscalía Superior, por el fallecimiento del responsable de informática y por la baja por enfermedad de larga duración de una ordenanza, siendo estos últimos pertenecientes al personal de la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía, y aunque con retraso de varios meses, finalmente han sido designadas otras dos personas en los respectivos puestos.

Al margen de lo anterior, no han tenido lugar vacantes o sustituciones, ni tampoco refuerzos en las plantillas fiscal o auxiliar durante el ejercicio anterior. Se trata de una circunstancia habitual en una oficina fiscal de las características de la nuestra. La carga de trabajo al día de hoy resulta proporcionada, aunque siguen produciéndose algunas disfunciones en las Secciones Territoriales de Sevilla y Málaga al contar con una sola plaza auxiliar durante los períodos de baja o vacaciones.

.3 Organización general de la Fiscalía

Tras la toma de posesión de la nueva Fiscal Superior, se ha visto incrementada la plantilla al optar el anterior Fiscal Superior, a su adscripción en la sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en Granada, lo que supone un reforzamiento a su plantilla con mejora en el reparto de trabajo.

Trancurridos cuarenta días de su toma de posesión, la Fiscal Superior convocó Junta de Fiscales, en la que tuvo lugar un nuevo reparto de trabajo propuesto por ella, que fue aprobado en Junta, con resultado satisfactorio.

En lo que respecta a nuestra plantilla auxiliar, no ha sufrido cambios, y cabe destacar que con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a prestar un servicio público de calidad. Igualmente, se ha visto afectado por algunos cambios, el trabajo de parte de la plantilla de funcionarios, que al igual que en el caso de los Sres. Fiscales, el nuevo reparto de trabajo lo ha realizado la Fiscal Superior.



El principio de especialización en al Carrera Fiscal, cada vez más implantado, consigue un mejor funcionamiento y una más óptima respuesta a los distintos conflictos planteados ya que los Sres,Sras Fiscales obtienen, una mayor preparación profesional en las materias de las que están encargados. Por ello y dando cumplimiento a las distintas Instrucciones de la Fiscalía General del Estado, en materias especializadas se encuentran designados como responsables:

- Menores y Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya.
- Medio Ambiente y Urbanismo y Delitos Económicos, Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández Amigo de la Torre.
- Vigilancia penitenciaria y Extranjería, Ilmo. Sr. D. Rafael Jover Capilla.
- Siniestralidad Laboral y Delitos Informáticos, Ilmo. Sr. D. Alberto López López.
- S.I.M., Ilmo. Sr. D.Jesús M^a García Calderón.
- Cooperación Internacional y Contencioso-administrativo, Ilma. Sra. D^a. M^a Victoria Gutierrez Díaz.
- Tutela de la víctimas y Social, Ilma. Sra. D^a. Ana M^a Hermosa Martínez.

Y como Delegados autonómicos continúan:

- Sección Civil, Ilmo. Sr. D.Fernando Santos Urbaneja (Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba), el que se encuentra en situación de baja por enfermedad durante varios meses.
- Violencia de Género, Ilma. Sra. D^a Flor de Torres Porras (Fiscal de la Fiscalía Provincial de Málaga).
- Seguridad Vial, Ilmo. Sr. D.Luis Carlos Rodriguez León (Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla).

La Portavocía de la Fiscalía, la desempeña la Fiscal Superior con el acompañamiento de la responsable de prensa. Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2005 de la Fiscalía General del Estado “Sobre relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación”, se da cumplimiento a las indicaciones contenidas en la misma, cuya consecuencia ha sido responder a lo solicitado por los medios de comunicación, con escrupuloso respeto a la legalidad y a los afectados por las comunicaciones efectuadas.

Es obligado resaltar la profesionalidad y buen hacer de los Sres/Sras. Fiscales de la Fiscalía Superior y su disposición al trabajo que debe ser valorado de forma altamente positiva.

El reparto de trabajo mantiene, como criterio general, el despacho por todos los fiscales de la plantilla de las distintas Salas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil, penal, laboral y contencioso-administrativa. Lo mismo ocurre con las Diligencias de Investigación Penal que son repartidas conforme al turno previamente establecido salvo que se asignen, por razones de especialidad, a cualquiera de los tres Fiscales Delegados que existen en la Comunidad Autónoma y que desarrollan su labor en materia civil, para la seguridad vial y contra la violencia sobre la mujer.



Las visitas de inspección ordinaria a las que alude el apartado segundo del artículo 13 del EOMF cuando establece que, en todo caso, corresponde al Fiscal Superior, ejercer la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial. Durante el año 2017 esta labor se ha visto afectada por diversas situaciones que han limitado tan imprescindible labor. De una parte, en los primeros meses del año, por el anterior Fiscal Superior se consideró más oportuno que no se realizaran hasta que concluyera el proceso de renovación. Igualmente, tras la toma de posesión de la nueva Fiscal Superior, se precisó un periodo de toma de contacto y adaptación a la nueva labor. Las Inspecciones Ordinarias que han tenido lugar y en las que ha tenido un especial protagonismo el Teniente Fiscal, han sido:

- Sección Territorial de Ubeda (Enero).
- Sección Territorial de El Ejido (Mayo).
- Sección Territorial de Torremolinos (Mayo).
- Sección Territorial de Vélez-Málaga (Octubre).

En este apartado relativo a la organización, en la definitiva instauración en nuestro sistema de justicia penal de la segunda instancia y a la vista de la sustanciación del número de apelaciones, la Fiscal Superior abordó la cuestión de considerar qué documentos deben reclamarse a las Fiscalías Provinciales del territorio y, en segundo término, el momento en el que deben ser reclamados.

Tras la celebración de una Junta de Fiscales de la Fiscalía Superior se acordó que la documentación debe hacerse en el momento de llevar a cabo la impugnación o contestación del recurso por la Fiscalía Provincial, ante la inexistencia en la nueva sustanciación del recurso, del trámite de emplazamiento. Igualmente, la necesidad de remitir, cuando menos, además de la sentencia recurrida, los escritos de acusación, de interposición del recurso, así como las impugnaciones o contestaciones que hayan tenido lugar; abriéndose posteriormente en la Fiscalía Superior una carpetilla que permitirá el adecuado control del asunto valorando la interposición del recurso de casación.

Para cumplir con las obligaciones de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales, se acordó la colaboración con la Consejería de Justicia, designándose en cada Fiscalía Provincial un Fiscal como interlocutor, para llevar a cabo las medidas exigidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En las relaciones institucionales, destacar la mantenida con las Salas del T.S.J. de Andalucía y con su Presidente que ha sido ágiles y extraordinariamente positivas. Asimismo, tras la toma de posesión como Fiscal Superior de Andalucía se giraron visitas de cortesía entre otras autoridades a: Presidenta de la Junta de Andalucía, Consejero de Justicia, Presidente del Consejo Consultivo, Teniente General del MADOC, Presidente de la Diputación de Granada, Delegada Provincial de Justicia, Alcalde de Granada, Subdelegado del Gobierno de la Nación.

Igualmente han sido atendidos en las dependencias de la Fiscalía Superior: Presidente del T.S.J., Presidente de la Audiencia Provincial, Delegado de Gobierno de la Nación, Defensor del Pueblo Andaluz, la nueva Consejera de Justicia, Alcalde de Granada, Jefe Superior de Policía de Andalucía, Comisario Provincial de la Policía, Coronel Jefe de la Guardia Civil, Decano de la Facultad de Derecho de Granada, Decano del Colegio de Abogados de Granada...



Por la Fiscal Superior se ha asistido a la totalidad de las Comisiones de Videovigilancia, convocadas por el presidente del T.S.J., habiendo sido un total de cinco reuniones.

Como miembro nato del Consejo Consultivo de Andalucía, y tras la jura y toma de posesión del cargo como Vocal el día 25 de julio de 2017, la Fiscal Superior ha asistido a un total de cinco Plenos, siendo ponente del “Anteproyecto de Ley para la promoción de una vida saludable y una alimentación equilibrada en Andalucía”, justificando su no asistencia en un sexto, por coincidir con la celebración del Pleno del Consejo Fiscal, del que es Vocal electa.

.4 Sedes e instalaciones

Con desilusión hay que repetir lo indicado en la memoria del año anterior que, desde hace tres años la sede de la Fiscalía Superior no se ha visto modificada. El edificio Bien de Interés Cultural, sigue presentando un aspecto de abandono en su mayor parte. Recordemos que solo fue restaurado el cuerpo delantero del edificio y que la restauración pendiente sigue sin afrontarse por las autoridades competentes de la Junta de Andalucía. La situación no debiera persistir. Se consignaron en los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia del presente año, una pequeña cantidad para el arreglo de las cubiertas del edificio, pero resulta completamente insuficiente. Hay que recordar la naturaleza del inmueble como Bien de Interés Cultural, bienes que deben ser rehabilitados con urgencia para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se podría contar con un edificio del que podrían beneficiarse todas las oficinas fiscales de la provincia y hasta de la Comunidad Autónoma con la creación, al contar con espacio más que suficiente para ello, de un Archivo General. Se está perdiendo la oportunidad, en definitiva, de resolver el viejo problema que presenta la provincia de Granada por la insuficiencia de sus instalaciones judiciales, aprovechando un espléndido y representativo edificio y el espacio libre que comportaría el traslado y unificación de todas las oficinas fiscales de nuestra ciudad.

Asimismo, se dispondrían de dependencias suficientes para celebraciones de reuniones, jornadas o cursos de fiscales de las distintas Fiscalías Territoriales de nuestra Comunidad.

.5 Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En cuanto a la Aplicación Informática, por la gran trascendencia que conlleva un buen aprovechamiento del programa informático, se indica que las nuevas versiones que se han ido produciendo a lo largo del año del programa Fortuny ha supuesto una mejora importante en la obtención de la estadística, por lo que este año al igual que en el anterior, todos los datos estadísticos han sido obtenidos de la aplicación Fortuny directamente.

No obstante, las carencias tecnológicas siguen siendo la pauta habitual para el trabajo de la Fiscalía Superior, algo impropio de un organismo de tanta trascendencia que,



pese a tratarse de una reclamación tan elemental, no se soluciona por las Administraciones competentes.

Aún no contamos con las herramientas informáticas precisas para cumplir con las exigencias legales.

En esta Fiscalía contamos con un ordenador por cada Fiscal y funcionario de la plantilla, disponiendo igualmente de varias fotocopiadoras, fax y de un aparato de videoconferencia.

Es necesario contar en la Fiscalía con una única herramienta que integre todas las aplicaciones, e integrada con los Juzgados. En tanto no exista un único sistema de gestión procesal integrado para órganos judiciales y fiscales de fácil acceso, rápido y con garantías de autenticidad de las actuaciones, no podremos hablar de un uso provechoso de la tecnología.

.6 Instrucciones generales y consultas

En el año 2017 han sido varias las Circulares e Instrucciones de la FGE. Las distintas Circulares, Instrucciones y Consultas que como es sabido son de obligado cumplimiento, han sido remitidas vía correo electrónico a los Fiscales y en la celebración de las distintas Juntas de Fiscales se han estudiado y discutido. La aplicación de algunas de ellas ha supuesto que se hayan acordado cambios en la organización de la Fiscalía y todo ello con el ánimo de dar una respuesta inmediata a la aplicación de las Instrucciones recibidas por la Fiscalía General de Estado.

Como no podía ser de otra manera, la Fiscalía se ha preocupado de que todas las instrucciones y consultas elaboradas por la FGE, se cumplieran en sus más estrictos términos.

A continuación, se consignan algunas de las indicaciones comunicadas o puestas de manifiesto por la Fiscal Superior:

- En las Notificaciones de la Sala del TSJ de Andalucía, la Fiscal Superior señaló la necesidad de que exista el control adecuado en la notificación de sentencias y otras resoluciones dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Como consecuencia de las diversas gestiones que han sido realizadas desde hace algunos meses en las Secretarías respectivas, no existe problema.

En materia Social y en la sede del Tribunal Superior se notifican todas las sentencias susceptibles de la interposición del recurso de casación en interés de ley. En materia contenciosa, la situación es similar respecto de todos los asuntos en los que es parte o puede verse afectado el Ministerio Fiscal. La conservación de estos documentos en carpetillas y en la aplicación Fortuny, debe ser guardar carpetilla de los asuntos en los que el Ministerio Fiscal es parte, guardando sus dictámenes, las notificaciones y resoluciones correspondientes. Se estima como criterio general que debe sostenerse, por el momento, la



situación de doble archivo para facilitar el trabajo de inspección y control, teniendo en cuenta el volumen de asuntos tramitados.

- De otra parte, la cuestión de la asistencia a las Vistas de apelaciones de sentencias dictadas en primera instancia por el Tribunal del Jurado, de los Fiscales destinados en Fiscalías Provinciales del territorio.

Se recuerdan los criterios desarrollados por la Fiscalía General del Estado desde la promulgación de la ley actual, hace ya veinte años. En términos generales, se valora la conveniencia de que las Fiscalías Provinciales consulten los criterios para la interposición del Recurso de Apelación ante la Sala, siempre con un criterio flexible. Se debe considerar el criterio de la inasistencia de los Fiscales del territorio como regla general, si bien en situaciones excepcionales, siempre valoradas por la Fiscal Superior, puede autorizarse la asistencia desde la Fiscalía Provincial para defender ante la Sala de lo Civil y Penal la apelación que haya sido planteada. Y se pone de manifiesto la necesidad de recordar que, como ya ocurre en la actualidad y al margen de la calidad y extensión necesaria de los escritos presentados por la Fiscalía, las carpetillas vengán ordenadas y completas para poder solventar con garantías un trámite de tanta importancia en el proceso.

CURSOS

Han sido celebradas las VIII Jornadas de formación conjunta de la red de Fiscales de Medio Ambiente y Urbanismo en Andalucía y la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, los días 22 y 23 de marzo de 2017, en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía, Granada.

La Fiscal Superior organizó y dirigió una Jornada de trabajo sobre “La protección de los derechos y el Mº Fiscal”, tras presentar una memoria económica a la Gerencia Territorial, con una propuesta del programa del curso. Se cubrieron sobradamente las expectativas en cuanto a la calidad del curso, como a la asistencia de Fiscales de toda la Comunidad Autónoma. En la selección de ponentes y moderadores (11), se tuvo en cuenta la paridad.

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL.

Con la asistencia del Presidente del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla y los miembros de la Sala de Gobierno, varios Vocales del CGPJ, el Presidente del Parlamento de Andalucía, Delegado del Gobierno, Alcalde de Granada, Consejera de Gobernación y Justicia, Autoridades Judiciales, Civiles y Militares, compartí en mi primera intervención del acto de apertura del año judicial, algunas reflexiones sobre determinadas materias, que no se recogen por estar consignadas de forma resumida en el apartado del gabinete de prensa.

Únicamente destacar que se puso de manifiesto, que el tesón y el trabajo de todos los integrantes de la Fiscalía Andaluza, han permitido consolidar su presencia en el panorama jurídico e institucional, y emprender un proceso de crecimiento.



Que Andalucía cuenta con unos magníficos fiscales, que están haciendo un trabajo extraordinario, y que están realizando un impulso procesal notorio en los procedimientos complejos y complicados.

Asimismo, que la insuficiencia de plantillas de Fiscales y funcionarios dificulta atender con mayor éxito nuestros cometidos. Y confiamos en la implantación de aplicaciones informáticas que faciliten el desarrollo del trabajo en las Fiscalías y el desarrollo de las Oficinas Fiscales.

En referencia a los recursos materiales, que la Oficina Fiscal en esta Comunidad Autónoma viene establecida por el Decreto nº 1/ 2014, de 14 de enero, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se regula la estructura y organización de las oficinas judicial y fiscal en Andalucía, que ha dado carta de naturaleza a esa nueva oficina fiscal.

Sin embargo, en la actualidad, aún está pendiente la implantación de esta nueva oficina fiscal en Andalucía, donde únicamente se han dado los primeros pasos de su andadura.

PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANTE EL PARLAMENTO

Supuso un placer, y sobre todo una gran responsabilidad, encontrarme por primera vez tras haber tomado posesión en el cargo de Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el Parlamento de Andalucía, ante la Comisión de Justicia e Interior, con la presentación de la Memoria de la actividad de la Fiscalía correspondiente al ejercicio del año 2016, para cumplir con mi obligación, conforme a lo establecido en el art.11, 2º del EOMF.

En primer lugar, puse de manifiesto, que la Memoria que presentaba, se había realizado y se refería al año 2016, en el que yo no ocupaba el cargo actual, y si el de Fiscal Jefe Provincial de Granada, por lo que lo atinente a la parte de Granada, su desarrollo compete a mi Jefatura, y el resto, se entregó y firmó por mí, pero se correspondía con un periodo en el que se encontraba otro Fiscal al frente de la Jefatura de la Fiscalía de la CC.AA., pero que desde luego era una Memoria que asumía y defendía como propia.

Sin reseñar más materias de la expuestas, por estar igualmente recogidas en el apartado del Gabinete de prensa, aunque sí indicar que se transmitió que, Andalucía cuenta con unos magníficos fiscales, que están haciendo un trabajo extraordinario, y que están realizando un impulso procesal notorio en los procedimientos complejos y complicados.

Asimismo, se expuso que las condiciones y dificultades en las que desarrollamos nuestra labor diaria persisten y son de sobra conocidas por sus señorías por las reiteradas ocasiones en las que se ha expuesto en la Comisión y recogidas en las Memorias anteriores: como son, escasos recursos materiales y de personal administrativo. La plantilla de fiscales y de personal auxiliar no ha aumentado...



UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA FISCALÍA SUPERIOR.

En respuesta a lo solicitado por esa Fiscalía Superior, se informa de los servicios más relevantes realizados por esta Unidad Policial durante el año 2017, con independencia de la actividad policial propia de la Unidad, así como los apoyos prestados a las diferentes Fiscalías Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que por la brevedad del escrito no se mencionan.

La citada memoria se estructura en dos apartados, siendo el primero de ellos las investigaciones más notorias realizadas en el año que comprende el ámbito temporal de la memoria y, el segundo apartado, que se estructura en torno a la actividad que se lleva a cabo como consecuencia de la protección del patrimonio cultural de bienes inmuebles en la provincia de Granada.

1. Investigaciones más notorias

Informe sobre la emisora de radio "CITY FM" de Málaga

En el informe elaborado se da respuesta a lo solicitado por el Ilustrísimo Sr. Teniente Fiscal Don José Rogelio Muñoz Oya de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en escrito dirigido al Jefe de la U.A.P.J. con fecha 11/01/2017 con referencia Expediente Gubernativo nº 1/17, en relación a un escrito de un ciudadano que afirma que existe una emisora en la que los interlocutores se expresan en un lenguaje soez y grosero y donde intervienen al parecer menores de edad. La denuncia es recepcionada en la Dirección General de Infancia y Familias dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Esta Unidad realiza amplia investigación sobre los hechos, concluyendo finalmente que:

Se han comprobado que en las emisiones de radio participaban menores de edad, que los mismos iban acompañados, al menos, por uno de sus padres en todo momento y que el responsable del programa radiofónico, Neal Adams, cuenta con el consentimiento explícito de ellos para la realización de las entrevistas y de los programas de radio.

Que en ninguno de los programas en los que participaron los menores existía remuneración dineraria alguna, no pudiendo determinar que se utilizara un lenguaje soez y grosero en la grabación de los programas.

Se localiza el sitio donde se emitía, concretamente el "Cerro del Moro", Polígono 1, Parcela 22 de Benalmádena (Málaga), consiguiendo con la actuación policial la paralización inmediata de las emisiones.

Que las emisiones de onda del citado programa "City FM", según técnicos de la Junta de Andalucía, carecen de autorización administrativa habilitante, habiéndose incoado expediente sancionador por parte de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.



Informe sobre menores comunitarios tutelados en España.

En el informe elaborado se da respuesta a lo solicitado por el Ilustrísimo Sr. Teniente Fiscal Don José Rogelio Muñoz Oya de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en escrito dirigido al Jefe de la U.A.P.J. con fecha 21/12/2017 con referencia Expediente Gubernativo nº 69/17, en el que se informa sobre la situación actual y lugar de residencia de una serie de menores comunitarios tutelados en España.

Que siguiendo instrucciones de esa Fiscalía Superior, esta Unidad realiza las siguientes Diligencias:

1º) Localización del actual domicilio y paradero de los menores, así como de cualquier otro dato sobre los mismos que resulte de interés, mediante medios telemáticos.

2º) Elaboración del listado de menores completo con indicación de la provincia en la que residen los mismos.

Una vez realizadas todas las gestiones tendentes a la localización y situación actual de los mismos y una vez analizada la información obtenida se puede informar, que la gran mayoría de estos menores se encuentran bajo la custodia o tutela de tres grandes asociaciones. Se realiza informe de la U.A.P.J. con número de registro de salida 8/18.

Informe sobre menores en adopción

En el informe elaborado se da respuesta a lo solicitado por el Ilustrísimo Sr. Teniente Fiscal Don José Rogelio Muñoz Oya de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en escrito dirigido al Jefe de la U.A.P.J. con fecha 27/12/2017 con referencia Expediente Gubernativo nº 71/17, en relación al oficio procedente de la Directora General de la Infancia y Familias de la Junta de Andalucía, en el que se adjunta Queja del Defensor de Pueblo. En dicha queja, Doña María José Sánchez Megía, manifiesta que es madre adoptiva de los menores Saray y Geray Ordiales Sánchez, y relata las dificultades que está encontrando para defender el derecho a la intimidad de los menores, dado que la madre biológica es muy activa en las redes sociales y tiene abiertos varios perfiles publicando en ellos fotos y vídeos de los menores. Informa igualmente que el Auto en el que se produjo la adopción es de fecha 10 de Abril de 2017 y que los apellidos de los menores antes de la adopción eran Casado Sánchez.

Esta Unidad realiza un rastreo por las redes sociales donde pudieran aparecer fotografías y videos de dichos menores, resultando la gestión positiva y encontrando varias publicaciones en diversas redes sociales como Facebook y Youtube. Se realiza informe de la U.A.P.J. nº 2/18.

2. Bienes de interés cultural

Introducción

En el año 2009 la Fiscalía Superior estableció un protocolo de actuación para controlar la incidencia de grafitos en Bienes de Interés Cultural. En el mismo, se determinaba los parámetros de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,



con los responsables de las autoridades públicas y judiciales así como las líneas de actuación a seguir. Desde entonces, hace ya más de 8 años, esta Unidad Policial viene realizando actividades de seguimiento, control, protección y evaluación de la situación en la que se encuentra el conjunto de bienes del Patrimonio Histórico de la Provincia de Granada, habiendo elevado diferentes informes de carácter anual conteniendo conclusiones sobre su situación.

Se ha creado una base de datos en soporte electrónico con más de 3000 fotografías y decenas de tablas de registro necesarias para el esclarecimiento de los hechos delictivos contra Bienes de Interés Cultural, visitan de forma periódica todos los BIC catalogados, tomando contacto con los responsables de los inmuebles para controlar el estado de los mismos y ofrecer su disponibilidad y asesoramiento en materia de seguridad en mejora de su protección.

No son pocas las ocasiones en las que esta Unidad ha sido objeto de atención en los medios de prensa regional y local sobre la labor policial que viene desarrollando a las órdenes de la Fiscalía Superior de Andalucía.

Agresiones en las que esta Unidad ha intervenido en el año 2017.

Esta Unidad Policial ha intervenido en la investigación y emisión de informes en las siguientes denuncias sobre agresiones contra el patrimonio histórico granadino:

- Con fecha 06 de Febrero de 2017 aparece una pintada en una de las basas de la pilastra de la Puerta del Perdón de la Catedral, en la calle Cárcel Baja, en spray de color negro. El texto de la pintada es "Burgués la guillotina te espera", junto con el símbolo de una hoz y un martillo. Se realiza informe con R.S. U.A.P.J. Nº 25/17, contestando al Oficio del Juzgado de Instrucción nº1 de Granada (Diligencias Previas 948/2017).

- Con fecha 06 de Febrero de 2017, aparece en la pared lateral a la fachada del edificio de la Curia Metropolitana de Granada, en el lateral que linda con la Plaza de las Pasiegas, una pintada realizada utilizando una plantilla o molde, con la inscripción "OpusGay", junto con el dibujo de dos personas besándose. Se realiza informe de la U.A.P.J. nº 25/17, en contestación a las Diligencias Previas 948/17 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada.

- Con fecha 07 de Junio de 2017, personal de la Fundación de aguas Granada comunica a la Agencia Albaicín que en la Torre nº 8 de la Muralla Zirí han realizado una pintada con la palabra "RIZE" en color blanco con los bordes en negro amarillo y rojo. Se realiza informe con R. S. de la U.A.P.J. 44/17.

- Con fecha 10 de Julio de 2017, se tiene conocimiento de la agresión mediante graffiti al interior del arco central que sostiene el adarve de la Puerta de Elvira de Granada con la inscripción "tu e io". Se realiza nota informativa con R. S. de la U.A.P.J. 43/17.



- Con fecha 18 de Julio de 2017, Juan DOMINGO SANTOS denuncia unos daños producidos en la Fábrica de Azúcar de San Isidro de Granada, edificio catalogado como B.I.C. Esta unidad realiza el informe con número de registro de salida de la U.A.P.J.45/17.

- Con fecha 06 de Julio de 2017, el Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho, Don Alejandro Martínez Dhier, denuncia unas pintadas en la Valla Histórica del Jardín Botánico de la Facultad de Derecho de Granada. La pintada se ha realizado en el muro que sustenta la verja que delimita el Jardín Botánico que linda con la Calle Duquesa y representa a un ratón tocando una guitarra en lo alto de un pedestal realizado con pintura azul y roja.

- Con fecha 05 de Septiembre de 2017, el Ecónomo Diocesano del Arzobispado de Granada, Don José Alberto Fernández Pérez, denuncia unas pintadas con spray que aparecieron en la fachada de la Iglesia de San Andrés de Granada. Se realiza informe con R. S. de la U.A.P.J. 49/17.

- Con fecha 26 de Octubre de 2017, se reciben las D.I.P. número 235/17 de la Fiscalía Provincial de Granada, Sección de Urbanismo y Medio Ambiente, con el fin que se realice una investigación de los hechos y autoría de los mismos, en relación al escrito realizado por el Párroco Don Juan Gutierrez Lorenzo, en representación de la Parroquia del Sagrario-Catedral de Granada, catalogada como B.I.C., en el que se denuncia una pintada con spray con el texto "GRANADA=FACHAS!!!". Se realiza informe con N° R. Salida de la U.A.P.J. 58/17.

- Con fecha 29 de Noviembre de 2017, se reciben las D.I.P. número 245/17 de la Fiscalía Provincial de Granada, Sección de Urbanismo y Medio Ambiente, con el fin que se realice una investigación de los hechos y autoría de los mismos, en relación al escrito realizado por el Delegado de Cultura Don Guillermo Quero Resina, relativo al presunto acto bandálico de una serie de grafitis realizados en la Muralla Ziri del Albaicín de Granada que forma parte del Patrimonio Histórico, inscrita en el Catálogo Andaluz como B.I.C. Se realiza informe de la UAPJ nº 3/18.

- Con fecha 18 de Diciembre de 2017, se reciben las D.I.P. número 261/17 de la Fiscalía Provincial de Granada, Sección de Urbanismo y Medio Ambiente, con el fin que se realice una investigación sobre unas manchas de pintura roja aparecidas en la fachada de la Iglesia Sagrario-Catedral de Granada. Se realiza informe con nº de registro de salida de la U.A.P.J. 62/17.

GABINETE DE PRENSA

El servicio de comunicación y relación con los medios de comunicación ha recibido, a lo largo del año, una mayor demanda informativa de medios locales de las provincias andaluzas interesándose por las causas realizadas por el Ministerio Público al igual que de televisiones nacionales y medios extranjeros.



A continuación se reseñan los actos, entrevistas y declaraciones de la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, que han tenido difusión en los medios de comunicación con los titulares que han sido publicados. Una agenda de actos a la que habría que añadir como miembro del Consejo Fiscal las reuniones convocadas desde la Fiscalía General del Estado.

Toma de posesión

El acto de toma de posesión de la nueva Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, Ana Tárrago Ruiz, se celebró el 14 de marzo en la Real Chancillería de Granada, sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como capital judicial de la Comunidad.

Estuvo presidido por el Fiscal General del Estado, José Manuel Maza, junto con el presidente del TSJA, Lorenzo del Río, y el Teniente Fiscal del T.S., Luis Navajas, que la apadrinó en su cargo. Asistieron los máximos representantes de las instituciones andaluzas y locales así como de representantes de la carrera judicial y de los mandos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Los medios de comunicación destacaron de su discurso en titulares: *“La Fiscal Superior trabajará contra la corrupción sin “interferencias extrañas”* (Granada Hoy). *“Lucharé por la aplicación de la legalidad”* (Ideal). *“La nueva fiscal defiende los criterios jurídicos frente a los avatares políticos”* (El País, El Independiente de Granada).

“Lucharé por la aplicación de la legalidad e imparcialidad evitando la utilización de la Justicia para, en algunos casos, obtener resultados que no se consiguen en los foros que les son propios, sobre todo en temas de especial relevancia, y con especial atención a los casos de delincuencia económica y corrupción” y “Defenderé de manera inquebrantable los criterios jurídicos por encima de los cambiantes, y a veces caprichosos, avatares políticos, para sentirnos a salvo de las influencias extrañas a lo que debe ser la función pública” son partes del discurso que han sido ampliamente difundidas en los medios de comunicación.

En la toma de posesión tuvo un emotivo recuerdo a Luis Portero, Fiscal Superior asesinado por ETA hace 16 años. Anunció poner en marcha mecanismos para optimizar las relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, estrechar las relaciones con la Administración de Justicia y el TSJA y con los Colegios Profesionales en proyectos docentes, formativos y culturales, además de proyectar una mayor conexión entre la Fiscalía Superior y la sociedad.

En el anuncio de su toma de posesión, los medios han subrayado que es la primera mujer que accede al puesto de Fiscal Superior de Andalucía, un alto cargo en la carrera fiscal que han alcanzado pocas mujeres hasta ahora.

25/07. Ana Tárrago toma posesión como consejera del Consejo Consultivo de Andalucía, al ser miembro nato como Fiscal Superior de Andalucía. El acto de posesión fue presidido por la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, en el Palacio de San Telmo, Sevilla.

17/05.- La Fiscal Superior de Andalucía celebra la primera reunión de coordinación con los ocho fiscales jefe de las provincias andaluzas para unificar criterios de actuación. La reunión se celebra el día de la toma de posesión del Fiscal Jefe Provincial de Granada, Pedro Jiménez la Fuente, y fue presidida por Ana Tárrago y el presidente del TSJA, Lorenzo del Río.

19/09.- Cinco nuevos fiscales toman posesión en la Real Chancillería de Granada para integrarse en la carrera fiscal en un acto presidido por la Fiscal Superior de Andalucía y el



Presidente del TSJA.

Visitas institucionales

Tras la toma de posesión, la Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, Ana Tárrago, realizó una ronda de encuentros institucionales que inició con las visitas a los máximos representantes de las instituciones judiciales de Andalucía, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Lorenzo del Río, y el Presidente del Consejo Consultivo, Juan Cano Bueso, ambas con sede en la ciudad de Granada, al igual que la Fiscalía Superior de Andalucía, como capital judicial de la Comunidad. Continuaron a nivel autonómico con la visita a la Presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz; el Delegado del Gobierno en Andalucía, Antonio Sanz; el Presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán, y los Consejeros de Justicia e Interior de la Junta, Emilio de Llera, y por su sustituta Rosa Aguilar, nombrada en el mes de julio.

La gira de visitas institucionales prosiguió con los mandos de los distintos Cuerpos de Seguridad del Estado y de las instituciones locales como Ayuntamiento de Granada, Delegación del Gobierno de la Junta, Subdelegación del Gobierno, Presidente de la Diputación, Teniente General del MADOC y el Defensor del Pueblo Andaluz.

Estos encuentros tuvieron amplia difusión en los medios de comunicación andaluces y en los que se transmitió la colaboración institucional y fluidez de relaciones que va a mantener la Fiscalía Superior de Andalucía con todas ellas para apoyar la labor del Ministerio Público.

Entrevistas

26/03.- El grupo editorial Vocento, en sus ediciones en Andalucía, Ideal de Granada, Jaén, Almería y Diaro Sur de Málaga y en soporte digital, publica una entrevista, a dos páginas, con la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, en la que se amplían varias de los temas que los medios subrayaron en su discurso de toma de posesión. La entrevista abre con el titular: *“No me gusta que los políticos quieran utilizarnos. Para mí es un juego sucio”*. También subraya la imparcialidad e independencia del Ministerio Público. Del mismo modo, publican en titular que *“La detención del exalcalde Torres Hurtado no fue en absoluto ilegal”* y que defendió el criterio de la Fiscalía General del Estado contra la adopción de las medidas cautelares para algunos de los implicados en la “Operación Nazarí “. Al igual que en su toma de posesión, en la entrevista subraya que cuando los fiscales asuman la instrucción, la Justicia será más ágil y reclama más medios para luchar contra la corrupción.

31/04.- Canal Sur. La entrevista es una presentación de la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, tras su toma de posesión y el trabajo del Ministerio Fiscal. Esta fue emitida en la emisión de Andalucía y también en el informativo de televisión del este medio autonómico.

18/05.- La Fiscal Superior de Andalucía mantiene un primer encuentro con los medios de comunicación de Granada y los corresponsales de los rotativos andaluces en los que éstos destacan: *“La Fiscal Superior no ve ninguna razón de “interés general” para desplazar las secciones penales del TSJA”* sobre la implantación de la segunda instancia penal. En el encuentro informativo recordó que en el Estatuto de Autonomía se señala que el poder ejecutivo esté en Sevilla y en Granada quede ubicada la sede del poder judicial.

27/07.- SER. La entrevista se emitió en la programación de Andalucía y fue realizada por



la redacción de Sevilla en la que se repasaron temas de actualidad y se destacó: *“La Fiscal Superior entiende el dolor de Juana Rivas pero recuerda que la Ley hay que cumplirla”*, una declaración que fue recogida y difundida por agencias y medios andaluces.

-La revista del Ilustre Colegio de Abogados de Granada “Testigo de Cargo” publica una entrevista con Ana Tárrago tras su toma de posesión en el número 42, correspondiente al primer cuatrimestre del año, con el titular: *“ Los fiscales debemos favorecer por encima de todo la aplicación de los criterios jurídicos”*.

01/10.- Grupo editorial Joly. La entrevista se publicó a dos páginas en los siete periódicos andaluces de este grupo editorial y en sus digitales. Abre en portada con el titular Ana Tarrago, Fiscal Superior de Andalucía: *“No tenemos la independencia judicial pero sí una autonomía garantizada”* y recoge en destacados que *“pide a los políticos que tengan más inteligencia para obtener votos sin utilizar a la Fiscalía”*, y reivindica más refuerzos de personal y materiales, aunque *“está preparada para pilotar la instrucción penal”*.

23/11.- En un encuentro con los medios de Sevilla, previo a la presentación de la Memoria de la Fiscalía Superior ante el Parlamento de Andalucía, Ana Tárrago manifestó a preguntas de actualidad de los periodistas sobre el traslado de inmigrantes en el Centro Internamiento de Extranjeros temporal de Archidona que *“el aval a esta decisión dado por los cinco jueces de Instrucción de Cartagena que tramitan los expedientes es también una garantía de que se están protegiendo los derechos de estas personas”*.

Posteriormente, la Fiscal Superior, en coordinación con el fiscal de Sala de la Unidad de Extranjería de la FGE, dio instrucciones para realizar una visita de inspección al CIE temporal de Archidona en el marco de las inspecciones regulares que la Fiscalía realiza dentro de sus competencias para velar por los derechos fundamentales. El informe de la inspección es difundida por los medios y concluye que *“no existe disfunción alguna que deba ser corregida”*.

Jornadas

23/03.- VIII Jornadas de Formación Conjunta de la Red de Fiscales de Medio Ambiente y Urbanismo y la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. Se celebró en la Fiscalía Superior de Andalucía, en Granada, y fueron inauguradas por la Fiscal Superior, Ana Tárrago, y el consejero de Medio Ambiente, José Fiscal. Se puso de manifestó la necesidad de colaboración de fiscales e inspectores en la lucha contra las infracciones urbanísticas.

07/11.-Jornada formativa sobre “Protección de Derechos y Ministerio Fiscal”. Organizada por la Fiscal Superior, Ana Tárrago, los fiscales andaluces abordaron con casos prácticos la instrucción de los procesos penales en la protección de derechos de colectivos vulnerables como son las causas de menores, violencia de género, las víctimas o discapacitados.

14/07.- Asiste a la visita al nuevo edificio del Palacio de Justicia de Córdoba a la que asistieron la presidenta de la Junta y las primeras autoridades autonómicas y judiciales andaluzas, además de colectivos sociales locales.

27/11.- Asistencia de la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, en Sevilla a la celebración de la I Reunión conjunta de los Tribunales Constitucionales de España, Italia y Portugal y del Consejo Constitucional de Francia.

Acto institucional: Discurso del Año Judicial



El 12 de septiembre se celebró el acto institucional de apertura del Año Judicial, celebrado en la Real Chancillería de Granada, al que asisten tradicionalmente las autoridades andaluzas y los representantes de los máximos órganos judiciales andaluces y Vocales del C.G.P.J.. Los medios de comunicación destacaron en titulares *“El presidente del TSJA y la Fiscal Jefe defienden con duras críticas la actuación judicial en el caso Juana Rivas”* y *“Se ha traspasado la legítima crítica social a las resoluciones judiciales”* (El Independiente de Granada, IDEAL, Granada Hoy).

La Fiscal Superior señaló en su discurso que los fiscales seguirán adoptando medidas para fortalecer la lucha contra la violencia de género, conscientes de la preocupación ciudadana y que a pesar de todos los cambios legislativos y medidas implantadas *“continúa sin resolverse y que tanto nos escandaliza, pero en ningún caso obedeciendo a presiones de colectivos, medios de comunicación o personas, que por desconocimiento o manipulación de la Ley y los procedimientos judiciales, pretenden no sujetarse a la legalidad”* y apuntó a la especial cautela que mantendrá el Ministerio Público con la situación de los menores de edad.

También aludió al Estado de Derecho que proclama nuestra Constitución como uno de los pilares de legalidad que proporciona la seguridad jurídica y los derechos de todos los ciudadanos. Del mismo modo, Ana Tárrago, reivindicó en su discurso, como retos que debe afrontar la Justicia en los próximos años, la reforma del proceso penal con la atribución al Fiscal de la investigación de los delitos acompañado de incrementos de personal y material, además de la modernización tecnológica del Ministerio Fiscal y la puesta en marcha de las Oficinas Fiscal para agilizar los tiempos de los procedimientos judiciales.

Del mismo modo, se refirió a la importante labor que ha desarrollado el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción que *“ha comenzado poco a poco a ser percibido por los ciudadanos como un serio problema para el desarrollo de una sociedad democrática avanzada”*.

Presentación de la Memoria 2016 en el Parlamento de Andalucía

La Memoria 2016 fue entregada al Presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán, por la Fiscal Superior de Andalucía y presentada a la Comisión parlamentaria de Justicia e Interior el 23 de noviembre.

En su primera comparecencia ante el Parlamento andaluz como Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, Ana Tárrago, comenzó su presentación con un emotivo recuerdo y reconocimiento al Fiscal General del Estado, José Manuel Maza, cuyo entierro se celebraba esa misma tarde en Madrid, al que elogió su talante como jurista y personal en defensa de la legalidad. Del mismo modo, al final del discurso también subrayó el apoyo de la Fiscalía Superior de Andalucía a la labor desarrollada por los fiscales de Cataluña en defensa de la legalidad y el Estado de Derecho.

En 2016, las diligencias previas incoadas fueron 410.532, un descenso del 50,8% menos. En su discurso señaló que este “intenso descenso” no significa que hayan sido menos los delitos cometidos o denunciados sino que obedece a la Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. La aplicación de la LECRIM ha incluido la acotación de los plazos en las diligencias de instrucción hasta los seis meses y ha supuesto para los fiscales y mayor esfuerzo y dedicación para revisar los procedimientos incoados. El trabajo de actualización



de esta reforma para los fiscales andaluces ha supuesto un esfuerzo que con “profesionalidad y responsabilidad” en su trabajo diario fue reconocido por la Fiscal Superior en su comparecencia.

Los datos estadísticos presentan “poca variación” respecto a otros años al igual que las carencias en las plantilla de fiscales, personal y medios materiales y lamentó que *“la falta de recursos de la Justicia no sea atendida pese a reflejarse una y otra vez en las memorias anuales.”* destacaron varios medios de comunicación.

Ana Tárrago señaló que la corrupción, en sus distintas manifestaciones, y los delitos económicos mantienen cifras significativas en todo el territorio, causas que requieren para su investigación la coordinación con otras instituciones para perseguirlos. El narcotráfico fue el segundo tema que expuso en el Parlamento, como preocupación para la Fiscalía, ya que la Memoria de la Fiscalía General del Estado apuntaba a la costa de Cádiz, seguida de Málaga y Almería como la vía de entrada del 40% de la droga que llega a nuestro país. Territorios en los que las bandas organizadas están instaladas y registran causas relacionadas con delitos de blanqueo de dinero, estafas, secuestros, asesinatos y homicidios.

También reflejó la presión migratoria que soportan Ceuta y Melilla y, especialmente, esta última ciudad con los menores no acompañados y a la violencia de género. La Fiscal Superior apuntó, que a lo largo del año, se ha comenzado a apreciar repuntes en temas que en años previos a la crisis persistían con elevados índices como las causas por accidentes de tráfico, accidentes laborales o delitos medioambientales. La informatización de la Fiscalía, la puesta en marcha de las Oficinas Fiscal, el traslado de la investigación a la Fiscalía y continuar con las obras de rehabilitación de edificio del Banco de España en Granada, sede de la Fiscalía Superior, fueron otras de las reivindicaciones que expuso ante el Parlamento andaluz y para los que demandó la colaboración de las instituciones.

Visitas del Fiscal General del Estado, José Manuel Maza

Las ciudades de Granada, Málaga, Melilla, Ceuta y Huelva fueron visitadas por el Fiscal General del Estado, José Manuel Maza, durante su mandato, acompañado de la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, y con una amplia difusión en los medios locales y andaluces.

La primera visita de José Manuel Maza, como Fiscal General del Estado, es 14 de marzo a Granada para presidir la toma de posesión de la nueva Fiscal Superior, Ana Tárrago, cuyo acto ya ha sido reseñado anteriormente. Vuelve de nuevo a la ciudad, el 21 de abril, para participar en el Foro de Derecho de la Universidad de Granada en el que impartió una conferencia sobre la reforma de la Justicia y en la que reclamó que la instrucción sea dirigida por los fiscales. Este tema ha sido un reto personal que se marcó el Fiscal General como necesario para agilizar e imprimir una mayor eficacia a los procesos judiciales que permitirá eliminar las duplicidades actuales que ralentizan el sistema. *“Esta lentitud y dilación está produciendo una desafección del ciudadano hacia la institución judicial que no debemos permitir”*, reivindicaba de forma reiterada en sus actos públicos. *“Es una reforma urgente que hay que poner en marcha para aplicar el mismo modelo judicial que en nuestro entorno europeo del siglo XXI”*.

En este Foro, también participó la Fiscal Superior, Ana Tárrago, para explicar en su conferencia el modelo procesal de instrucción que sí tiene asumida la Fiscalía de Menores. Subrayó las ventajas de agilidad y eficacia que se imprime en la resolución del proceso al



tener asumida la instrucción de los casos los fiscales. Posteriormente, en esta visita, el Fiscal General también clausuró las “Jornadas sobre Derecho Militar y Defensa Nacional” que se celebraron en el TSJA.

-12/05.-En Málaga, el Fiscal General clausuró el curso sobre “Fiscalía: Administración y Empresa Pública”, organizado por la Diputación de Málaga y abordó la responsabilidad penal de las personas.La Fiscal Superior, igualmente impartió una ponencia sobre “Andalucía: Urbanismo y Ordenación del Territorio”.

-15/05.- En Melilla, José Manuel Maza se reunió con los fiscales de la Fiscalía de Área y con el Colegio de Abogados de la ciudad además de visitar los Juzgados y el CETI. La prensa destacó su reconocimiento a la labor de la plantilla de fiscales de Melilla por encontrarse en la primera línea de la inmigración de África a Europa”. El Fiscal General subrayó que la Fiscalía de Melilla, pese a esta coyuntura, funciona "magníficamente bien", con una plantilla "joven, preparada, valiente y trabajadora".

-29/05.- En Ceuta, inauguró las VIII Jornadas Jurídicas de Ceuta”, se reunió con los fiscales de Área y visitó el Centro de Menores y, al igual que en Melilla, destacó la labor de los fiscales por la presión migratoria que tiene este territorio.

21/06.- Huelva. Clausura las Jornadas, organizadas por el Colegio de Abogados de Huelva, en colaboración con el CGPJ y la Fiscalía General en las que se abordaron las novedades de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal. Se trataron, especialmente, las novedades en materias como el delito de administración desleal, el delito de corrupción entre particulares, la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el blanqueo de capitales. La Fiscal Superior inauguró la Jornadas.

25/10- Granada. El Fiscal General, José Manuel Maza, y el Ministro de Justicia, Rafael Catalá, presidieron el acto de clausura de XXI Congreso Nacional de la Asociación de Fiscales, que reunió a más de 300 fiscales del país durante dos días en la capital judicial de Andalucía. Las jornadas, que se celebran cada dos años, fueron organizadas por la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, como miembro de esta Asociación.

En el Congreso, en el que fue elegida como presidenta de la Asociación, Cristina Dexeus Ferrer, se estudiaron las propuestas sobre justicia digital, el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Estatuto Orgánico del Ministerio Público. En las conclusiones, la Asociación de Fiscales hizo un reconocimiento público de apoyo a la labor que estaban desarrollando los fiscales de Cataluña en defensa de la legalidad y el Estado de Derecho.

.7 Exposición general de las Fiscalías Provinciales

En sesión celebrada de la Junta Ordinaria de Fiscales Jefes Provinciales de Andalucía, el día 16 de noviembre, se adoptó por unanimidad, a propuesta de la Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, el siguiente acuerdo:“La Junta de Fiscales Jefes Provinciales de Andalucía, expresa su más firme respaldo a la actuación de nuestros compañeros Fiscales destinados en la CC.AA. de Cataluña y asimismo manifestamos nuestro apoyo a la labor que están realizando los Fiscales de esa Comunidad, por su compromiso en defensa de la legalidad y del Estado de Derecho. Interesando que transmitan nuestro apoyo a los Sres. y Sras. Fiscales integrantes de sus respectivas Fiscalías”.



Durante el año se ha trabajado en la elaboración de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía Superior de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la víctima del delito.

Constituyendo el objeto principal del convenio, establecer un marco de referencia para la coordinación entre el Servicio de Asistencia a la Víctima y las Fiscalías Provinciales en Andalucía, que lleve a prestar a las víctimas una atención y/o asistencia integral, coordinada y especializada y poder dar respuesta a sus necesidades específicas. El citado Convenio, tras ser remitido por la Fiscal Superior a la Unidad de Apoyo de la F.G.E. y a la Fiscal de Sala de Tutela a las víctimas, y mostrar su conformidad, se espera proceder a su firme en los primeros meses del próximo año.

En relación a la nueva Oficina Fiscal, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas establecieron el 26 de octubre de 2011 un modelo de referencia, donde se reconocía la necesaria adaptación a las necesidades específicas y dimensión de cada tipo de Fiscalía.

En Andalucía, el Decreto 1/2014, de 14 de enero, regula la Organización y Estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, y concretamente su Capítulo IV está dedicado exclusivamente a la Oficina Fiscal: Organización, Estructura, Áreas (Área de Apoyo a la Jefatura, Área de Soporte general, Área de Apoyo Procesal y a la Investigación y Área de Apoyo a la Sección de Menores), Coordinación y Secretaría personal. El resultado de los primeros trabajos de la Fiscalía con la Consejería de Justicia e Interior, ha cristalizado en la primera Oficina Fiscal que se pone en marcha en Andalucía, que ha sido en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, y pendiente de inauguración al terminar el año, la Fiscalía Provincial de Sevilla.

Evidentemente las funciones de las nuevas O.F., con la escasez de plantilla de que se dispone, son en algunos casos meramente orientativas, pues es evidente que las funciones de apoyo o ayuda a los fiscales difícilmente pueden ir más allá del mero registro de causas, cada vez más voluminosas, dada la inferioridad numérica de los funcionarios con respecto a los Fiscales y la ausencia de estudios adecuados de cargas de trabajo, labor esta nunca emprendida por ninguna administración.

En recursos humanos, las fiscalías andaluzas, ponen de manifiesto que disponen de plantillas muy reducidas, pese a las las modificaciones legislativas que cada vez atribuyen más funciones al Ministerio Fiscal, sin que ello vaya acompañado del necesario aumento de plantilla (por ej. la entrada en vigor de los plazos de instrucción del artículo 324 LECr); así como los incrementos de órganos judiciales y plazas en la Audiencia Provincial, que hacen aumentar claramente los servicios a los que tiene que acudir el Fiscal, y con las plantillas del personal de secretaría que permanece inalterable, añadiendo los inconvenientes que soportan en la mayoría de las Fiscalías por estar distribuidas en distintas sedes.

En Sevilla, en el año 2017 aun cuando no se ha producido tampoco el esperado incremento de plantilla, se han producido novedades de interés. El funcionamiento de un nuevo juzgado de lo penal de refuerzo: 15 bis de Sevilla, permitió la autorización por parte de la Unidad de Apoyo de un fiscal externo de refuerzo para atender esos señalamientos extraordinarios. Y finalmente en otoño recibieron el refuerzo de dos plazas más ante el



inicio de un juicio de la Fiscalía anticorrupción, que ha exigido un apoyo de dos Fiscales de la Fiscalía provincial, a la Fiscalía anticorrupción.

Tras la publicación en el BOJA de 22 de noviembre de 2016 la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las Oficinas Fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo, los trabajos iniciados en el año 2014 para la implantación de la Nueva Oficina Fiscal fueron adoptando otro ritmo. La Consejería decidió impulsar los trabajos de adaptación a la NOF y para ello se otorgaron a la Fiscalía dos plazas de refuerzo a finales del mes de julio. En el año se realizaron las obras de adaptación que permitieron la parcial reducción del número de sedes de la Fiscalía de Sevilla. Estas han permitido diseñar una nueva organización de trabajo bajo los principios rectores de la Nueva Oficina Fiscal.

En la Fiscalía de Area de Melilla, se encuentra ya creada la O.F.

Hay que destacar, que en Córdoba, durante el año 2017, se ha producido la inauguración de la nueva sede de la Ciudad de la Justicia, iniciándose su ocupación en el mes de agosto, produciéndose el traslado de la Fiscalía, a primeros del mes de noviembre.

En relación, con las nuevas instalaciones ha supuesto una gran mejoría, respecto de las anteriores, pues han pasado de compartir despachos de 2, 3 y hasta 4 Fiscales, a la situación actual, en la que disfrutan de despacho Individual, todos y cada uno de los Fiscales de ésta capital, teniendo incluso despacho individual, los Fiscales destinados en la Sección Territorial de Lucena, para cuando han de desplazarse a ésta capital, teniendo además una sala de videoconferencias, 2 salas de reuniones, sala de espera y varias habitaciones más para el supuesto de ampliación de la Plantilla, tanto de Fiscales, como de personal de la Secretaría. También han mejorado las dependencias de Secretaría.

En Granada, el presente año ha sido testigo de cambios en la Fiscalía Provincial, consecuencia de los movimientos propiciados por la designación de la Excm. Sra. D^a Ana Tárrago Ruiz, al frente de la Fiscalía Superior de Andalucía, quien ostentaba el cargo de Fiscal Jefe Provincial de Granada, por lo que fué necesario proveer nuevo Fiscal Jefe de esta provincia al Ilmo. Sr. D. Pedro Javier Jiménez Lafuente.

La evolución de la delincuencia en Granada en torno al cultivo y venta de marihuana podrían hacer aconsejable contar con un Fiscal Delegado de la Fiscalía Antidroga. Pero el mayor inconveniente que se presenta para la adecuada organización del trabajo diario y el aprovechamiento de sus medios personales, radica en la existencia de cinco sedes en la Fiscalía Provincial de la capital.

En Cádiz, no ha habido aumento de la plantilla del Ministerio Fiscal hace años, plantilla que continúa siendo de 80 fiscales La FiscalJefe pone de manifiesto que, el aumento de plantilla es imprescindible para lograr un trabajo de calidad en todos los asuntos y que el volumen de la plantilla de secretaría es ridículo si lo ponemos en relación con el volumen de trabajo de nuestras secretarías y de la plantilla de fiscales.

La organización en las Fiscalías se ha mantenido de forma similar en los últimos años. Solamente alterada por los distintos cambios al frente de varias delegaciones de secciones especializadas. En cuanto a los servicios especializados, decir que en la mayoría existen secciones constituidas al menos por dos fiscales para facilitar su funcionamiento y el principal problema lo plantea la existencia de varias sedes.



En Granada, el reparto de trabajo, fué modificado tras la toma de posesión del nuevo Fiscal Jefe.

En la Fiscalía de Huelva, se ha realizado un reajuste para la asistencia rotatoria de juicios en Juzgados de lo Penal, una reorganización de la Sección de Violencia de Género y de Violencia doméstica y de la Sección de Protección de Víctimas, creación y consolidación de la Sección Civil, creación de la Sección de delitos económicos y refuerzo de otras Secciones.

En Cádiz, la regla general es que la fiscalía provincial y las tres Fiscalías de Área atiendan los asuntos de los órganos judiciales de su respectiva demarcación, contando las tres Fiscalías de Área con juzgados de lo penal y sección desplazada de la audiencia provincial, juzgados de menores, juzgados de lo social, juzgados de lo contencioso, y dos de ellas (Algeciras y Ceuta) sus propios juzgados de vigilancia penitenciaria y de violencia de género.

En cuanto a medios tecnológicos, no hay novedades reseñables. Lo deseable es poder trabajar en un futuro no muy lejano con una aplicación integral que nos ofrezca la solución a las distintas cuestiones que surgen en el trabajo diario de nuestras Fiscalías. Y no solo una aplicación integral, sino además, una aplicación única, que nos permita conocer el estado y personas intervinientes en los diferentes procedimientos de los que se conocen en las distintas Fiscalías a nivel nacional.

La versión actual Fortuny incorpora novedades de tipo tecnológico y funcional que mejoran el rendimiento y la operativa de la aplicación.

En algunas Fiscalías se ha dotado de doble pantalla de ordenador, a todos los Fiscales y podemos dejar constancia de la queja en el retraso en la incorporación de las Fiscalías al expediente digital que resulta lamentable que tras casi dos años despues de la entrada en vigor de la Ley que los establecía, siga siendo la Fiscalía, la última en incorporarse a la Justicia Digital. Se han facilitado algunos programas de dictado verbal de textos.

El Servicio de Informática de la Consejería de Justicia e Interior desarrolló hace años una aplicación que permitiera integrar en la aplicación de Fiscalía, los datos de los procedimientos incoados por los Juzgados de Instrucción de Guardia, con el formulario especial "Nuevo Asunto SIG" de ADRIANO. Esta integración no se produce de modo automático, sino que una vez enviados los asuntos por los Juzgados de Guardia, han de ser aceptados por la Fiscalía asunto por asunto; pues al utilizar ambas aplicaciones distinto lenguaje, los funcionarios de la Fiscalía han de ir completando los datos requeridos por la aplicación Fortuny y realizar la conversión de delitos o tipos de resolución.

En Cádiz capital y Jerez de la Frontera, la atención en este campo es suficiente en general.

En Ceuta, los medios materiales los facilita el Ministerio de Justicia. Al hilo del establecimiento de la nueva oficina judicial en la Ciudad Autónoma en 2014 hubo una renovación de material informático. Desde mayo de 2016 está en vigor el expediente digital, con una extensa lista de disfunciones.

En el apartado de Instrucciones generales, en Sevilla debemos indicar que la organización de la Fiscalía y la Secretaría se realiza a través de notas de servicio de la Jefatura, las que han servido para unificar prácticas y racionalizar la forma de trabajar. Su



contenido va desde la comunicación de alteraciones en la distribución de trabajo, hasta la distribución de criterios discutidos en las Juntas de visadores, de coordinación o de Fiscalía.

En las Fiscalías territoriales, la función de unificación de criterios de actuación se inicia por el cumplimiento de las Instrucciones, Circulares y Consultas de la Fiscalía General del Estado. Se dictan y distribuyen notas de servicio para algún extremo concreto que se haya acordado en la Junta de Fiscales, o sea de interés.

En cualquier caso resulta evidente la existencia de criterios, no distintos, sino contradictorios entre las diferentes Audiencias, entre sus Secciones, y entre los juzgados de Instrucción, lo que provoca una desorientación en temas de tanta trascendencia como los que se ventilan ante la Jurisdicción Penal.

Asimismo, podemos diferenciar entre instrucciones generales internas y externas, las primeras se articulan en la práctica bajo denominaciones tales como notas de jefatura o notas de servicio y las externas referidas a instrucciones a Fuerzas y Cuerpos de seguridad o indicaciones a otras instituciones.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

.1 Penal

El presente capítulo tiene como objeto, un análisis adecuado y riguroso de nuestra estadística criminal.

Es una tarea difícil y de gran responsabilidad, extraer del conjunto del trabajo de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, las conclusiones y valoraciones más significativas de la evolución de la delincuencia en éstas Comunidades, debido especialmente a: las dificultades para conseguir datos exactos sobre todo en determinadas materias, la falta de su contabilización por los responsables en hacerlo y la cantidad de datos dispersos que se nos solicitan y que solicitamos.

En lo que respecta a la labor realizada en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, es necesario destacar la intervención en 86 procedimientos penales. Han sido incoadas dos diligencias previas, una por falsedad en documento oficial y otra por prevaricación judicial contra aforados, que fueron archivadas. Se han celebrado 28 apelaciones con vista, en procedimientos seguidos por Tribunal de Jurado, y en dos se ha interpuesto recurso de casación por el Ministerio Fiscal. Asimismo, han sido dictaminadas 52 cuestiones de competencia penal.

En el procedimiento seguido contra persona aforada, el 10/02/17 por la Sala de lo Civil y Penal de TSJ se dicta sentencia 5/17 absolutoria. Por el Ministerio Fiscal se interpone recurso de casación por delito de prevaricación administrativa y delito de falsedad en documento público. En fecha 27/10/17, la Sala de lo Penal del T. Supremo, dicta sentencia 709/17, absolutoria en cuanto al delito de prevaricación y estima el motivo de delito de falsedad en documento publico, con declaración de nulidad del juicio en este aspecto. Tras la celebración de nuevo del juicio oral el 11/012/17, se dicta sentencia por la Sala Civil y Penal de TSJ, sentencia 61/17 absolutoria del delito de falsedad en documento publico, por el Ministerio Fiscal se prepara la interposición de recurso de casación, que finalmente la Fiscalía del Tribunal Supremo, decide su no interposición.

Igualmente por la Sala, se tramitó un Expediente Gubernativo de solicitud de indulto, a instancia de un Magistrado que resultó condenado, siendo de oposición el informe emitido por el Ministerio Fiscal, encontrándose pendiente de resolución.

Tras la reforma de la L.E.Crim, por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, conforme a su artículo 846 ter, han sido presentados 58 recursos de apelación.

Como en años anteriores, ofrecemos las cifras globales de la criminalidad que nos ofrece la aplicación informática en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



RELACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS EN 2017

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes Calificadas	Procedimientos Abreviados	Sumarios	Jurado	Juicios Delitos Leves
ALMERIA	33.331	2.565	2.817	75	8	1.507
CÁDIZ	42.388	5.700	6.000	84	14	8.902
CÓRDOBA	34.411	1.964	2.266	40	10	2.439
GRANADA	38.179	2.470	3.108	83	11	4.563
HUELVA	19.789	1.640	1.793	18	5	2.389
JAÉN	29.021	1.096	2.078	17	5	2.180
MÁLAGA	95.189	6.126	6.637	69	10	1.090
SEVILLA	92.133	4.978	7.947	80	26	9.220
Total	384.441	26.539	32.646	466	89	32.290

RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y JUICIOS ORALES

* En D. Urgentes, P. Abreviados, Sumarios y Jurados

** En J. de lo Penal por todos los conceptos

	Diligencias Investigación	Calificaciones *	Sentencias **
ALMERIA	199	4.975	6.716
CÁDIZ	823	10.545	18.705
CÓRDOBA	241	3.800	6.068
GRANADA	295	5.086	8.660
HUELVA	115	3.172	4.532
JAÉN	239	2.891	5.489
MÁLAGA	518	11.672	11.252
SEVILLA	809	11.795	19.526
Total	3.239	53.936	73.205

.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Nos limitamos a reseñar alguno de los aspectos de los que nos ofrecen en sus Memorias las Fiscalías provinciales del territorio, sin ánimo exhaustivo y con una remisión genérica a las cifras que nos ofrecen los anexos estadísticos. Los comentarios de las Fiscalías guardan cierta homogeneidad pero no son coincidentes; de ahí que algunas materias merezcan algunos comentarios más extensos conforme a lo que nos traslada cada Jefatura.



El examen del volumen de los procedimientos penales es el punto de partida para evaluar la actividad de la Fiscalía y de los Tribunales, y sirve de toma de referencia que permitirá posteriormente proceder a un análisis de la evolución de la criminalidad. En el ámbito penal los datos que manejaremos serán los ofrecidos por la aplicación informática Fortuny.

En Almería, destacar un incremento generalizado de los procedimientos incoados y tramitados y especialmente de los procedimientos complejos y por delitos graves, así se incrementa casi un cuarenta por ciento los procedimientos sumarios y se duplican los Jurados incoados. Como observamos año tras año, siguen incrementando los procedimientos complejos y graves relacionados con la corrupción política y social, y los referidos a grupos o bandas organizadas en los que se imputan diversos y complejos delitos y hay numerosos investigados, lo que exige un mayor esfuerzo y dedicación de los fiscales, por lo que la carga de trabajo sigue aumentando un año más.

En Sevilla, los datos arrojan en una primera lectura un descenso en la nueva entrada de procedimientos. Sucede tanto en las nuevas incoaciones de diligencias previas -18,5 %, (ya lo había hecho en el año 2016 en un -13,5%), como de procedimientos abreviados (-24,4%). Ello junto al incremento en la incoación de Diligencias Urgentes: 11% da la nota característica del año.

En Jaén, analizando los cuadros estadísticos se comprueba que la delincuencia ha disminuido, aunque hay que tener en cuenta, como hemos tenido la oportunidad de mencionar en anteriores memorias, que esta cantidad fluctúa en gran medida a la costumbre ya arraigada y acordada en las diferentes Juntas de Jueces, de inhibirse las Previas de un Juzgado a otro de la misma localidad y competencia en cumplimiento de las normas de reparto.

Los resultados de 2017 en la provincia de Huelva, puede visualizarse una tendencia reductiva. Se detecta una disminución general de procedimientos incoados en 2017 respecto de los de 2016, que se concreta en la reducción de incoaciones de juicios por delitos leves, de diligencias previas, y de procedimientos abreviados, con estabilidad en sumarios, un leve incremento en diligencias urgentes, y no significativo en Jurados.

.1.1.1. Diligencias previas

Tenemos que recordar que el año anterior se redujeron a menos de la mitad, un sesenta por ciento, como consecuencia de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada en 2015.

En la Fiscalía de Almería, la diligencia previas se han incrementado casi un diez por ciento respecto del año anterior.

En Sevilla, en el año 2017 se incoaron por los Juzgados de Instrucción de la provincia un total de 92.133 Diligencias Previas (porcentualmente supone un descenso del - 18,3%, respecto del año pasado). La pendencia a fin del año 2017 acusa un descenso del 43,56% muestra del extraordinario trabajo llevado a cabo.



En Córdoba, Málaga, Cádiz y en Granada, continua la disminución total de Diligencias Previas. En Huelva, igualmente puede advertirse que la disminución de diligencias previas incoadas es general en todos los partidos judiciales, más acusada en Huelva y Ayamonte, a consecuencia de la reforma del art. 284 LECrim.

En Jaén, se destaca, al igual que ocurrió en el año anterior, una disminución en la incoación de diligencias previas, consecuencia de no recibirse los atestados policiales en los que no hay autor. También se aprecia una ligera disminución en la transformación de las diligencias previas en diligencias urgentes, lo que representa -10,1% de descenso.

.1.1.2. Procedimientos abreviados

En Almería, los datos son muy similares al año anterior por lo que se puede hablar de cierta estabilidad.

En Sevilla, El porcentaje de Procedimientos Abreviados denota a primera vista una baja eficacia del aparato de la Justicia en general, hablando en relación con el impresionante número de denuncias que se registran en los Juzgados. Son datos que se sitúan en el 7,3% del total de procedimientos manejados en el año 2017 por los Juzgados. Ciertamente es que las magnitudes de este año descienden un 24% en relación a las del año pasado, pero el año pasado con medidas de refuerzo para las Fiscalías y las tareas de revisión de toda la pendencia de los Juzgados, fue de todo punto extraordinario.

Se produce una bajada en los Procedimientos Abreviados tramitados en Córdoba y en Granada. En Málaga representa una disminución del 21,9% respecto de los incoados en el año 2016. En Huelva, representa una disminución del 17,4% y en Cádiz del 3 %.

En Jaén, los procedimientos abreviados competencia de la Audiencia Provincial, han disminuido, 49 en el año 2017 frente a 56 en 2016 (-12,5%); parecido es el descenso (-8,6%) que se aprecia en los procedimientos abreviados de la competencia de los Juzgados de lo Penal.

.1.1.3. Diligencias urgentes

La mayoría de las diligencias urgentes incoadas y tramitadas tienen por objeto delitos contra la seguridad del tráfico y las del ámbito de violencia sobre la mujer. El volumen de asuntos que genera el sistema de enjuiciamiento rápido es muy alto y un instrumento singularmente eficaz para los órganos de instrucción.

En la Fiscalía de Almería, se puede hablar de estabilidad en las diligencias urgentes, aunque se han incrementado entorno a un cinco por ciento.

En Sevilla, hay un incremento en este año en todas sus magnitudes en torno al 8% entiendo que se corresponde con la implicación de los juzgados en utilizar esta vía que puede aminorar el trabajo en los órganos de enjuiciamiento, muy sobrecargados. De enorme interés es analizar el acuerdo con la calificación fiscal en el juzgado de guardia. El primer dato: en el 75,10% de las calificaciones presentadas ha existido acuerdo de las defensas con el escrito de acusación del Fiscal.



En Córdoba aumenta las Diligencias Urgentes, lo cual simplemente viene a confirmar un cambio en la forma de trabajar y cómo los procedimientos Urgentes, van cada vez dando un mejor resultado, pues es obvio, que ello contribuye a mejorar la respuesta de la Administración de Justicia ante el Delito.

Sin embargo en las Fiscalías de Jaén y en Málaga, es de apreciar un ligero descenso en la incoación de las diligencias urgentes.

En Huelva, el volumen tramitado ascendió a 2.205 frente a los 2.166 con un alza del 1,8% respecto del año 2016, y en Cádiz representan un aumento del 4,4 %.

.1.1.4. Delitos leves

En la provincia de Almería, los procedimientos y juicios por delitos leves también aumentan en relación al año anterior, pasando de 5010 incoadas a 5404 incoadas este año.

En Sevilla, el volumen supone un 4% más de juicios celebrados en este año en relación con el pasado. En Córdoba, y a pesar de las modificaciones legales, en ese sentido, lo cierto es que tan solo se produce una disminución en los juicios por delitos leves de algo menos del 10 %.

En Jaén, han disminuido las incoaciones de 4.933 en 2016, a 4.203 en 2017 y en Málaga representa una reducción del 15,5%. En Huelva, puede estimarse que la disminución de los delitos leves en el año 2017 equivale a -7,8% respecto de 2016, incrementándose por el contrario la asistencia a juicios del Fiscal en un 61,4%.

En la Fiscalía de Granada, se ha experimentado un ligero ascenso de los delitos leves.

En Cádiz, este año recogen en su estadística por primera vez, datos relativos a juicios por delitos leves incoados, su asistencia y sentencias dictadas. Los incoados son 14.929 y aquéllos a que han asistido son 8.902

.1.1.5. Sumarios

En la provincia de Almería, es sin duda el dato más relevante este año, el gran aumento de los sumarios que se han incrementado en casi un cuarenta por ciento. En Córdoba, se produce aumento de estos procedimientos.

En Sevilla, en el apartado de Sumarios debemos destacar el escaso movimiento en sus magnitudes, de la que solo podemos destacar un descenso tanto en la incoación (-19,19%), como en la pendencia (-21,5%).

En Jaén, ha descendido su incoación respecto del ejercicio anterior y en Granada ha existido una notoria disminución del número de incoados, que han pasado de 107 el año 2016 a 83 el 2017.

La Fiscalía Málaga, aprecia una notable reducción en la cifra de este tipo de procedimiento penal, pues en el año 2016 se incorporaron un total de 101 sumarios.



En Huelva, se incoaron durante el año 2017 un total de 18, número idéntico al del año anterior.

En la Fiscalía de Cádiz, se incoaron 84 sumarios por los juzgados de instrucción en 2017 y frente a la cifra de 94 incoaciones de 2016 ello significa que la variación no es significativa.

.1.1.6. Tribunal del Jurado

Se ha obtenido por la Fiscalía de la CCAA el envío de la totalidad de las sentencias y autos del TSJA sobre Jurado (sean o no procedentes de nuestra provincia), para asegurar el seguimiento de los criterios del TSJA y se ha obtenido su remisión por correo electrónico para permitir que la Fiscalía Provincial pueda participar a tiempo en el proceso de decisión de un eventual anuncio de recurso de casación. También se ha participado por miembros de la Fiscalía Provincial en algunas vistas de apelaciones específicas en casos complejos o en los que se ha considerado de interés fortalecer la posición del Fiscal con la presencia personal del Fiscal que asistió a la vista.

En Almería, los procedimientos ante el Tribunal del Jurado incoados este año se han duplicado, pasando de cuatro a ocho. Sin embargo, hay estabilidad en cuanto a las calificaciones y juicios celebrados.

En Sevilla, Jaén, Granada y Córdoba han aumentado las incoaciones y el balance en esta materia de nuevo es muy positivo para la Fiscalía.

En la provincia de Málaga, el porcentaje de los procedimientos ante el Tribunal del Jurado ha supuesto una disminución del 41,2%.

La Fiscalía de Huelva, durante el año 2017 el número de incoaciones han sido 5 (por 4 en 2016).

Y en Cádiz, se han incoado 14 procedimientos de esta clase en 2017 frente a los 15 incoados en 2016.

.1.1.7. Escritos de calificación

El volumen de trabajo real que sostiene la Fiscalía Provincial ha venido determinado, tradicionalmente, por la presentación de los Escritos de Acusación en procedimientos penales por delito y la preparación y asistencia a toda clase de Juicios Orales.

En Almería, este año hay estabilidad en los procedimientos calificados en términos generales. Así, las diligencias urgentes calificadas se han incrementado ligeramente. Lo que si han aumentado considerablemente son los procedimientos sumarios calificados, 52 frente a los 45 del año precedente. Mientras que coinciden los procedimientos jurados calificados, cuatro en ambos años.

Tenemos que volver a destacar que cada año se incrementan los procedimientos calificados de gran complejidad



En Sevilla, en los P.Abreviados, sufre un descenso del 22,5% respecto del año anterior. De ellas el 3,3% han sido presentadas ante la Audiencia Provincial y el restante 96,6% ante los Juzgados de lo Penal. En las D.Urgentes, De forma rotunda siguen siendo la principal fuente de este trámite (diligencias urgentes), los delitos contra la seguridad en el tráfico, que alcanzan el 49,6% de las diligencias urgentes calificadas, bajando este año un 7,7%. En sumarios debemos destacar el escaso movimiento en sus magnitudes.

En Jaén, los escritos de calificación han disminuido en todos los procedimientos, de un total de 3.132 en el año 2016, a 2.892 en 2017.

Al igual que en Málaga que, se han emitido un total de 11.672 escritos de calificación en los distintos procedimientos penales en los que intervino el fiscal y en el año 2016, la cifra fue de 13.205 escritos de calificación.

En Granada, el número de calificaciones efectuadas en Procedimientos Abreviados con competencia en los Juzgados de lo Penal, ha supuesto un descenso en los mismos ya que el año anterior la cifra fue de 2.825 y han sido 2.514 calificaciones las que han sido realizadas por el Fiscal en el 2017, sin contar las 2.470 efectuadas en las Diligencias Urgentes. Y el número de calificaciones de procedimientos de esta naturaleza cuyo enjuiciamiento compete a la Audiencia Provincial, ha aumentado de los 63 del año anterior a 72 casos en el presente año.

En Huelva, en las diligencias urgentes durante el año 2017 el total de acusaciones ascendió a 1.640, con variación de aumento del 1,03%. Disminuyen las acusaciones en procedimientos abreviados y aumentan las que fijan la competencia de la Audiencia Provincial. Las calificaciones de sumarios se han matenido con una más en el presente año.

En la provincial de Cádiz, en 2017 han formulado 10.545 escritos de acusación frente a las 10.059 en 2016.

.1 Las acusaciones en procedimiento de jurado han sido 11 frente a las 4 de 2016, 4 de 2015, 13 en 2014 y 2 en 2012. Las de sumario son 72 en 2017, frente a las 65 de 2016, las 61 del año 2015, y las 70 y 68 de 2014 y 2013. Las de procedimiento abreviado suben a 4.762 frente a las 4.658 de 2016, rompiendo la tónica de descenso que marcaron las cifras de acusaciones de 2016 respecto a las de 2015 con 4.736, y las 5.002 y 4.984 de los años 2014 y 2013. Y en diligencias urgentes sube la cifra de acusaciones, que se eleva a 5.700 respecto a las 5.332 presentadas en 2016. La tónica no varía sustancialmente durante los últimos años, pues fueron 5.790 las formuladas en 2015, y 6.825 en 2014.

.1.1.8. Medidas cautelares

En las Fiscalías de Almería, Granada y Jaén hay una gran concordancia entre las medidas cautelares solicitadas por el Fiscal y las acordadas por los Jueces y Magistrados correspondientes. Como práctica habitual el Juez Instructor, antes de convocar la comparecencia, contacta con el Fiscal de guardia con el fin de valorar los hechos y la necesidad de la comparecencia.



En Málaga podemos destacar, las peticiones de libertad provisional sin fianza en 2.017 fueron 87. En 2016 fueron de 41, lo que supone un incremento del 112,2%.

En Huelva, se han celebrado, según resulta de la aplicación informática, 82 comparecencias de prisión (frente a las 105 de 2016), habiéndose solicitado la prisión sin fianza en 79 ocasiones, y 3 denegadas.

En la provincia de Cádiz y en la Ciudad Autónoma de Ceuta la prisión provisional se vincula, en el mayor número de casos, a los investigados por delitos de tráfico de drogas.

En 2017 se han computado la adopción de la medida de prisión provisional en 816 casos frente a los 872 casos del ejercicio de 2016. De las 816 medidas de prisión adoptadas en 2017, 788 fueron sin fianza frente a 28 con fianza. En los años 2015 y 2014 contábamos en este apartado la adopción de la medida de prisión provisional en 1.439 y 1.356 ocasiones.

.1.1.9. Juicios

En Almería, un año más tenemos que reiterar que la asistencia a los juicios es uno de los principales problemas que tiene esta Fiscalía por una plantilla insuficiente y lo complicado que resulta algunos días atender todos los servicios y señalamientos de los distintos Juzgados.

Los Fiscales de Sevilla han celebrado un total de 8.240 juicios (+2,7% en relación con el año anterior). En Córdoba, a pesar de la bajada en casi todos los procedimientos iniciados, sigue manteniendo una tendencia al alza la celebración de los Juicios Orales.

En Jaén, en 2017 se han celebrado 2.180 juicios por delitos leves con intervención del M. Fiscal, ante los Juzgados de Instrucción, frente a 1.578 en el año 2016, ascenso considerable, una vez desaparecidos los juicios de faltas, y entrada en vigor la reforma procesal que en su día introdujo esta clase de juicios por delitos leves.

En cuanto a los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal, en 2017 han sido celebrados 2.392 (2.407 en el año 2016) (-0,6% celebrados). Respecto de las causas competencia de la Audiencia Provincial (procedimientos abreviados, sumarios y jurados, se han celebrado 81 juicios en 2017 (55 en 2016).

En la Fiscalía de Granada, los juicios celebrados en los Juzgados de lo Penal, durante el año 2017, han sido 3.127, siendo un número menor a los del año anterior que fueron 3.425, habiéndose suspendido 533. Y los celebrados por la Audiencia Provincial han sido 159, y los suspendidos 34.

En la provincia de Málaga, los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal, en Procedimientos Abreviados y Diligencias Urgentes han sido un total de 5.897. En el año 2016 fueron 6.844, con lo que en el año objeto de esta memoria se ha producido una disminución del 13,8% en los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal.

En cuanto a los juicios ante la Audiencia Provincial (en Procedimientos Abreviados, Sumarios, y Procedimientos del Tribunal del Jurado) han sido 326, frente a los 423 juicios



celebrados en el año anterior. Con ello se ha producido en el año 2.017 una disminución en esta actividad del 22,9%.

En Huelva, los juicios celebrados ante Juzgados de lo Penal cuentan con un aumento del 7,06% respecto del año 2016. Los juicios celebrados ante Audiencia Provincial 2016 con una reducción del 22,8%.

En Cádiz, han asistido a 5.771 juicios ante los juzgados de lo penal y 380 ante la audiencia provincial, totalizando 6.151 frente a los 6.409 juicios de 2016. No hay una variación relevante y es normal, pues el número de órganos judiciales es el mismo durante estos años y todos mantienen un nivel de actividad adecuado a sus circunstancias.

.1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En Almería, se han incrementado significativamente las sentencias dictadas tanto por los Juzgados de lo Penal como por la Audiencia Provincial. El porcentaje de sentencias de conformidad tanto en los Juzgados de lo Penal como en la Audiencia Provincial es destacable, habiéndose incrementado en ambos casos respecto al año anterior.

En Jaén y en Granada, en cuanto al número total de sentencias de los Juzgados de lo Penal correspondientes tanto a las dictadas en procedimientos abreviados y juicios rápidos, ha sufrido un ligero descenso. El grado de conformidad, es de destacar el ligero aumento.

En Huelva, las Sentencias dictadas por Juzgados de lo Penal en Procedimientos Abreviados y Juicios rápidos han sido, 770 condenatorias con conformidad (frente a 805 del 2016), 441 sin conformidad (frente a 343 de 2016), y 120 condenatorias disconformes con el Fiscal (frente a 164 de 2016).

Por su parte, las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial en Procedimientos Abreviados, Procedimientos Ordinarios y Juicios de Tribunal del Jurado, 38 fueron condenatorias con conformidad (frente a 41 en 2016), 13 conformes sin conformidad del reo (frente a 16 en 2016), 12 condenatorias disconformes con el Fiscal (frente a 24 en 2016), y 18 absolutorias, de las que 3 fueron conforme con el Fiscal (como en 2016) y 15 disconformes (como en 2016) con posición acusatoria del Fiscal.

En Cádiz, las sentencias condenatorias por delito han ascendido en 2017 a 4.391, de las que 2.849 se han dictado por conformidad del acusado con la acusación. El porcentaje de conformidad en los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal es naturalmente muy superior al de los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial dado que la gravedad de los delitos vistos por la audiencia dificulta la conformidad. En definitiva, las sentencias condenatorias en causas por delito han sido 8.575, teniendo en cuenta las 4.184 sentencias condenatorias por conformidad dictadas por los juzgados de guardia en diligencias urgentes, frente a las 1.709 sentencias absolutorias.

.1.1.11. Diligencias de investigación

En Almería, las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía se han reducido este año, incoándose 199 mientras que el año precedente fueron 251. También es cierto que 2016 fue un año excepcional, pues se incrementaron un 30% respecto del 2015.



En Sevilla, se reducen las diligencias incoadas en el presente año: 2017 (-14,2%) respecto de las incoadas en el año 2016 de modo leve.

En Córdoba, se aprecia una disminución en la incoación de las mismas, en torno al 10 %, derivado fundamentalmente de la menor presentación de denuncias de los particulares.

En Jaén, se han incoado 239 Diligencias de Investigación Penal, frente a las 268 que se incoaron el pasado año, lo que supone una disminución de -10,8%, En su mayor parte de su incoación se refiere a asuntos de materia no especializada.

En Granada, la actividad preprocesal desarrollada por la Fiscalía en sus diligencias de investigación penal ha tenido lugar un ascenso con un total de 295 incoaciones, frente a las 263 del año 2016.

En Málaga, se incoaron un total de 518 Diligencias de investigación penal. En el año 2.016 se incoaron 524, lo que supone un descenso del 1.1%.

En Huelva, en el año 2017 se incoaron 115 Diligencias de Investigación, por 158 en 2016, lo que representa una variación reductiva del 27,8%.

En Cádiz, en 2017 se han incoado 823 frente a las 1.238, 919, 690 y 678 de los cuatro ejercicios previos, sigue siendo altísimo el número de asuntos que se archivan, concretamente fueron 701 los archivos y 297 las diligencias remitidas al juzgado con presentación de denuncia.

.1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En Almería, en líneas generales se mantiene el sistema establecido en 2010 con la finalidad de conseguir la mayor uniformidad de criterio. Así, el fiscal coordinador D. Alejandro Velasco García es además el Fiscal Delegado de la sección de extranjería y forma parte de la sección de vigilancia penitenciaria, dos secciones especialmente vinculadas con las ejecutorias.

En Sevilla, se han dado pasos importantes, no solo en cuanto a la forma de despacharlas y Fiscales asignados a las mismas, sino también en cuanto al control de los tiempos de despacho, unificación de criterios, y al establecimiento de un sistema informático de registro de entrada y salida de las ejecutorias, que permite controlar los tiempos de espera de la ejecutoria y el estado de la misma, sistema desvinculado del sistema Fortuny, ya que se trataba de sustituir el cotejo de las ejecutorias que entran y salen de Fiscalía por este programa, que actualmente está completamente instalado en todos los juzgados de lo penal con unos buenos resultados, ya que se ha sustituido el cotejo manual de las ejecutorias por el programa instalado, al que se le van incorporando nuevas mejoras al objeto de optimizar sus resultados. Al frente de este servicio se cuenta con un Fiscal Decano y un Fiscal Coordinador que entre otros cometidos tienen encomendada la labor de visado de todas las sentencias dictadas por esos Juzgados, exceptuando las relativas a ciertas especialidades.



En Córdoba, se continúa trabajando en la Fiscalía en el perfeccionamiento del sistema, y en concreto en los pasos intermedios de la ejecutoria y el cumplimiento riguroso de las Circulares e Instrucciones.

En Jaén, se optó, por establecer el sistema de asunción por la mayor parte de los integrantes de la plantilla, el despacho de las ejecutorias, por los Fiscales que tienen su destino en la sede principal de Fiscalía de la capital, garantizando los principios de especialidad de la materia y de asunción de la ejecutoria desde el principio hasta el final, por el mismo Fiscal. Los Fiscales Delegados de las materias especiales y los integrantes de las Secciones especializadas, despachan las ejecutorias de dichas materias especializadas. Está garantizado el control y seguimiento de dichas ejecutorias por el Fiscal. Las ejecutorias de la Audiencia Provincial son todas despachadas, salvo las de materias especiales, por la Teniente Fiscal.

La Fiscalía Provincial de Granada, por volumen de trabajo, no precisa de la constitución de una Sección Especial para la tramitación de las Ejecutorias y cuenta con una plantilla consolidada de fiscales con años de experiencia que comporta un conocimiento práctico de la tramitación de las ejecutorias probado en la práctica.

En la Fiscalía de Málaga, se despacharon un total de 15.738 ejecutorias procedentes de los Juzgados de lo Penal, lo que supone un incremento del 19,6% frente a las del año anterior.

En Huelva, está por completo consolidado el hábito de consulta de la ficha informática en Fortuny y de elaboración y grabación de dictámenes en la aplicación, existiendo un pequeño descenso en su despacho.

En la provincia de Cádiz, el despacho de las ejecutorias está distribuido entre todos los fiscales que llevan asuntos penales, con salvedades en cuanto a especialidades.

.1.1.13. Otras cuestiones de interés

SUSTRACCIÓN DE MENORES,(Granada) evaluación de la actuación de los Juzgados en diferentes órdenes jurisdiccionales, Audiencia Provincial y pronunciamientos de otros Tribunales.

De gran trascendencia pública, sobre todo a partir del verano, tiene la situación de dos menores, con residencia habitual en Italia, que fueron traídos a España a mediados de 2016 por la madre de los menores.

El 14 de Diciembre de 2016 el Juzgado de Primera Instancia 3 de Granada dictó sentencia resolviendo la demanda interpuesta por la Abogacía del Estado por sustracción internacional de Menor a causa de la desaparición de la acusada con sus hijos, condenando a la anterior a la inmediata restitución de sus hijos a Italia, País de residencia habitual. El día 21 de Abril de 2017 la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada dictó sentencia resolviendo el recurso de apelación interpuesto por la representación de la madre contra la anterior sentencia, desestimando el recurso confirmando la resolución recurrida en todos sus extremos.



El día 11 de Julio de 2017 el Juzgado de Primera Instancia 3 dictó auto de ejecución forzosa requiriendo a la acusada al inmediato cumplimiento de la primera sentencia, concediendo para ello un plazo de tres días. Al persistir en su negativa de entregar a los menores, el Juzgado de Primera Instancia dictó Providencia el 24 de Julio de 2017 conminándola a su entrega inexcusable. Llegada la fecha indicada no se presentó en el punto de encuentro.

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada, la denominada "Sala de Vacaciones", dictó auto el 9 de Agosto de 2017 resolviendo el incidente extraordinario de nulidad de actuaciones interpuesto por la representación de la acusada, donde, entre otros extremos, interesaba suspender la ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia 3; la Sala desestimó la solicitud conminando a la acusada a la restitución inmediata de los menores.

Consciente de las anteriores resoluciones judiciales, permaneció oculta con sus hijos en lugar indeterminado sin facilitar su paradero, a sabiendas de la obligación que pesaba sobre ella de restituirlos. Finalmente compareció la mañana del 28 de Agosto de 2017 en dependencias de la Unidad Orgánica de la Guardia Civil de Granada, entregando a sus hijos.

La trascendencia obtenida a través de los medios de comunicación fué muy intensa, obteniendo un importantísimo apoyo en amplios sectores sociales en la finalidad de eludir el cumplimiento de las Resoluciones judiciales que, de una manera reiterada, determinaron que los niños debían regresar a su País de residencia habitual. La actuación del Ministerio Fiscal ha sido en todo momento absolutamente ceñida a su campo de actuación natural, que es en los procedimientos judiciales en los que ha sido parte, y procurar el cumplimiento estricto de las diferentes Resoluciones dictadas. Ante la apertura de un procedimiento penal, seguido por el Juzgado de Instrucción nº 2 se llegó a solicitar la Prisión Preventiva ante la actitud de la madre, que se mantuvo en paradero desconocido con los niños, compareciendo varios días después del día para el que había sido citada, y manteniendo ante el Juzgado Instructor de Guardia su negativa a la entrega. Considerando que su situación de libertad, decretada por el Juzgado, suponía consentir el agotamiento del delito se recurrió dicho Auto. Recurso del que se desistió días después, cuando se tuvo conocimiento de la personación de la madre con los menores en la Comandancia de la Guardia Civil. Es de hacer constar que existían otras diligencias judiciales abiertas en ese momento, luego archivadas provisionalmente, en las que se tuvo que requerir a los medios informativos para que se abstuvieran de revelar información sobre los menores. En ellas figuraba como posible víctima uno de los niños por hechos supuestamente acaecidos en España.

Dicho procedimiento, en el que ya existe escrito de acusación, se haya pendiente en este momento de ser asignado a un Juzgado de lo Penal, con lo que habrá de abordarse en la próxima Memoria.

PROBLEMATICA ESPECIAL DE LOS CULTIVOS DE CANNAVIS (MARIHUANA) ACOMPAÑADA DE ENGANCHES ILEGALES A REDES DE ABASTECIMIENTO A LA RED ELÉCTRICA CON LA PROBLEMÁTICA DE INTERRUPCIONES DE SUMINISTRO A NUCLEOS DE POBLACIÓN (Granada)



Como ha informado ya en varias ocasiones la Guardia Civil, las intervenciones de plantaciones de Marihuana desarrolladas en el ámbito de la G.C en la provincia de Granada, han supuesto un aumento en el número de toneladas exponencialmente cada año.

Siendo significativo el aumento en los últimos años, y en concreto en el periodo 2016-2017, contabilizándose únicamente en este año, siendo aprehendidas 84.141 plantas, con un peso de 20.430 kilogramos, 9.846 kilogramos de cogollos de marihuana, y habiéndose detectado 523 enganches ilegales en plantaciones indoor, ello, contabilizando datos de la demarcación únicamente de Guardia Civil, sin tener en cuenta los datos de CNP, lo que confirma la capacidad de producción que en los últimos años ha tenido esta provincia, así como establecerse en la primera posición a nivel nacional como la provincia donde más marihuana se produce.

Los factores que influyen en el repunte del cultivo de marihuana, van ligados a factores tanto geográficos, idoneidad del clima para el cultivo de marihuana como ambientales, siendo la percepción del cultivo de la marihuana como una actividad con escaso reproche social, además y eminentemente los económicos, debido al importante beneficio que se obtiene de su cultivo.-

Sin embargo en su origen, el cultivo de marihuana en la provincia se realizaba para el autoconsumo o su tráfico al “por menor”, la proliferación de comercios dedicados de forma exclusiva a facilitar procedimientos, técnicas e instrumentos para el cultivo de Marihuana, Grow Shop, ha influido decididamente en el aumento exponencial del cultivo de plantaciones de Cannabis.-

Teniendo en cuenta que el cultivo intensivo, puede producir cuatro cosechas anuales y que el precio medio de kilogramo de Marihuana manufacturada ronda según la demanda del mercado los 1.500 €, y que la inversión que requiere la instalación es reutilizable, resulta altamente rentable el cultivo y producción de Marihuana, si a ello lo unimos que este valor se multiplica entre 5 y 10 dependiendo del país a donde se transporte, hace que los beneficios sean increíbles.

Consecuencia de lo anterior, y directamente relacionado nos encontramos con los delitos de defraudación de fluido eléctrico que generan el cultivo “indoor” de Marihuana, provocado altercados relacionados con las caídas de la red eléctrica por los enganches ilegales, existiendo zonas urbanas, donde los cortes eléctricos se han convertido en importantes problemas de seguridad ciudadana, con incendios y sobrecargas en la red eléctrica.

La importante producción de marihuana, ha sido aprovechada por organizaciones criminales que, a la vista de la fuerte demanda de este tipo de droga, por parte de los distintos países de Europa, han encontrado una fuente de abastecimiento, que partiendo de pequeños cultivadores, mantienen el mercado abastecido de forma ininterrumpida. -

Las organizaciones criminales, con contactos en los distintos países con demanda de Marihuana, adquieren en la provincia de Granada entre los productores o plantaciones propias, pequeñas cantidades de marihuana, entre los 5 y 20 kilogramos por plantación o productor, producción media de una plantación tipo, que una vez envasada al vacío, es ocultada, transportada y enviada a los países de destino, siendo difícilmente cuantificar su



volumen pero a tenor de las intervenciones que se realizan en los medios de transporte podríamos inferir en toneladas.-

Es habitual entre este tipo de organizaciones delictivas de alta intensidad, el uso de medios avanzados de transporte para la realización del transporte internacional, tal y como cabezas tractoras con semirremolques frigoríficos articulados, en ocasiones con placas de matrícula de terceros países, lo cual dificulta en gran medida las labores de inspección de las fuerzas policiales.

Además de la compra directa a productores, las organizaciones criminales y al objeto de mantener el "cupó" de demanda, ofrecen a potenciales productores, todos los elementos necesarios, tanto materiales como técnicos, para fomentar el cultivo de marihuana, y finalmente asegurando la compra de la producción, por lo que la inversión en el cultivo resulta garantizado y facilita la proliferación de nuevos cultivos.-

Es de reseñar que en ocasiones las organizaciones dedicadas al tráfico de Marihuana suelen buscar la colaboración de miembros de las estructuras policiales, lo cual dificulta más, si cabe, la investigación policial. En general lo que las organizaciones criminales requieren de los agentes policiales, no es una actuación directa en el delito principal (narcotráfico), sino una actuación indirecta de apoyo para favorecer el mismo o bien para proteger la actividad de la organización criminal.-

A ello hay que añadir que el lucro que ya se está obteniendo puede provocar un efecto llamada a otras organizaciones que pretendan participar en tan lucrativo negocio, fomentar o provocar otra actividad especialmente violenta derivada de enfrentamientos entre grupos rivales así como actuaciones tendentes a obtener el "blanqueo" de las ganancias.

Tal situación ha trascendido a la opinión pública que ha provocado movilizaciones en algunas localidades que especialmente sufre tal criminalidad y sus derivados, así como una especial sensibilidad a que ha dado lugar los frecuentes "cortes de luz" que ha afectado a importantes sectores de la población.

.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Las diversas *Memorias* que han sido elevadas desde las Fiscalías provinciales de Andalucía, en términos generales, sostienen una tendencia a la estabilidad o una suave tendencia a la baja en la evolución cualitativa de la criminalidad, aunque indican el repunte observado en formas delictivas de una especial gravedad, circunstancia que explica el incremento que señalan algunas provincias, como Huelva o Almería, en la incoación de Sumarios. Cabría destacar el sostenimiento de un elevado número de procedimientos vinculados con la Seguridad Vial o las lesiones y la incesante preocupación que se produce por las cifras asociadas, año tras año, a la violencia doméstica o de género.

Como en años anteriores las estadísticas son examinadas por las Jefaturas de Fiscalía con bastante prevención y asumiendo un cierto margen de error, *dado que dependemos* –nos dice la Fiscal de Sevilla- *de la calificación efectuada en gran medida por los funcionarios que introducen los datos en los Juzgados*. Se reiteran, por extraño que



parezca, los problemas de compatibilidad entre las aplicaciones informáticas de los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Fiscal.

La Fiscalía de Huelva plantea que la mayor fiabilidad en el análisis estadístico no la proporciona el recuento de Diligencias Previas, sino el análisis de los Procedimientos Abreviados, Diligencias Urgentes y Sumarios. De otra parte, nos dice el Fiscal Jefe en su Memoria que *un estudio integral de la evolución de la criminalidad debería realizarse integrando las estadísticas judiciales, con las policiales facilitadas por el Ministerio del Interior, y por las estadísticas penitenciarias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. En su opinión y de acuerdo con una pauta general, *todos los indicadores – policiales, penitenciarios y judiciales- reflejan una tendencia a la baja de la criminalidad. Y el examen [...] de los procedimientos judiciales de la provincia de Huelva incoados en relación con las diferentes tipologías delictivas vienen a advenir esa tendencia general reductiva*.

Cabría añadir, como exponente de la persistencia de la crisis económica, que se reitera por algunas Fiscalías provinciales el incremento observado, como en años anteriores, en la incoación por algunas formas delictivas como el impago de pensiones o la denuncia falsa (Almería) o algunas formas delictivas de usurpación, simulación de delito o defraudaciones de fluido eléctrico (Sevilla). Sigue aumentando, un año más y en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, la incidencia de la criminalidad informática y especialmente de las estafas.

La Fiscalía de Cádiz sigue informando, como en ejercicios anteriores, del trágico suceso referido a la muerte de quince jóvenes inmigrantes en la frontera con el Reino de Marruecos de *El Tarajal*, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando intentaban alcanzar a nado la costa española. Esta terrible tragedia dio lugar a la incoación, con fecha 11 de febrero de 2014, de la Diligencias Previas número 123/2014 del Juzgado de Instrucción número 6 de Ceuta. El 15 de octubre de 2015 se dictó Auto de Sobreseimiento Provisional respecto de las muertes y lesiones por imprudencia y de Sobreseimiento Libre respecto del delito de prevaricación por las expulsiones inmediatas de los subsaharianos que pudieron alcanzar a nado la costa española. Contra dicho Auto se interpusieron por las acusaciones populares Recursos de Reforma que fueron desestimados por un nuevo Auto, posteriormente revocado en apelación por la Audiencia Provincial en enero de 2016.

Informa la Fiscal Jefe que *la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en la Ciudad Autónoma de Ceuta dictó Auto de fecha 12 de enero de 2017 revocando el de sobreseimiento acordado por el Juzgado de Instrucción para la práctica de diligencias de investigación de los hechos que habían sido acordadas pero no practicadas, concretamente: Solicitar informe a la Policía Nacional para que informare del domicilio en territorio nacional de algunos testigos; la reiteración de la comisión rogatoria a Marruecos con la concreta actuación del Magistrado de enlace y que se librara oficio a la Dirección General de la Guardia Civil para la ampliación de una información vinculada con el procedimiento*. Una vez practicadas estas diligencias de prueba, su resultado fue negativo.

Por último, nos señala la Fiscalía provincial de Cádiz que, *respecto a la solicitud de declaración de dos personas con domicilio en Alemania que afirman ser testigos de los hechos y que se presentó posteriormente por una de las acusaciones populares, se denegó por la instructora ante la imposibilidad real de trasladarse a territorio nacional*. Se



acordó nuevamente Auto de Sobreseimiento provisional que ha sido objeto de recursos por parte de cuatro acusaciones populares y se encuentran en tramitación.

En esta misma provincia, cabe destacar el detallado análisis que promueve la Fiscalía *Delegada* de la Fiscalía Antidroga, con una exhaustiva labor que ha permitido, teniendo en cuenta la labor sostenida en los últimos años, la solvente asistencia a Juicios Orales de especial dificultad y el dictado de algunas sentencias condenatorias de indudable trascendencia en el siempre preocupante capítulo de los delitos contra la salud pública y el blanqueo de capitales. Es constante la preocupación de la Fiscalía Provincial, que informa en su Memoria del incremento notable de grandes alijos, por la situación de algunos procedimientos penales de especial complejidad, llevando a cabo una meritoria labor de coordinación con las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Ceuta, así como otros órganos jurisdiccionales de la provincia.

Resulta especialmente significativa la evolución cuantitativa global que nos ofrece la provincia de Córdoba, siempre a la baja, desde el año 2012 y hasta el ejercicio anterior. El fuerte descenso apreciado en el número de incoaciones es consecuencia, al margen de que realmente se aprecie esa leve disminución generalizada, del *ajuste* de la aplicación informática y de una paulatina mejora del registro y del recuento estadístico de asuntos.

El Fiscal Jefe de Granada, alude a la especial gravedad de algunas formas delictivas extendidas en la provincia y concretamente se refiere al cultivo o elaboración de drogas de forma casera. Asimismo, nos recuerda el problema de la existencia de bandas organizadas dedicadas de manera estable a la comisión de formas delictivas graves como el robo de cable de cobre de obras públicas o de transformadores de las casetas de servicio de las compañías eléctricas, robo con armas de fuego y con acceso al interior de viviendas, donde atan a sus víctimas sustrayendo dinero y joyas y actuando, a veces, de forma muy violenta.

Considera el Fiscal Jefe de Málaga que tiene lugar una *disminución generalizada en la cifra de la delincuencia registrada en la provincia*. Como en ejercicios anteriores, insiste en la complejidad de la investigación de ciertas formas de delincuencia, que suelen darse en esta provincia; reclamando, una vez más, la necesidad de contar con el apoyo de equipos de investigación adscritos a la Fiscalía e integrados por funcionarios de otras administraciones. Dichas unidades atenderían al Ministerio Fiscal tanto en las investigaciones preliminares que pueda llevar a cabo en supuestos de delincuencia organizada, blanqueo de capitales y corrupción o en el cumplimiento de las frecuentes solicitudes de auxilio penal internacional que se reciben.

También destaca el Fiscal de Málaga, al margen de sus comentarios de otras formas delictivas, los 1.248 procedimientos penales que han sido incoados en la provincia por delitos contra la libertad, cifra esta muy similar a la del año anterior con 1.244 procedimientos por ese tipo de delitos. Entre ellos, persisten formas delictivas muy graves como 11 detenciones ilegales y 10 secuestros. En términos generales, en 2017 se incoaron 445 Diligencias Urgentes por este tipo de infracciones penales frente a las 459 del año anterior.



.1.2.1. Vida e integridad

Un año más los índices en estos delitos son muy elevados en la provincia de Almería (27). Es una provincia en la que, desde hace varios años, se muestra una constante preocupación por el elevado número de homicidios o asesinatos que aparecen contabilizados. Cuando menos, sigue siendo habitual que se identifique y detenga a los autores para que puedan ser juzgados, como lo demuestra el número de sentencias que han sido dictadas en esta provincia y en el pasado ejercicio (24).

Se formulan en la provincia de Cádiz y en la ciudad de Ceuta 18 acusaciones por delitos dolosos contra la vida, 9 por homicidio y 9 por asesinato. Las condenas han ascendido a 18, 14 de ellas por homicidio y 4 por asesinato. Como señala la Fiscal Jefe, *la mayor parte de acusaciones y condenas se refieren a delitos en fase de tentativa* y añade que *desde hace muchísimos años estas cifras fluctúan mínimamente de un año a otro*. Desde una perspectiva criminológica, añade que *los delitos de lesiones, homicidio y asesinato en esta provincia se vinculan en numerosas ocasiones al tráfico de drogas*, remitiéndose al informe de la Fiscalía Delegada de la Fiscalía Especial Antidroga de esta provincia. No ha sido incoado ningún procedimiento en 2017 por delito de homicidio o asesinato consumado de violencia de género.

La Fiscalía de Córdoba reseña el fuerte incremento operado en los delitos de homicidio que se habrían incrementado de 10 a 23, aunque ya en 2015, se alcanzaban 27 casos en esta provincia.

El Fiscal Jefe de Granada refleja en este apartado un ascenso del 19% en las distintas modalidades dolosas e imprudentes de homicidio y un descenso en los delitos de lesiones de un 15%.

No se han producido muertes por causa de la Violencia de Género en la provincia de Huelva, a diferencia de 2016 en que se produjeron dos feminicidios. Aparecen en total 13 incoaciones por homicidio frente a 27 del año 2016, lo que representa una disminución del 51'85%. De estas, cuatro serían por homicidio imprudente y tres por auxilio o inducción al suicidio.

Nos recuerda el Fiscal Jefe que en el año 2017 se celebró el Juicio Oral ante el Tribunal del Jurado del *doble crimen de Almonte*, instruido en el Juzgado de Instrucción nº 1 de La Palma del Condado, *con base en la muerte de un padre y su hija ocurridas el día 29 de abril 2013, en su vivienda en Almonte, cometido a puñaladas, en el que se procedió a la detención como presunto autor de quien era la pareja sentimental de la mujer y madre de los fallecidos, tras una ardua e intensa labor investigadora de la Guardia Civil con un amplio dispositivo de medios personales y técnicos, incluso con Unidades especializadas que se desplazaron expresamente desde Madrid. La sentencia fue absolutoria, y recurrida en apelación por la Fiscalía, con fundamento en vulneración del derecho a la tutela judicial y falta de motivación. Aunque la sentencia del Tribunal Superior de Justicia alaba el recurso interpuesto por la Fiscalía, acabó por desestimar dicho recurso.*

En la provincia de Jaén se incoan 24 Diligencias Previas por delitos de esta naturaleza, frente a las 39 del año 2016, lo que supone un descenso del 38,5%. En su desglose, aparecen 17 procedimientos por homicidio; 2 Sumarios y 4 para su



enjuiciamiento por Jurado, uno de ellos por asesinato. Nos aclara el Fiscal Jefe que estos datos incluyen los delitos consumados e intentados y aclara que el número de homicidios imprudentes ha sido de 14 de los que 2 lo han sido por accidente laboral.

La provincia de Málaga, como es habitual, ofrece los datos generales de mayor entidad y se alcanzan 66 incoaciones frente a las 89 registradas el año anterior. Se produce, no obstante, una reducción importante respecto a los dos años anteriores con 89 y 73 incoaciones. Destacan 5 procedimientos por asesinato. Las Diligencias Previas incoadas por homicidio doloso fueron 52, frente a los 65 del año 2016. Hay que añadir los cometidos por imprudencia que fueron 9 frente a los 14 ocurridos en 2016.

La Fiscalía de Sevilla refleja un descenso del 26,2% en las diversas formas de homicidio. Nos recuerda la Fiscal provincial que *bajan los homicidios un 10%, con 51 casos y aparecen 7 asesinatos que no se habían registrado en el año precedente. Por su parte el homicidio imprudente persiste en la tendencia descendente de años anteriores que atribuimos al descenso de accidentes laborales.* Destaca que en el año 2017 se registran 46 sumarios con tipificación de homicidio, presentándose acusación en 36 ocasiones por homicidio y en otras 10 por asesinatos. También se han incoado 14 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, calificándose hasta 10 procedimientos por delito de asesinato y otros 4 por homicidio. Se registraron, además, 13 calificaciones por homicidio imprudente en procedimientos abreviados, cifra en la que evidentemente no se distinguen los derivados de accidente laboral, de accidente de tráfico o de otras situaciones negligentes con relevancia penal.

Todas las Fiscalías provinciales de Andalucía refieren un número importante de investigaciones por delitos de lesiones dolosos con fluctuaciones dispares por la naturales dificultades que presenta el registro de esta clase de asuntos y sin que pueda, con garantías, obtenerse una clara tendencia en este apartado en la evolución de la criminalidad.

.1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Como es habitual, son varias las Fiscalías provinciales andaluzas (Almería, Huelva o Jaén) que refieren que no tienen lugar incoaciones por delitos de esta naturaleza o bien nos indican que se incoa un solo procedimiento (Córdoba). La Fiscalía de Cádiz informa de la presentación de una acusación por tortura y 3 por delito contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público.

Tampoco aparece en Granada delito alguno contra la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público, aunque señala la Fiscalía alguna denuncia a agentes policiales por su actuación extralimitada en sus funciones que, en realidad, se han seguido por agresión, sin que aparezca ninguna sentencia condenatoria. Añade el Fiscal Jefe que en las visitas realizadas al Centro Penitenciario, Centro de Reinserción Social a los Centros de Menores y a las Residencias de Mayores *no se han observado conductas indicativas de la posible comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito contra la integridad moral cometido por funcionario público, ya que no se han puesto de manifiesto por persona alguna de las internadas e ingresadas en los distintos centros a los*



que hacemos referencia, quejas contra los funcionarios por malos tratos o tratos degradantes.

En el caso de Málaga se ofrecen datos generales que no permiten identificar claramente estas tipologías, aunque tiene lugar el registro de seis procedimientos por delitos contra la integridad moral cometidos por Autoridad o Funcionario Público.

En el caso de delitos contra la integridad moral cometidas por funcionario público aparecen 10 incoaciones en la estadística que ofrece la provincia de Sevilla, con una calificación fiscal y otras dos sentencias dictadas.

.1.2.3. Libertad sexual

La Fiscalía Provincial de Almería refiere, en primer término, que tiene lugar un considerable número incoaciones por delitos contra la libertad sexual cometidos, muchas veces, contra menores de edad. En segundo término, nos refiere que esta situación se extiende a todas las modalidades delictivas que tipifica nuestro Código Penal para la defensa de estos bienes jurídicos. Por último en tercer lugar, se alude expresamente a graves situaciones de trata de seres humanos con fines de explotación sexual promovidas por grupos organizados contra *víctimas muy vulnerables o indefensas*. En estos casos, la Fiscalía se enfrenta con investigaciones llenas de complejidad en las que resulta imprescindible, como regla general, la práctica de prueba anticipada o la declaración de protección de testigos que sufren el riesgo real de sufrir directamente o en su entorno familiar graves represalias.

Como aspecto *positivo* en la eficaz persecución de estos delitos tenemos que resaltar (Almería) que en la casi totalidad de los asuntos se está consiguiendo evitar la victimización secundaria o reiterada, realizando la prueba anticipada de la declaración de las víctimas y evitando en todo caso la confrontación visual con los agresores en los términos previstos en los artículos 433, 448 y 707 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esta situación se aborda en el apartado correspondiente a la tutela de las víctimas de esta *Memoria*.

En la provincia de Cádiz, las incoaciones por delitos de esta naturaleza ascienden a 340, las acusaciones a 252 y las sentencias a 98. La Fiscal Jefe recuerda algunas dificultades apreciadas en la aplicación informática y en materia de registro en este apartado que se ocasionan, cuando menos en parte, por los errores iniciales en la calificación del procedimiento. Sigue siendo una gran preocupación, nos señala, *la cifra negra de criminalidad en el ámbito de la libertad sexual, esto es, los casos que no se denuncian. En los manuales de criminología solíamos leer que si la cifra negra de la criminalidad de los delitos contra el patrimonio solía ser del 4% la de los delitos contra la libertad sexual alcanzaba el 10%*.

En la provincia de Córdoba y en este apartado, destaca el incremento de los abusos sexuales hasta 49 supuestos, nueve más que en el ejercicio anterior, además de leves incrementos en abusos sexuales sobre menores (28) o en situaciones de distribución o tenencia de pornografía ilegal (6).



En la provincia de Granada el número de diligencias previas incoadas asciende a 328, aunque nos aclara el Fiscal Jefe que *ya que se ha rectificado el criterio de años anteriores donde solo se contabilizaban agresiones sexuales por lo que se consignaron sólo 87. Ello supone una variación en el criterio de registro que no se corresponde con un aumento real de este tipo de delitos.*

En los delitos contra la libertad sexual se aprecia en la provincia de Huelva un aumento de asuntos registrados -con un total de 150 Diligencias Previas- que representa el 7,91%. Se contabilizan 63 agresiones sexuales, 45 casos de abuso, 14 de abuso sexual sobre menores de 16 años y algunas incoaciones por acoso, exhibicionismo o por tenencia de material pornográfico prohibido.

La Fiscalía Provincial de Jaén destaca un leve incremento, superior al seis por ciento, en delitos contra la libertad sexual. El número total de incoaciones es de 194. En cuanto a las tipologías más frecuentes se repiten las situaciones de agresión sexual (65) y abusos sexuales (78).

La Fiscalía de Málaga aprecia, en términos generales, un incremento del 10,76% en los delitos contra la libertad sexual aunque los supuestos más graves no presentan cambios con dos casos de violación y otros 182 de agresión sexual.

Las Fiscalías con mayor volumen de asuntos reflejan el incremento de agresiones y abusos sexuales y delitos de producción y tenencia de material pornográfico. No obstante, la gran diversidad de tipologías en esta clase de delitos hace que *no sea muy fiable este examen en sede de Diligencias Previas con tendencias dispares los distintos tipos de abuso* (Sevilla).

Por la Fiscalía de Sevilla se han presentado un total de 104 Escritos de Acusación en procedimiento abreviado, la mayor parte en situaciones de abuso sexual, muchas veces sobre menores; además de alguna calificación en materia de exhibicionismo y provocación sexual o tenencia y distribución de material pornográfico. Las calificaciones presentadas bajaron un 5,4%, modificándose la tendencia ascendente de los últimos años; dato que siendo positivo no evita que persiste la preocupación por el volumen de asuntos que refleja la estadística en este apartado. Muchos de estos delitos se producen dentro del ámbito familiar. *El incremento de denuncias puede obedecer, señala la Fiscal Jefe provincial, a un mayor afloramiento hacia el exterior de estos casos y no tanto un repunte. En todo caso – concluye- debe estarse alerta ante esta magnitud.*

.1.2.4. Violencia doméstica

Habitualmente, las Fiscalías provinciales se remiten al informe específico elaborado por la Sección *contra la Violencia sobre la Mujer*. Al margen de esta remisión, se constata una intensa preocupación por el aumento o el sostenimiento de cifras que resultan incompatibles con el firme compromiso institucional sostenido en los últimos veinte años contra la violencia sobre la mujer por el Ministerio Fiscal (Almería, Córdoba, Granada).

La Fiscalía de Cádiz ha presentado 305 acusaciones por delitos de violencia doméstica frente a las 343 del año anterior. Entre estas acusaciones no hubo ninguna por delito contra la vida, ya fuera intentado o consumado, 171 fueron por delito de maltrato



ocasional, 36 por maltrato habitual, 22 por quebrantamiento de medida o condena y el resto por muy diversos delitos. Fueron dictadas 103 sentencias condenatorias (61 por conformidad).

La Fiscal Jefe se refiere al elevado número de sentencias absolutorias (62) considerando que se debe a *que con frecuencia las víctimas han hecho uso de la dispensa a declarar prevista a favor de testigos familiares del acusado* prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se expone la interpretación extensiva que de esta dispensa realizan los Juzgados de lo Penal de esta provincia, *pauta interpretativa que extiende la a casos donde en puridad no es aplicable, dando lugar a numerosas sentencias absolutorias, afectando a juicios por delitos de quebrantamiento de pena de alejamiento y de impago de pensiones. Hemos recurrido –concluye– en algunos casos esas sentencias absolutorias y la Audiencia ha acogido nuestro criterio interpretativo.*

Se aprecia por el Fiscal de Huelva un incremento en los delitos de violencia doméstica y de género en el apartado de lesiones y maltrato familiar: 995 Diligencias Previas incoadas frente a 842 en 2016, lo que representa un incremento del 18,17%. Por amenazas en el ámbito familiar se incoaron 85, por coacciones 21 diligencias previas y por delitos de acoso 19 Diligencias Previas.

La Fiscalía de Jaén registra en este apartado una disminución respecto del año anterior del 5,5%. Se contabilizan 1.511 casos de maltrato, desglosados en 1.159 tramitados como Diligencias Previas y 359 como Diligencias Urgentes.

En lo que hace al delito de violencia doméstica de género y de maltrato familiar del artículo 153 del Código Penal su cifra en la provincia de Málaga es la de 3.181 casos frente a los 3.092 del año anterior, apreciándose un incremento del 2,88%. Los delitos de violencia doméstica del artículo 173.2 del Código Penal ascienden a 358 frente a los 446 del año anterior, con una disminución del 19,73%.

La Fiscal Jefe de Sevilla destaca la incoación de 229 Diligencias Previas por delitos de amenazas y coacciones en el ámbito familiar, con 93 Escritos de Acusación presentados en Diligencias Urgentes y otras 170 calificaciones en procedimiento abreviado. Estas cifras están muy por debajo de las registradas en el ejercicio anterior (-23%).

Se observa por la Fiscalía de Sevilla una línea descendente de 21,7% en los Escritos de Acusación presentados por delito de maltrato habitual. Entiende esta Fiscalía que las conocidas dificultades probatorias es muy posible que estén *determinando cierta restricción a la hora de formular acusaciones en procedimientos en los que resulta frecuente contar únicamente con el testimonio de la víctima*. De ahí la divergencia observada entre el volumen de incoaciones y el porcentaje bajo en la formalización de acusaciones.

Las cifras de la violencia en la familia recogen una disminución en la incoación de Diligencias Previas en la provincia de Sevilla de cierta relevancia. Nos señala, sin embargo, la Fiscal Jefe que *las dificultades y pérdida de datos en la grabación de las distintas tipologías delictivas por los juzgados de guardia que se trasvasan directamente a la aplicación informática de Fiscalía nos lleva a rechazar analizar estos datos, considerando más fiables las cifras sobre la ulterior tramitación de los delitos relativos*



maltrato, que arrojan cifras de 552 Diligencias Urgentes calificadas y 727 procedimientos abreviados calificados. En total se ha dirigido la acusación en este apartado en 1.279 ocasiones. Ello supone una disminución del 9,2% asuntos relativos a la violencia familiar en relación al año precedente.

.1.2.5. Relaciones familiares

Destacan en la provincia de Almería frecuentes incoaciones como *Diligencias Urgentes* de procedimientos por impago de pensiones. Para el Fiscal Jefe, *la explicación de este elevado porcentaje tiene su causa principal en la grave crisis económica por la que atraviesa el país y que cada año que transcurre acentúa la grave situación de las familias.* Se reseña un alto porcentaje de sentencias absolutorias, al apreciarse que los acusados no pueden hacer frente a sus obligaciones familiares al carecer de ingresos o en situaciones de enorme precariedad, *si bien es cierto –nos señala la Memoria- que en varios casos se sospecha que obtiene ingresos no declarados en la llamada economía sumergida, pero estas circunstancias no son fáciles de probar.*

También destaca el Fiscal de Almería, un año más, el elevado número de procedimientos que son tramitados contra padres por absentismo escolar de sus hijos menores de edad. En estos casos, la Sección de Menores interpone la denuncia correspondiente, una vez son analizadas las situaciones que le comunican las instituciones educativas.

Se registran en la provincia de Cádiz 317 acusaciones por abandono de familia y 172 por impago de pensiones. Destaca la Fiscalía que se formularon 15 denuncias relativas a 18 menores no escolarizados. Igualmente destaca el descenso en el número de condenas por impago de pensiones porque, acreditado el pago o alegada la insuficiencia de medios económicos, *la perjudicada y ex mujer del acusado renuncia a las acciones o se ampara en una pretendida dispensa de declarar contra quien fue su cónyuge y a quien denunció en su momento,* dispensa que se otorga por los Juzgados de lo Penal aplicando conjuntamente los artículos 416 y 418 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal si existen hijos menores de edad comunes de acusado y denunciante y la obligación de pago de pensión viene referida a esos menores de edad. La Fiscalía viene recurriendo ante la Audiencia Provincial por entender que se propicia una dispensa de declarar en plenario no prevista legalmente.

En la provincia de Córdoba se concentra el mayor número de investigaciones en situaciones de impago de pensiones y abandono de familia. En el primer caso se aprecia un descenso en el número de incoaciones hasta los 402 que son contabilizados frente a los 450 supuestos del ejercicio anterior. Los casos de abandono de familia, sin embargo, se incrementan hasta 294 incoaciones, 78 más que el año anterior.

Se han incoado en la provincia de Granada un gran número de procedimientos por impago de pensiones, en concreto 435, además de otros 200 procedimientos por otros delitos que se encuadran como abandono de familia.

En este apartado se han incoado en Huelva 603 Diligencias Previas, frente a 576 durante 2016, lo que representa un aumento del 4,69%. Desglosadas por delito estas tipologías, aparece un caso de quebrantamientos de deberes de custodia, otros 15 por



delito de sustracción de menores; 129 por delitos de abandonos de familia, 14 por delito de abandono de niños y 443 por delito de impago de pensiones, además de dos casos de utilización de menores para la mendicidad

Los delitos contra las relaciones familiares han disminuido en Jaén, nos dice su Fiscal Jefe, *en número considerable* (13,5%). En el año 2017 se han registrado un total de 510 Diligencias Previas por delitos de abandono de familia e impago de pensiones (en el año 2016 se registraron 587). Aparecen, además, 20 procedimientos por abandono de familia (21 en 2016). En cuanto al abandono de niños, se registran 6 casos (frente a los 9 del año anterior) y 10 supuestos de sustracción de menores (7 en 2016). No se ha registrado ningún procedimiento por utilización de menores para la mendicidad.

La Fiscalía de Málaga aprecia una disminución en la estadística del 2,96%. En el detalle de los distintos tipos penales en esta provincia destacan los delitos de abandono de familia con 239 casos y 817 delitos de impago de pensiones.

Se recoge un descenso de estas formas delictivas en la provincia de Sevilla. Se reseña por la Fiscal Jefe el elevado número de impago de pensiones, considerado como una modalidad del maltrato doméstico al que debemos referirnos de una manera especial porque supone el 93% de este apartado, computado conjuntamente con el abandono de familia. Se mantiene, nos dice la Fiscal provincial, *en cifra estable con el año anterior de forma correlativa con la crisis económica que afecta a las familias*. Se contabilizan 925 casos y se han presentado 355 Escritos de Acusación en procedimiento abreviado y otros 8 en Diligencias Urgentes. *Llama la atención, añade la Fiscal Jefe, el volumen de denuncias presentadas por delito de quebrantamiento de los deberes de custodia, que alcanzan este año 27 casos pese a la destipificación de la conducta en la reforma del código penal.*

.1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Como es habitual se configuran como las infracciones más comunes en la estadística criminal, junto a las cifras que nos proporciona el número de infracciones penales vinculadas contra la Seguridad Vial.

La característica sostenida en la provincia de Almería sería, de un lado, el sostenimiento de cifras similares a los ejercicios anteriores. De otra parte y como una *novedad relativa*, se mantiene el incremento de un elevado número de estafas realizadas a través de internet.

No sufre variaciones significativas la cifra de incoaciones en Cádiz y Ceuta. Se incoaron 10.069 Diligencias Previas, cifra muy similar a las 11.556 incoaciones del año anterior. Las acusaciones han sido en total 2.150 y las sentencias condenatorias 1.819. Señala la Fiscal Jefe que *llama la atención que es escaso el número de sentencias absolutorias en relación al número de acusaciones.*

Para la Fiscalía de Cádiz, *es altísimo el número de delitos y faltas de estafa cometidos a través de Internet. La compra venta on line y los cargos no consentidos en cuenta bancaria y en tarjeta de crédito son las infracciones más denunciadas, junto a los fraudes cometidos en el alquiler de inmuebles de uso turístico, en la gestión de sistemas*



de pago virtual, en la apertura de líneas de teléfono de forma telemática o en la obtención fraudulenta de préstamos en banca. En muchos casos denunciados de estafa, se trata de delito leve circunstancia con frecuencia buscada de propósito por el autor del hecho para evitar penas mayores e incluso para asegurarse en buena medida la impunidad de la infracción al contar que la dificultad de prueba. Lo corto del perjuicio desanimará al perjudicado de su propósito de denunciar.

En la provincia de Córdoba merece destacarse el incremento de robos violentos (502) y el descenso apreciable en el número de hurtos (981).

En la provincia de Sevilla un 23,3% de las incoaciones lo son por delitos de robo con fuerza, que bajan en un 3% respecto del año 2016; le siguen en magnitud los delitos de estafas y apropiaciones indebidas que suponen un 22,6%, con un descenso del 3,4%. El 19,8% de las incoaciones lo son por hurto, que bajan un 9,8% y los de robo violento el 8,2% registrando una subida del 17,8% respecto del año precedente. Los delitos de daños suponen el 8,8% con un descenso del 25,8% frente al año anterior y las usurpaciones el 5,8% con otro descenso de cierta importancia del 9,4%. La Fiscalía Provincial considera que *se invierte por primera vez desde la crisis económica iniciada en el año 2012, la magnitud de estas conductas consecuencia de la penuria económica de muchas familias.* En relación con las acusaciones formuladas por estos delitos tiene lugar un descenso importante que alcanza el 13,9%.

La Fiscalía de Granada nos recuerda que han descendido de forma considerable el registro de incoaciones en esta clase de delitos. La explicación se encontraría en que, tras la reforma operada en nuestra normativa procesal, las denuncias sin autor conocido son archivadas directamente por la policía y, solo en el supuesto de averiguarse el autor, son remitidas al órgano judicial competente. No se puede extraer, por tanto, que haya existido una notable disminución en esta actividad delictiva. Observa la Fiscalía que en este descenso destaca la disminución de incoaciones por receptación, bajando también los robos con violencia e intimidación, dato este último especialmente relevante por el impacto social que provocan estos comportamientos violentos.

Siguiendo con esta misma provincia, se refiere el Fiscal Jefe, de manera concreta y como infracciones delictivas preocupantes, a los robos y hurtos en el ámbito rural que se registraron en toda la provincia aprovechando el aislamiento de cortijos o explotaciones agrícolas y ganaderas. También se citan los robos en establecimientos de hostelería, especialmente bares y cafeterías, de las que sustraen casi con exclusividad la recaudación de cajas registradoras, máquinas recreativas y de tabaco. Igualmente los robos en viviendas fracturando puertas, ventanas o mediante escalos, principalmente viviendas situadas en urbanizaciones poco transitadas. Por último, los robos de cable de cobre en obras e infraestructuras públicas. Persiste la modalidad de forzar las puertas de las casetas de servicio de las compañías eléctricas, desmontar los transformadores y sustraer el cobre de sus bobinas. Los robos de combustible en aparcamientos de camiones y empresas con flotas de camiones o maquinaria pesada. Por último, los robos o hurtos en áreas de servicio y descanso donde, tras fracturar una de las ventanillas del vehículo, sustraen bolsos y equipajes, siendo principalmente las víctimas, extranjeras o turistas. Por último, los robos en interior camiones y remolques cuando se encuentran estacionados en zonas de descanso y, tras romper la lona o forzar cerraduras de remolques, sustraen los efectos que transportan, utilizando normalmente para ello furgones o vehículos de mediano tamaño, normalmente sustraídos.



Los delitos contra el patrimonio siguen siendo, como todos los años, el grupo con mayor volumen de Diligencias Previas incoadas en la provincia de Huelva: un total de 3.085 Diligencias Previas, aunque disminuyen considerablemente frente a las 4.053 incoadas en 2016, lo que representa una disminución del 23'88%. Los delitos de hurto han dejado de ser los que han motivado más incoaciones, para ceder el primer puesto a las estafas. Se aprecia un descenso importante en los delitos de robo con fuerza. Sin variaciones especialmente significativas, tienen lugar 26 incoaciones por robos en casa habitada o local abierto al público y 224 por delitos de robo con violencia o intimidación.

De este tipo de delitos, señala el Fiscal Jefe, lleva tiempo preocupando los constantes y reiterados hurtos de productos del campo en zonas diseminadas, para lo cual se constituyó una Unidad específica en la Guardia Civil, denominada Roca, que está logrado buenos resultados para controlar estos hechos, que causan grave alarma social en el medio rural. En conclusión, debe advertirse que se produce una tangible disminución del número de procedimientos incoados en relación con delitos de esta tipología, y por contrapunto, ligero aumento del número de acusaciones.

Se aprecia por la Fiscalía de Jaén una notable disminución en el número de robos con fuerza que también se extiende, aunque no de una manera tan intensa, a los robos con violencia e intimidación. Otras tipologías sufren, dentro de este mismo apartado en esta provincia, disminuciones de importancia. Solo aumentan los supuestos de robo en casa habitada o local abierto al público.

La cifra que alcanza la provincia de Málaga en este voluminoso apartado es de 8.041 incoaciones con una disminución del 19,24% respecto del ejercicio anterior. Merece destacarse la disminución del 45,32% en los delitos de robo con violencia o intimidación.

La Fiscalía de Sevilla recuerda, por último, el uso habitual del enjuiciamiento urgente o inmediato en delitos de esta naturaleza, incluso en formas poco proclives para ello como ocurre con los delitos de estafa. Indica la Fiscal Jefe que *se ha logrado optimizar el uso de la vía de enjuiciamiento de urgencia tras diversos abordajes en la comisión de policía judicial, logrando invertir una tendencia a la baja registrada en años precedentes.*

.1.2.7. Administración Pública

La Fiscalía Provincial de Almería destaca un número importante de delitos de prevaricación administrativa, malversación y cohecho. Comportan investigaciones complejas que determinan en ocasiones la incoación de procedimientos ante el Tribunal del Jurado. *Destacan especialmente, nos dice el Fiscal Jefe, los delitos de prevaricación urbanística* con una incidencia significativa en la costa de la provincia que se analizan el apartado correspondiente a la delincuencia medioambiental.

La Fiscalía de Cádiz formuló 14 las acusaciones por delitos de esta naturaleza y fueron 14 las sentencias condenatorias registradas. Distingue los comentarios referidos en la actividad del Fiscal Delegado de la Fiscalía Anticorrupción, *si bien cabe precisar que no debe confundirse el presente epígrafe con casos de corrupción de cargos y responsables públicos. Algunos supuestos son delitos cometidos por particulares y de ellos algunos son de muy poca relevancia social, como los delitos de cohecho consignados por el Fiscal Jefe de Ceuta en su informe anual y que consisten en el ofrecimiento por particulares de muy*



pequeñas cantidades de dinero a los funcionarios de policía que prestan servicios en la frontera con Marruecos para que les faciliten el paso.

También en la provincia de Cádiz destaca el extenso informe, a cuyo contenido nos remitimos, aportado por el Fiscal *Delegado* de la Fiscalía Anti Corrupción, que pone de manifiesto la creciente importancia de su labor y la necesidad de llevar a cabo un seguimiento pormenorizado en esta clase de asuntos.

En la provincia de Córdoba se aprecian cifras en este apartado muy escasas que no permiten obtener conclusiones fiables. Acaso reflejar el descenso de las prevaricaciones administrativas o el incremento de incoaciones por desobediencia a la autoridad.

Ha sido tramitado en Granada, un número diligencias de investigación penal *considerable por denuncias presentadas por supuestas contrataciones irregulares de funcionarios o empleados públicos. Estas actuaciones, señala el Fiscal Jefe, han sido en su mayoría archivadas, sobre todo cuando se trata de supuestos en los que la actuación irregular puede ser solventada en la vía contencioso administrativa.* Han sido interpuestas, sin embargo, algunas denuncias por delitos de prevaricación *al haber sido tramitadas los expedientes en los Ayuntamientos, sin acreditar la excepcionalidad de la contratación para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que pudieran afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales con ausencia de todo tipo de procedimiento y sin cumplir los principios de igualdad y publicidad que deben presidir toda contratación pública.*

En el grupo de delitos contra la Administración Pública, las estadísticas de la provincia de Huelva ofrecen datos igualmente a la baja: 45 diligencias previas incoadas en 2019, frente a 61 en 2016, con una reducción del 26,23% respecto de 2016. Destacan diez casos de prevaricación, 31 incoaciones por delito de desobediencia, tres por delito cohecho y una por delito de malversación.

No se aprecia variación en este apartado por la Fiscalía Provincial de Jaén al ser prácticamente iguales los datos registrados a los del ejercicio anterior. Destacan 12 incoaciones por delitos de prevaricación administrativa.

Las cifras de la provincia de Málaga arrojan un total de 149 incoaciones lo que supone un incremento del 5,57%. Se tramitaron 26 procedimientos por delitos de prevaricación administrativa, otros 5 por delitos de cohecho, ninguno por delito de tráfico de influencias o por delito de fraude y otros 9 por delitos de malversación de caudales públicos.

En la provincia de Sevilla no presentan cifras de importancia *pese a la extraordinaria relevancia para la vida social que suponen la comisión de estos delitos por suponer la vulneración de la confianza que la sociedad deposita en sus empleados públicos.* Destacan 43 incoaciones por delito de prevaricación (-43%) o 18 supuestos de malversación (+157%). Se han registrado en la aplicación informática la incoación de 10 procedimientos abreviados calificados por la Fiscalía por prevaricación administrativa, (un -16% en relación con el año anterior). Llama la atención el número de denuncias recibidas en la Fiscalía por delito de prevaricación: 32, de donde se desprende la elección de la Fiscalía por parte de los denunciantes para investigar estas conductas. Aun así descienden este año dichas denuncias un 34%. Registrándose finalmente una única sentencia por prevaricación. En delito de malversación se recoge 4 escritos de acusación formulados y 3 sentencias



dictadas. Por tráfico de influencias solo consta dictada una sentencia, sin que conste presentado ningún escrito de acusación en este año. Las cifras en todo caso no son muy fiables y parecen bajas por cuanto que se trata de actividades pluridelictivas y es muy fácil que en la grabación de datos objeto de acusación o incoación de procedimientos se omitan algunas de las tipologías investigadas u objeto de acusación.

Destaca la Fiscal Jefe el altísimo porcentaje de casos en que la opción de los denunciadores pasa por presentar denuncia ante la Fiscalía y no directamente ante los Juzgados o la Policía. Nos dice que *en parte la propia lectura de las denuncias explica la opción, se trata de iniciativas de partidos políticos que optan por remitir el caso a Fiscalía para su valoración [...] otras veces son meros acuerdos municipales que someten aspectos del anterior equipo de dirección a su revisión por estimar existen irregularidades, sin mayor concreción*. Solo un 20,25% de estas denuncias son remitidas por la Fiscalía al Juzgado.

La Fiscalía provincial recuerda la incoación de 18 Diligencias Previas por delitos relativos a la Hacienda Pública con un descenso que supera el 50%. Se han presentado un total de 12 Escritos de Acusación por defraudación tributaria (-25%), 4 por delito contra la seguridad social (+33%) y otras 2 acusaciones por fraude de subvenciones (+33%), no presentándose ninguno por delito contable.

.1.2.8. Administración de Justicia

Persiste en Almería un número elevado de supuestos de quebrantamientos de condena o medida cautelar, normalmente asociados al quebrantamiento de la medida de alejamiento en situaciones de violencia intrafamiliar, aunque aparecen como una magnitud importante los supuestos relacionados con el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. Destacan en la provincia las incoaciones por denuncia falsa o simulación de delito, *en su mayoría denuncias de sustracción de teléfonos móviles para cobrar el seguro, cuando realmente se han perdido o extraviado por los denunciadores*.

Se han incoado en Cádiz 1.055 Diligencias Previas por delitos de este grupo frente a las 972 del año 2016 y las 906 del 2015. En los procedimientos que acaban con sentencia absolutoria, nos dice la Fiscal Jefe, *suele ocurrir que el objeto del proceso es un delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar, referido a una pena o medida de alejamiento que ha de surtir efectos en el ámbito familiar, de manera que los testigos dificultan la prueba al negarse a declarar amparados en la excusa de parentesco con el acusado prevista en el artículo 416 de Ley de Enjuiciamiento Criminal*.

Destacan igualmente en Cádiz las 832 Diligencias Previas incoadas por Quebrantamiento de condena o medida cautelar. Por Simulación de delito se han incoado 53 Diligencias Previas, aunque su número pudiera ser mayor, en detrimento del número de acusaciones y denuncias falsas por razones de error en el registro informático. Como Acusación o Denuncia falsa se recogen 83 incoaciones, tipologías a las que habría que añadir algunas situaciones de Obstrucción a la Justicia.

Como en otras provincias de Andalucía, se han incoado en Granada un gran número de quebrantamientos de condena o medida cautelar, 579, debido a la fuerte incidencia tanto del quebrantamiento de la condena de la privación del permiso de



conducir, como de las condenas y medidas cautelares de alejamiento en el ámbito de la violencia doméstica.

En el grupo de delitos contra la Administración Pública, las estadísticas ofrecen un fuerte incremento en el número de Diligencias Previas incoadas; un total de 535, frente a 486 en 2016, 396 de 2015 y 402 en 2014. El incremento es de 10'08% respecto del 2016. Los registros más significativos están referidos al delito de acusación o denuncia falsa (39), la simulación de delitos (28) y el quebrantamiento de condena (452) fuerte incremento respecto a ejercicios anteriores.

En la provincia de Jaén su número permanece prácticamente invariable respecto del año anterior. Solo los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar experimentan un ligero aumento del 4,4%.

Se han registrado en Málaga un total de 1.726 incoaciones frente a los 1.282 procedimientos registrados en el año anterior. Ello supone un incremento de la cifra registrada del 34,63%. Se registran 105 incoaciones por delitos de acusación y denuncia falsa; 103 por simulación de delito; 50 causas por delito de falso testimonio. La cifra por delito de quebrantamiento de condena o de medidas cautelares en el año 2.017 arroja un total de 1.398.

Solamente el quebrantamiento de condena o medida cautelar presenta en la provincia de Sevilla cifras de cierta entidad. Lo mismo ocurre en otras provincias como la de Córdoba. Señala la Fiscal Jefe de Sevilla que el resto de tipologías aparecen de forma muy esporádica. Destaca en su Memoria las 297 acusaciones formuladas por quebrantamiento de condena en Diligencias Urgentes y otras 492 en procedimientos abreviados. En la *Comisión Provincial de Policía Judicial*, se advirtió del incremento en esta actividad delictiva como consecuencia del intento de obtener de las aseguradoras el pago de objetos perdidos desde el inicio de la crisis económica. Las cifras, sin embargo, han comenzado a revertir a consecuencia del esfuerzo policial y, como señala la Fiscal Jefe, *en parte como consecuencia de la recuperación económica*. Esta Fiscalía provincial informa, además, de la presentación de 19 acusaciones por falso testimonio y por acusación y denuncia falsa.

.2 Civil

En la Fiscalía Superior, en cuanto a cuestiones de competencia civil tramitadas por la Sala Civil y penal del T.S.J. en el presente año han sido 14 los dictámenes, sin relevancia alguna. Se han incoado dos expedientes gubernativos sobre solicitud de abstención, acordándose finalmente por la Sala la incompetencia.

El día 28 de Octubre de 2016, en virtud de Decreto de la Excm. Fiscal General del Estado, D^a. Consuelo Madrigal, fue nombrado D. Fernando Santos Urbanaja, Fiscal Delegado de la Especialidad Civil y de Protección de las Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía con las funciones expresadas en la Instrucción 4/2016 de la Fiscalía General del Estado, reguladora de esta Delegación. Durante el año 2017, se ha producido durante varios meses, la baja por enfermedad del Delegado-Coordenador de la Sección Civil y Consumidores, lo que lógicamente ha provocado una menor intensidad en el desarrollo de las funciones específicas.



El Parlamento de Andalucía promulgó la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía que dedica un título a la protección jurídica de las personas con discapacidad.

En general existe problemática de la entrada en vigor de la nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria, por las dificultades que esta reforma legal que supone en el desarrollo del servicio, sobre todo, por la necesidad de celebrar vistas en muchos de los supuestos y la escasez de medios personales para ello.

En el Área de personas con discapacidad, en las diligencias, tras determinar que existe causa para interponer demanda, por deficiencia psíquica, física o sensorial que impida a la persona su autogobierno, se constata la necesidad y utilidad de una sentencia de discapacidad y determinación de la misma, y solo en el supuesto de que la interposición de la demanda redunde en beneficio del discapaz, se formula la misma.

En Córdoba, se ha intervenido solicitando la suspensión subasta y lanzamiento en procedimientos de ejecución hipotecaria que afectaban a personas vulnerables por razón de edad o con discapacidad utilizando la legitimación que brinda el Art. 11-5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En todos los casos las entidades (bancarias) ejecutantes han paralizado la subasta/desahucio y han ofrecido fórmulas alternativas.

En Almería, el despacho de asuntos civiles está dividido en cinco grupos: discapacidades, protección de menores (que tiene asumida la competencia la Sección de Menores), familia, registro civil y resto de asuntos civiles (dictámenes de competencia, jurisdicción voluntaria, protección de derechos fundamentales, mercantil, etc). A pesar de las limitaciones de la plantilla también en el ámbito civil tienen establecida una especialización de los fiscales.

El principal problema lo plantea la asistencia a las vistas, al igual que en la Fiscalía de Jaén.

El Servicio de Protección a las Personas con Discapacidad y otros Medios de Apoyo de la Fiscalía Provincial de Almería se incardina dentro de la Sección Civil de esta Fiscalía. La Decana de dicha sección es la Ilma Sra doña María del Pilar Fernández Arias, quien también asume la Coordinación del Servicio de Protección a las Personas con Discapacidad. Durante el año 2017 se han registrado 260 diligencias preprocesales.

Se han incoado 234 diligencias preprocesales para la investigación de los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Fiscal a través de distintas vías, y el resto lo han sido como consecuencia de la interposición de demandas de Juicio Verbal especial sobre capacidad por particulares.

Se han archivado 235 diligencias preprocesales, frente a las 234 incoadas, lo que pone de manifiesto la rapidez en la tramitación de los asuntos. De los 235 archivos, 146 lo han sido con presentación de demanda y 89 sin ella.

En Sevilla, En el año 2017 se han incoado 544 Diligencias de Informativas, que han llevado a presentar por la Fiscalía, en el partido judicial de Sevilla, Coria y Sánlúcar 246 demandas, archivándose 177 del año 2017 y anteriores, diligencias al no concurrir



causa o motivo para iniciar el proceso y quedando, pendientes, a 31 de Diciembre de 2017, 131 D.I. en trámite.

El número de ingresos involuntarios ha experimentado un aumento significativo en los últimos años, motivado por el esfuerzo de esta Fiscalía en conseguir, esencialmente en residencias de mayores, un verdadero control en la situación de las personas que padecen un trastorno psíquico. Atendiendo al Oficio de la Fiscalía del Tribunal Supremo, de 4 de Febrero de 2009, y relativo al control de Tutelas y Delitos patrimoniales contra el incapaz, se inició desde esta Sección un importante aumento en el control, vigilancia y registro de las tutelas.

En Jaén, se presenta la demanda de modificación de la capacidad si no hay familiares legitimados, estos tienen abandonados al afectado o existen motivos graves (nivel sociocultural nulo, posibilidad de rompimiento de la relación familiar o de provocación de situaciones de violencia) que hagan desaconsejable que los familiares presenten la demanda. En otro caso si hay insuficiencia de medios económicos remiten a la familia a la Justicia Gratuita con cuya Comisión se han realizado las pertinentes gestiones con el fin de que sean flexibles en la concesión de la misma para facilitar la instauración de los mecanismos de protección. El efecto más interesante de este sistema es el de dar a la vista oral un verdadero alcance contencioso lo que garantiza mejor el derecho de defensa de la persona afectada.

Continúan con el sistema de control tutelar selectivo, solo en los casos de denuncias o quejas de los familiares o trabajadores sociales.

En cuanto a los ingresos involuntarios sorprende como continúan dándose casos de negativa a autorizar estos ingresos a pesar de la multitud de argumentos existentes a favor de la necesidad de dicha autorización, si bien este año el número ha disminuido.

En Granada, cada internamiento se controla con la apertura de un expediente específico, y la anotación en el libro correspondiente.

En las discapacidades, cuando se tiene conocimiento, ya sea privada o públicamente, de la existencia de una persona con posibles alteraciones psíquicas, se incoan Diligencias Informativas Preprocesales de Incapacidad, en las que se recaba toda la información medica y familiar del afectado, para conocer su situación personal y la existencia de personas que puedan asumir la tutela para el caso de que aquel sea incapacitado. A los efectos de recabar la información medica más completa, se han abierto cauces de comunicación con los principales hospitales de la capital, diversas residencias geriátricas, y la red de servicios sociales, tanto autonómicos como locales, para que nos remitan toda la documentación medica de que dispongan respecto del sujeto que estamos investigando.

Con las citadas diligencias se abre un expediente personalizado, en el que constará un informe Medico-Forense, así como informes sociales, cuyo contenido determinará que se interponga o no demanda de Incapacidad respecto de la persona en cuestión.

Cuando el Informe Medico Forense lo avala, se interpone una Demanda de Incapacidad, lo que da lugar a la apertura de un Procedimiento de Incapacidad que



concluye con la celebración de la correspondiente Vista Publica de Juicio Verbal, a la que siempre asiste el Fiscal.

En el caso de que se declare la incapacidad de una persona, se constituye la pertinente tutela, función que puede corresponder a un pariente idóneo o a alguna fundación creada con dicha finalidad, lo que iniciará un expediente de tutela, anotado en el libro correspondiente, a los efectos de que el Fiscal pueda controlar todas las incidencias de la misma, como actuaciones sobre el patrimonio del tutelado o variaciones en la designación de tutor, cuestiones todas estas que requerirán la oportuna intervención, e informe, del Fiscal.

En Málaga, señalan que se hace necesario una adecuada coordinación con el Instituto de Medicina Legal en los asuntos civiles, a fin de poder hacer realidad una efectiva determinación de la capacidad de las personas discapacitadas que las iguale a quienes no se encuentran en tal situación, por demás obligado a partir de la Convención de Nueva York, ratificada por España.

El programa informático Fortuny para asuntos civiles debe ser mejorado en muchos ámbitos, pero especialmente en materia de modificación de medidas y en los escritos formulados después de sentencia, incluidos los recursos, la insuficiencia alcanza a la materia concursal.

En Huelva, es relevante destacar, en este punto, que en la Fiscalía se registran todos los asuntos de esta materia civil (expedientes de dominio, cuestiones de competencia, mercantil), así como también se anotan y se graban los informes emitidos por los Fiscales, lo que permite un mejor control de estos procedimientos. En lo que atañe a jurisdicción voluntaria se ha suscitado un asunto novedoso, relacionado con la protocolización de un testamento ológrafo en que la única heredera era una hija menor de edad de la fallecida.

En esta materia concursal, es de resaltar la postura un tanto difusa que ostenta el Ministerio Fiscal en los incidentes de oposición a la calificación del concurso, sobre todo en las vistas, pues más de una vez hemos de tomar iniciativa en la proposición de pruebas y en su práctica, incluso suplir la inactividad de las partes, sin que contemos con datos suficientes para concretar nuestra intervención.

Se ha atendido durante el año 2017 en el Servicio de Discapacidades un total de 79 visitas, frente a las 47 de 2016. En cuanto a los procedimientos judiciales referidos, señalar que las demandas interpuestas por el Ministerio Fiscal durante el año 2017 en la totalidad de la provincia de Huelva han sido 31, lo que indica un incremento considerable, más del doble, respecto de las 16 del año anterior. Es la cifra más alta de los últimos cuatro años.

En Cádiz, cuentan con una Sección de fiscales de protección de personas con discapacidad integrada por fiscales de las cuatro fiscalías territoriales (capital y tres de área) debidamente coordinados por la fiscal coordinadora D^a Lorena Montero Pujante. Sus integrantes se ajustan a reglas de actuación y pautas comunes, mantienen contacto estable por medios telemáticos y de hecho es la sección provincial que más reuniones mantiene, lo que requiere esfuerzo reseñable ya que hay fiscales destinados a más de cien kilómetros de la capital y otro está destinado en Ceuta.



La presencia del Fiscal en vistas civiles es elevada, alcanzando por supuesto la casi totalidad de señalamientos. Lo dicho lo es en cuanto a la fiscalía con sede en la capital. La Fiscalía de Área de Jerez sigue sistema muy parecido y tiene la misma capacidad, por plantilla de fiscales y partidos atendidos, que la sede de la capital en orden a atender vistas civiles. La Fiscalía de Área de Algeciras atiende muchísimos servicios de toda índole con una plantilla realmente insuficiente, e incluso así ha mejorado muchísimo desde 2014 sus asistencia a vistas civiles, gracias a la labor desarrollada por su fiscal jefe en orden a establecer acuerdos con los titulares de los juzgados mixtos y de primera instancia para la acumulación de vistas en las fechas en que es posible acudir a los miembros del Ministerio Fiscal.

Se ha dedicado por la Sección un importante tiempo en la recepción de visitas tanto de familiares como instituciones, si bien en todos los casos tal y como se acordó se deja constancia de la recepción de la visita.

En lo que respecta al Calendario de visitas de centros Residenciales, se ha optado nuevamente este año por asumir el compromiso señalado al respecto por el “Manual de Buenas Prácticas del Ministerio Fiscal en la Protección de Personas con Discapacidad” y así se ha insistido por la Fiscal Delegado a los Fiscales integrantes de la Sección tanto en Cádiz como en las Áreas.

Junto a ellas se ha realizado una visita de naturaleza extraordinaria en la residencia de mayores del Novo Sancti Petri en Chiclana de la Frontera, concretamente el 3 de Abril de 2017, y el motivo de ello fue el control del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe del Defensor del Pueblo recibido por el Fiscal de Sala Coordinador de Civil, en el que se hacía referencia a la situación irregular de personas internadas en dicho centro sin que existiera resolución judicial y al consentimiento informado sobre el uso de medidas de.

En relación a la asistencia periódica al Centro penitenciario Botafuegos (Sección Algeciras) y centro Penitenciario Puerto II (Sección Cádiz) para el seguimiento del protocolo “PAIEM”, (Programa Marco de Atención Integral a Enfermos Mentales en Centros Penitenciarios) participando en el seguimiento de internos penados con enfermedades mentales o deficiencias intelectuales que cumplen condena y en su caso poder subvenir a supuestos de desamparo del recluso tras su excarcelación.

Se ha participado activamente en las reuniones trimestrales en materia de Salud mental convocadas por el Juez Decano de Cádiz.

Sin embargo, no cabe duda que uno de los inconvenientes durante este año 2017 ha sido promover la aplicación de la doctrina constitucional en materia de internamientos. Los mayores problemas se han planteando en relación a los ancianos, así se ha advertido que ha seguido prescindiéndose por algunos de los centros asistenciales de solicitar la previa autorización judicial en caso de imposibilidad de que el anciano pueda prestar su consentimiento libre y voluntariamente. Sin embargo los mayores problemas se están planteando en "la regularización" de la situación de aquellos mayores que con posterioridad a su ingreso han sufrido un importante deterioro cognitivo que les imposibilita para prestar o continuar prestando su consentimiento al ingreso.

En otro sentido y con mayor motivo, si es exigible la autorización judicial para el internamiento con finalidad curativa, temporal o provisional y necesaria en un centro de



carácter psiquiátrico, con mucho mayor motivo resultará exigible, si ese internamiento se hace con visos de llegar a tener el carácter de indefinido, y como es más frecuente en el caso de residencias de personas de avanzada edad, hasta el fallecimiento de la persona internada.

La asistencia y control de residencias, permite conocer de primera mano por los trabajadores del Centro y la propia dirección si la persona encargada del cuidado del residente desempeña correctamente sus labores.

Con el Control de tutelas lo que ha constituido uno de los primeros objetivos de esta Sección conforme la Instrucción 4/2008 FGE, ha sido actualizar el control de las tutelas existentes. Tras haberse comprobado un cierto abandono de tan importante tarea en los juzgados en relación a la formación de los oportunos inventarios, las rendiciones tanto patrimoniales como de la situación personal del representado y la presentación de la rendición final, esta fiscalía mantiene su actitud insistente al respecto, promoviendo vistas de fiscalización.

En este capítulo no podemos dejar de remitirnos al apartado dedicado en esta memoria a Violencia Doméstica, en el que se alude a la situación de desvalimiento y abandono que sufren en el ámbito familiar muchos mayores. Lo mismo sucede en relación a familiares con enfermedad mental, que aumentan con carácter indeseable la intervención del derecho penal, sin que con ello se consiga aliviar la situación familiar existente y sí por el contrario agravarla, al instaurarse penas tales como la prohibición de aproximación o comunicación en relación a las personas que ejercen los cuidados del enfermo. La conflictividad familiar se traspone también al ámbito civil provocando numerosas situaciones de crisis familiar entre los progenitores de la persona enferma.

.3 Contencioso-administrativo

La intervención del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Jurisdicción contencioso-administrativa mantiene la tónica expresada en las Memorias de años precedentes.

1. Informes de competencia

La mayoría de los informes emitidos, versan sobre competencia. Se emiten cuando nos dan traslado de oficio, por la misma Sala, conforme al art. 5 .2 LJCA, o con mayor frecuencia, conforme a lo preceptuado en el art. 58 .1 LJCA, siempre que las partes cuestionan la Jurisdicción o la competencia funcional, objetiva o territorial del órgano judicial. La elaboración de estos informes conlleva frecuentemente un laborioso análisis, ya que la correcta determinación del órgano judicial competente requiere conocer la pretensión procesal esgrimida y un estudio y valoración de la legislación aplicable, muy heterogénea en el Orden Contencioso. No obstante, nuestro esfuerzo se ve normalmente reconocido al coincidir la Sala del Tribunal Superior de Justicia al resolver con nuestro criterio.

En cifras globales, se han emitido 556 informes de los que 266 se han emitido en la sede de Granada, 200 en la de Sevilla y 90 en la de Málaga.



Entre los emitidos en la sede de Granada, destacamos por su interés:

1. Recurso de Apelación 192/2016 contra el Auto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Almería, que declara su incompetencia para conocer del recurso contencioso-administrativo instado contra la resolución denegatoria del derecho al beneficio de justicia gratuita de la Comisión central de Asistencia Jurídica Gratuita para el procedimiento de amparo número 1.655/2015 seguido ante la sala 1 TC, por corresponder su conocimiento al Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo.

El Fiscal informa la indebida admisión de la apelación, ya que conforme a lo preceptuado en el artículo 80 LJCA, el citado Auto no es susceptible de recurso. La Sala, con criterio coincidente, inadmite la Apelación, pues la cuestión de competencia aun no se ha planteado, para ello es necesario que decline la misma el Juzgado Central.1.2

2. Procedimiento ordinario número 250/2017, instado contra la Resolución estimatoria parcial de la reclamación sobre liquidación del impuesto de sucesiones dictada por el tribunal Económico-administrativo Regional de Andalucía, con sede en Málaga.

El Fiscal, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 .3, 10 .1 d) y 14 .1 LJCA informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

3. Procedimiento ordinario número 340/2017, instado contra la Resolución del Tribunal Económico-administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, de 16 de diciembre de 2016.

El Fiscal, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 .1 d) y 14 .1 .1 LJCA y la Regla 1ª .1 del acuerdo del Consejo General del Poder judicial de 1 de marzo de 2005, informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

4. Procedimiento ordinario número 483/2016, instado contra la Resolución del Director General de Industria PD del Ministro de Industria, Energía y Turismo.

El Fiscal, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 .1 a) y 14 .1 .1 LJCA, informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

La Sala resuelve con criterio coincidente al del Fiscal y se inhibe ante dicho órgano judicial.

5. Procedimiento ordinario número 1110/2017, instado contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, desestimatoria del pase a situación de jubilado por incapacidad permanente del recurrente.

El Fiscal, conforme a lo preceptuado en el artículo 9 .1 a) LJCA, informa la competencia de los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional, por tratarse de materia de personal pero no de nacimiento o extinción de la relación de servicio de funcionario público.

La Sala, considerando que la jubilación afecta a la extinción de la relación



funcionarial, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 .1 a) LJCA, entiende competente a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Entre los emitidos en la Sección Territorial de Málaga, destacamos por su interés:

1. Procedimiento Ordinario numero 250/2017, instado contra la Resolución del Presidente de RENFE-OPERADORA, de fecha 3 de febrero de 2017, que desestima el recurso de alzada instado contra la Resolución Definitiva de la Convocatoria, por entender que la recurrente debía figurar en la relación de candidatos seleccionados, publicada con fecha 28 de noviembre de 2016, para la cobertura de 80 puestos de Operador Comercial de ingreso N2, dentro de la Convocatoria de ingreso de Personal laboral Fijo en el marco de Consolidación de Empleo Temporal y tasa de reposición en la Entidad Publica Empresarial RENFE Operadora y constitución de bolsa de reserva para contratación en el Grupo RENFE.

La Fiscal informa la competencia de la Jurisdicción Social, conforme a doctrina del TS en sentencias de 29.09.06 (REC 1779/2005) y de 11/07/12 (REC. 3128/2011): *“Teniendo en cuenta que RENFE Operadora tiene la naturaleza jurídica de entidad pública empresarial... en los actos de desarrollo del proceso de selección ... la entidad pública empresarial no está ejercitando potestades administrativas si no actuando como empresario ...siendo de aplicación los artículos 1 y 2 n) LRJS, que atribuye a los Órganos Jurisdiccionales del Orden Social el conocimiento de las pretensiones que se promuevan dentro de la rama social...”*. La Sala, con criterio coincidente al del Fiscal, declara la falta de Jurisdicción por venir atribuida a la Social y archiva el recurso.

2.Procedimiento Ordinario numero 159/2016 instado contra la Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de enero de 2016, que desestima en recurso de reposición y confirma la sanción impuesta al recurrente, de suspensión de empleo y sueldo durante nueve meses, prevista en el artículo 46, apartado 1 .3 a) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral, por la comisión de una falta muy grave, tipificada en el artículo 43 .6 del citado texto.

La Fiscal informa la competencia de la Jurisdicción Social conforme al criterio establecido en la STS de 23 de mayo de 2013 EDJ 2013/103120 y atendido el carácter de personal laboral del recurrente, reflejado en distintos documentos obrantes en el expediente administrativo. Criterio coincidente con el de la Sala al resolver la cuestión (Auto numero 238/2017, de 19 de octubre de 2017).

3. Planteada de oficio en el Procedimiento Ordinario numero 692/2015, instado por la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y de la Competencia contra la Ordenanza municipal del Servicio del Taxi, publicada en el BOP de Málaga, de 9 de junio de 2015, por considerar que obstaculiza la competencia efectiva en el mercado, en los términos establecidos en el artículo 5 .4 de la Ley 3/2013.

La Fiscal informa la competencia de la Audiencia Nacional conforme al criterio fijado en Auto del TS de 8 de mayo de 2017, atendida la trascendencia que el legislador concede a la unidad de mercado y sobre todo el papel fundamental que se atribuye a la Comisión Nacional de los Mercados y del Competencia para su defensa en todo el territorio nacional y a lo preceptuado en la letra h) del art. 11.1 de la LJCA. Criterio coincidente con el de la Sala al resolver la cuestión (Auto numero 298/2017, de 30 de noviembre de 2017).



4. Procedimiento Ordinario numero 326/2017, instado por la Abogacía del Estado contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, PD. la Ministra de Defensa, de fecha 7 de abril de 2017, que desestima en alzada la petición de reconocimiento del derecho a acceder a una relación de servicios de carácter permanente y a adquirir la condición de militar de carrera, mediante la firma de un compromiso único y hasta la edad de retiro.

La Fiscal informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo preceptuado en el artículo 11 .1 LJCA, se

5. Procedimiento Ordinario numero 380/2017, instado contra la denegación presunta, por silencio administrativo del Secretario de Estado de Seguridad P.D. (Orden Interior 985/2005, de 7 de abril), El Jefe de la División de Personal, del Ministerio del Interior, de la petición instada por la recurrente de consolidación del nivel 25, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes.

La Fiscal informa la competencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo atendido el órgano del que dimana la resolución recurrida y su naturaleza, conforme a lo preceptuado en el artículo 9 a) LJCA.

6. Procedimiento Ordinario numero 201/2017, instado contra el Acuerdo del Secretario de Estado de Seguridad, de fecha 3 de marzo de 2017, que desestima la solicitud de reconocimiento de grado personal formulada por el recurrente.

La Fiscal informa la competencia del Juzgado de lo Central de lo Contencioso-Administrativo atendido el órgano del que emana la Resolución recurrida, el Secretario de Estado de Seguridad, que actúa por delegación del Jefe de División de Personal (Orden Int. 985/2005, de 7 de abril), y la materia sobre la que versa, personal, conforme a lo preceptuado en el artículo 9 a) LJCA,

7. Procedimiento Ordinario numero 594/2017, contra la Resolución de 28 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 156, de 1 de julio de 2017), por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, en lo que se refiere exclusivamente al puesto de Secretario General/Secretaría General, con código 3646402, de Málaga y contra La Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que desestima el recurso de reposición instado contra la anterior.

La Fiscal informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, conforme al artículo 10. 1 i) LJCA dada la elección efectuada por el recurrente, al amparo del Art. 14.1 regla segunda del citado texto legal, al formular la demanda ante dicho órgano.

Entre los emitidos en la Sección Territorial de Sevilla, destacamos por su interés:

1. Procedimiento Ordinario numero 572/2016, instado por la Asociación de Polígonos, Parques Industriales y Comerciales de Málaga y su provincia contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2016, que dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 21/2016, de 15 de



enero.

La Fiscal informa la competencia de la Sala del Tribunal Supremo, al entender que lo que realmente se impugna es el Real Decreto 21/2016, emanado del Consejo de Ministros, ya que la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se limita a la publicación del citado Real Decreto. La Sala de lo Contencioso del TSJ con sede en Sevilla se declaró incompetente para conocer del recurso.

La Sala del TS en Cuestión de competencia numero 104/2016, resuelve que, si bien el recurso no tenía encaje en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 12 LJCA, sino en el previsto en el artículo 10 .1 a) en relación con el artículo 8 LJCA, teniendo en cuenta que dicha Asociación tenía interpuesto ante la Sala el recurso contencioso-administrativo numero 4440/2016 contra el Real Decreto 21/2016, correspondiendo la competencia para conocer de este último a la Sala del Tribunal Supremo, una interpretación integradora de las reglas sobre competencia objetiva en los casos en que haya de fiscalizarse decisiones adoptadas por dos administraciones, pero fundadas en la misma causa de pedir, entendida esta causa como el dato fáctico de la reclamación, ha de corresponder al órgano jurisdiccional competente para fiscalizar el acto dictado por la Administración de mayor ámbito territorial y teniendo ambos el mismo, al órgano jurisdiccional de mayor jerarquía, órgano que en el presente caso es la Sala del Tribunal Supremo. Al amparo de los artículos 34 y 37 .1 LJCA, declara su competencia para el conocimiento del recurso y la acumulación de ambos procedimientos.

2. Procedimiento Ordinario numero 570/2016, instado por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial Guadalorce contra la orden de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de abril de 2016, que dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuenas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

En este caso, el Tribunal Supremo entiende que la competencia no le viene atribuida, pues no tiene encaje en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 12 LJCA y si al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo al artículo 10 .1 a) en relación con el artículo 8, ambos del citado texto legal y devuelve las actuaciones al órgano de procedencia. Aclara el Tribunal que esta decisión no contradice la adoptada en el caso anterior, pues en este no consta que la entidad haya recurrido el citado Real Decreto 21/2016, sin que a tenor del escrito de interposición del recurso se pueda entender que a través de dicho escrito se estaba recurriendo el mismo.

2. Procedimientos para la protección de los Derechos Fundamentales.

En cifras globales, el Fiscal ha intervenido en 36 procedimientos, de los que, 26 se han tramitado en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, 6 en la de Málaga y 4 en la de Granada.

Si bien el número de informes emitidos es notablemente inferior a los efectuados en materia de competencia, la frialdad de los datos estadísticos puede deparar una errónea apreciación de nuestra labor. La intervención del Ministerio Fiscal, plasmada en los diferentes escritos aportados durante la tramitación de estos procedimientos, es de compleja calificación técnica, al ser este el ámbito procesal donde el Ministerio Fiscal



desarrolla la alta función que le encomienda el artículo 3 .3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Como exponíamos en la Memoria del año anterior, durante el pasado año se han tramitado diversos procedimientos impugnando las organizaciones sindicales las Ordenes acordadas por la Consejerías competentes de la Junta de Andalucía, estableciendo los servicios mínimos, con el fin de garantizar el funcionamiento de servicios públicos, afectados por huelgas convocada por los Sindicatos.

Concretamente, en la Sección de Granada se han seguido:

1. Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales con numero 981/2016, en el que se recurría la Orden de 9 de mayo de 2016, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el establecimiento de servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del Sector Contact Center que afecta a los servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de 061.

El Fiscal informa la desestimación de la demanda porque: a) La motivación expuesta en la Orden recurrida peca de lacónica y estereotipada, aplicable a cualquier conflicto en materia análoga y no explicita los factores o criterios cuya ponderación han conducido a determinar los distintos porcentajes en las prestaciones mínimas establecidas y b) Al imponer como servicios mínimos el 100% al personal de operadores, el nivel de rendimiento es el habitual, el funcionamiento normal del servicio, con lo que el ciudadano no percibe la huelga y esta queda desprovista de su finalidad.

La sentencia de la Sala, con criterio coincidente al del Fiscal, estima la vulneración alegada.

2. Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales con numero 1388/2016, en el que se recurría la Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el establecimiento de servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del Sector Contact Center que afecta a los servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de 061.

El Fiscal informa la desestimación de la demanda por considerar suficientemente motivada la resolución recurrida, sin que se puedan considerar abusivos los servicios mínimos adoptados en ella para asegurar la prestación de un servicio esencial para la comunidad. La Sala, con criterio y argumentación coincidente a la del Fiscal, dicta sentencia desestimatoria.

3. Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales con numero 54/2017, en el que se recurría la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el establecimiento de servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del Sector Contact Center que afecta a los servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de 061.

El Fiscal informa la desestimación de la demanda por considerar suficientemente motivada la resolución recurrida, sin que se puedan considerar abusivos los servicios mínimos adoptados en ella para asegurar la prestación de un servicio esencial para la



comunidad. La Sala, con criterio y argumentación coincidente a la del Fiscal, dicto sentencia desestimatoria.

4. Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales con numero 417/2017, en el que se recurría la Orden de 10 de marzo de 2017, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el establecimiento de servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del Sector Contact Center que afecta a los servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de 061.

En este caso, la Sala dicta sentencia desestimatoria, al no considerar vulnerado el derecho de huelga en los porcentajes impuestos como servicios mínimos. Eran necesarios y razonables para cubrir las necesidades ciudadanas.

En la sede de Málaga, se ha seguido el procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales numero 270/2017, instado por la Federación Andaluza de Transportes y Comunicaciones de la Confederación General del Trabajo, contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de marzo de 2017, que acuerda el establecimiento de los servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del Servicio Provincial del 061 en Málaga, gestionado por la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A,

La Fiscal, tras valorar a la luz de la jurisprudencia constitucional la motivación expuesta en la Orden recurrida y considerando un factor de importancia la fecha de inicio de la huelga, el día 8 de junio de 2015, su carácter indefinido y que afecta a un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, interesa la desestimación de la demanda por entender justificados los servicios mínimos impuestos y necesarios para la cobertura mínima de los derechos de los usuarios de los servicios públicos afectados. La Sala dicta sentencia acorde, desestimatoria de la demanda

En la sede de Sevilla, se han seguido:

1. procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales numero 499/2017, instado por la representación procesal del SAT y el Comité de Empresa del Sindicato Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad contra las Resoluciones de 8 y 13 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía sobre servicios mínimos.

La Fiscal, tras reseñar las sentencias en esta materia, informa la desestimación de la demanda al considerar que los servicios mínimos fijados guardan la debida proporción y fijan el mínimo indispensable para la prestación de un servicio esencial, sin que mermen la capacidad de presión pretendida por los huelguistas frente a la empresa y lograr sus objetivos. La sentencia de la Sala estima la demanda al considerar que no concurre "proporcionalidad".

2. Procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales numero 227/2017, instado por la Central Sindical UGT-Cadiz contra la Resolución de fecha 27 de marzo de 2017, dictada por el Delegado de Gobierno de Andalucía, que fija los servicios mínimos ante la huelga iniciada por la entidad Louis Berger Aircraft Services en la base



naval de Rota.

La Fiscal informa procede la desestimación de la demanda, al entender que la Resolución recurrida adolece de concreción que explicita los motivos que justifican la extensión de los servicios mínimos impuestos y de proporcionalidad, ya que hacen ilusoria la capacidad de presión pretendida con la huelga.

Por análogo motivo, se han seguido los procedimientos números 411/2017 y 423/2017.

3. Procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales número 135/2017, instado por la representación procesal de UGT-Andalucía contra la Resolución de 16 de febrero de 2017 dictada por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud de la Junta de Andalucía fijando los servicios mínimos ante la huelga iniciada por la empresa de bioreciclaje de Cadiz SA, que realiza el servicio de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la estación de transferencia de Cadiz.

La Fiscal, tras informar los motivos por los que considera esenciales los servicios prestados por la empresa recurrente, interesa la desestimación de la demanda, por considerar que la disposición recurrida se ajusta a los parámetros requeridos por la doctrina del TC y del TS.

4. Procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales número 212/2017, instado por la representación procesal del Sindicato de Oficios varios de Cadiz, CGT-Andalucía contra la Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud de la Junta de Andalucía fijando los servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Asistencia Telefónica de Emergencia 112, incluidas en el Sector Contact Center, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fiscal, conforme con el criterio constitucional determinante para atribuir la competencia en materia de fijación de servicios mínimos, informa la desestimación de la demanda ya que, Qualytel Teleservice SA, en Cádiz, es una empresa externa contratada por el Consorcio Provincial de Bombero, dependiente de la Diputación de Cádiz, encargada de prestar el servicio público de la Sala de Emergencias del 085 a nivel de la provincia de Cádiz, en el caso de autos, en Puerto Real. Criterio coincidente con el de la Sala al desestimar el recurso.

Por análogo motivo, se ha seguido el procedimiento números 223/2017.

Otros procedimientos especiales para la protección de los derechos fundamentales que destacamos por su interés entre los tramitados en la sede de Málaga, son:

1. Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales número 60/2017, instado contra la Resolución de la Delegación Especial de Andalucía, Unidad Regional de Aduanas, con sede en Sevilla, de fecha 9 de febrero de 2017, que desestima el recurso de reposición instado por el recurrente solicitando la anulación del acuerdo de liquidación derivado del expediente de referencia al entender que se ha practicado con vulneración de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 18 .1 y 24 CE.



La Fiscal, al amparo del artículo 58 .1 LJCA, alega con carácter previo, la falta de competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuanto que la Resolución no es susceptible de recurso contencioso-administrativo, porque no pone fin al procedimiento administrativo, ya que es susceptible de Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo Regional Andalucía, con sede en Sevilla. Alternativamente, teniendo en cuenta el órgano que dicta la Resolución recurrida, la Delegación Especial de Andalucía, Unidad Regional de Aduanas, con sede en Sevilla, y la cuantía del recurso, 1.244,82 euros (importe de la liquidación impugnada), conforme a lo preceptuado en el artículo 8 .3 LJCA, se informa la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

2. Procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales numero 395/2017, instado contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de fecha 8 de junio de 2017, que acuerda la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación a celebrar el 9 de junio de 2017, con el orden del día expresado en la misma y contra los Acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 9 de junio de 2017, porque se entiende vulneran el derecho fundamental protegido en el artículo 23 CE, alegato ampliado de forma mas pormenorizada en el escrito de demanda.

La Fiscal, sin entrar en el fondo de la pretensión procesal y al amparo del artículo 58 .1 de la LJCA, alega la excepción de competencia, al considerar que no corresponde a la Sala la resolución de este recurso, ya que al tener por objeto actos de una Corporación Local (Ayuntamiento de Vélez-Málaga), conforme a lo preceptuado en el artículo 8 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, la competencia corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Málaga.

Criterio compartido por la Sala, en Auto de 1 de septiembre de 2017.

Dicha pretensión procesal se ha planteado de forma análoga en numerosos procedimientos. Con unidad de criterio, siempre se ha reiterado dicho Dictamen. La Sala, con criterio coincidente al del Fiscal, se ha inhibido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

3. Procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales numero 470/2017, instado contra diversas Resoluciones de la Dependencia Regional de la Inspección en Málaga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Acuerdo de liquidación definitiva sobre el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2011 a 2014, Acuerdo de liquidación definitiva sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2012 a 2014 y las Resoluciones sancionadoras derivadas de las anteriores liquidaciones). Alega el recurrente que se basan en documentos obtenidos en la Diligencia de Entrada y Registro que el Inspector actuante lleva a cabo día 6 de octubre de 2016, en el puesto numero 15 de Mercamalaga (Avda. Ortega y Gasset), domicilio social y fiscal de PESCARRED, con vulneración del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, consagrado en el artículo 18 .2 CE, ya que se hizo sin obtener el consentimiento del titular, PESCARRED, arrendataria del local, por medio de su administradora única, D Encarnación Titos, ó de su apoderado general, D. José Daniel Montalbán, ni contó con la necesaria y preceptiva previa autorización judicial.



La Fiscal, conforme a lo preceptuado en los artículos 58 .1 y 69 c) LJCA, interesa la inadmisión del recurso, al entender que las Resoluciones recurridas no ponen fin a la vía administrativa, ya que contra ellas cabe recurso de reposición, con carácter previo a la reclamación económica-administrativa (artículo 222 y 227 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Con carácter alternativo y tras valorar los alegatos expuestos en la demanda a la luz de la doctrina constitucional en la materia, la Fiscal interesa la desestimación de la demanda, por estimar que no ha quedado acreditada la vulneración del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio consagrado en el artículo 18 CE. Al contrario, de lo actuado se ha evidenciado una actividad inspectora tributaria, llevada a cabo correctamente por los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que ha permitido detectar una bolsa de fraude que la entidad recurrente mantenía oculta.

Otro procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales que destacamos por su interés entre los tramitados en la sede de Sevilla, es el registrado con numero 610/2017, instado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios contra la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Publica de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para personal laboral, para el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía, al entender la demandante que al abarcar la convocatoria no solo al personal que desempeña funciones publicas, también al personal laboral que desempeña puestos como tales y que de superar dicho proceso selectivo no podrán seguir en el mismo puesto y se les adjudicará otro de nueva creación, lo que, no solo excede de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado público, pues no prevee que los procesos de promoción interna para acceder a la condición de funcionario público deben ser restringidos y destinados exclusivamente al personal laboral fijo que desempeñe funciones de personal funcionario e interesa la nulidad de la resolución, al vulnerar los artículos 14 y 23 .2 CE.

La Fiscal, tras exponer que la Convocatoria recurrida responde a la Oferta de Empleo Pública correspondiente al año 2015 y 2016, conforme a lo dispuesto en Decreto 2/202, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la que se aprueba convocar pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para personal laboral para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, interesa la desestimación de la demanda conforme a los argumentos fijados por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con relación a la adecuación de las Ofertas Publicas de Empleo a los principios constitucionales consagrados en los artículos 14 y 23 .2 CE, en sentencias de 11.5.2017, nº 1062/2017, rec 753/2016, y sentencia 27.6.2016, nº 1818//2016 rec 277/2014.

3. Otros informes:

En la sede de Granada reseñamos el recurso de revisión numero 1/2017 de la sentencia de la Sala del TSJ, de fecha 13 de mayo de 2013, que estimaba el recurso de apelación instado contra la sentencia del Juzgado contencioso-administrativo numero 3 de



Granada, en materia de asistencia jurídica gratuita. Planteado por el actor la falta de competencia de la Sala por entender correspondía a la sala Tercera del Tribunal Supremo. En el mismo sentido, el Fiscal. La Sala resuelve que enmarcada en una cuestión de competencia funcional, no objetiva, debe procederse conforme a lo preceptuado en el artículo 62 LEC, de aplicación supletoria en el ámbito de la Jurisdicción Contenciosa, por lo que se abstiene y confiere un plazo de cinco días para que las partes procedan a su correcta interposición ante el órgano competente, el Tribunal Supremo.

En la Sección Territorial de Málaga cabe reseñar:

Se ha emitido informe relativo a la procedencia o no del planteamiento de la cuestión de constitucionalidad, en:

1. En el Procedimiento Ordinario numero 961/2010. Planteada por la Sala en Providencia de fecha 21 de abril de 2017 la cuestión de constitucionalidad al entender que la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2016 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la que se casa y anula la sentencia 37/2015 de 19 de enero de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, inaplica, a los efectos de la valoración del justiprecio, el artículo 140 de la LOUA, y aplica los artículos 26 y 36 de la Ley de expropiación Forzosa, por una posible inconstitucionalidad de aquel precepto.

La Fiscal informa que, si bien se cumplen en la tramitación los requisitos de carácter formal, la excesiva concreción y concisión de la Sala en su planteamiento, estimamos no cumple los criterios de la Instrucción 2/2012 de la Fiscalía General del Estado y de la reiterada doctrina del TC relativa a los requisitos exigidos por los arts. 163 CE y 35 .2 LOTC. Por ello que se informa que su correcto planteamiento requiere que la Sala indique de forma expresa, el precepto constitucional que estima infringido y extienda su razonamiento, a los motivos por los que entiende concurren en este caso, los “juicio de aplicabilidad” y “juicio de relevancia”.

La Sala, con criterio coincidente, acuerda no haber lugar a su interposición.

2. En el procedimiento ordinario número 268/2015, se informa no concurre la prejudicialidad penal alegada por la parte recurrente en su escrito de demanda por los motivos desarrollados en el escrito.

En la Sección Territorial de Sevilla, reseñar el recurso contencioso-administrativo número 202/2016, instado por D. Luis Manuel Poyatos Adeva siendo partes demandadas la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía y D. Jesús Jiménez Soria, contra el Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 29 de enero de 2016, que confirmaba en alzada el Decreto del Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huelva, de 3 de diciembre de 2015, que acordaba su cese como Fiscal Coordinador de dicha Fiscalía. Sin entrar, dada su extensión y complejidad, en las alegaciones de fondo esgrimidas por las partes, señalar que la Sala acoge la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, en cuanto considera el Decreto recurrido un acto de trámite no cualificado (mera comunicación) conforme a lo establecido en los artículos 69 c) en relación con el artículo 25 .1, ambos de la LJCA.



Dada la extensión de este informe, concluir que, con base a lo informado en sus respectivas Memorias, la actividad de los Fiscales de las Provinciales en esta área, se mantiene dentro de la tónica de años anteriores.

.4 Social

La actividad de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla difiere poco de la de años anteriores. La representación del Ministerio Fiscal continua centrando su actuación en el despacho de asuntos sobre informes de competencia, jurisdicción y en la intervención de procedimiento sobre derechos fundamentales que son de competencia en primera instancia de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

Sobre los informes de competencia:

Los datos estadísticos reflejan que la Fiscalía Superior ha despachado 75 informes sobre competencia y conflictos de jurisdicción, de los que 35 corresponden a la Sección Territorial de Málaga, otros 35 a Granada y los 5 restantes a la Territorial de Sevilla.

Por su interés citamos algunas resoluciones, de forma que nos permita conocer los criterios de las Salas a la hora de pronunciarse por la jurisdicción civil, mercantil o contenciosa administrativa.

- En el recurso de suplicación nº 496/2016 la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía, con sede en Sevilla dicta sentencia de 23 de febrero de 2017, sobre demanda de reclamación de cantidad y reconocimiento de derechos, pretendiendo el actor -parte social- que se le reconozca el derecho a cotizar por el grupo 4, y no por el 10 que es el cotizado por la demandada -empresa-. Se revoca la sentencia de instancia, dejando imprejuzgada la acción, al considerar que el encuadramiento en un grupo de cotización es competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, conforme al artículo 3. f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al corresponder a estos juzgados el conocimiento de las cuestiones relativas a la tarificación, variación de datos y liquidación de cuotas en la Seguridad Social, organismo al que corresponde la función recaudatoria.

Dispone la Sentencia que, *"es regla, por mandato legal, la atribución al Orden Social el conocimiento de la materia de Seguridad Social y, la excepción, la revisión de los actos de recaudación, en los que se hace prevalecer el elemento de ejercicio de autoridad, para diferir su revisión al Orden Contencioso Administrativo.....En consecuencia, la reclamación formulada no es una materia de Seguridad Social, sino que es una pretensión que debe ser ejercitada ante los juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo"*.

En materia de contratación por parte de Ayuntamientos hacemos alusión a las siguientes resoluciones procedentes de la misma Sala:

- Recurso de Suplicación nº 1429/17 que resuelve la demanda de conflicto colectivo interpuesto frente a la resolución del Ayuntamiento demandado a virtud de la cual se aprobaban las bases generales para la provisión temporal de diferentes puestos de trabajo



en dicho Ayuntamiento, se solicitaba la declaración como no ajustada a derecho de la práctica consistente en la omisión de negociación, con la consiguiente vulneración del derecho a la negociación colectiva previa con los representantes de los trabajadores. La resolución recurrida fue aprobada en sesión ordinaria el 20 de junio de 2016 por el Ayuntamiento demandando.

Se refería al personal funcionario interino y laboral temporal, para cuya contratación venía a establecerse una bolsa de trabajo de vigencia anual. La inclusión en las mismas debería llevarse mediante concurso oposición.

La sentencia de la Sala de lo Social de 6 de julio de 2017, considera que el apartado 2h) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social determina la competencia de la jurisdicción social para conocer de la impugnación de los convenios y acuerdos, cualquiera que sea su eficacia e incluidos los concertados con las Administraciones Públicas, cuando sean de aplicación exclusiva al personal laboral. El apartado n) del mismo precepto establece dicha competencia respecto de las impugnaciones de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho administrativo en materia laboral y sindical que pongan fin a la vía administrativa, siempre que su conocimiento no esté atribuido a otro orden jurisdiccional. Considera la sentencia que el legislador ha preferido atribuir la competencia para resolver las cuestiones que afectan a ambos grupos de personal, a la jurisdicción contencioso administrativa en lugar del especializado orden jurisdiccional social. Criterio que resulta reforzado por lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cuando excluye de la competencia de los órganos jurisdiccionales del orden social, la impugnación directa de disposiciones generales de rango inferior a la ley y decretos legislativos cuando excedan los límites de la delegación, aún en las materias laborales, sindicales o de Seguridad Social, enumeradas en el artículo anterior.

-Recurso de Suplicación 2015/2016, sobre demanda de reconocimiento de derechos contra un Ayuntamiento. La actora fue nombrada como funcionaria interina desde el 11.7.2002 y ejerciendo desde 18.7.2002 como Ingeniero Técnico Industrial. Tratando la demandante de desvirtuar la aparente naturaleza administrativa de la relación, constituida desde el 11.7.2002 mediante nombramiento formal de funcionaria interina, carece la jurisdicción social de competencia para pronunciarse sobre su verdadera naturaleza jurídica, lo que compete a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Sobre protección de datos de carácter personal se cita el recurso nº 2762/17 de la Sala de lo Social de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2017. Estima la sentencia de la Sala de 28 de septiembre de 2017 *que aunque la conducta de la demandada que los actores estiman lesiva de su derecho fundamental a la protección de datos tiene conexión con los contratos de trabajo que vincularon a las partes, al haber obtenido la empresa demandada los datos personales de los actores utilizados en virtud de la relación laboral que les vinculó en el pasado, sin que ellos hubieran autorizado la utilización de tales datos para fines comerciales, lo cierto es que, la conducta supuestamente lesiva de la misma se produjo cuando las relaciones laborales ya se habían extinguido con carácter definitivo —en virtud de expediente de regulación de empleo finalizado con acuerdo el 25 de julio de 2013 y de comunicaciones individuales remitidas a los actores con efectos de 31 de julio y de 9 de agosto de 2013- quedando por tanto dicha conducta fuera de la órbita de la relación de trabajo y del haz de derechos y obligaciones inherentes a la misma.*

A partir de la fecha de terminación de la relación laboral la demandada viene obligada a



respetar los derechos fundamentales de los actores pero no en la condición de trabajadores de la empresa, que ya no ostentan ni conforme a lo dispuesto en las normas laborales y a la doctrina constitucional sobre el contenido y límites de los derechos fundamentales en el marco de una relación de esa naturaleza, sino como personas que podrán recabar la tutela judicial frente a la actuación que consideran lesiva de su derecho fundamental a la protección de datos por la vía privilegiada del artículo 53.1 CE, no ante los tribunales laborales, que carecen de competencia para conocer de las demandas de tutela de los derechos fundamentales que se suscitan fuera del ámbito de la relación de trabajo, aunque tengan una conexión más o menos próxima con una previa relación laboral, sino ante los del orden civil, en ejercicio del derecho a la tutela judicial efectivo reconocido por el artículo 24.1 CE.

Otra de las actividades que presta la Fiscalía Superior a la hora de recibir las notificaciones de Sentencias y Autos dictadas por las Salas en los recursos de suplicación, es la de estudiar la resolución, normalmente mantienen el criterio sostenido por los fiscales de la Sección de lo Social de las Fiscalías Provinciales. Todas estas Sentencias son reemitidas a las distintas Fiscalías Provinciales, con la finalidad que conozcan la resolución y la incorporen a la carpetilla.

Procedimientos de única instancia, dictámenes y vistas celebradas.

En la Fiscalía Superior se han celebrado un total de 23 vistas, correspondiendo a la Sala de Sevilla 16, y 7 a la de Granada. Se observa que los procedimientos de despidos colectivos han disminuido en este año, concretamente la Sala de Sevilla ha tenido 4 de los que unos de ellos ha existido acuerdo previo. Le siguen los procedimientos de despido colectivo y de impugnación de Convenio Colectivo.

Actividad desplegada por las Fiscalías Provinciales

Los fiscales que tienen asignadas esta especialidad suelen compartirlas con otras, por lo general con la de siniestralidad laboral o contenciosa administrativa, en otras fiscalías como la de Granada está integrada en la Sección Civil, teniendo preferencia la asistencia a señalamientos de familia o juicios de incapacidad.

En todo caso debe destacarse el esfuerzo de los fiscales integrantes de esta especialidad para cumplir la Instrucción 4/2012.

Sobre la actividad de las fiscalías en esta jurisdicción se distribuye en dictámenes sobre competencia y asistencias a vistas por el procedimiento especial y preferente de derechos fundamentales.

Sobre los dictámenes de competencia, desde el punto de vista cuantitativo hay poca variación respecto del año anterior, así lo señalan las fiscalías de Cádiz que ha despachado 61 informes y Córdoba 11. Las fiscalías con mayor volumen son las de Málaga y Sevilla, esta última con 115 cuestiones de competencia.

En cuanto a la asistencia a las vistas, por lo general los fiscales asisten a todas o casi todas. En ocasiones les resulta del todo imposible por el volumen de señalamientos de esta jurisdicción, que además los tienen que compartirla con otros servicios, como guardias, permanencias, vistas penales en Juzgados y Audiencia, teniendo los servicios penales preferencia al ser preceptiva la del Ministerio Fiscal.



Una de las cuestiones que más afectan a los fiscales para asistir a las vistas es la falta de colaboración de los juzgados para coordinar y agrupar los señalamientos en los que intervienen el Ministerio Fiscal, haciendo algunos de ellos caso omiso a la norma reglamentaria del CGPJ que prevé esta coordinación, y al artículo 82 de la LRJS, sobre agrupación de estas vistas, y a la norma procesal laboral. Como excepción de esta queja generalizada se encuentra la Fiscalía de Huelva, que destaca nuevamente la buena coordinación y atención de los Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios por facilitar la asistencia del Ministerio Fiscal.

Otra de las cuestiones que destacan los fiscales provinciales es la utilización de la vía preferente del procedimiento de derecho fundamentales en las demandas de despido, en algunas de ellas incluso sin un razonamiento mínimo, simplemente por alusión al derecho constitucional vulnerado, lo que contrasta en muchas ocasiones esa alusión mínima en demandas muy voluminosas, como señala la fiscalía de Sevilla. En ocasiones el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ) solicita ampliación de la demanda para que amplíe la demanda y haga alegaciones más concretas en los hechos en que fundamenta la pretendida vulneración. En menos ocasiones lo solicita el Ministerio Fiscal, alegando la constante doctrina jurisprudencial en la que no es suficiente la mera alegación de la vulneración constitucional, en cuanto que corresponde al demandante aportar un indicio razonable de que la alegada lesión se ha producido. A veces este requerimiento ha derivado en un desistimiento por el demandante de la vulneración alegada.

Respecto de los derechos fundamentales y libertades públicas cuya conculcación resulta más frecuentemente alegada en las demandas debe destacarse, como en años anteriores, el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente del derecho a la indemnidad, a no ser discriminado, a la libertad sindical, a conciliar la vida laboral con la familiar y a no sufrir acoso laboral.

Las fiscalías de Sevilla, Málaga y Cádiz siguen manifestando su preocupación por el retraso en los señalamientos de los juicios. Señala la fiscalía de Málaga que en algunos juzgados se está señalando para el año 2020 o 2021, lo que ha motivado quejas del Defensor del Pueblo a nivel nacional y autonómico. Está comenzando a percibirse este retraso en los señalamientos por la fiscalía de Huelva.

.5 Otras áreas especializadas

.5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

A lo largo del año 2017 se ha consolidado el desarrollo total de la parte Orgánica y procesal de la L.O. 1/04 en los aspectos relativos a la organización del mapa penal y procesal de la referida Ley en Andalucía.

Desde su inicio en 2005 hasta la presente Memoria del 2017 a más de 12 años de aplicación de la referida Ley Integral se ha producido un asentamiento y un reconocimiento de la importante labor penal y procesal, pero ante todo humana.



La especialización del Ministerio Fiscal en violencia a la mujer es un hecho. Se ha cumplido así uno de los objetivos prioritarios de la Ley Integral. Tal especialización se ha consolidado creándose una autentica red de Fiscales que con dedicación exclusiva atienden, despachan y asisten a todos los procedimientos que tras causa la violencia sobre la Mujer, incluso en las Fiscalías de Área y en los destacamentos territoriales.

Este mapa se ha visto reforzado con la creación de los Juzgados Penales de enjuiciamiento exclusivo de violencia a la Mujer que desde el día 1 de Enero de 2.010 están funcionando en la capital Malagueña en exclusividad. El transcurso de la actividad desarrollada por ellos ha sido fructífero y permite visionar el fenómeno de la violencia de género en su total especialización pero con las disfunciones que se analizan en su epígrafe correspondiente y al cual nos remitimos.

Además las nuevas funciones asumidas por la Delegada de Málaga, la Ilma. Sra. Mariflor de Torres Porras, de la coordinación Andaluza y Delegación de Violencia sobre la Mujer de la Comunidad Autónoma de Andalucía por nombramiento oficial del Exmo. Fiscal General del Estado en el año 2010, tampoco se han visto reforzadas por personal auxiliar alguno, siendo una Sección que ha tenido que redistribuirse para asumir ya una insoportable carga de trabajo sin refuerzo de personal auxiliar alguno.

A ello hay que asumir las nuevas funciones derivadas del Decreto de Ampliación de funciones que se otorga por parte de la Fiscalía Superior de Justicia de Andalucía a través del Exmo. Fiscal Superior de Justicia de Andalucía con el nombramiento de Fiscalía especial para la Discriminación por orientación Sexual por razón de Género para la especial defensa al colectivo de Transexuales y por petición propia de este a través de la Asociación de Transexuales de Andalucía Sylvia Rivera (A.T.A) derivado de la necesidad de una especial énfasis a este colectivo tal y como se recoge en los postulados de la Circular 6/12 de la Fiscalía General del Estado.

Finalmente como Institución el Ministerio Fiscal estuvo presente en distinciones Sociales otorgadas a la labor desplegada como Fiscal Decana de Violencia y la mujer en Málaga y Andalucía a la Ilma. Sra. Fiscal Flor de Torres Porras en los siguientes premios y reconocimientos en este año 2017 a través de las siguientes distinciones:

- Dentro de la Distincion Premio Malagueños del Año 2017 Otorgada por el Diario Sur en la categoría Sociedad por su contribución profesional a la erradicación de la lucha contra la violencia de genero.
- Premio Carmen Olmedo Distincion otorgada por el PSOE de Malaga por su compromiso y trayectoria como Fiscal de Violencia a la Mujer
- Finalmente la Fiscal Decana en calidad de Fiscal Delegada de Violencia a la Mujer de Andalucía y como experta comparecio en el Congreso de los Diputados y Senado para el Pacto de Estado contra la Violencia de Genero.

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA FISCALIA DELEGADA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCIA

1.1 Plantilla y distribución de la Sección.



La actual sección de violencia a la Mujer de la Fiscalía de Andalucía está dirigida desde su creación por la Fiscal Delegada en esa materia, la Ilma. Sra. Flor de Torres Porras, que compagina tal función con la Delegación de Málaga de Violencia Sobre la Mujer.

La Sección comprende la red de Fiscales especialistas con carácter de delegados Provinciales:

1.-Fiscalía de Andalucía: Ilmas Sras Fiscales:

Almería: Marta Brea Sanchiz.
Cádiz: Lorena Montero Pujante.
Córdoba: Luisa Garcia
Granada: Susana Vega Torres.
Huelva: Adela García Barreiro.
Jaén: Gracia Rodríguez Velasco
Málaga: Mari Flor Torres Porras.
Sevilla: Fátima Domínguez Castellano

1.2 Actividad Judicial.

La actividad Judicial en la que se intervino, se circunscribió a la asistencia con plena intermediación en la tramitación y señalamientos de los Juzgados de Violencia a la Mujer que en transcurso del año se desarrolló.

Sus funciones abarcaron tanto en procedimientos Penales como Civiles, así como la intervención en los Juzgados de Violencia compatibles en destacamentos. Tal actividad no está exenta de especial penalidad, dada la naturaleza de los asuntos que se dirimen y por la incesante intermediación de nuestra labor junto con la cantidad de asuntos tramitados.

La actividad Judicial esta anexa en los datos Arrojadados por Fortuny que corresponde al año 2017 es de un total de 23.721 procedimientos incoados en la Comunidad Autónoma por Violencia de Género.

Las ciudades donde más actividad Judicial han tenido han sido Sevilla con 6151 asuntos incoados, Granada con 5530 asuntos y Malaga con 4820 asuntos según los datos de Fortuny.

1.3 Convenios y relaciones Institucionales

El mapa de Convenios vigentes a nivel Autonómico es el siguiente:

Se renovaron los siguientes Convenios en materia de Violencia de Género con la Junta de Andalucía:

.2 Se procedió a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Fiscalía Superior de Andalucía. Este protocolo que ya había sido suscrito en 2011 se encontraba pendiente de renovación y ha sido el motor del Protocolo Andaluz de Atención Sanitaria en el Ambito de Urgencias Andaluzas para la violencia a la mujer.



.3 También se volvió a renovar el extinto Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Ministerio Fiscal en materia de violencia de Género. Se adaptó este a la normativa vigente y nuevo mapa competencial en el ámbito de la Junta de Andalucía y del Ministerio Fiscal, garantizándose la formación y especialización del Ministerio Fiscal en materia de Género así como actuaciones conjuntas y coordinadas.

.4 Se aprobó el Acuerdo del procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora de la actuación de la violencia de género en Andalucía. Es un acuerdo intersectorial entre Instituciones representativas con materias contra la violencia a la mujer de Andalucía que abarca a diversas Consejerías Andaluzas, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, La Federación Andaluza de Municipios, Confederación de Empresarios Andaluces, UGT, CCOO y la Fiscalía Superior de Justicia.

.5 A nivel de Ciudad Autónoma, Melilla firmó el Protocolo Interinstitucional de actuación de Violencia de Género en Melilla. Ceuta también suscribió un acuerdo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la violencia de Género.

.6 Se impulsó con las correcciones aportadas por la Fiscalía de Andalucía de violencia a la mujer el Protocolo Interinstitucional Local de la comarca de Algeciras y el de la Línea de la Concepción.

Quedan pendientes de actualizarse los protocolos Bilaterales suscritos entre Junta de Andalucía y Fiscalía en materia de formación que han quedado ya extinguidos aunque prorrogados tácitamente por la voluntad de las partes. Se hace necesario consensuar nuevamente para en la medida de lo posible establecer una validez indefinida salvo denuncia de alguna de las partes por la necesidad de seguir la misma línea de coordinación.

En relación a Convenios Nacionales destacan:

Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005.

Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, de 13 de marzo de 2006.

Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la Violencia de Género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobado por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial en fecha de 3 de julio de 2007.

1.4 ADOPCIÓN Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN



Al asumirse por Ley la competencia de los quebrantamientos de penas y medidas de alejamiento (Delitos del 468,2 del C.P.) derivados de delitos de violencia de género se ha permitido el visionado del control de esas medidas de forma integral por las Ilmas. Sras. Fiscales Delegadas y de sus Secciones el cumplimiento de las medidas y penas impuestas por la materia

No obstante hacemos las siguientes consideraciones:

- Existe un colapso Judicial en tales Organos al asumirse competencias no atribuidas inicialmente por L.O 1/04 como delitos de genero hoy ya plenamente competentes.
- Se hace necesario la conversión de un Organo Penales especificos en genero dada la importante diferencia cuantitativa y cualitativa de asuntos donde la especialidad se quiebra precisamente en el enjuiciamiento.
- El Regsitro de Fortuny arroja un total de 803 órdenes de Alejamiento del 544 bis y 1485 ordenes de protección del 544 ter. De todas ellas se denegaron 491 y se adoptaron solo con medidas penales 678 siendo con medidas civiles y penales en 244 y con medidas civiles exclusivas en 71. Estos datos provienen del Registro Fortuny pero no son la totalidad de los cursados este año dado que los datos de Fortuny no son coincidentes con los del Sistema Adriano pero por indicaciones de la FGE ha de hacerse valer lo registrado en Fortuny.
- Cifras muy pobres en relación a la litigiosidad por lo que no se dan por validos estos datos informáticos al apartarse ostensiblemente de la realidad. Ello se debe sin duda en una falta de ingreso de datos por parte de la Oficina de Fiscalia.
- En relación a las situaciones que requerían un mas exhaustivo cumplimiento del control y eficacia de medidas se opto por los dispositivos electrónicos en donde consta la implantación de un total de 83de los cuales 41 lo fueron por penas de Alejamiento y 42 por cumplimiento de medida cautelar.
- Constan en situación de prisión provisional un total de 229 investigados con a lo largo de la anualidad.
- Las incidencias más importantes derivadas de las nuevas competencias de los Juzgados de violencia a la mujer han sido sin duda el mayor número de litigiosidad derivado de los nuevos tipos penales. El complejo control de las medidad de protección y sus incumplimientos suponen una importante carga procesal derivada de la fuerte ligiosidad en esta materia sin olvidar que los nuevos tipos penales derivados del Art 172 ter hacen aumentar los tipos penales dentro de los JVM. Es importante destacar el resurgimiento de delitos de control tecnológico y hostigamiento a través de wassap asi como de los medios telemáticos que sin embargo tienen un máximo acomodo probatorio e irrefutable tras la adveración del Sr. Ldo de la Administracion de Justicia a través de las transcripciones de todos los mensajes que sirven para reconstruir pruebas irrefutables para fundamentar condenas.
- De esta forma el detrimento de delitos de coacciones tiene su explicación por la incorporación a los nuevos tipos penales específicos de un amplio calado práctico.

2.- LOS NUEVOS JUZGADOS PENALES DE VIOLENCIA A LA MUJER EN MALAGA.

El día 1 de Enero de 2010 comenzaron a funcionar y su andadura los Juzgados Penales exclusivos de violencia a la Mujer en Málaga (Correlativos Penales 12 y 13). Supuso un importante afianzamiento de la especialidad de la materia. No sólo se han cubierto todos los enjuiciamientos anuales de forma exclusiva por el personal de la



Sección, sino que como Órgano Judicial Penal ha funcionado con una especialidad que ha supuesto muchas ventajas a la hora del enjuiciamiento de esta sensible materia.

A fecha de hoy se señalan Juicios con más de un año vista por la cantidad de asuntos tramitados y registrados. Tras el año 2014 se hace visible la sobrecarga que ya va pesando sobre ellos.

En términos comparativos con otros Órganos Penales de la capital se ha superado en 1/3 la ratio de asuntos, y pese a la creación de un nuevo Juzgado Penal (el número 14) el día 1 de Enero de 2.011, este es genérico y no de violencia.

El origen de tal sobrecarga de trabajo se puede cifrar en el enjuiciamiento de delitos de quebrantamientos derivados de las órdenes y medidas de protección de los Juzgados de Violencia (Art. 468,2 del CP). Competencia adquirida pese a no estar incluida en los postulados competenciales de la L.O.1/04 que reformó la LOPJ en tal sentido. Aun pareciendo lógico por permitir un control y enjuiciamiento por los mismos Fiscales especialistas que participan en la petición y control de las medidas, no obstante esta sobrecarga de asuntos no se ha visto reforzada por la conversión de otro órgano penal específico.

Tales juicios pueden acercarse a casi el 40/50% de los delitos enjuiciados en los penales específicos.

Sería necesario la conversión ya postulada por las Ilmas. Magistradas Titulares de los Juzgados Penales específicos 12 y 13 para que se pudiera aligerar las ejecuciones así como los tiempos de espera de enjuiciamientos de Juicios rápidos que supera un año.

Las reformas legales de la LOPJ asumiendo la competencia de los Quebrantamientos de condena y medidas entre otros delitos, hizo necesario la conversión de otro órgano Judicial Penal el cual está a pleno rendimiento desde Enero de 2016 que se une al penal 12 y 13 y en la actualidad el refuerzo del Penal Bis.

No ocurre igual con los demás órganos Judiciales de la Comunidad que se adolece de especialización en penales del Enjuiciamiento rompiéndose entonces la línea de la especialización Judicial y por ende la asistencia de especialistas a tales órganos Judiciales.

3. ASUNTOS CIVILES EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA A LA MUJER

Nota:

La base de datos Fortuny adolece de estadística Judicial en materia civil por lo que se toma en cuenta la evolución de la materia civil partiendo de los datos de la ciudad de Málaga en 2017.

En cifras estadísticas absolutas en Málaga han sido un total de 923 asuntos civiles en Málaga frente a los 717 asuntos civiles del año anterior 2016 y de 802 en 2015.

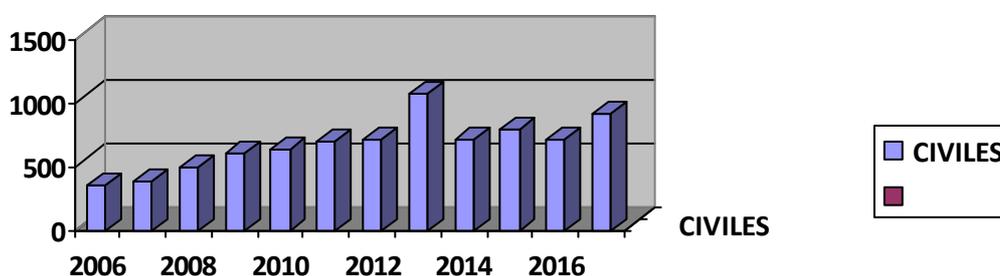
Hay necesariamente que reflejar un muy tímido ascenso de asuntos civiles nada proporcionado con lo que supone un mayor calado de asuntos penales que por su propia naturaleza debe derivar en un mayor número de tramitaciones en este orden Jurisdiccional. Esta tendencia que decayó en el año anterior 2016 decaído esta anualidad por la bajada en proporción de asuntos penales de origen, este año mantiene un tímido ascenso a un total de 923 asuntos civiles.

Cifras todas ellas que habría que poner siempre en relación con los asuntos penales de los que traen causa.

La ratio actual de asunto civil en Malaga que son un total de 923 casos por asunto penal es de 4864 es de 5,2 casos penales por causa civil. Algo corregido en relación a años anteriores que demuestra una tímida mayor litigiosidad civil en los Juzgados de Violencia a la Mujer de Malaga.

Estos son los datos evolutivos:

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
CIVILES	352	386	495	603	642	702	722	1072	717	802	717	923



Sigue sin ser proporcionales las amplias cifras de datos de asuntos penales con relación a los asuntos civiles en proporción y ratio de 1 cada 6 asuntos penales.

4.- SENTENCIAS e informe sobre procedimientos con resultado muerte en Malaga durante el año 2017

En el año 2017 fueron asesinadas por actos de Violencia de Genero en nuestra Comunidad Autonoma 7 mujeres de un total anual en toda España de 49, lo que supone un 14,3%

En cuanto a las Sentencias y procedimientos celebrados:

Malaga:

En el año 2017 estos han sido las Sentencias condenatorias por las mujeres asesinadas en Malaga y provincia. Pese a que se han incoado dos Jurados, estos están aun pendientes de tramitacion. No obstante la Sentencia dictada en violencia de género es la siguiente:

Sentencia de la Ley del Jurado 1/2015 Rollo 10/16 del Juzgado Mixto 3 de Ronda que condeno en fecha 1 de Junio de 2017 a ANDRIUS BUSKEVICIUS como responsable de un delito de Homicidio cn concurrencia de la circunstancia de parentesco del 23 y de las atenuantes de trastorno mental transitorio y confesión a la pena de 7 años y 6 meses de prisión con las accesorias legales de Inhabilitacion especial para el ejercicio de patria potestad durante el tiempo de la condena y el mismo tiempo de prohibición de



aproximación a menos de 500 metros y comunicación a cada uno de los tres hijos de la fallecida EGLE BUSKEVICIUS

Hechos producidos en la Localidad de Ronda el día 4 de Febrero de 2015 tras una fuerte discusión el acusado le propino a su esposa un fuerte puñetazo en el rostro agarrándola por el cuello hasta conseguir asfixiarla produciéndole la muerte por extrangulación.

Sentencia recurrida por el Ministerio Fiscal a los efectos del 57 del Cp interesando el máximo de alejamiento siendo estimado el recurso por Sentencia de TSJA imponiéndole una Pena de alejamiento de 8 años y 6 meses en cumplimiento simultaneo con la pena.

Granada

Procedimiento Ante el Tribunal del Jurado nº 1/17 del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer. El presente procedimiento, se ha calificado por el Ministerio Fiscal en fecha 27 de Junio de 2017 y están citados para la celebración de juicio oral para el mes de Junio de 2018.

La calificación del Fiscal se hace por un delito de homicidio del Art.138.1 del CP., por un delito de tenencia ilícita de armas del Art.564-1-1º y por un delito de encubrimiento del Art.451.2º del CP.

Y los hechos que se le imputan al acusado son los siguientes:

El acusado Sergio Rubio Arjonilla mantenía una relación sentimental de pareja con Sara Correa Yudes, nacida el 02-06-1981, relación que se inició aproximadamente a mediados del año 2016.

El acusado Sergio Rubio Arjonilla tenía su domicilio en la calle Alcalá La Real nº 12,portal 1 piso 4B de Granada, y allí convivía con Sara.

Sara, por su parte, tenía tres hijos menores de edad, siendo el padre Luis Santiago Parejo, y dichos menores convivían con la abuela materna, María Luisa Yudes Morales, en la calle Joaquina Eguaras.

El día 28 de noviembre de 2016 en torno a las 21.20h Sara y el acusado Sergio se encontraban en el domicilio antes indicado, sito en la calle Alcalá la Real. Y estando allí los dos solos, el acusado Sergio sacó un arma corta de fuego del calibre 22, para cuya tenencia carecía de la correspondiente licencia y autorización administrativa.

En circunstancias que no han quedado acreditadas, pero siendo plenamente consciente de su acción, de forma intencionada efectuó un disparo contra ella a corta distancia con dicha arma de fuego. A consecuencia de dicho disparo, el proyectil penetró en el hipogastrio de Sara, produciendo rotura de arteria mesentérica superior y seis perforaciones intestinales que corresponden a orificios de entrada y salida de tres asas de yeyuno, localizándose el proyectil en las proximidades del primer asa yeyunal a nivel del mesenterio.

Acto seguido, guiado por el deseo de eludir su responsabilidad y estando Sara aún con vida, llamó por teléfono al también acusado Ignacio Quesada Rubio a las 21,21h para que fuera a la casa. Y una vez allí convinieron ambos en bajarla a la calle, para hacer creer a los demás que Sara había recibido un disparo por un desconocido mientras bajaba la basura al contenedor para, de esta forma, ocultar el crimen. En ejecución de lo acordado, bajaron a Sara, aún con vida a la calle. El acusado Sergio llamó a su padre hasta en cinco ocasiones, pero no dio aviso a los Servicios sanitarios hasta las 21.37 horas.

Una vez que se presentaron los servicios sanitarios, fue evacuada la víctima desde el portal del domicilio hasta al Hospital Virgen de las Nieves, donde falleció a las 08.15h del día 29-11-16.Según el informe forense realizado la causa inmediata de la muerte fue shock



hipovolémico; y la causa fundamental de la muerte fue la herida por arma de fuego derivada del disparo.

Procedimiento Ante el Tribunal del Jurado 2/2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Santa Fe.

El procedimiento se calificó por el Ministerio Fiscal el 1 de Febrero de 2018, por delito de asesinato del Art.139.1-1º y delito de tenencia ilícita de armas de los arts. 564.1-1º y 564.2-1º del CP.

Los hechos por los que acusa el Ministerio Fiscal son los siguientes:

Alrededor de las 04:00 horas de la madrugada del día 13 de junio de 2017, el acusado AMBROSIO BOMBILLAR TORRES se encontraba en compañía de su pareja Encarnación García Machado en el comedor de la vivienda familiar que compartían en la calle Bolivia n.º 13 de Las Gabias (Granada), en cuyo piso superior se hallaba también el hijo de aquella, JOSÉ MIGUEL HERRERA GARCÍA, nacido el día 14 de noviembre de 1988 quien convivía en dicho hogar dependiendo en exclusiva de los cuidados que le prestaba su madre al estar aquejado de Síndrome de Asperger, un trastorno psíquico que le imposibilitaba desenvolverse con autonomía en su vida personal, a pesar del cual no se encontraba incapacitado judicialmente a la fecha de los hechos.

En un momento dado se inició una discusión entre Ambrosio y Encarnación por motivos desconocidos, pero en todo caso auspiciada por el estado de intoxicación alcohólica en el que se encontraba el acusado a consecuencia del abuso en el consumo de esta sustancia durante esa noche, el cual se había agravado en las semanas previas al incidente. En el seno de esa disputa, Ambrosio tomó sorpresivamente una pistola marca ASTRA modelo 1921 fabricada por la compañía "Unceta", con número de serie eliminado íntegramente en la corredera y parcialmente en el armazón y en el cañón resultando tener como cifra aparente 75044 tras los exámenes realizados, que estaba cargada con cartuchos del calibre 9 mm i38 la cual tenía guardada en un mueble de la casa, a pesar de no disponer de licencia oficial alguna que le habilitara para disponer de este tipo de armas de fuego, y, encontrándose de pie a escasa distancia de su pareja, blandió el cañón apuntando súbitamente al pecho de Encarnación, la cual se encontraba sentada en un sofá del comedor sin poder repeler de manera alguna el ataque inopinadamente sufrido. En ese mismo instante, con el ánimo de acabar con su vida, accionó el disparador a una distancia de entre 30 y 100 centímetros del cuerpo de la víctima, deflagrando uno de los proyectiles que le atravesó de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo el pecho, perforándole el esternón, la cavidad torácica y el propio corazón hasta que salió despedido de su tronco alojándose en el mueble que servía de reposo a Encarnación.

Como consecuencia del impacto, la víctima sufrió una hemorragia masiva que derivó en un choque hipoglucémico instantáneo que le produjo la pérdida de actividad de las funciones principales del organismo y el fallecimiento casi inmediato.

Sumario 1/ 2017 del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer N° Uno

Se incoa sumario por Auto de fecha 26 de Octubre de 2017 por un delito de lesiones del Art.149.1 del CP.

En la actualidad la última resolución dictada es el Auto de fecha 23 de Noviembre de 2017 en el que se decreta la busca, detención y presentación de Francisco Venancio Fernández Rodríguez.

Los hechos por los que presuntamente se imputan al acusado es el contagio doloso de la enfermedad del sida a la que hasta entonces fue su pareja sentimental Claudia Lorna Puertas Márquez.



Diligencias previas 507/2017 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Dos

Por su gravedad y por ser la víctima de los mismos una menor de edad, hemos de mencionar las presentes diligencias previas que todavía no se han tramitado como sumario.

Los hechos se imputan a Cristóbal de la Cruz Alcalde que se encuentra en Prisión Provisional desde el día 1 de Septiembre del 2017.

Los hechos pueden resumirse en los siguientes:

Cristóbal de la Cruz Alcalde, bajo la excusa de que tenían que hablar, convenció a Noemí menor de edad, la cual por otra parte quería terminar con la relación, a fin de que fueran a un inmueble en construcción, sito en la c) Hornos de la Localidad de Granada y una vez allí, la tarde del día 29 de Agosto de 2017, Cristóbal actuando con el decidido propósito de terminar con la vida de Noemí, sin perjuicio de golpearla repetidamente, la emprendió a pinchazos sirviéndose de una navaja, por diversas partes del cuerpo, dejándola allí abandonada una vez pensó que había logrado su propósito, gracias a unos vecinos que oyeron peticiones de auxilio horas más tarde pudo ser localizada y asistida siendo su estado en esos momentos de muy grave, en la actualidad intervenida quirúrgicamente y pendiente de otra intervención.

El procedimiento a fecha de 6 de Febrero de 2018 esta pendiente de que sea reconocida la perjudicada por la Unidad de Valoración Integral.

Sevilla:

En materia de Violencia de género ha recaído tres sentencias condenatorias y ninguna absolutoria.

Procedimiento de la Ley del Jurado nº 1/2016 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm 1 de Sevilla por hechos ocurridos el 1 de junio de 2016, en el investigado Toader Ciprian Enache (nacido en Brasov, Rumania) dio muerte violenta a su esposa, aunque estaban separados temporalmente. Ha recaído sentencia condenatoria de 14 de junio de 2017, en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, Rollo 832/2017, por la que se condena a T.C.E como autor de un delito de asesinato con alevosía del art 139.1-1º del CP, con la circunstancia modificativa de agravante de parentesco del art. 23 del CP, y la atenuante como muy cualificada de confesión del art.21.4º del mismo Código, a la pena de 12 años y 6 meses de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante la condena. En concepto de responsabilidad civil el acusado deberá indemnizar a cada uno de los dos hijos de la fallecida Jana Enache, en la cantidad de 90.000 euros.

En la Fiscalía de Área de dos Hermanas: Procedimiento de la Ley del Jurado nº 1/2016 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Alcalá de Guadaíra, por hechos ocurridos del día 3 de junio de 2015, en la que el investigado Mario Calderón Márquez dio muerte violenta a su esposa, han tenido dos hijas en común mayores de edad. Ha recaído sentencia condenatoria el 24 de abril de 2017, dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, Rollo 1441/16, por la que se condena a M.C.M como autor de un delito de asesinato con alevosía del art 139.1. 1º del CP, concurriendo la circunstancia agravante de parentesco del art 23 de CP a la pena de 19 años de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, prohibición de aproximarse a sus dos hijos a menos de 300 metros comunicarse por cualquier medio por tiempo de 27 años y la prohibición de residir en



Alcalá de Guadaira o acudir a dicha localidad por tiempo de 27 años. La clasificación del condenado en el tercer grado de tratamiento penitenciario no puede efectuarse hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta y por el delito de maltrato habitual del art 173.2 del CP a la pena de 2 años y 6 meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo de 4 años y 3 meses y la misma pena prohibición de aproximación, comunicación y de residir en Alcalá de Guadaira. Por vía de responsabilidad civil debe indemnizar a cada una de sus dos hijas en la cantidad de 100 euros.

Procedimiento de la Ley del Jurado nº 1/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lebrija, por hechos ocurridos el día 9 de diciembre de 2015, contra el investigado Manuel Rodríguez Muñoz que dio muerte violencia a su esposa con tuvo una relación matrimonial de 30 años y de la que tuvieron dos hijos en común de 11 y 7 años. Ha recaído sentencia de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, Rollo 812/2017, por el que se condena a M.R.N como autor de un delito de asesinato del art. 139.1º y 3º del CP, con la circunstancia agravante de parentesco del art 23 del CP, a la pena de 22 años de prisión, por el delito de maltrato habitual la pena de 3 años de prisión, por el delito de quebrantamiento de medida cautelar la de 1 año de prisión y por el delito de allanamiento de morada la pena de 2 años de prisión, todos con la pena accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Responsabilidad Civil de 150 .000 euros para cada uno de los dos hijos menores y para la madre de la víctima la cantidad de 60.000 euros.

Violencia Domestica:

Procedimiento de la Ley del Tribunal del Jurado 4/17, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Dos Hermanas, contra el investigado Francisco Javier Román de Dios por hechos ocurridos entre el 26 y 27 de febrero de 2016, que dió muerte violenta a su tío, con el que convivía hacia tres meses. Ha recaído sentencia condenatoria de 14 de julio de 2017, dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, Rollo 1858/17, por la que se le condena como autor de un delito de asesinato del art.139 del CP y un delito de profanación de cadáveres del art 526 del CP, con la circunstancia atenuante de drogadicción del art 21.7, en relación con el art 21. 2 del CP, por el primer delito a la pena de 15 años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y por el segundo delito a la pena de 6 meses de multa, con cuota diaria de 6 euros.

Procedimientos por denuncia falsa: La Sección Primera de la Audiencia Provincial, en el Rollo de recurso de Apelación 286/2017, de 18 de septiembre, interpuesto por D^a Raquel Valle Bejar, contra la sentencia de fecha 13 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal núm 5 de Sevilla, en el Asunto penal núm 200/2014, desestimo dicho recurso y confirmo la sentencia, por la que se le condenó como autora de un delito de denuncia falsa del art 456.1. 1º del CP, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1 año de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 18 meses a razón de una cuota diaria de 9 euros. Como consecuencia de la denuncia falsa por hechos ocurridos el 6 de junio de 2007, su ex pareja M.M.C, estuvo preso preventivo desde el 13/06/2007 a 27/12/2007.

**Almería:**

Sentencias condenatorias en casos de fallecimiento de víctima de violencia domestica

En el año 2017, tampoco se ha celebrado ningún juicio de jurado sobre delitos de violencia domestica en la provincia de Almería.

Sentencias absolutorias en casos de fallecimiento de víctima de violencia domestica

En el año 2017, tampoco se ha celebrado ningún juicio de jurado sobre delitos de violencia domestica en la provincia de Almería.

Cádiz:

En el año 2017, no hay que lamentar el fallecimiento de ninguna mujer a manos de su pareja o expareja.

Evolución casos acaecidos en años anteriores:

- ROSA M^a CASTRO BURGOS; el 27-8-16, funcionarios del cuerpo nacional de policía fueron comisionados por la central para que se personaran en el domicilio de esta señora. Al llegar observan a la que luego resultó ser identificada como Rosa M^a Castro, tumbada en el suelo del dormitorio, certificándose su muerte. Al parecer tras tres días de agonía, su marido, Juan Bravo González, actual investigado como presunto autor de un delito de homicidio imprudente de su mujer por comisión por omisión, no había procedido a avisar a los servicios sanitarios, dejando morir a su esposa. por estos hechos se siguen las diligencias previas 307/16 en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno de Algeciras, PA 60/17. Se formuló escrito de acusación del Fiscal el 17-10-17, pendiente actualmente de señalamiento y celebración de juicio.

- LISA BROWN, Sumario 1/16 Jdo. Mixto n.º 2 de San Roque. Lisa Brown desapareció entre los días 4 y 5 de noviembre del año 2015. Su desaparición fue denunciada por su ex pareja sentimental, con quien comparte un hijo de ocho años, teniendo ella atribuida la guarda y custodia.

El principal investigado es quien era su pareja en aquella fecha, Simon Corner, con quien convivía, si bien otras personas de su círculo de amistades se encuentran también bajo investigación penal, por su presunta participación en los hechos. Pendiente de diligencias. Añadir que el principal investigado (Simon Corner), se encuentra actualmente en busca y captura.

-El fallecimiento de Mercedes Martínez Burgos, hallada el día 19-7-16 muerta en la casa de Chipiona que tenía alquilada junto a su marido que también apareció muerto en la mencionada vivienda. Por tales hechos se siguieron Diligencias Previas 485/16 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de los de Sanlúcar de Barrameda. Fueron sobreseídas, a la espera de los resultados que se obtuvieran del examen y análisis del Instituto Nacional de Toxicología de determinadas muestras de los cuerpos de los fallecidos recogidas en las autopsias. En esos análisis ya realizados y unidos no se han encontrado restos de plaguicidas ni de sustancias estupefacientes. Se han hallado restos de una sustancia denominada "citalopram" que es un antidepresivo. A la vista de la falta de datos que indiquen la comisión de hecho delictivo se ha dictado Auto de sobreseimiento provisional del artículo 641 nº 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el día 2-III-17.



-Respecto al Sumario 5/16 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Arcos nº 3 (con origen en DP 119/16) seguido contra JOSE MARQUEZ GARCIA (el cual se encuentra en prisión provisional por estos hechos desde el 9-II-16) por delitos de asesinato en tentativa con agravante de parentesco, allanamiento de morada y quebrantamiento de condena con la agravante de reincidencia respecto de estos dos últimos delitos. se celebró el Juicio Oral los días 5 y 7 de septiembre de 2017. En el acto del Juicio oral, tras la práctica de la prueba y a la vista de su resultado, se modificaron las conclusiones por el Ministerio Fiscal para introducir como alternativa al asesinato en tentativa la solicitud de condena por delito de lesiones agravadas con agravantes de alevosía, reincidencia y parentesco, adhiriéndose a tal modificación la acusación particular. La sentencia fue dictada el día 15 de septiembre de 2017 condenado al procesado como autor de un delito de lesiones agravadas del artículo 148 nºs 1, 2 y 4 con la agravante de reincidencia y por un delito de quebrantamiento de condena, absolviéndole del allanamiento de morada. La pena que se impuso por el delito de lesiones fue de cinco años de prisión con inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo y la de prohibición de aproximación a la víctima F.G.H. a menos de 200 metros, así como a su domicilio o lugar de trabajo o aquellos otros que frecuente y a comunicarse con ella por cualquier medio por tiempo de siete años. Por el delito de quebrantamiento de condena se impuso la pena de diez meses de prisión. En cuanto a la situación personal del condenado, que se encontraba en prisión preventiva desde el 10-II-16 (detención: 8-II-16), se acuerda en la sentencia mantener la situación de prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta (hasta el 4-I-19). Tal sentencia ha sido recurrida en apelación ante el TSJA habiendo informado el Fiscal el 20-X-17 pidiendo la confirmación de la misma.

Huelva

Afortunadamente en el año 2017 no se ha producido ninguna muerte en nuestra provincia por violencia de género. Los dos casos que sucedieron en el año 2016: la muerte de Dª Teresa Sánchez Navarro y el intento de homicidio de Dª Rita Inmaculada González se encuentran aun en tramitación encontrándose ambos investigados en situación de prisión provisional.

Cordoba

En el año 2017 no se ha celebrado ningún procedimiento por fallecimiento de mujer víctima de violencia de género, si bien se celebró ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba el Procedimiento Sumario 1/2016, en la que se acusaba al autor de un delito de tentativa de homicidio contra su esposa, así como un delito de tentativa de asesinato en relación al hijo menor común. Dicho procedimiento ha concluido con el dictado de una sentencia absolutoria al haberse apreciado una eximente completa en el acusado por trastorno mental, y habiéndosele impuesto 12 años de internamiento en centro psiquiátrico. En este procedimiento hay que manifestar que madre e hijo se acogieron a la dispensa prevista en el art. 416 LECrim, y que el mismo se encuentra pendiente de recurso de casación interpuesto por la propia defensa.

Jaen



Durante el año 2017 no hemos sufrido la muerte de ninguna mujer por VG ni se consigna en la Memoria dato alguno de Procedimiento de tal naturaleza.

5.-LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMESTICA

En la Comunidad de Andalucía se han incoado en 2017 2847 asuntos de violencia familiar o domestica en el sentido de lo que se entiende penalmente conforme al Art 173,2 del Codigo Penal. Sevilla es la ciudad donde hay mas procedimientos por este delito con un total de 1023 asuntos seguida de Granada con 509 y Malaga con 458 asuntos incoados

5.1 Fronteras legales para actuar de oficio en el aspecto Social para la protección a los mayores objeto del Maltrato por parte del Ministerio Fiscal.

En las Diligencias de Investigacion incoadas por parte de la Fiscalía de Violencia a la mujer y Familiar de hechos por presunto maltrato o abandono a mayores, se insta de forma inmediata a la Entidad Pública a través de la Delegación Provincial de Salud, Igualdad y Bienestar Social, para dar cobertura institucional. (*Decreto de la Consejería de Asuntos Sociales de Andalucía y de protección Jurídica a las personas mayores de 3 de Febrero de 2004*).

Esa aplicación supone la simplificación del procedimiento de acceso a los recursos y servicios que la normativa Autonómica reconoce para las personas mayores. En su Art. 9 recoge como deber primordial el de asistencia a los mayores víctimas de maltrato adjudicándoles en un plazo máximo de 10 días asistencia y servicios o Centro Asistencial, siendo la Fiscalía un importante instrumento de presión para agilizar tales ingresos asistenciales.

Además de esta vía legal de cobertura de la Comunidad Autónoma, se considera esencial el cumplimiento de todo el canal de recursos previsto en la *Ley 39/2.006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia* con competencias Estatales y de la Propia Comunidad a través del mismo Ente: Conserjería de Igualdad (según recoge el Art. 10) con las prestaciones económicas y asistenciales de las referidas Leyes derivadas.

No obstante nos seguimos encontrado con la contrariedad legal y exclusión de la situación asistencial y legal de los mayores maltratados. Se ha interesado por la Fiscalía en nombre de la persona en situación de riesgo y tras una investigación de tal estado de desasistencia y maltrato, tales ayudas sociales. En todos los casos se ha contestado por tal Entidad, en el uso del Art. 28 de la referida Ley que tal petición solo puede ser instada por la persona que pueda estar bajo algún estado de dependencia. Son intervenciones de oficio por parte del Fiscal con o sin voluntad de la víctima, con una voluntad normalmente disminuida y nula percepción de su situación. Lo que hace prácticamente inoperativa tal petición en los citados casos. Quedando excluidas tales peticiones por esa alta vulnerabilidad del mayor que no es consciente de su alta vulnerabilidad y maltrato y en el caso de serlo, siempre opta por no declarar su situación al amparo del Art. 416 de la L.e.cr.



Es deseable una modificación de tal artículo 28 para dotar al Fiscal o a los servicios sociales comunitarios, así como al personal sanitario o asistencial que tuviera conocimiento de tales hechos a poder optar a ser parte peticionaria de inicio de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a la prestación del sistema. Pues como ya manifestábamos desde el año 2.005:

“La Fiscalía ha sido en estos casos enlace Institucional y elemento de presión para que la Entidad Publica asuma las obligaciones impuestas en el referido Decreto, (hoy unidas a las obligaciones de la ley de dependencia la Ley 39/2.006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia)”. Unidas a las obligaciones ex lege contraídas conforme al art. 239 del Código Civil de asunción de la tutela automática Como dice la Ilma. Sra. Delegada de Cadiz:

Subsiste la problemática de la violencia generada por algunos enfermos mentales, enfermos cuyos familiares padecen en muchas ocasiones las consecuencias de la enfermedad mental en forma de agresiones y acometimientos por falta de tratamiento adecuado voluntario por la falta de asunción de la propia enfermedad.. A través del programa PAIEM (Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales en Centros penitenciarios), a los que se está asistiendo por la Fiscalía se esta logrando coordinar la actuación con otras instituciones, tratando de articular mejores respuestas a muchos de estos internos y sus familias. Tampoco nos cansamos de aludir año tras año al fenómeno de la violencia hacia las personas mayores, que constituye todavía una tipología reciente dentro del campo de estudio más genérico de la violencia familiar y que adolece de falta de visibilidad social. Una realidad oculta que no se percibe todavía como un problema acuciante, que se presume latente y que lamentablemente no podemos detectar y menos cuantificar bien aún.

En la persecución judicial de estos delitos comparte la violencia familiar con la violencia de género igual problemática e incidencia en el dictado de sentencias absolutorias y autos de sobreseimiento así como en el uso de la dispensa contemplada en el Art. 416 LECr.

5.2 Intervenciones de oficio por parte del Ministerio Fiscal en delitos de malos tratos a mayores. Aspecto procesal y estudio evolutivo. (Marco de la Fiscalía de Malaga).

El maltrato a los mayores supone una carga de especial reproche desde la vertiente penal y social por la absoluta y máxima vulnerabilidad de su víctima dado que nunca en ninguno de los casos ha denunciado.

Podría existir por ello una absoluta impunidad en bolsas ocultas de maltrato a los mayores al concurrir la ventaja añadida que el trinomio el *Mayor-maltratado-vulnerable* nunca denuncia el hecho, provocando que el oscurantismo de esta conducta permanezca. Se mantiene en la dependencia física y emocional del maltratado ante su agresor o agresores dado que pueden concurrir varios agresores del mismo entorno sobre la misma persona. En el caso de las actuaciones de oficio como las investigadas, se produce un amplísimo espectro de los efectos del Art. 416 de la L.e.cr. El maltratado usa de forma casi absoluta de este beneficio legal por los amplios vínculos afectivos y de dependencia unidos a su maltratador.



Esta proyección es muy superior que en los casos de violencia de género sin el componente de violencia familiar a los ascendientes. La impunidad por tanto aumenta dado que son delitos cometidos con ausencia de testigos y presencia de pruebas bastante periféricas y no de índole directa.

Se siguen planteando como objetivos prioritarios de esta sección de violencia a la mujer, que lo es también de violencia familiar, la visibilización de estas conductas. Estan enquistadas en una forma de convivencia y en el oscurantismo de las relaciones y lazos familiares que propician la impunidad de las mismas.

La Fiscalía de Violencia a la Mujer ha canalizado en virtud de diligencias de información todos los casos derivados de la Junta de Andalucía investigándose los mismos. Por otra parte se ha comunicado con los beneficios sociales o asistenciales para su inclusión en los beneficios que sean pertinentes. Y en los casos que procede la canalización a la Fiscalía Civil para la adopción de medidas tuitivas. De esta forma el teléfono de Atención al Mayor de la Junta de Andalucía nos ha derivado un total 38 asuntos en la Provincia de Málaga que han sido investigados en esta Fiscalía competente y derivados en la forma descrita y dentro del protocolo instaurado de derivación de casos con la Dirección General de Violencia de Género.

La violencia a los mayores también tiene un componente de género. Solo habría que ver la aplastante mayoría masculina agresor y la espectacular tasa de mayoría femenina víctima

Existe violencia familiar a mayores con contrastado componente de género que se enlaza con otros agresores dentro de la unidad (hijos, yernos, convivientes) y que proyectan aun más la situación de victimización de la mayor maltratada. Esta situación incide en su exclusión de protección por los motivos analizados en este informe y que son básicamente la imposibilidad de actuación de oficio por parte del Fiscal en la materia social y el uso abusivo que se materializa en sus actuaciones procesales por el art. 416 de la L.e.cr. por parte de la víctima determinando la impunidad del delito de maltrato a mayores.

Aun siendo aplastante la victimización de mujer mayor, las contrariedades legales son idénticas cuando tal conducta es de índole familiar (mayor maltratado masculino). Son fronteras legales de índole asistencial y de índole de la practica procesal.

6.- Mecanismos de Coordinación

La relación es fluida con la Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Delegación y Subdelegación del Gobierno en Andalucía, estando coordinados en el seguimiento de los asuntos de violencia de género, en especial los de mayor riesgo y asuntos seguidos por muertes violentas.

Y también es intensa con las Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en especial con el Cuerpo Nacional de Policía, de los Servicios de Atención a la Familia (SAF), en cuanto son los encargados de instruir la mayoría de los Atestados en la materia y en menor medida con los Equipos de la Mujer y Menores (EMUME) y con la Policía Local: (Grupo Diana), en cuanto su actuación es menor y hasta hace poco tampoco hacían evaluaciones policiales del riesgo .



La Fiscalía también, esta coordinada con las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP), en cuanto es el grupo específico en violencia de género encargados del seguimiento y vigilancia de las ordenes de protección, y de las medidas policiales específicas que se acuerden en tanto por el Juzgado se otorga o no la orden de protección, en caso de no otorgarse le dan de baja en el Programa. Los mayores problemas se plantean con los “quebrantamientos consentidos”, en cuyo caso, si se trata de medida cautelar, aconsejan a la víctima para que se persone en el Juzgado para que inste el alzamiento de la medida, y no proceden a la detención del infractor, sin perjuicio de su comunicación a los Órganos judiciales y Fiscalía, y si se trata de pena, requieren a la víctima para que en la Unidad, firmen un certificado de renuncia a su protección y le dan de inactiva en el Programa.

Pero sobre todo tras el Protocolo de Valoración policial del nivel del riesgo de violencia sobre la mujer se han intensificado más las relaciones con la Fiscalía, ya que el UPAP, remite directamente a la Sección de Violencia tales valoraciones del riesgo y sobre todo cuando ya se ha incoado la ejecutoria, por la Fiscalía se comprueba si la pena de alejamiento se ha notificado, o liquidado al condenado, fiscalizando su cumplimiento, así como se ejerce un control de aquellos asuntos en los que el nivel de riesgo evalúa de “alto” o “extremo”.

6.1 Menores y delitos informáticos.

Se han articulado asuntos cada vez más complejos y numerosos asociados a la violencia de género. Están propiciados por el uso de redes sociales o aplicaciones asociadas a internet y telefonía móvil que hacen cada vez más presente como medios de prueba los elementos telemáticos que el maltratador usa para nuevas formas de violencia del actual Código Penal (Wassap, Sms, Facebook, Twiter, Correo Electronico). Es medio comisivo la suplantación de sus claves y contraseñas para proyectar envíos masivos a los destinatarios de correo suplantado así como medio para injuriar o la práctica cada vez en más uso de hacer ofrecimientos sexuales de la víctima.

Es el uso de estas nuevas formas de delincuencia la que va unida a la delincuencia de género. La transcripción y adverbación del Fedatario Público es un medio útil y muy frecuente de prueba. No obstante en casos complejos es necesaria la coordinación con la Fiscalía de Delincuencia informática.

6.2 Menores infractores de delitos de género en las Fiscalías de Menores

En relación a la Fiscalía de Menores la L.O 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores parece no tener correspondencia con la actual L.O. 1/04 Ley Integral de Violencia de Género que prohíbe la mediación en situaciones de violencia a la mujer. No obstante es un mecanismo que se utiliza en los procesos a menores, incluidos los de violencia a la mujer, que corresponden a tal L.O. en aplicación del Art 51, 3 de la referida L.O 5/2000. Tal ley preve expresamente la conciliación del menor con la víctima:

- “En cualquier momento en que se produzca el acuerdo entre ambos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley, podrá dejar sin efecto la medida impuesta cuando el Juez, a propuesta del Ministerio Fiscal o del letrado del menor y oídos el equipo técnico y la representación de la entidad pública de protección o reforma de menores, juzgue



que dicho acto y el tiempo de duración de la medida ya cumplido expresan suficientemente el reproche que merecen los hechos cometidos por el menor”

- Ello puede propiciar incluso la mediación en supuestos de autor material un menor de edad. Sería conveniente armonizar la legislación de violencia de género en materia de menores de edad infractores en supuestos de violencia de género de tal forma que el espíritu de ambas leyes no sea contradictorio.
- Mientras ello ocurra sería recomendable una visión de género en los expedientes de menores infractores de conductas delictivas de violencia a mujeres menores de edad armonizándose así con los postulados de la L.O. 1/04. Algo ya exigible con las nuevas necesidades impuestas por la reforma de la LOPJ operada en 2015 que requiere formación en género a todos los operadores Jurídicos que atienden a menores en los procesos Judiciales.

6.3 UVIVG. . Manifiesta la Ilma. Sra Delegada de Granada:

UNIDADES INTEGRALES DE VALORACIÓN FORENSE EN ANDALUCÍA

Andalucía cuenta con ocho unidades de valoración integral del daño, especializadas en violencia de género y están ubicadas en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma, organismos encargados de los trabajos periciales y de la valoración para los Juzgados.

Estas unidades funcionales y multidisciplinarias prestan una asistencia y una valoración del daño especializada, integral y global. El equipo técnico está dotado de protocolos específicos de actuación y está formado por: un/ a médico/ a forense, un/ a segundo/ a forense y un equipo psicosocial compuesto por un/ a psicólogo/ a y un/ a trabajador/ a social.

Las unidades de valoración integral de violencia de género incluyen el estudio de las /os menores a la hora de valorar los casos de violencia de género ya que sufren los efectos de la denominada “exposición a la violencia”.

También se pronuncian sobre el agresor para medir y evaluar asuntos tan importantes como su peligrosidad criminal y las posibilidades de reincidencia

Málaga sigue siendo la única provincia Andaluza donde se alcanza la ratio mínima aconsejable de una unidad de Valoración Integral de Violencia de Género para cada Juzgado Exclusivo de Violencia a la Mujer.

Es esta unidad el único mecanismo válido de prueba para determinados delitos de violencia a la mujer tal y como se ha sentado en numerosas Resoluciones Judiciales de Organos especialistas por lo que se ha dotado en cada procedimiento eficacia probatoria pericial con perspectiva de género.

No obstante la fluctuación de los profesionales integrantes de la UVIVG (salvo excepciones) y la externalización del servicio dependiente del Instituto de Medicina Legal, requiere una incansable labor de especialización en la materia. En numerosas ocasiones en esta anualidad ha sido instrumento poco eficaz en la valoración de asuntos que requerían una mayor especialización y visión de una realidad que es la violencia de género con altas dosis de especialización de lo que se ha adolecido en determinados casos.

Las víctimas son personas inmersas en una vida compleja, difícil, llena de ansiedad y miedos, pero también de “no saber que hacer” ”de no saber que es lo mejor” aun valoración conjunta por expertos es determinante a la hora de abordar la compleja situación en la que se encuentra.



Unas de las novedades de la Ley introducida en su disposición adicional segunda es la creación de las Unidades de Valoración Integral a las que me voy a referir tal y como se solicita de la Fiscalía General del Estado:

La Ley Orgánica 1/2004 en su disposición adicional segunda dispone que “El Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con *unidades de valoración forense integral* encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de materia de género”.

Andalucía ha sido pionera en el desarrollo de las UVIVG con vistas a garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas Integrales contra la Violencia de Género; dichas unidades se ubican en cada uno de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Son unidades funcionales de carácter técnico, de apoyo a los Juzgados de Violencia de Género y al resto de Juzgados que investiguen este tipo de hechos.

Andalucía cuenta con ocho unidades de valoración integral del daño, especializadas en violencia de género y están ubicadas en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma, organismos encargados de los trabajos periciales y de la valoración para los Juzgados.

Estas unidades funcionales y multidisciplinarias prestan una asistencia y una valoración del daño especializada, integral y global. El equipo técnico está dotado de protocolos específicos de actuación y está formado por: un/ a médico/ a forense, un/ a segundo/ a forense y un equipo psicosocial compuesto por un/ a psicólogo/ a y un/ a trabajador/ a social.

Las unidades de valoración integral de violencia de género incluyen el estudio de las /os menores a la hora de valorar los casos de violencia de género ya que sufren los efectos de la denominada “exposición a la violencia”.

También se pronuncian sobre el agresor para medir y evaluar asuntos tan importantes como su peligrosidad criminal y las posibilidades de reincidencia.

Málaga sigue siendo la única provincia Andaluza donde se alcanza la ratio mínima aconsejable de una unidad de Valoración Integral de Violencia de Género para cada Juzgado Exclusivo de Violencia a la Mujer.

Es esta unidad el único mecanismo válido de prueba para determinados delitos de violencia a la mujer tal y como se ha sentado en numerosas Resoluciones Judiciales de Organos especialistas por lo que se ha dotado en cada procedimiento eficacia probatoria pericial con perspectiva de género.

No obstante la fluctuación de los profesionales integrantes de la UVIVG (salvo excepciones) y la externalización del servicio dependiente del Instituto de Medicina Legal, requiere una incansable labor de especialización en la materia. En numerosas ocasiones en esta anualidad ha sido instrumento poco eficaz en la valoración de asuntos que requerían una mayor especialización y visión de una realidad que es la violencia de género con altas dosis de especialización de lo que se ha adolecido en determinados casos.

En Sevilla, estas Unidades comenzaron a funcionar en junio de 2005, actualmente existe una coordinadora de la Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género (en adelante UVIVG) y dos médicos forenses más, dos psicólogos y una trabajadora social, sin que la plantilla se haya incrementado este año, por lo que resulta a todas luces insuficientes atender todos los asuntos penales y civiles competencias de estos órganos judiciales por el examen no sólo de la víctima y agresor sino siendo también de los menores, además se les ha encomendado los informes de todos los asuntos de violencia de género de la provincia.



En Sevilla, urge que se creen cuatro unidades de UVIVG, una por cada Juzgado de Violencia, otra para la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y otra itinerante para las Secciones territoriales de Lora del Río y Osuna.

Otra de las deficiencias que se observan es que las UVIVG no emiten informes psicosociales en los asuntos civiles, si éste no se ha pedido de oficio por el Ministerio Fiscal u otra parte del proceso, en la vía penal y se deriva a los Equipos Psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia, desvirtuando el principio de especialización de que sea el mismo Juez, y resto de profesionales especializados en violencia de género, el que examine la causa tanto civil, como penal.

Por otro lado, también quiebra el principio de especialización el hecho de que en las guardias de estos Juzgados no se disponga de un forense de guardia de estas Unidades, sino del forense que ese día esté de guardia, sin especialización alguna en la materia.

En relación a Ceuta por Resolución de fecha 23 de octubre de 2013 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia se acordó la constitución de la Unidad de Valoración Forense Integral en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Si bien sus componentes ya han sido formados, su actuación efectiva se encuentra aún pendiente de la elaboración de los protocolos de actuación. No obstante, se siguen las directrices generales dadas por el Ministerio de Justicia en esta materia. En la práctica todas las víctimas son examinadas por el servicio de clínica forense y si este lo considera necesario se aconseja al Instructor de la causa la necesidad de la participación del resto de componentes que constituyen la unidad para hacer la valoración integral, lo cual suele ser admitido habitualmente. Se han confeccionado tres informes integrales.

En relación a la descomarcalización de la UVIVG señalar como dice la Ilma. Sra Fiscal delegada de Cadiz:

El Fiscal de enlace en Algeciras en sus informes de años 2009 a 2015 ha insistido en la necesidad de implantar en Algeciras y la comarca del Campo de Gibraltar una unidad de valoración integral contra la violencia de género. La especial situación geográfica del Campo de Gibraltar, alejado 125 de la ciudad de Cádiz y el volumen de población de los tres partidos judiciales que lo integran, hacen necesaria la creación a nivel comarcal de un organismo que ejerza las funciones que las UVIVG desempeñan, dando una respuesta eficaz e inmediata y prestando el apoyo demandado a los correspondientes órganos judiciales. Son evidentes las disfunciones advertidas:

- Ralentización de procedimientos (cita para 3/5 meses). Debiendo ser esto hoy analizado a la luz de la reciente reforma procesal en materia de plazos.
- Perjuicio en la víctima al obligarla a trasladarse a capital para asistencia.
- Ausencia de inmediatez, eficacia y asistencia integral.
- Escaso uso de las mismas como consecuencia de las anteriores.

Dicho esto, no son pocas las ocasiones en las que atendidas las implicaciones de paralizar un asunto en espera de la valoración por la referida unidad, llegando a tardar varios meses y siendo muchas veces infructuosa ante la renuncia a acudir a las entrevistas, entre otras, de la propia víctima, se decide renunciar a una valoración integral, recurriendo a otros elementos y medios probatorios. Estos porcentajes podrían variar si la valoración se hiciera en la propia comarca, a través de una entidad de titularidad pública (municipal, comarcal, autonómica o estatal) o privada (previamente concertada).



En relación a las deficiencias detectadas en la provincia de Sevilla se apunta por la Ilma. Sra. Fiscal Delegada de esa capital: Otra de las deficiencias que se observan es que las UVIVG no emiten informes psicosociales en los asuntos civiles, si éste no se ha pedido de oficio por el Ministerio Fiscal u otra parte del proceso en vía penal, y se deriva a los Equipos Psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia, desvirtuando el principio de especialización de que sea el mismo Juez y resto de profesionales especializados en violencia de género, el que examine la causa tanto civil, como penal.

Por otro lado, también quiebra el principio de especialización el hecho de que en las guardias de estos Juzgados no se disponga de un forense de guardia de estas Unidades, sino del forense que ese día esté de guardia, sin especialización alguna en la materia

Y las normas básicas sobre organización y funcionamiento de las UVIVG, se encuentran recogidas en la Instrucción de 4 de julio de 2005, de la Secretaria General para la Modernización de la Justicia de la Junta de Andalucía.

Dicha instrucción establece en su artículo relativo a atribución de competencias, que los responsables de la valoración integral del daño en violencia de género constituirán una unidad multidisciplinar necesariamente integrada por un médico forense, que hará las funciones de coordinador/ra, un psicólogo/a y un trabajador/ ra social. Estos profesionales desarrollarán sus funciones bajo la coordinación y supervisión del director del Instituto de Medicina Legal (en adelante IML), correspondiendo la dirección de todas las unidades al Coordinador General de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El acceso a la UVIVG será siempre a requerimiento de la autoridad judicial, ya sea por recomendación del médico forense de guardia o directamente desde los Juzgados de Violencia sobre la Mujer o aquellos que conforme al artículo 43.3 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, tengan encomendado el conocimiento de los asuntos en materia de violencia de género y que requieran informes periciales en esta materia.

La dinámica de trabajo en la UVIVG del IML de Córdoba se desarrolla en las siguientes etapas, sin perjuicio de que a juicio del forense pueda eliminarse alguna:

1. Reconocimiento por el Médico Forense de la víctima, agresor y, en su caso y si el órgano judicial o si dicho organismo lo estima necesario para la elaboración del informe, de los hijos.
2. Estudio psicológico con la aplicación de pruebas psicométricas.
3. Estudio por el trabajador social.
4. Elaboración de Informe pericial de la UVIVG.

Una vez reconocidos todos los miembros de la unidad familiar que se hayan solicitado desde los juzgados, realizados los estudios complementarios necesarios y puesta en común de los resultados de las intervenciones de todos los profesionales que hayan actuado, se emitirá el informe pericial correspondiente.

De acuerdo con los profesionales que hayan intervenido en la valoración y en función de lo solicitado desde el Juzgado, las UVIVG emitirán los siguientes tipos de informes periciales:

- Informe multidisciplinar en el que habrán intervenido el médico forense, psicólogo y trabajador social.
- Informe Médico-Forense de la UVIVG, cuando únicamente se realiza valoración por médico forense.



- Informe Psicológico de la UVIVG, en casos en que solo interviene el psicólogo, fundamentalmente cuando la prueba pericial solicitada se limita únicamente a aspectos psicológicos de víctima, agresor o menores.

- Informe Psicosocial de la UVIVG, realizado por psicólogo y trabajador social, sin intervención del Médico Forense. Esta valoración se realiza en raras ocasiones, ya que en la gran mayoría se requiere intervención del Médico Forense.

En lo referente a las conclusiones del informe, éstas van a ser diferentes según se trate del informe de la víctima, del agresor o de los menores.

En relación a las mujeres víctimas de violencia de género se establecerán las siguientes conclusiones:

- * Valoración de las lesiones físicas. Informe de Sanidad.
- * Diagnóstico clínico de la existencia de trastorno psicopatológico, sintomatología psíquica o conflicto psíquico.
- * Relación de causalidad con la historia de maltrato.
- * Diagnóstico de otros trastornos o enfermedades mentales, no relacionados con la situación de violencia.
- * Características de la violencia (puntual o habitual).
- * Necesidad de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.
- * Posibles factores de riesgo en la examinada y en la relación de pareja que puedan orientar a la existencia y persistencia de la violencia.

En relación al agresor, las conclusiones serán las siguientes:

- * Valoración de lesiones físicas. Informe de Sanidad.
- * Diagnóstico de trastornos psicopatológicos como elemento compatible con una situación de violencia crónica, habitual y repetida.
- * Imputabilidad (en caso de que haya sido solicitada por el órgano judicial).
- * Factores de riesgo de continuidad de la violencia (importantes para la valoración de la peligrosidad)
- * Necesidad de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.

En los menores que convivan en el mismo ambiente de violencia se concluirá sobre los siguientes aspectos:

- * Valoración de efectos directos de la violencia sobre ellos, en forma de lesiones físicas. Informe de Sanidad.
- * Diagnóstico de trastorno psicopatológico, sintomatología o afectación psicológica.
- * Consecuencias psicológicas de la exposición a la violencia.

6.4 Menores y como víctimas directas de la violencia de género. Suspensión de Patria Potestad, guarda y custodia, régimen de visitas y aplicación del Estatuto de la víctima.

A lo largo de la anualidad se ha intentado visibilizar a los menores con carácter de víctimas directas de la violencia de género. No solo en procesos de naturaleza civil donde puntualmente se ha acudido al procedimiento preceptivo sino en los asuntos penales que demandaban esa naturaleza y se hizo de las siguientes formas:

Postulando medidas y penas de Alejamiento cuando de forma directa son víctimas o cuando en el relato de hechos objeto de acusación se infiere racionalmente que los hechos de violencia estén vinculados directamente para el ejercicio de la Patria potestad, tutela, guarda o acogimiento conforme al Art 55 del Cp.



Elemento y soporte siempre al relato de hechos cuando hay intervención de menores como víctimas son las pruebas de las UVIVGS del IML cuidando que en además del cuadro de victimización de la madre se pronuncie en la especial situación de vulnerabilidad de los menores como víctimas directas de los procesos de violencia de género.

Ello proporciona un soporte probatorio insustituible en materias penales a efectos de la aplicación del Art 55 del Cpenal.

En el marco de las nuevas apuestas legislativas del 2015 se ha dotado de los medios suficientes para que los menores sean oídos via videoconferencia o en su caso con la protección especial garantizando la bilateralidad en el interrogatorio con la defensa pero en estancias separadas con Camara geselt y atendidos por Psicologa especializada que garantiza la no victimización de los mismos.

Como manifiesta la Ilma. Sra. Fiscal Decana de Sevilla se esta velando especialmente que las víctimas de violencia de género y sus hijos menores o bajo su guarda o tutela, y de las personas con discapacidad necesitadas de especial porque sean efectivos los derechos que se les reconocen el arts 20 a 26 de la Ley.

En materia de ejecución se esta dando especial cumplimiento al art. 7 de la Ley, el derecho de la víctima a recibir información en la causa y al art.13 participación de la víctima en la ejecución, velando para que se les notifiquen los Autos del Juez de Vigilancia que acuerden, beneficios penitenciarios, permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo de tiempo para la libertad condicional de inculcados por delitos de violencia de género o doméstica, para que los puedan recurrir.

Dentro de este apartado destaca la labor de control de las Fiscales de la Sección en el despacho de las Ejecutorias de la especialidad al no existir de los 15 Juzgados de lo Penal uno especializado en la materia. Este año también se ha observado un incremento de peticiones de control telemático de las penas de alejamiento, lo que se resuelve con carácter urgente tras un procedimiento contradictorio.

6.4 S.A.V.A

El S.A.V.A. tiene como función ofrecer a la víctima, además de la acogida personal, una asistencia o intervención global en tras ámbitos: jurídico, social y psicológico, de modo coordinado y dando una cobertura lo más amplia posible. En Andalucía, se ponen en marcha con la denominación de servicio de asistencia a víctimas de Andalucía, como servicio público, universal y gratuito, que pretende dar una respuesta integral a la problemática que surge en toda persona víctima de ilícito penal que solicite voluntariamente ser atendida. Existen un total de 9 oficinas, una por cada provincia y otra en Algeciras. Como objetivos generales se persigue proteger a la víctima, en la medida de lo posible, a su paso por las distintas instituciones con las que entre en contacto, de forma que la mecánica policial, médica y judicial no suponga un gravamen adicional al producido por el delito en si mismo. En definitiva se pretenden paliar los efectos de la llamada victimización secundaria.

6.5 INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Por la Ilma. Sra. Delegada de Granada

EL art. 25 de la C.E, en su apartado 2º establece "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social...".



Evidentemente las penas impuestas a los reos de delitos de violencia sobre la mujer deben ir orientadas también a la reeducación y reinserción social. Ciertamente la intervención con los maltratadores es un asunto complejo y lleno de controversias. Hay mucho escepticismo respecto al éxito de los sistemas de tratamiento para maltratadores y opiniones de asociaciones de mujeres y expertos que sostienen que la propuesta de reeducación carece de viabilidad.

No puede negarse que los tratamientos obligatorios, sin una implicación adecuada de sujeto resultan limitados y que las tasas de éxito son bajas, sin embargo hay otras posiciones mas optimistas de psicólogos y expertos que trabajan con hombres maltratadores y que están convencidos que la rehabilitación del agresor no solo es posible en muchos casos, sino necesaria para poder romper el ciclo de violencia y evitar su reincidencia.

Lo cierto es que con la Ley 1/2004 se introducen estos tratamientos como obligatorios tanto para el caso de cumplimiento de penas privativas de libertad como para los supuestos de suspensión conforme a los art. 80 y ss. del C.P. Por todo ello desde Fiscalía durante todo el año se ha contactado con el Director de Instituciones Penitenciarias para poner en conocimiento la celeridad en el cumplimiento de este imperativo legal, por suerte en relación con otras provincias de España en el 2006 se puso en marcha a través de Servicios Sociales Penitenciarios de Granada el programa de tratamiento en caso de suspensión o sustitución de penas para maltratadores, sin embargo ello se ha hecho con una escasez de medios tanto humanos como materiales, asumiendo la tarea de impartir dichos programas una sola persona, sicóloga adscrita a dichos servicios sociales con lo que en la actualidad la lista de espera solo para la primera entrevista asciende a un centenar de condenados con suspensión de pena, como vemos la situación es del todo lamentable por lo que esperamos que pronto los poderes públicos arbitren los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de dichas actividades que pueden resultar positivas en aras a prevenir nuevas conductas de violencia con sus actuales o futuras parejas, esperando que en posteriores memorias podamos valorar los índices de éxito de los mismos.

6.6 Coordinación de la Sección de Violencia sobre la mujer con otras Secciones de la Fiscalía.

Por la Ilma. Sra. Delegada de Sevilla

Con la Sección de Familia, tras la entrada en vigor de la Ley 42/15, de 5 octubre de reforma de la LEC de 1/2000, de 7 de Enero, que modifica el art 775 de la LEC, se están planteando nuevas cuestiones de competencia. Los JVM y la Sección de Fiscalía de Violencia sobre la Mujer venían entendiendo que el art.87 ter LOPJ atribuye una competencia exclusiva y excluyente, en las materias civiles a que se refiere el apartado segundo del referido artículo, a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, si concurren cumulativamente los siguientes requisitos: en primer lugar, unos presupuestos de carácter personal (nº 3, letras b y c, del art. 87 ter LOPJ consistentes en que alguna de las partes del proceso civil sea víctima de los actos de violencia de género, en los términos a que hace referencia el apartado 1 a) de dicho artículo, y que alguna de ellas sea imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género; en segundo lugar, unos requisitos de carácter material, relativos a que se trate de



alguna de las materias del nº 2 del art. 87 ter, entre las que se incluyen los procedimientos de separación y divorcio; y, en tercer lugar, que concurra el llamado criterio de la actividad, que requiere que se hayan iniciado ante el Juez de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales por delito o falta a consecuencia de un acto de violencia sobre la mujer o se haya adoptado una orden de protección a una víctima de violencia de género (nº 3, letra d del art. 87 ter).

Por su parte, el art. 49 bis 1 LEC establece que cuando un Juez, que esté conociendo en primera instancia de un procedimiento civil, tuviese noticia de la comisión de un acto de violencia que haya dado lugar a la iniciación de un proceso penal o a una orden de protección, tras verificar la concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo tercero del art. 87 ter LOPJ, deberá inhibirse y remitir los autos en el estado en que se hallen al

Juez de Violencia sobre la Mujer que resulte competente, salvo que se haya iniciado la fase del juicio oral.

Al amparo del actual art 775 de la LEC, "El Ministerio Fiscal, habiendo hijos menores o incapacitados y, en todo caso, los cónyuges, podrán solicitar del tribunal que acordó las medidas definitivas, la modificación de las medidas convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas".

Dicho precepto hay que ponerlo en relación con el art 87 ter LOPJ, que es norma de rango superior (Ley Orgánica), y atendiendo al principio de jerarquía normativa, no puede ser derogado ni expresa ni tácitamente por Ley Ordinaria, ex art. 81.2 CE.

De este modo, instada una demanda de modificación de medidas, no concurriendo ni el presupuesto de carácter personal, ni de actividad que determina la competencia de los JVM, dado que ni existe procedimiento penal en trámite, ni ninguna de las partes en este proceso civil aparece como imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género, procede declarar la falta de competencia objetiva de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer para conocer de la demanda, al corresponder su conocimiento al/a los Juzgado/s de Familia.

Tras la Consulta de FGE de 26 de febrero de 2016 suscrita por los Fiscales de Sala de lo Civil y contra la Violencia sobre la Mujer, tanto los fiscales de la Sección de Violencia sobre la Mujer, como los fiscales de la Sección de Familia vienen siguiendo el criterio establecido en la mencionada consulta, informando en tal sentido en las cuestiones de competencia.

No obstante , la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado varias resoluciones en las cuales confirma el criterio adoptado por Jueces de Familia, en el sentido de considerar que tras la reforma operada por la Ley 42/ 2015, nos encontramos ante una atribución legal de competencia funcional por conexión que cuestiona el carácter autónomo del procedimiento de modificación de medidas , por lo que acuerda remitir las actuaciones al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, aunque la causa penal esté ya extinguida.

Con la Sección de Vigilancia Penitenciaria y de Extranjería. Es fundamental que a las víctimas se les informe de la situación penitenciaria del penado por actos de violencia de



género, de permisos penitenciarios, o cualquier otra salida que pueda poner en peligro la seguridad de las mismas

6.7 Peculiaridades en la Fiscalía de Area de Melilla.

Por la Ilma. Sra. Fiscal de Area de Melilla:

De los datos recabados podemos apreciar, que es bastante frecuente en esta Ciudad que las víctimas se acojan a la dispensa de no declarar contra sus parejas, a pesar de haber formulado la oportuna denuncia, muchas en su primera comparecencia ante el Juzgado instructor y otras en el momento de la celebración del Juicio Oral. De un análisis de los casos más destacables, podemos afirmar que las mujeres de religión musulmana, muchas de ellas residentes ilegales en España, de nacionalidad marroquí, a pesar de ser informadas de los derechos que le asisten (especialmente los recogidos en la Ley Orgánica de Extranjería), manifiestan que quieren volver con sus maridos y perdonarles porque no conciben un divorcio o separación, porque no tienen ingresos, ni formación para trabajar. Manifestando que solo han interpuesto la denuncia para darle un escarmiento a su marido. Esta claro que ya sea por un choque cultural o religioso no llegamos a ayudar a estas víctimas, habiéndolo puesto de manifiesto todos los participantes en las reuniones de las Mesas de Protección y Seguimiento convocadas por la Unidad de Coordinación de Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno.

6.8 Menores y como víctimas directas de la violencia de género e incidencia del Estatuto de la Víctima (De la Ilma. Sra. Decana de Malaga)

Se pretende potenciar no solo la concepción de “maltrato infantil de género”, sino además la consideración procesal y victimologica independiente a la madre. Con consecuencias penales y procesales en los procesos de violencia de género de forma única y no mediatizadas por el uso que pueda articularse del Art. 416 de la L.e.cr. por parte de su progenitora.

Por otro lado su detección supone la rehabilitación de la conducta de la habitualidad del art. 173,2 por aplicación del 173,3 cuando las agresiones instrumentalizadas a los mismos se den en el entorno de la violencia habitual a la madre. Ello propiciara además la asunción de los Juzgados de Violencia a la Mujer competencias directas en actos independientes a los menores, siempre que estos se den en un entorno de violencia de género habitual.

El protocolo Andaluz de violencia de Género en Centros Educativos y su mecanismo de detección de casos ha filtrado a Fiscalía parte de estas diligencias conforme a su normativa establecida en el Decreto de su constitución de Julio de 2011.

Como manifiestaba la Ilma. Sra. Delegada de Huelva en su Memoria del año anterior:

La nueva regulación, en cuanto a la práctica de la declaración de los testigos menores de edad, dada en la disposición final 1º de la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima que determino una nueva redacción de los arts. 433 y 448 de la LECRM nos obliga a reforzar nuestra coordinación con el Delegado de Víctimas y demás operadores implicados en esta materia por lo que celebramos una reunión, el 30 de



noviembre, en el que llegamos a una unidad de criterios con el fin de salvaguardar los intereses de los menores y evitar sentencias absolutorias por deficiencias en su toma.

Este año, como ya había ocurrido en los anteriores, ha existido una gran coordinación de la Sección de Violencia de la Fiscalía con todos los operadores implicados en esta materia

6.9 Modificación del Art 416 de la L.E.Cr. (De la Ilmas. Sras. Delegadas de Jaen, de Sevilla y de Malaga)

Es fundamental que se modifique la LECrim en la aplicación del artículo 416. Se ha de mejorar la respuesta a los hijos de víctimas de violencia de género, que son los grandes olvidados, y que sufren las consecuencias directas e indirectas inmediatas y a largo plazo de la violencia de género y familiar; se deberían de practicar pruebas en los supuestos de adicción de los padres al alcohol o las drogas ya que no deberían de tener un régimen de visitas normal estos padres, al poner en peligro a sus hijos cuando además son maltratadores de sus madres cuando menos, por lo que sería útil solicitar pruebas de extracción de pelo al respecto de si consumen drogas o alcohol con habitualidad y en que proporciones. Las exploraciones o pruebas pre constituidas de los hijos que hayan sufrido o presenciado malos tratos de su padre hacia ellos mismos o sus madres, es necesario realizarlas con prontitud, incluso para el pronunciamiento de las medidas civiles de las órdenes de protección que les afecten, y así lo afirma la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia. Estas exploraciones o pruebas han de practicarse en los primeros momentos de la incoación de las diligencias, ya sean urgentes como diligencias previas ya que hemos llegado al absurdo, para evitar la victimización secundaria, de que niños con problemas, para evitarles problemas, no sean oídos y si no son oídos no podemos protegerlos. Si esto se realiza con prontitud se evitan las posibles manipulaciones por los progenitores de los niños, y evitarles riesgos a veces gravísimos, para su integridad física y psicológica

La Fiscal Delegada Autonómica Ilma. Sra Delegada de Malaga comparecio como experta en las respectivas Subcomisiones del Congreso y Senado para el Pacto de Estado contra la Violencia de Genero estableciendo la necesidad de modificación del Art. 416 de la L.e.cr. en las victimas de violencia de genero y por ser fuente inagotable de impunidad en tales delitos. Tal petición no ha sido atendida en la batería de medidas del Pacto de Estado. Se reitera por esta via la imperiosa necesidad de ello para evitar la impunidad de los delitos de viole

Como refiere la Ilma. Sra Fiscal Decana de Sevilla: la especial Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 de la Lecrim, tanto en la fase de instrucción como en la fase de Juicio Oral se determina asi:

En la fase de Instrucción: el art 416 de la Lecrim no se aplica a las victimas de violencia de género y doméstica cuando a la vez son denunciante- testigos- para evitar que puedan disponer del ejercicio de la acción penal, al ser delitos perseguibles de oficio y de este modo, se evita el perdón del ofendido.

En la fase de Juicio Oral: en los Juzgados los de lo Penal es frecuente que la acusación particular, se desista de su acusación con el fin de que la victima pueda acogerse a la dispensa prevista en el art 416 de la Lecrim, los Fiscales no estamos oponiendo y en el caso de que el Juez lo admita, formulamos la correspondiente protesta, a efectos del correspondiente Recurso de Apelación contra la sentencia absolutoria.



La mayoría de las sentencias absolutorias y las retiradas de Acusación en materia de Violencia de Género, cuando la única prueba de cargo es la declaración de la víctima se debe a que ésta de acoge a dicha la dispensa legal.

6.10 La difícil reinserción del maltratador.

La experiencia Judicial nos ha enseñado que queda pendiente ahondar en la falta de arrepentimiento, la frialdad y la ausencia de empatía de los condenados por delitos de violencia de género. No se presentan ante la Justicia admitiendo sus hechos y la trascendencia de los mismos. Siguen sin explicar sus conductas y acciones. Niegan su cualidad de maltratadores para hacer a sus víctimas responsables de sus acciones. Y este es el camino que aún nos queda por recorrer: El calado de la igualdad en los hombres que ejercen la violencia de género como único antídoto contra la misma. Pero también como mandato constitucional: La reinserción del delincuente. Se hace prioritario ahondar en disciplinas extrajurídicas que redunden en la necesidad de la reinserción del delincuente de género. Es la forma de generar conductas que deriven en la concepción de la igualdad en la pareja como índice preventivo de los delitos de género.

6.11. Aciertos Legislativos de la Ilma. Sra. Delegada de Huelva

Desde la entrada en vigor de la L.O.1/2015 este tipo penal ya ha sido de aplicación en varias causas.

La modificación introducida en el art. 197.7 del C.P. constituye otro gran avance en la lucha contra la violencia de género ya que, habíamos venido observando, sobre todo en parejas jóvenes, en las que suele ser frecuente mandarse fotos de contenido íntimo y/o sexual, como una vez rota la relación por él empezaban a difundirse entre sus amigos, familiares, compañeros y profesores de universidad...produciendo en la víctima situaciones de tal angustia y desasosiego que, a veces, terminaban en intentos de suicidio, y nos causaban una gran situación de impotencia que ya, de este modo, vemos solucionado.

Respecto al delito de matrimonio forzado recogido en el art. 172 bis.1 C.P., si bien todo lo que signifique aclarar y mejorar es bienvenido, sin embargo, creo que tampoco planteaba mayores problemas al poder encuadrarse en un delito de amenazas graves, en cualquier caso hasta la fecha no ha tenido que ser aplicado en esta Fiscalía.

Por último, también se considera eficaz la regulación del delito de manipulación del funcionamiento normal de los dispositivos técnicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas, medidas cautelares o de seguridad, como modalidad del delito de quebrantamiento de condena (apartado 3 del artículo 468) para evitar que tales conductas queden impunes.

6.12 Actividad investigadora de la Fiscalía

Se ha consolidado también un circuito y conexión con la Fiscalía de violencia a través de los Centros y Distritos Sanitarios y en Entidades Públicas y Privadas que luchan por la igualdad y erradicación de la violencia de género. Por ello debe de entenderse que existe un mayor asentamiento de los postulados extra jurídicos de la L.O. 1/2004 (Ley Integral) como la transmisión de la intolerancia social a la violencia de género, la



educación y el respeto en el plano de la igualdad del rol femenino en la instancia familiar y de pareja, cuyo desequilibrio desemboca sin duda en la violencia de género.

En todo caso se mantiene, si cabe, una más fluida comunicación y coordinación Institucional. Las fuentes de conocimiento siguen siendo los partes de esencia remitidos de todos los distritos sanitarios con los que se trabaja en contacto diario con Fiscalía, (Distrito Sanitario de Málaga y provincia). Con cada vez más asiduidad y número se constatan comunicaciones con centros de Igualdad y Centros de Información a la Mujer (C.I.M), que evidencian situaciones objetivas de riesgo no denunciadas por sus víctimas.

Son importantes canales de información al Ministerio Fiscal para el inicio de las Diligencias de Investigación de bolsas ocultas de violencia de género o de violencia familiar (incluso de la empleada contra mayores y menores, a veces mucho más oculta que la propia violencia de género). Sin los cuales permanecería oculta.

Es por ello que estas vías de conocimiento son esenciales a la hora de la detección precoz de la violencia familiar pues en la mayoría de los casos es el único canal de visualización de los mismos, suponiendo de por sí la “*noticia criminis*” para el inicio de la investigación penal correspondiente que presumiblemente acabará en denuncia por parte de la Fiscalía ante el Órgano Judicial competente una vez constatado tal hecho ilícito.

Estos canales de Transmisión a Fiscalía de Situaciones objetivas de riesgo de la mujer suponen la derivación de partes médicos, de esencia o de conocimiento. Ya se venían articulando en la Fiscalía de Violencia de Género de Málaga. Se han protocolizado en el marco Autonómico a través del Protocolo Andaluz de Atención Sanitaria ante la violencia de Género. En el participo como coautora es la Fiscal Delegada de Andalucía la Ilma. Sra. Flor de Torres. Todo ello deriva en el actual Convenio de la Consejería de Salud, igualdad y bienestar Social de la Junta de Andalucía y Fiscalía firmado en el transcurso del año 2014. Finalmente señalar que en fechas próximas se publicará la Guía de Detección y Atención Sanitaria a las Personas con Malos tratos donde se incluye por primera vez a los menores y a las personas mayores en el mismo tratado de detección pero en capítulos diversificados. De cuya coautoría participo la Ilma. Fiscal Delegada de Málaga.

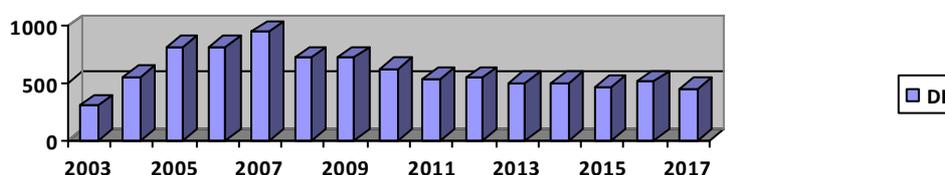
Se toma como ejemplo la actividad desplegada por la Fiscalía de Málaga en tal materia por parte de la Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Málaga y anexa en estos cuadros estadísticos cuya evolución se puede comprobar desde el año 2003 al momento actual:

AÑO	DILIGENCIAS DE INVESTIGACION
2.003	303
2.004	552
2.005	812
2.006	810
2007	943
2008	719



2009	718
2010	624
2011	538
2012	544
2013	498
2014	502
2015	461
2016	511
2017	452

EVOLUCION DE DI



.5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Se observa una consolidación de los datos estadísticos sobre siniestralidad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya de por sí bajos como consecuencia de la grave crisis económica de los últimos años.

Por otro lado, examinados los datos estadísticos reflejados por los Fiscales Delegados de siniestralidad laboral en la Memorias de sus respectivas Fiscalías Provinciales de Andalucía, podemos destacar los siguientes:

FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERÍA

Hace constar la Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral, Ilma. Sr. doña Gemma Blanco Santos, que en 2017, -como, por otra parte, en años anteriores,- gran parte del trabajo desarrollado por la Sección ha consistido, más que en la redacción de escritos de acusación o asistencias a juicio oral, en los numerosos informes que durante la instrucción requieren los Juzgados de la Fiscalía.

También merecen destacarse los casos en que el Fiscal interesa diligencias de investigación y el juzgado de instrucción devuelve el procedimiento a Fiscalía para informe sin haber practicado todas las solicitadas por el Ministerio Fiscal, problema que se ha visto aumentado tras la entrada en vigor del art. 324 LECrim. En consecuencia, durante el año 2017, los Fiscales han interesado la declaración de complejidad en ocho procedimientos y, además, la prórroga de la instrucción en cinco.

Considera, con razón, la Ilma. Sra. Fiscal Delegada, que todas estas actuaciones de los Fiscales no son valoradas en su justa medida por la estadística de Fiscalía, que se centra fundamentalmente en el número de escritos de calificación y asistencia a juicio oral, obviando otra clase de actividades, en ocasiones, muy dificultosas.



Del análisis de los datos estadísticos que ofrece la Memoria de 2017 de la Fiscalía Provincial de Almería podemos extraer las siguientes consideraciones:

Aumentan considerablemente, algo más del doble, las causas incoadas por lesiones en accidente laboral tipificadas como infracciones penales (414 en 2016 por 900 en 2017).

En cuanto al número de las personas fallecidas en accidentes laborales, en el año 2012 fueron quince, en el 2013, dos, en el 2014, cuatro y en el año 2015, dos; se aprecia una reducción desde el año 2012, que fueron 15, hasta los cuatro en el 2014, dos en el 2015 y tres en el 2016. Vuelve a aumentar en el año 2017, siendo cinco los fallecidos, excluyendo las muertes por infarto y en *in itinere*.

Resaltar aquí que, al igual que en el años anteriores, la mayoría de los accidentes se están produciendo en el ámbito de la agricultura, en las empresas de envasado y manipulación de productos agrícolas, que son actualmente los sectores donde la actividad no ha decaído tanto, a pesar de la crisis económica, en las obras de reparación de naves, edificios públicos o casas privadas, en tareas industriales o en actividades relacionadas con cargas y descargas de materiales.

En 2017 sigue en ascenso el número de Diligencias de Investigación incoadas por la Fiscalía de Almería (45), de las que 31 fueron archivadas y 2 finalizaron con la presentación de denuncia o querrela. Especificar que, en relación a las Diligencias de Investigación archivadas por considerar que no existe delito, habría que añadir 12 por hechos en los que ya había Diligencias Previas en los diversos Juzgados y en cuanto a las incoadas, lo han sido por el delito contra los derechos de los trabajadores del art. 316 del Código Penal.

Finalmente, indicar que los escritos de calificación realizados por el Ministerio Fiscal han experimentado un ligero descenso (10 en 2016 por 7 en 2017), que no se ha visto reflejado en el número de sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales (Juzgados de lo Penal 9; Audiencia Provincial 0), cuyo número es muy similar al de 2016.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CÁDIZ

Advierte la Fiscal Delegada de siniestralidad laboral, Ilma. Sra. doña Blanca Martina Marín Rodríguez que estadística presentada por la Memoria de la Fiscalía de Cádiz es el resultado de cotejar los datos ofrecidos por FORTUNY con los datos registrados personalmente por cada Fiscal de la especialidad.

El correcto registro de datos en la aplicación Fortuny representa un grave problema para la Fiscalía de Cádiz. El gran número de órganos jurisdiccionales y la dispersión de los mismos, dificulta la labor de los fiscales especialistas, sin que la aplicación se muestre capaz de proporcionar información precisa sobre los procedimientos y su estado. Hechas estas advertencias previas, la Fiscal Delegada hace constar que en el año 2017 se incoaron 16 diligencias de investigación, de las que 7 terminaron con la presentación de la oportuna denuncia o querrela.

El número de escritos de calificación realizados en el año 2017 (30) ha sufrido un fuerte incremento respecto de 2016 (17).

En cambio, las sentencias se han mantenido prácticamente estables, pues los Juzgados de lo Penal dictaron 16 (por 17 en 2016), y la Audiencia Provincial 4 (por solo 2 en 2016).

FISCALÍA PROVINCIAL DE CÓRDOBA



La secuencia de datos estadísticos ofrecidos por la Fiscalía Provincial de Córdoba muestra un incremento espectacular de las Diligencias Previas incoadas en el último año, pues si en 2016 fueron 694, en el año 2017 pasaron a ser 1.208.

Explica la Fiscal Delegada de la Sección de Siniestralidad Laboral, Ilma. Sra. doña M^a Ángeles Rojas Delgado, que el mencionado incremento no se debe a una mayor siniestralidad, sino a que se ha realizado un control más exhaustivo de las incoadas en los partidos judiciales de la provincia, al haberse especificado ya en la mayoría de las ocasiones el carácter laboral de la lesión producida.

De las cifras ofrecidas por la Memoria, se comprueba que predominan las lesiones laborales de carácter leve, continuando en fase de Diligencias Previas 13 de ellas (4 más que el año anterior) y 2 por homicidio imprudente.

En todo caso, no podemos olvidar que la mayoría de las investigaciones no pueden concluirse antes de los 6 meses señalados por el art. 324 LECrim. Son varios los factores que provocan el exceso del plazo legalmente marcado, como la concreción de las lesiones sufridas y su periodo de sanidad; concurrencia de varios informes periciales sobre el particular; numerosas declaraciones de peritos o testigos que en muchas ocasiones no residen en el partido judicial del lugar de los hechos, por lo que en la mayoría de los supuestos exigirá la declaración de estas causas como complejas. De hecho, a prevención, el Ministerio Público solicita la declaración de complejidad desde el mismo momento en que tiene conocimiento de la incoación de unas diligencias previas por siniestralidad laboral.

Respecto de las Diligencias de Investigación incoadas por la Fiscalía, su número se ha mantenido, pues se han incoado 70, sólo una menos que en 2016. Sin embargo, se ha mantenido la tendencia al alza de los escritos de acusación, puesto que se han formulado este año 9 calificaciones frente a las 7 del año anterior. Habiéndose dictado 4 sentencias del Juzgado de lo Penal, todas condenatorias, frente a las 10 del año pasado.

FISCALÍA PROVINCIAL DE GRANADA

Advierte la Fiscal Delegada de siniestralidad laboral, Ilma. Sra. doña Marta Martín Santos que Los datos obrantes en la Memoria se han obtenido de la aplicación FORTUNY, por lo que no pueden descartarse deficiencias en el registro de las causas por los funcionarios encargados de cada Juzgado.

A este respecto, señala que en el campo de siniestralidad laboral, no sólo se registran las causas por delito de homicidio y/o lesiones graves o muy graves, sino todas las Diligencias Previas que se incoan con un Parte Médico, y que dan lugar a resultados lesivos muy leves.

Sin que pueda descartarse la existencia de causas sobreesididas por los Juzgados de Instrucción que no fueron notificadas a Fiscalía.

Examinando los datos estadísticos reflejados en la Memoria de 2017, se constata un aumento en el número de fallecidos, que viene a afianzar, en cierto modo, la tendencia alcista iniciada en el año 2016. Así, mientras en el año 2015 se registraron dos fallecidos en accidente laboral, en el año 2016 se incoaron cuatro causas por fallecimiento en accidente laboral y en año 2017, son cinco los trabajadores fallecidos en accidente laboral. Ello supone un incremento del 25% de las muertes laborales.



Debe indicarse que los accidentes mortales no se producen, como era tradicional, en el sector de la construcción, sino en el sector servicios y en canteras, yeseras o similares (3 muertes en accidente laboral).

Las causas por lesiones graves también se han incrementado significativamente (un 81,2%), confirmando la tendencia al alza en los siniestros graves y mortales, que se viene experimentando en los últimos años.

En cuanto a las Diligencias de investigación penal, se han incoado 42 (frente a las 32 de 2016), habiéndose archivado la gran mayoría de ellas, pues sólo 2 acabaron mediante denuncia.

En 2017 se han formulado 6 escritos de acusación frente a los 5 del año precedente, con 8 sentencias de las cuales 6 han sido dictadas por el Juzgado de lo Penal y 2 por la Audiencia Provincial frente a las 11 y 7 respectivamente del año 2016

Destaca la Fiscal Delegada que la Sección se enfrenta al problema que plantea la jurisprudencia de los Tribunales Supremo y Constitucional en relación con los recursos contra las Sentencias absolutorias, pues resulta prácticamente imposible que la Audiencia Provincial revoque la sentencia absolutoria de la primera instancia, haciendo inútiles los esfuerzos de la Fiscalía por demostrar los errores cometidos en la valoración de la prueba.

Por último, comenta que la Fiscalía de Granada no ha considerado procedente aplicar en el ámbito de la siniestralidad laboral el nuevo tipo penal de la imprudencia menos grave, previsto en los arts. 142.2º y 152.2º del CP, pues, como se acordó en la Reunión de Delegados de Siniestralidad laboral del año 2015, deben interpretados con prudencia, ya que resulta difícil de imaginar que pueda concretarse una imprudencia menos grave cuando se acusa también por un delito de riesgo que es doloso o cometido por imprudencia grave.

FISCALÍA PROVINCIAL DE HUELVA

La Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Huelva, Ilma. Sra. doña Ana Belén López Blasco, insiste en la necesidad de contar con un funcionario que asumiera el registro y control de las causas de Siniestralidad Laboral en sus distintas fases procesales, cuya tarea se ha vuelto imprescindible con la nueva redacción del art. 324 LECrim.

Hasta que esto no ocurra, los datos estadísticos son recabados individualmente por los miembros del servicio sin absoluta fiabilidad, a excepción de los referidos a las causas incoadas por delito de homicidio y por resultado lesivo muy grave, que son los únicos que siempre y necesariamente llegan a conocimiento de los integrantes de la Sección, a través de la copia del atestado remitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Durante el año 2017 se han incoado 19 diligencias de investigación, una menos que el año 2016, en que fueron 20; sin embargo, se han interpuesto 4 denuncias más en esta anualidad, lo que puede interpretarse como indicador de la mayor relevancia y gravedad de las infracciones de la normativa de prevención infringidas en las omisiones de medios, detectadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuyas actas recabamos durante su tramitación, y por los riesgos más graves correlativamente generados.

Los Juzgados de Instrucción han abierto dos causas por delito de homicidio en accidente laboral, una más que el año anterior, en un caso en una empresa productora de cobre y en el otro dentro del sector agrícola.

Las causas incoadas por delito de lesiones graves en accidentes laborales aumentan un año más, siendo 471 frente a las 343 del año anterior. Aunque la mayoría



responden a diligencias previas incoadas a partir de parte de sanidad por lesiones leves que se archivan una vez notificadas al perjudicado o realizada alguna mínima averiguación de circunstancias a través de Policía Judicial. En cualquier caso, estos datos no son demasiado fiables, pues se obtienen del registro manual realizado por las Fiscales de la Sección.

Los escritos de acusación han sido seis, tres menos que el año anterior que en el año 2016.

FISCALÍA PROVINCIAL DE JAÉN

La Fiscal Delegada, Ilma. Sra. doña Mercedes Heredia Puente hace constar en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Jaén que, en virtud del “Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal, para la especialización de Fiscales con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Siniestralidad Laboral”, durante el año 2017 se han remitido a Fiscalía por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, 61 comunicaciones de accidentes de trabajo con resultado de muerte o lesiones graves de trabajadores.

De ellas se han archivado 57 y 4 han sido remitidos a los Juzgados de Instrucción, por seguirse ya Diligencias Previas o para la incoación de las mismas.

Respecto a los datos estadísticos, señalar que el número de Diligencias previas incoadas por accidente laboral con resultado de lesiones durante el año 2017 ha sido de 1.487, lo que supone un importante aumento respecto del año 2016, en que se abrieron 1085.

Las Diligencias de Investigación Penal incoadas en Fiscalía en el año 2017 se han mantenido respecto al 2016, pues se han incoado 61 frente a 63 del año anterior. Habiéndose archivado 57 de ellas y presentado denuncia ante los Juzgados de Instrucción en 4 ocasiones.

Los escritos de acusación formulados en el año 2017 han bajado, pues sólo se han realizado 4, por 8 en el año 2016.

En cuanto a las sentencias dictadas por los Juzgado de lo Penal, han sido 11. 10 condenatorias y una sola absolutoria.

Por la Audiencia Provincial se dictó sólo una sentencia en grado de apelación en esta materia. En concreto, la sentencia nº 99/17, de la Sección 2ª, de fecha 19 de abril de 2017, confirmatoria de la dictada por el Juez de lo Penal, salvo en lo referente a la pena de inhabilitación especial para el cargo de administrador impuesta a uno de los condenados, que fue suprimida.

FISCALÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA

El principal problema que presenta la Sección de siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial de Málaga, a juicio de la Fiscal Coordinadora, Ilma. Sra. doña Angustias Santa-Olalla Fernández Fígares, es la dificultad de controlar los procedimientos en trámite, ya que no aparecen en la aplicación informática hasta que entran en Fiscalía para informe, salvo, claro está, los incoados a instancia de la propia Fiscalía.

Una vez que por la Sección se asume como propio un asunto, se le da un número interno para su seguimiento en trámites futuros. Se procede a apertura la correspondiente carpetilla, que se rotula con las siglas S.L. y el número interno correspondiente. Se hace anotación en el registro informático (Fortuny), y se pasa al despacho del Fiscal especialista, según los criterios de reparto previamente establecidos.



Igual ocurre con los señalamientos a juicio por delitos propios de la especialidad y con las ejecutorias. De esta forma se asegura que cuando el procedimiento vuelva a entrar en Fiscalía se entregue directamente a la Sección de Siniestralidad Laboral.

Por ello, los procedimientos incoados en virtud de denuncia del Fiscal, acordada en Diligencias de Investigación, una vez conocido el Juzgado de Instrucción al que ha correspondido por reparto, son fácilmente controlables.

No sucede lo mismo, sin embargo, con los procedimientos incoados directamente por los Juzgados, que son de difícil control por la Fiscalía, ya que, *ab initio*, no se le comunica dicha incoación.

Así sucede en todos los casos, salvo cuando se trata de un accidente con resultado de muerte, que es puesto inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía, con la remisión del atestado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que han intervenido en las diligencias.

Fuera de los accidentes mortales, no es frecuente la intervención de la Policía o Guardia Civil en la investigación de accidentes laborales, por lo que no suele haber un atestado. De modo que, cuando el procedimiento se ha iniciado por denuncia del perjudicado o de oficio en virtud del parte de lesiones, la Fiscalía rara vez tienen conocimiento del mismo.

De otro lado, los datos estadísticos ofrecidos por la Memoria de la Fiscalía Provincial de Málaga reflejan un importante incremento de las causas incoadas, ya que se ha pasado de 108 procedimientos en 2016, a los 144 procedimientos incoados durante 2017.

Respecto a las *causas pendientes de tramitación*, según los datos facilitados por la aplicación informática Fortuny, se pasa de las 68 causas pendientes el año anterior, a los 74 procedimientos pendientes del presente año.

Con independencia de lo anterior, *del recuento manual de carpetillas existentes en la Fiscalía*, a final del año 2017, tanto del presente como de años anteriores, constan un total de 136 procedimientos pendientes (frente a los 149 de 2016) de los cuales:

- 71 procedimientos están en trámite, sin que se haya formulado escrito de acusación, (82 en 2016).

- 22 procedimientos calificados en fase intermedia, pendientes de remitir al Juzgado de lo penal (43 en 2016).

- 43 procedimientos en el Juzgado de lo Penal, (24 en 2016), de los que 32 están pendientes de señalamiento y 11 procedimientos ya señalados, pendientes de celebración de juicio oral. Estos datos no figuran, como tales, en la estadística que facilita Fortuny

En el año 2017 se han incoado 132 *Diligencias de investigación*, e interpuesto 8 denuncias, frente a las 141 Diligencias de Investigación y las 12 denuncias el año anterior. Se ha seguido el criterio sentado en años anteriores, de judicializar sólo aquellos casos en los que se ha producido un riesgo de mayor gravedad, optando por el archivo de las Diligencias de Investigación en supuestos de una *menor entidad del riesgo*, dejando expedita la vía administrativa

Por otra parte, en el año 2017 la Fiscalía presentó 31 escritos de calificación, según los datos de Fortuny, frente a los 33 elaborados el año anterior.

Los Juzgados de lo Penal celebraron celebrado 30 juicios, y la Audiencia Provincial 2 apelaciones.



Por último, valorar especialmente que los componentes de la Sección asumieran personalmente la asistencia a todos los juicios de la especialidad, incluidas las vistas de apelación.

FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA

Como otros Delegados Provinciales, el Fiscal Delegado de siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial de Sevilla, Ilmo. Sr. don Federico Buero Pichardo se queja de que, aun hoy, la aplicación informática Fortuny no sea capaz de ofrecer una estadística fiable de las causas relacionadas con la siniestralidad laboral tramitadas por los Juzgados de la provincia, que los componentes de la Sección han de extraer de los registros manuales costosamente llevados en la Oficina.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos concretos, son muy similares a los de años precedentes, salvo en lo que se refiere a los asuntos judicializados que han sí han experimentado un notable aumento. La Sección ha incoado 485 procedimientos judiciales, 66 más que en el año pasado.

Las Diligencias de Investigación han disminuido poco significativamente: de 273 en 2016 a 263 en 2017.

Mientras que los escritos de acusación fueron 29, frente a los 20 del año 2016.

El Ilmo. Sr. Fiscal Delegado hace constar que, según datos obrantes en la Sección, el número de asuntos calificados que están pendientes de juicio oral asciende a 92. Un número a todas luces excesivo, provocado por las dilaciones operadas de la fase intermedia, la abusiva carga de trabajo de los Juzgados de lo Penal y la necesidad de un especial señalamiento para este tipo de asuntos.

En consecuencia, no resulta extraño acudir a juicios por hechos con más de diez años de antigüedad, con los problemas de todo orden que ello comporta.

Pues bien, a los problemas que habitualmente presenta la tramitación de las causas por siniestralidad laboral, se han añadido tres nuevos:

1.º El control del cumplimiento del art. 324 LECrim, pues los Juzgados siguen sin notificar en tiempo y forma los Autos declarando la complejidad o el señalamiento de plazo o de prórroga para concluir la instrucción.

2.º Las diligencias aportadas a la causa en formato “cd” que, en lugar de facilitar la tramitación de los asuntos, multiplican por dos o por tres las dificultades de estudio y dictamen de los profesionales, entre ellos y muy especialmente, de los Fiscales.

3.º La complejidad del Nuevo Baremo aplicable a las lesiones y secuelas derivadas de los accidentes laborales, que en nada facilita la tramitación de esta clase de causas.

En consecuencia, son 145 los procedimientos que actualmente se encuentran en tramitación en los Juzgados de Instrucción. Mientras que son 92 los asuntos calificados, pendientes de juicio oral. Cifra muy preocupante, pues el retraso crónico en la conclusión de estos procedimientos, provoca evidentes perjuicios a los trabajadores accidentados, crea dificultades insalvables a la práctica de las pruebas en el momento de la vista.

Por estos motivos, los Fiscales procuran alcanzar las mayores conformidades posibles (manteniendo por supuesto el respeto al principio de legalidad), en su intento de conseguir que el accidentado sea efectivamente resarcido de los daños y perjuicios derivados del accidente laboral.



COMENTARIO FINAL

A parte de las limitaciones del sistema informático Fortuny, todas las Fiscalías tienen una queja común, reiterada a lo largo de los años, como es la lentitud en la tramitación de las causas de siniestralidad laboral en la fase de instrucción e intermedia.

Estos dilatados periodos de tramitación afectan muy negativamente a la adecuada acreditación de los hechos investigados, pero también tienen indeseables consecuencias sobre la respuesta penal que los mismos reciben, unas veces determinan la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas y otras provocan la inadecuada imposición de la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio, una vez que han transcurrido varios años desde que se produjo el hecho de que la misma se deriva.

Por esta causa, concluyen, parece difícil que el tiempo máximo de instrucción de 6 meses, previsto con carácter general en el art. 324 LECrim, pueda cumplirse en las causas abiertas por siniestralidad laboral.

En tal estado, como advierte la Fiscalía de Sevilla, es posible que, del incumplimiento de los plazos impuestos por el art. 324 LECrim, se pueda lesionar el derecho a la tutela judicial efectiva de los perjudicados y víctimas de los accidentes de trabajo, así como en algún caso facilitar la impunidad de los culpables.

.5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Durante el año 2017, al igual que en años anteriores, las actividades de las Secciones Especializadas en Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales de la Comunidad Andaluza, son dignas de mención en atención a la ingente labor que las mismas realizan en todos los ámbitos de su competencia comprendidos en el Título XVI del Libro II del Código Penal (delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente, Protección de la Flora, Fauna y Animales Domésticos, Patrimonio Histórico y Delitos Sobre la Ordenación del Territorio), así como en el Capítulo II del Título XVII del Libro II del mismo texto legal (Incendios Forestales). Se indica en algunos casos falta de medios para un correcto y efectivo ejercicio de las decisivas funciones relacionadas con la especialidad así como las dificultades derivadas de la imposibilidad de ejercer un control informático de las causas penales y de las ejecutorias debido a la falta de implantación de un sistema informático con un programa adecuado que realmente suponga facilitar el trabajo del personal auxiliar y la posibilidad de obtener datos estadísticos fiables.

Ello implica una gran dedicación por parte de los Fiscales asignados a la especialidad que muchas veces han de compaginar con otras tareas y actividades distintas dentro de su condición de miembros del Ministerio Fiscal, así como una preparación específica en materia medio-ambiental y urbanística absolutamente necesaria por tratarse los tipos penales correspondientes, en la mayoría de los casos, de *normas penales en blanco* que han de ser completadas por otra norma producida por una fuente jurídica legítima.

Las Fiscalías Provinciales en sus respectivas Memorias señalan las actuaciones que han desarrollado en los distintos ámbitos de su competencia (delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente, Protección de la Flora, Fauna y Animales Domésticos,



Patrimonio Histórico y Delitos Sobre la Ordenación del Territorio e Incendios Forestales), los diversos problemas que en el ámbito territorial correspondiente se plantean, y las relaciones que se mantienen con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organismos de la Comunidad Autónoma relacionados con las materias propias esta especialidad y los servicios de protección del Medio Ambiente. También se ponen de manifiesto las dificultades derivadas de la modificación del Código Penal en relación a las edificaciones ilegales construidas sobre parcelaciones en suelo no urbanizable con la aplicación del artículo 185 de la LOUA y las consecuencias relativas a la ejecución de las demoliciones de edificaciones ilegales acordadas en sentencia firme.

> **La Fiscalía de Almería** señala que se ha producido una disminución de las Diligencias de Investigación tramitadas en el año 2017 respecto a las incoadas en el año 2016 y años anteriores. Las Diligencias de Investigación (incluidas las iniciadas en 2016) han motivado en 2017 la formulación de 13 denuncias y 11 fueron archivadas por considerarse que los hechos no eran constitutivos de delito, por existir procedimiento judicial incoado o por acumularse a otras diligencias de investigación en tramitación.

Se indica la dificultad de obtener datos estadísticos fiables de los Órganos Judiciales por lo que se utilizan los datos de la aplicación informática de la Fiscalía Provincial en los que no se refleja la totalidad de los procedimientos judiciales incoados salvo los que han sido correctamente registrados en Fiscalía. En todo caso, con seguridad, se han incoado más procedimientos judiciales de los registrados en Fiscalía, detectándose un incremento respecto de los incoados en 2016 (de 52 a 76).

El número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial en delitos propios de la especialidad ha sido de 25, lo que supone una disminución respecto de las dictadas durante 2016 que fueron 43.

No consta la ejecución de demoliciones durante 2017.

Se hace referencia a los asuntos enjuiciados o en tramitación de especial interés, entre las que destaca la celebración ante la Audiencia Provincial del juicio oral correspondiente a las D. Previas 3186/2007 del Juzgado de Instrucción de Huerca-Overa por delitos de prevaricación urbanística, contra ordenación del territorio, falsedad, negociaciones prohibidas a funcionarios públicos y cohecho, contra Alcalde, Concejales, Técnicos Municipales, Secretario municipal, etc. en las que recayó sentencia condenatoria actualmente pendiente de recurso de casación.

Indica que en los años de funcionamiento de la Sección se han formulado un total de 52 escritos de acusación contra funcionarios públicos (alcaldes, concejales, y técnicos municipales) por delitos relacionados con el urbanismo que afectan a 14 localidades de los que 28 de esos procedimientos han concluido por sentencia firme referidos a trece municipios diferentes.

> **La Fiscalía de Cádiz** pone de manifiesto que durante el año 2017, siguiendo la tónica del año anterior, se ha producido un incremento en el número de asuntos objeto de la Sección, especialmente en materia de construcciones ilegales en la Provincia, que se ha traducido en el traslado de por parte de Ayuntamientos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y particulares de las correspondientes denuncias ante la Fiscalía.

En lo relativo a las Diligencias de Investigación Penal es debido a un aumento de las mismas en la demarcación de la Fiscalía de Área de Algeciras, al existir una mayor colaboración del Ayuntamiento de los Barrios, que ha comenzado a enviar masivamente la incoación de los expedientes de restablecimiento de legalidad y sancionadores. Y en cuanto al incremento de los procedimientos penales incoados, al igual que en el año 2016,



se achaca a un mas profundo conocimiento de estos asuntos por parte de los agentes actuantes que les permite presentar directamente el atestado ante los órganos jurisdiccionales.

Debido, como ya se hizo constar en la Memoria anterior, a la variedad y riqueza de los ecosistemas terrestres, fluviales y marinos de la provincia, se siguen produciendo agresiones al medio, como son la producción de diversos incidentes de vertidos en cauces de arroyo Chorreón y rio Guadacorte, con origen en instalaciones de tratamiento de residuos del paraje Majadal de Bustos, así como la colocación de bloques en la Bahía de Algeciras.

La Ordenación del Territorio sigue siendo el bien jurídico sometido a los más intensos ataques provenientes tanto de la urbanización ilegal aislada como de la realizada de forma masiva omitiendo todo acatamiento a la normativa urbanística. La mayor parte de los procedimientos judiciales tramitados se refieren a construcciones ilegales realizadas en suelo no urbanizable común y en suelos no urbanizables especialmente protegidos.

Casi todas las construcciones ilegales de relevancia que son objeto de investigación en procedimientos judiciales han sido previamente objeto de un procedimiento de disciplina urbanística incoado por el Ayuntamiento o por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, observándose la escasa eficacia que tienen las medidas cautelares de paralización acordadas en dichos procedimientos administrativos, incumplidas en la mayoría de los casos. Resalta como especialmente lamentable la dilación en la ejecución de las demoliciones acordadas por sentencia penal firme debido no solo a la actitud de los condenados, sino también a la desidia de los ayuntamientos cuando subsidiariamente deben proceder a la misma, que terminan alegando insuficiencia presupuestaria y, como novedad, que el concurso de adjudicación de las obras resulta desierto cuando de conformidad con la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, dada su cuantía, no sería necesario acudir a este procedimiento de ejecución externo sino que podría verificarse por los mismos servicios municipales. Esta conducta de algunos ayuntamientos se viene revelando como un factor criminógeno de peso en este tipo de conductas ya que el particular sabe que cuenta con la tolerancia, en ocasiones muy activa, del propio ayuntamiento. Indica que la iniciativa del Juzgado de lo Penal nº 1 de Cádiz consistente en condicionar la suspensión de la pena de prisión a la ejecución de la demolición por el penado permita dar un paso adelante en esta cuestión, aunque pone de manifiesto que esta solución no es unánime.

Por lo que se refiere a los incendios forestales, las diligencias incoadas solo han sido seis.

En relación con las Diligencias de Investigación Penal, se ha producido un aumento considerable al pasar de 105 a 200, centrándose la mayoría de ellas en delitos contra la ordenación del territorio, existiendo también un pequeño aumento en las relativas al maltrato animal. Resalta la especial colñaboración en la investigación de delitos ambientales que está llevando a cabo el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), a pesar del escaso número de efectivos con los que cuenta, siendo muy exhaustivos en la formación de los atestados.

Se formularon durante el año 2017 71 escritos de acusación de los que 56 se referían a delitos contra la ordenación del territorio, 12 a la flora y fauna, 2 de maltrato animal y uno de delito contra el patrimonio histórico.

Tras referirse a causas concretas y aspectos de interés (que vienen recogidas en la Memoria de la Fiscalía Provincial), hace una especial referencia a las demoliciones llevadas a cabo, señalando la especial dificultad de este tipo de actuaciones, pese a lo cual -y a la tardanza en la ejecución de algunas de ellas que datan incluso del año 2008-



durante el año 2017 el número de demoliciones ejecutadas ha aumentado, haciendo especial mención a las ejecuciones acordadas por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Cádiz debido a la corriente establecida por el Magistrado de dicho órgano judicial de condicionar la suspensión de la ejecución de la pena de prisión a la ejecución de la demolición por el penado.

> **La Fiscalía de Córdoba**, señala como delitos contra el medio ambiente mas relevantes en el ámbito provincial:

-Los referidos a la contaminación de ríos por aguas residuales y vertidos del residuo de las cooperativas olivaderas de la provincia, *alpechin*, existiendo al respecto una causa en tramitación en el término municipal de Baena, en la que se ha podido acreditar la voluntariedad en el vertido por parte de las empresas intervinientes.

Se han tramitado varias Diligencias de Investigación por denuncias efectuadas por Ecologistas en Acción sobre la emisión de vertidos sin depurar y sin autorización, sobre actividades encaminadas a desecar una laguna, relleno de tierra y realizar una plantación de olivos en el vaso de la laguna.

También se han incrementado notablemente las denuncias por delito contra el medio ambiente del artículo 325 CP por emisión de ruidos, entre ellos por ruidos excesivos producidos en suelo urbano por un criadero de gallos de pelea, sin licencia y superando los límites de ruido permitidos.

-En relación con los delitos contra la ordenación del territorio, se ha producido un descenso paulatino de las denuncias recibidas en Fiscalía y de los procedimientos tramitados ante los Juzgados de Instrucción, lo que justifica por la crisis económica: por una parte se ha dejado de construir segunda vivienda en Suelo No Urbanizable, pero también se observa la proliferación de edificación de viviendas por personas de escasos recursos económicos, con materiales muy precarios, para ser utilizadas como primera residencia. Estos delitos tienen una fuerte presencia en el término municipal de Córdoba, donde el crecimiento de la ciudad desde finales de la década de 1990 se ha producido sin respetar el modelo de ciudad compacta mediterránea que contempla el PGOU de Córdoba, haciendo crecer la ciudad de modo descontrolado, llegando a construir incluso en zonas inundables., en zonas de peligro extremo de incendio, e incluso en los alrededores de la ciudad califal *Medina Azahara*.

Hace constar que se ha advertido una tendencia hacia la absolución de estas conductas por parte de los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial, en base a la interpretación del Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012, de 10 de enero, que considera como el punto de partida de un intento de la jurisdicción penal en la provincia de condenar solo en supuestos absolutamente graves, a lo que hay que añadir la reforma de la LOUA, ley 6/2016, de 1 de agosto, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construida sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, que permite que se acojan al régimen asimilable a Fuera de Ordenación a las edificaciones en parcelaciones de uso residencial siempre que no se realicen en supuestos de especial protección, zonas verdes, etc. La Sección siempre ha recurrido la mención en las sentencias al referido Decreto en tanto en cuanto no se ha producido una legalización. Formalmente las absoluciones se basan en la falta de vulneración del bien jurídico protegido, falta de antijuridicidad material por el hecho de estar sujeta la zona a presión urbanística debido a la existencia de otras edificaciones en la zona, e incluso consideran aplicable el principio de intervención mínima. Ello no es asumible por la Sección, que ha recurrido todas estas sentencias, una de ellas en Casación, dada la nueva regulación del



Recurso de Apelación y del Recurso de Casación por infracción de ley, que va a permitir una jurisprudencia uniforme en la materia en todo el territorio nacional.

En relación con las demoliciones, se ha producido una demolición acordada en sentencia del Juzgado de lo Penal nº 4 de Córdoba, que se ha llevado a cabo voluntariamente por el condenado.

-En el ámbito del Patrimonio Histórico menciona la sentencia del Juzgado de lo Penal nº 4 de Córdoba por daños al Patrimonio Histórico del art. 323 del CP en el yacimiento de *Ategua*, y procedimiento por daños a otro yacimiento no declarado administrativamente pero con hallazgos importantes, entre ellos una inscripción en mármol y otros restos arqueológicos, así como por expolio en el mismo lugar, mencionando expresamente el Auto de la Audiencia Provincial de Córdoba que establece en relación con el delito de daños del artículo 323.1º del C.P. que no se precisa evaluación en términos estrictamente económicos, tratándose de este delito aun cuando la cuantía económica tasada sea inferior a 400 euros.

-Delitos contra la fauna y la flora: la mayor parte de los delitos se han producido en el contexto de la actividad cinegética, donde el uso de costillas sigue siendo muy habitual en el ámbito rural

-Incendios Forestales: Esta Provincia encabeza desde hace dos décadas la lista del número de incendios producidos en Andalucía, señalando que el peligro más importante se detecta en el municipio de Córdoba, rodeado de una gran extensión de Suelo No Urbanizable y gran parte en terreno forestal, calificado en el PGOU de Córdoba como zona de peligro extremo de incendio, lo que en comentarios emitidos en la prensa por personas cualificadas, pudiera ser debido entre otros factores a la construcción de miles de edificaciones de todo tipo, la falta de prevención y planificación, y la falta de ejecución de la normativa legal en materia de Planes de Autoprotección.

-Malos tratos a animales domésticos: Se ha comprobado un aumento apreciable del número de denuncias que interpreta como consecuencia de una mayor sensibilización social.

Termina poniendo de manifiesto la relación intensa y reseñable con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) y la Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma y con otras instituciones relacionadas con el ámbito competencial de la Sección.

>La Fiscalía de Granada en su Memoria reseña casos especiales:

-En materia de delitos contra el Medio Ambiente un significativo número de diligencias de investigación penal y procedimientos judiciales versan sobre contaminación por vertidos de aguas residuales a consecuencia de la ausencia o mal funcionamiento de la estación depuradora. Se especifican las diligencias de investigación penal nº 120/2017, incoadas a virtud de remisión efectuada por la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Fiscalía Superior de Andalucía, tras la recepción de las Diligencias Informativas nº 1/2017 de la Fiscalía Provincial de Sevilla que se incoaron a consecuencia de la denuncia de Ecologistas en Acción sobre el posible mal funcionamiento de las depuradoras de aguas residuales en toda Andalucía durante los años 2013 a 2015, en cuyo informe se denunciaba el supuesto incumplimiento de la normativa europea en esta materia. Se elaboraron informes de los que se dedujo que las estaciones depuradoras de aguas residuales investigadas se encontraban en condiciones aceptables salvo las de dos municipios. Se acordó el archivo salvo respecto de la localidad de La Malahá, presentándose denuncia ante el Juzgado por delito del art. 325 CP., incoándose Diligencias de Investigación Penal en relación con los municipios que carecen de



autorización de vertido. También se han formulado escritos de acusación por delito ecológico contra alcaldes de la localidad de Santa Fé por cuanto desde 2010 se habrían venido produciendo de forma constante vertidos de aguas residuales debido al abandono de las instalaciones de depuración, con riesgo grave para los sistemas naturales y la salud de las personas, y contra una empresa dedicada a la producción de abonos y fertilizantes por vertidos de líquidos corrosivos y tóxicos a la acequia que suministra agua de riego a la Vega de Zurraja-Casa Nueva.

Se han formulado también escritos de acusación por delitos de prevaricación contra el alcalde de Loja por omisión de las inspecciones a que venía obligado causando grave perjuicio a los vecinos por contaminación acústica.

-En relación con los delitos contra la ordenación del territorio, aunque haya disminuido el número de diligencias tanto fiscales como judiciales, se siguen formulando un considerable número de acusaciones por construcciones en suelo no urbanizable común, tras la obtención de licencia para una construcción totalmente distinta a la ejecutada o bien de forma clandestina en suelos de especial protección, por sus valores paisajísticos o ambientales, particularmente en en la sierra de Lujar y en el Parque Natural de Sierra Nevada, aunque las dos causas más significativas que se llevan en la Sección , por su complejidad y trascendencia, son aquellas denominadas *Caso Serrallo* y *Caso Nazarí*, refiriendo las actuaciones llevadas a cabo por la Fiscalía en el primero de los cuales recientemente y tras la práctica de las actuaciones solicitadas se ha dictado auto de incoación de procedimiento abreviado por delitos contra la ordenación del territorio, prevaricación urbanística, fraude en la contratación y malversación de caudales públicos.

- Respecto de las demoliciones, se constata que las sentencias condenatorias acuerdan la demolición de lo ilegalmente construido, aunque el problema de la ejecución sigue siendo una realidad, observándose la falta de cumplimiento de un importante número de sentencias en las que se acordó la demolición en atención a las solicitudes presentadas de posible regularización, hipotético cambio de Normas Subsidiarias, etc. No obstante se han ejecutado tres demoliciones con carácter forzoso y tres de carácter voluntario.

Delitos contra el Patrimonio Histórico: siguen incoándose un importante número de diligencias de investigación y judiciales por grafitos o pintadas realizados en Bienes de Interés Cultural. También se continúa la tramitación de diligencias por expolio de yacimientos arqueológicos y daños causados por el uso imprudente en una cantera de explosivos.

Delitos de Incendios Forestales: casi en su totalidad por incendio imprudente, la mayoría de los casos por quema de rastrojos sin autorización o por incumplimientos de las condiciones impuestas en la licencia.

Delitos contra la Flora y Fauna: Se detecta la tendencia al incremento en el número de causas por maltrato animal lo que parece obedecer a una mayor sensibilidad ciudadana ante este tipo de hechos y a encontrar una respuesta adecuada por parte de la Fiscalía especializada.

> **La Fiscalía de Huelva**, destaca, entre otros, los siguientes extremos:

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Como temas preocupantes las extracciones ilegales de agua en las zonas próximas a Doñana, los vertidos de aguas sin depurar, los casos de contaminación acústica con afectación de la salud de los ciudadanos y lo relacionado con los depósitos de residuos mineros. Al respecto destaca la colaboración de Ecologistas en Acción de Bonares y de WWF. Lo más dificultoso de estos delitos es conseguir llevar a cabo la restauración de las zonas afectadas mediante la ejecución de las condenas.



Delitos contra la fauna y la flora: Los registros de causas prosiguen en línea ascendente y han constituido un elevado porcentaje dentro de los escritos de acusación formulados y sentencias alcanzadas. Se refiere al número de lince ibérico atropellados, aunque su número ha disminuido en 2017, y al uso de venenos, ceños-lazos-redes y de trampas tipo perchas y costillas. También hace constar el furtivismo que tiene grave repercusión en la provincia, habida cuenta del número de espacios naturales protegidos, habiéndose dictado doce sentencias condenatorias y dos absolutorias. Igualmente hace constar el aumento de la conciencia social y sensibilidad respecto del maltrato de animales domésticos que ha provocado la formulación de diecisiete acusaciones.

Delitos de incendios forestales: Ha aumentado el número de incendios, haciendo constar sobre todo el de la extensión forestal afectada que ronda las 14.000 hectáreas. De los 153 incendios producidos, el 35% fueron intencionados, y los negligentes el 39%. Destaca el caso de los incendios provocados por el deficiente mantenimiento de líneas de baja y media tensión.

Delitos contra la ordenación del territorio: Indica que el número de causas tramitadas ha aumentado en 2017, fundamentalmente por la investigación de una parcelación ilegal en Moguer. La incidencia del art. 319.1 C.P. se centra en el Parque natural de la Sierra de Aracena, y en materia de prevaricación urbanística se investiga, entre otros, la concesión fraudulenta y sin los informes preceptivos de licencias para cambiar de ubicación casas de madera que debían ser demolidas en una ejecutoria penal. Se despliega especial vigilancia en las ejecutorias con el fin de lograr que se lleven a cabo las demoliciones acordadas, señalando al efecto la ejecución voluntaria por los condenados de tales demoliciones, para obtener cualquier beneficio alternativo al cumplimiento de la pena de prisión

Por último, y en lo relativo a delitos contra el patrimonio histórico, siguen siendo escasas las causas penales y no se remiten expedientes administrativos por infracciones muy graves, por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía. Menciona las causas seguidas en los Juzgados de Instrucción 3 y 2 de Huelva por expolios realizados en la zona arqueológica del Seminario de la capital que goza de la máxima protección.

> **La Fiscalía de Jaén** señala, entre otras cuestiones, que se han incoado 43 Diligencias de Investigación Penal por delitos competencia de esta Sección, cuya tramitación y propuesta de resolución ha sido realizada por la Fiscal Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo. De ellas, 22 por delitos contra el medio ambiente y contra los recursos naturales, la mayoría de ellas se incoaron por deducción de testimonio de las Diligencias Informativas 3/2017 incoadas dentro de la campaña anual de prevención de incendios forestales, habiéndose detectado 14 vertederos o depósitos no autorizados que por la naturaleza de los residuos pudieran ser susceptibles de provocar una grave afección ambiental en caso de incendio de los mismos.

Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo: Se han incoado 14 Diligencias de Investigación Penal de las que 10 han sido remitidas con denuncia a los correspondientes Juzgados de Instrucción para la incoación de Diligencias Previas en averiguación de los hechos, 1 han sido archivadas y 3 continúan en tramitación en la Fiscalía. De las 14 DIP incoadas por el Ministerio Fiscal, 11 se han incoado por remisión al Fiscal por parte de la Administración municipal competente en materia de disciplina urbanística de copia de expedientes para la protección de la legalidad urbanística, expedientes sancionadores y/o expedientes de restablecimiento de la realidad física alterada incoados en el ejercicio de sus competencias en materia de disciplina urbanística por edificaciones y construcciones no autorizadas realizadas sobre suelo no urbanizable o suelo no urbanizable protegido; y el resto se han iniciado por denuncias de particulares.



Dos de las Diligencias de Investigación incoadas en averiguación de delitos contra la ordenación del territorio también lo han sido por delitos contra el patrimonio histórico al afectar a bienes pertenecientes al patrimonio histórico.

Delitos contra el Patrimonio Histórico: Se han incoado de oficio por la Fiscalía las DIP 7/2017 al tener conocimiento a través de la prensa de la realización de pintadas en el muro gótico de la Catedral de Jaén, Bien de Interés Cultural.

Delitos contra la Flora y Fauna: Señala la incoación de DIP por la utilización de medios prohibidos en varios cotos así como cadáveres de animales alguno en peligro de extinción o protegidos fallecidos al haber sido atrapados por los lazos o por la ingesta de veneno.

En relación con la ejecución de sentencias condenatorias, indica que durante el año 2017 se han llevado a cabo dos demoliciones.

> **La Fiscalía de Málaga** pone de manifiesto, como en años anteriores, el gran volumen de trabajo y la falta de incentivos para formar parte de la especialidad, pese a lo cual se han obtenido resultados que califica de magníficos, principalmente por la vocación y alto grado de compromiso de los fiscales integrantes de las diversas secciones, siendo el celo profesional y el propio estímulo por el trabajo bien hecho el único aliciente que los fiscales que la integran reciben.

- Existe una sobrecarga en la situación del despacho de papel por los Fiscales de la Sección, pues el volumen de trabajo, en general, resulta excesivo. También califica de *insoportable* la carga de trabajo que desarrollan las funcionarias encargadas del negociado de la Sección de Medio Ambiente, teniendo en cuenta el elevado número de Diligencias de Investigación Penal y preprocesales que se llevan en la Sección, el gran número de procedimientos sobre delitos urbanísticos existentes en la Provincia de Málaga y el elevado número de juicios, sentencias y ejecutorias de esta clase, compatibilizando con el despacho de asuntos de otras especialidades.

-Se aprecia un evidente aumento en el número de Diligencias incoadas en el año 2017 respecto al anterior, lo que considera que es consecuencia en parte de la buena coordinación del Equipo del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga con la Sección, habiéndose iniciado, con apoyo y dirección de esta Sección, diversas campañas en materia de Maltrato Animal y Protección de Flora y Fauna, que se tradujeron en Diligencias de Investigación debidamente judicializadas.

- Respecto de las diligencias judiciales, se procura que todas las causas estén ya controladas desde su incoación por la Sección de Delitos Medioambientales, iniciándose muchas de ellas como consecuencia de DIP de la Fiscalía terminadas con la presentación de denuncia o querrela.

-Dado el imprescindible control de los plazos de la instrucción penal impuesta por la reforma del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, absolutamente imposible de cumplir con los medios técnicos actuales, ello resulta extremadamente complicado por la falta de medios técnicos y personales.

- En materia de delitos contra la Ordenación del Territorio, se han ejecutado durante el año 2017 diecinueve demoliciones, 16 de ellas ejecutadas por el propio penado, y tres ejecutadas de forma subsidiaria por el Ayuntamiento correspondiente a costa del penado, ante la falta de cumplimiento voluntario de éste, sin que se pueda descartar que el número sea superior, entre otras razones, por no existir forma de controlar con los medios actuales las efectivas demoliciones realizadas. Se considera especialmente importante el control de la ejecución de la sentencia condenatoria, en particular la vigilancia de la reparación del daño producido por el delito.



> **La Fiscalía de Sevilla**, comienza por una breve referencia a casos especiales en cada una de las materias de la especialidad: Medio Ambiente, Ruidos, Incendios Forestales, contra la Fauna, Prevaricación Urbanística, Patrimonio Histórico.

- En relación con la actuación de la Sección en delitos contra la Ordenación del Territorio destaca las constantes condenas con demolición (algunas efectivamente ejecutadas incluso antes del juicio oral). La mayoría de las sentencias dictadas en Sevilla se refieren a delitos contra la ordenación del territorio, aunque se advierte la menor coincidencia de los criterios de los Juzgados de lo Penal de Sevilla y de las cuatro secciones de la Audiencia Provincial claramente por la confusión provocada por la curiosa figura en los llamados *AFO*, pues se llegan a declarar tales a pesar de existir juicios pendientes con solicitud de demolición, e incluso con sentencias que ordenan demoler.

En cuanto al cómputo exacto de demoliciones efectivamente ejecutadas, los datos obtenidos no pueden ser del todo fiables, aunque serían alrededor de 29, indicando que entre 2007 y 2017 se han ordenado aproximadamente 320 demoliciones, incrementadas con otras 60 en el pasado año. Hay constancia de tres condenados cumpliendo prisión por no llevar a cabo los derribos de las edificaciones, mas otros cinco en los que se eterniza el cumplimiento con sucesivos e interminables incidentes procesales que hacen farragosa y frustrante la ejecutoria, detectándose en alguna de ellas 19 informes del Fiscal orientados simplemente a cumplir el fallo.

Hoy está consolidado el criterio judicial que o bien ordena el ingreso en prisión por no cumplir lo previsto en el nº 3 del art. 319 CP, o bien revoca suspensiones por incumplimiento de la condición de derribar perentoriamente. Hace constar la falta de cooperación de las autoridades administrativas por alegar éstas imposibilidad financiera (Ayuntamientos) o falta de competencia y responsabilidad (Junta de Andalucía).

En lo relativo a las relaciones con la Administración señala, como en años anteriores, que la sección mantiene continuamente contactos con las distintas administraciones, destacando el inicio de contactos para lograr una mayor coordinación de la Guardia Civil con Policías Locales y Ayuntamientos respecto al tratamiento del maltrato animal, para obtener pruebas sólidas para el juicio y obtener soluciones para alojar a los animales intervenidos.

También se han mantenido contactos con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la falta de auxilio en la ejecución subsidiaria de las demoliciones, concurriendo otras administraciones que tampoco asumen esa responsabilidad, todo ello con la finalidad de evitar la inutilidad de los procesos penales desde la perspectiva de reponer el suelo a su estado previo. E igualmente en materia de vertidos, al objeto de evitar los importantes retrasos en la emisión de los informes técnicos.

Entre otras cuestiones, señala que buena parte de las 134 diligencias de investigación incoadas en la sección provincial de medio ambiente durante 2017 han sido por denuncias de particulares ante una cierta inacción municipal en materia urbanística (Dos Hermanas), siendo igualmente activa la colaboración de particulares o asociaciones denunciantes, especialmente Ecologistas en Acción especialmente las que afectan a la supuesta pasividad de la CHG en la defensa del dominio público hidráulico.

Y en lo relativo al Patrimonio Histórico se ha advertido por los Fiscales cierta falta de rigor y calidad de informes de algún funcionario de la Consejería de Cultura de lo que ha sido informado el delegado provincial para tratar de solventar el problema, aunque destaca el extraordinario apoyo pericial del exdirector del Conjunto arqueológico de Carmona en cuantas periciales se le han encomendado por fiscales y jueces.



.5.4. EXTRANJERÍA

Como ya venimos repitiendo en anteriores Memorias, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene especial relevancia y trascendencia la especialidad de Extranjería, no solo por la cantidad de *pateras* que llegan a las costas andaluzas con personas que pretenden entrar ilegalmente en territorio español, sino por la problemática específica de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que constituyen la *frontera natural* de Marruecos no solo con España sino con la Unión Europea

A) Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Los criterios seguidos para la elaboración de los dictámenes en esta materia en las distintas Fiscalías son, como no podía ser de otra manera, los establecidos por las circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado. Siguen existiendo solicitudes de autorización de expulsión de ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea y aunque se informa favorablemente siempre que el Decreto de Expulsión cumpla con los presupuestos formales, algunas Fiscalías señalan sus dudas sobre esta forma de proceder.

La Fiscalía de Huelva señala en este sentido la escasa utilización de este mecanismo procesal por parte de la Autoridad Gubernativa que tiene la iniciativa para ponerlo en marcha, siendo en ocasiones el Ministerio fiscal quien interesa se oficie a la Administración para que en su caso solicite lo procedente.

La aplicación de la expulsión sustitutiva a ciudadanos comunitarios fue tratada en la Circular de la FGE 7/2015. Señala el art. 89.4 que la expulsión un ciudadano de la Unión Europea solo procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales.

No se tiene constancia de la aplicación de la nueva normativa a un ciudadano comunitario en Sentencia. Si se ha aplicado en algún caso a penado ciudadano de la UE con pena larga en la última fase de cumplimiento – aun siendo los hechos anteriores a la reforma del CP -, considerándose que la falta absoluta de arraigo en nuestro país y la gravedad de los hechos han determinado que el penado representa una amenaza grave para el orden público, valorándose la naturaleza, circunstancias y gravedad de los delitos cometidos. Pero en la mayoría de los supuestos se trataba de ciudadanos comunitarios cumpliendo condena por delitos graves que se han dirigido al Tribunal solicitando que, en aplicación del art. 89.4, se le sustituyera la pena privativa de libertad en cumplimiento – en algún caso en fases muy iniciales de tal cumplimiento – por la expulsión a su país, como medio por tanto de eludir la privación de libertad; sustitución en tales casos que ha sido denegada, por falta de concurrencia de exigencias legalmente establecidas y teniendo en cuenta que la expulsión no es un derecho del penado, como ha señalado el Tribunal Constitucional.

En relación a la expulsión de ciudadanos extranjeros con permiso de residencia, no se tiene constancia de incidencias producidas en los escasos supuestos en que hasta ahora se ha solicitado en el escrito de acusación la expulsión sustitutiva; por regla general los Fiscales en el servicio de guardia y atendiendo al criterio del arraigo no están solicitando tal sustitución o no se ha planteado tal posibilidad. En este sentido se procedió



a la elaboración de una nota de servicio interna recogiendo los criterios fijados en la Circular 7/2015 en orden a la aplicación del mecanismo sustitutivo por los Fiscales en los escritos de calificación provisional.

La regla de proporcionalidad establecida en el art. 89.4. Establece tal precepto que “no procederá la sustitución cuando, a la vista de las circunstancias del hecho y las personales del autor, en particular su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”; cuestión igualmente tratada en la Circular ya mencionada. Criterio de proporcionalidad en su aspecto de arraigo del extranjero con nuestro país ya recogido en la jurisprudencia de nuestros Tribunales, viniendo a recoger el precepto doctrina consolidada en cuanto a la proporcionalidad de la medida sustitutiva.

Establece la Circular que la proporcionalidad exige valorar el impacto que el cumplimiento de la medida tendría en la vida privada y familiar del extranjero, así como la gravedad del hecho por el que ha sido condenado. Esta excepción excluye tanto la sustitución total como parcial de la pena de prisión; a ello obedece que el Preámbulo diga que en los términos de la sustitución penal “la proporcionalidad opera en todos los casos”.

El arraigo personal del extranjero, además, compromete derechos del más alto rango, como el derecho a la intimidad personal y familiar en la formulación del art. 8 CEDH, de los que no puede ser privado sin una sólida justificación. En atención a tal doctrina, se fijan una serie de criterios generales que los Fiscales deberán atender, como son:

- El tiempo de residencia en suelo español del penado: a mayor tiempo, mayor arraigo cabrá esperar en razón de los vínculos sociales, laborales y familiares que habrá establecido.

- El tipo de migrante, referente a situaciones de asentamiento prolongado que convierten al inmigrante en un ciudadano efectivo del país (inmigrantes de segunda generación, inmigrantes llegados a nuestro país en la infancia o durante su juventud; han pasado la mayor parte de su existencia en España, con su país de origen solo conservan el simple lazo de la nacionalidad).

- El estado de salud, de forma que la expulsión no debe implicar nunca un riesgo añadido en este aspecto.

- La situación familiar, en tanto que no es proporcionada (salvo que concurren razones muy poderosas) la expulsión de un extranjero que tenga establecida su familia en España si sus miembros guardan relaciones estables de convivencia o dependencia.

- El impacto de la medida sustitutiva en los miembros del núcleo familiar del penado, los efectos negativos que la expulsión produciría como consecuencia de la separación de componentes del grupo familiar.

- La vinculación del afectado con el país de donde procede, los vínculos del afectado con su nación de origen; no se justificaría por razones de proporcionalidad la expulsión a un país respecto del que se carece de lazos familiares, culturales o familiares, más allá de la nacionalidad.

- La gravedad de hecho por el que ha sido condenado el extranjero.

Ese criterio de proporcionalidad se debe valorar de forma conjunta con el criterio referido a la necesidad de aseguramiento del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito; criterios desarrollados por la Circular 7/2015 (que ya se trataban en otras Circulares, y los criterios de actuación adoptados por los Fiscales de Extranjería en sus reuniones anuales), que ya habían sido



objeto de numerosos pronunciamientos jurisprudenciales, y que en los informes en que se plantea la aplicación de la sustitución se tienen en consideración para decidir si procede o no la expulsión.

En cuanto al internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena. En este aspecto la reforma del Código Penal ha mantenido la redacción anterior; habiéndose pronunciado la Circular 5/2011 sobre la posibilidad de tal internamiento, y cuyos criterios fueron puestos en conocimiento en su momento de los Fiscales a través de la correspondiente nota interna de servicio, para su toma en consideración en el servicio de guardia. No se tiene constancia de la aplicación del precepto por los Juzgados de lo Penal; cuando se ha acordado, en Sentencia, se ha hecho efectiva respecto a penados que se encontraban en el Centro Penitenciario en calidad de presos preventivos, o cuyo internamiento se ha acordado – estando la el procedimiento en fase de ejecución – por un Juzgado de Instrucción a petición policial, y se solicita del Juzgado de lo Penal igualmente autorización para procederse a tal expulsión.

Revisión de Sentencias. La modificación del art. 89 del Código Penal en cuanto que prohíbe sustituir las penas de prisión cuya duración no exceda de un año de duración es la que ha dado lugar al planteamiento por los Juzgados de lo Penal en algunos casos de la revisión de la Sentencia; supuestos en los que al penado extranjero le había sido sustituida la pena privativa de libertad impuesta, de menos de un año de duración, por la expulsión, y ésta todavía no se había ejecutado. En este aspecto se ha seguido lógicamente el criterio establecido en la Circular 3/2015, sobre el régimen transitorio tras la reforma operada por LO 1/2015.

B) Medidas cautelares de internamiento

Conviene reiterar que la figura del internamiento judicial es contemplada por la normativa de extranjería como un instrumento que está encaminado a asegurar el buen fin de los procedimientos administrativos de repatriación de extranjeros que han sido incoados. De este modo y limitado el internamiento judicial de los extranjeros a constituirse como un instrumento de aseguramiento de las medidas repatriativas gubernativas acordadas, los mismos pueden agruparse o clasificarse en distintos supuestos.

Los internamientos de extranjeros detenidos por determinadas causas de expulsión habilitantes al efecto (que son las contempladas en las letras a) y b) del artículo 54.1, y en las letras a), d) y f) del artículo 57.2 de la LOE), todo ello mientras se tramita el expediente sancionador y, antes de dictarse el oportuno *Decreto de Expulsión*, conforme al artículo 62.1 LOE La LOE, ha establecido un mecanismo complejo para la determinación de estas causas, empezando por definir el catálogo de infracciones para -a continuación- delimitar en qué casos puede adoptarse la expulsión considerada como sanción administrativa y finalmente examinar los casos en los que procede la detención gubernativa entendida como medida cautelar para asegurar el buen fin del procedimiento.

Conforme al apartado 2 del citado precepto, el internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente. Sin embargo el criterio de las distintas Fiscalías es el de informar la autorización por tiempo menor.



Por lo que respecta a los CIES en Andalucía solo existe el de Algeciras que fue visitado por el Fiscal Delegado de Extranjería de Cadiz el 4 de diciembre quien pone de manifiesto que persisten las mismas deficiencias que en años anteriores, tan solo paliadas por las inversiones de mantenimiento, así como por el trabajo de los funcionarios policiales allí destinados y de las ONGES que allí realizan su labor las deficiencias más evidentes observadas son las siguientes:

– En las dependencias de Algeciras, la falta de un cierre automático para las habitaciones; un sistema de calefacción para internos y para los funcionarios; una implantación de un sistema contra incendios efectivo (que se estaba instalando y actualmente ya está en funcionamiento); resolución de las anomalías del sistema eléctrico y establecimiento de puntos de carga de telefonía móvil para los internos e instalación de lavandería de ropa para los internos.

– En las dependencias de Tarifa, un módulo independiente nuevo para para los supuestos de aplicación del art. 89; climatización tanto en las habitaciones de los internos como en las dependencias de los funcionarios; nuevos inodoros y duchas en las habitaciones; apertura automática en las puertas; salas de visitas y locutorio para abogados.

Igualmente y ante la avalancha de inmigrantes irregulares llegados a nuestras costas a finales de 2017 que fueron ingresados en el Centro Penitenciario de Archidona, aun sin inaugurar y que fue habilitado como CIES provisional, a instancias del Fiscal de Sala Delegado den Extranjería y de la Fiscal Superior de Andalucía, se efectuó la visita a dicho centro por el Fiscal Delegado de Extranjería de Málaga el día 5 de diciembre de 2017 quien emitió el siguiente informe:

Ilmo. Sr.

El pasado día 5 de los corrientes, después de que se haya visto visitado el centro de internamiento "temporal" ubicado en Archidona por funcionarios adscritos al Defensor del Pueblo, y representantes diplomáticos argelinos de los internados, así como por alguna ONG vinculada al trato de los inmigrantes, el Fiscal Delegado de Extranjería, por disposición del Excmo. Sr. Fiscal de Sala del Tribunal Supremo y la Excma. Fiscal de Sala ante el Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad autónoma, giró visita al centro habilitado como de internamiento para extranjeros en la localidad de Archidona.

No habiendo tenido ocasión el redactor de esta acta de visitar otros centros del mismo carácter, pues el que existiera en esta provincia fue clausurado hace años y quien escribe estas líneas no tenía todavía la condición de Fiscal Delegado, pero puedo decir que no me han sorprendido, por nuevas, las instalaciones donde actualmente se encuentra el CIE malagueño, que esperaba encontrarlas en las óptimas condiciones que he podido constatar.

Cuenta el informante con los informes emitidos por instituciones públicas y privadas que han visitado el centro antes que la fiscalía (pese a que se recibió la orden hace unos días, no ha querido interferir con su presencia en el desarrollo de las actividades realizadas por otros institutos, particularmente por la representación diplomática de los internos) y, dadas las quejas planteadas, quien suscribe tiene que poner de relieve lo siguiente:

- En cuanto a la que se refiere al examen médico al ingreso en el centro existe un médico y personal auxiliar para cualquier contingencia ordinaria las 24 horas del



día. De resultar preciso el traslado del enfermo a algún centro sanitario, se verifica al Hospital de Antequera.

- En lo atinente a la ropa o calzado de que ha de proveer la administración a los internos, está suficientemente garantizada, habiendo podido constatar, por comunicación directa del responsable del centro, que ese mismo día, aparte de la que ya existía, llegaba nueva ropa.

- En cuanto al acceso de los internos a sus pertenencias personales, obvio es que tienen libertad para tomarlas, pero ello se ha de conjugar con la necesidad de que todos a la vez (son más de 500) resulta inviable, y, a veces, de ha de esperar, pero de manera muy puntual.

- Uso de móviles: Es, sencillamente, indiscriminado. Todos los que poseen lo pueden utilizar en cualquier momento. Quien no tiene goza de la posibilidad, articulada a través de una ONG, de efectuar varias llamadas diarias.

- Estancia en el patio. Daba la sensación, por la misiva remitida a esta fiscalía por la ONG Andalucía Acoge, que la estancia "al raso" es la única respuesta que el CIE ofrece a los internos. El patio goza, sin embargo, de amplia zona descubierta, pero también de zona cubierta donde los internos se pueden proteger perfectamente de inclemencias climatológicas. Por lo que se refiere a la carencia de actividades que desarrollar, quien informa ha de poner de relieve la condición de "temporal" del CIE recién constituido, lo que dificulta la previsión de actividades que, en cualquier caso, van a quedar sin efecto en breve plazo de tiempo, por lo que acometer un desarrollo de las mismas va a terminar siendo frustrante, pues no se van a culminar las que se pongan en funcionamiento.

- En lo referente al frío de la zona, la calefacción está todo el día activada.

- Se llama la atención sobre el hecho de que las visitas con familiares o letrados se han de producir tras mamparas de protección. Nada regula específicamente el Decreto regulador de estos centros pero, en cualquier caso, es normal que las comunicaciones señaladas, que tienen un espacio físico habilitado se desarrollen en esas condiciones, pues el CIE es temporal, sus edificios están diseñados para albergar el futuro centro penitenciario Málaga-2 que, por tener prevista su apertura en breve plazo, se encuentra habilitado, para esas visitas, con las mamparas propias de un centro de carácter penitenciario. Resultaría un contrasentido modificar esas estructuras habilitadas para prisión por las escasas fechas que la edificación va a servir de CIE. No obstante, ha tenido ocasión de constatar quine suscribe que las dependencias con mamparas ya no se emplean para la comunicación con los visitantes, sino salas carentes de ellas. La garantía de privacidad en las conversaciones es plena.

- Se suscitan inconveniencias sobre la condición de pertenecientes a la Unidad de Intervención Policial (UIP) de los funcionarios de la policía que vigilan el buen orden en las instalaciones. No aprecia el informante que ello tenga que generar inquietud en los internos. Es más, el informante entiende que en un centro con más de 500, cuanto mejor cualificada esté la fuerza vigilante para evitar eventuales desórdenes, por lo demás nada infrecuentes como hemos tenido ocasión de conocer en otros centros de internamiento, tanto mejor para el mantenimiento del buen orden entre internos, personas que, por encontrarse en situación poco agradable, pues quisieran estar en condiciones diferentes (sin control alguno por parte de las instituciones del Estado), están prestos, si no a "amotinarse" sí a propiciar problemas de seguridad, sobre todo entre ellos. Es responsabilidad de la administración que el buen orden en el centro se mantenga.

- Por lo que se refiere a aspectos legales he podido constatar que, si bien algunas de las resoluciones dictadas por los distintos jueces que han autorizado los internamientos, lo acuerdan "en el CIE que corresponda", en otros sí que se indica que el internamiento, por



haberlo propuesto así la policía se verificará en este centro concreto. La razón por la que se hace constar dicha circunstancia no es otra que la de acreditar que, aunque la edificación vaya a constituir un centro penitenciario en el futuro, hoy no lo es ,y, por consiguiente, el hecho de que varios jueces lo hayan considerado como CIE apto para los internamientos salva las quejas que desde algún sector profesional se han venido aduciendo sobre el carácter del lugar de internamiento.

- No considera, por consiguiente, que se haya de verificar comunicación alguna a Subdelegación del Gobierno por disfunción que haya de ser corregida.

Es cuanto tiene que informar a V.I. rogando el traslado de la presente Acta a la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad.

Málaga, 7 de diciembre de 2017

Fdo. Francisco D. Jiménez Colmenero

C) Menores Extranjeros no acompañados (MENAS)

En esta materia casi todas las Fiscalías resaltan la coordinación de la Sección de Extranjería con la de menores hasta el punto de que en la Fiscalía de Granada es la Sección de Menores la que se encarga del despacho de esta materia. Algunas Fiscalías Provinciales han establecido un *Protocolo de Actuación* para la determinación de la edad. Entre los objetivos perseguidos por dicho Protocolo cabe citar la coordinación de la actuación de todas las Administraciones Pública implicadas, conseguir que todos los MENAS que son detectados en la provincia, queden inscritos en el Registro correspondiente, y establecer mecanismos de intercambio de información, sin que en general se hayan planteado especiales problemas en cuanto a la determinación provisional de la edad. Existiendo igualmente en prácticamente todas las fiscalías una coordinación tanto con los médicos forenses como con los servicios sanitarios fundamentalmente para la determinación de la edad.

D) Trata de seres humanos

Prácticamente todas las Fiscalías coinciden en que la dificultad principal para la persecución de estos delitos reside en la articulación de una prueba suficiente y la conveniencia de practicar la prueba anticipada ante la previsible imposibilidad de la práctica de la prueba testifical en el acto del Juicio Oral, incluso con los testigos protegidos así como la necesidad de brindar la adecuada protección al víctima, aunque cuando hay una pluralidad de imputados la práctica de la prueba anticipada puede complicarse no solo por la dificultad de convocatoria de todas las partes , sino porque puede ocurrir que la localización y puesta a disposición de los imputados se ha producido en distintos momentos procesales y no han acudido a la práctica de la prueba imputados que se han localizado posteriormente; en otras ocasiones las investigaciones policiales parten de la declaración realizada en sede policial por la víctima y cuando se procede a la detención de los implicados y se quiere practicar la prueba anticipada ya no es posible localizar a la víctima.

Como señala la Fiscalía de Sevilla la realidad demuestra que todavía queda mucho por hacer en la lucha contra la trata de seres humanos y prostitución coactiva o lucrativa, comenzando por una tarea ciertamente pedagógica y de sensibilización sobre gravedad



de un negocio criminal que junto al tráfico de armas o al de drogas, es de los que más beneficios reporta a quienes viven de él. Por ello la actividad del Ministerio Fiscal debe ser igualmente dirigida a privar a los culpables de las ganancias obtenidas. Por otra parte no debe descuidarse desde el inicio el centrar la investigación igualmente en posibles delitos fiscales y blanqueo de capitales. Cuando se investiga una organización que trata y explota especialmente con fines sexuales, la ganancia que genera el negocio suele esconder otros tipos delictivos que no hay que descuidar.

E) Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Nos remitimos a lo ya puesto de manifiesto en años anteriores en el sentido de que prácticamente todos los casos se refieren a la entrada ilegal de inmigrantes en embarcaciones de todo tipo, normalmente pateras, procedentes de la costa norteafricana y algunos en vehículos en los que llevaban escondidos algún inmigrante. Como decíamos al inicio de este apartado son numerosos los casos que se dan en nuestra Comunidad Autónoma y prácticamente todas las provincias registran en mayor o menor medida causas relacionadas con este tipo de delitos, en el que las personas penalmente responsables suelen ser de la misma nacionalidad que los sujetos pasivos del delito y sin que presenten especiales problemas en cuanto a su calificación.

F) Contra los derechos de los trabajadores extranjeros

Subsisten los problemas relativos a la determinación de los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, dado que la versión del programa informático no permite distinguir entre los delitos contra derechos de trabajadores extranjeros por una parte y nacionales por la otra. Solo a través del visado y del seguimiento de los atestados que son remitidos por la Brigada de Extranjería y Fronteras y por la Guardia Civil se puede computar el número de procedimientos incoados.

La Fiscalía de Córdoba indica que al igual que ocurrió el pasado año la mayoría de los procedimientos incoados lo han sido por contratación de trabajadores extranjeros en el sector de la hostelería, teniendo especial incidencia la contratación de trabajadores pakistaníes en locales donde se cocinan *kebabs*, no llegando a acreditarse en la mayoría de estos supuestos la contratación en condiciones perjudiciales o restrictivas de los derechos que le son legal o convencionalmente reconocidos. En todos estos casos existían trabajadores que no se hallaban dados de alta en Seguridad Social y en algunos de ellos no tenía autorización de trabajo, si bien se trataba de empresas con menos de cinco trabajadores, en algunos casos, y en todo caso no más de diez, por lo que tampoco resultó aplicable el tipo penal del artículo 311 introducido por la Ley Orgánica 7/2012, en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y contra la Seguridad Social.

Por su parte la Fiscalía de Huelva señala que como en años anteriores prácticamente todas las denuncias se refieren a incumplimientos salariales o a delitos de estafa directamente relacionados con la condición vulnerable e la irregularidad de su estancia en territorio nacional, mediante la oferta de contratos de trabajo falsos o inoficiosos en orden a lograr de modo efectivo el dictado de las oportunas resoluciones gubernativas de autorizaciones de residencia y trabajo, no efectuando los trámites necesarios o conociendo los autores de los mismos que están abocados al fracaso o la



imposición de condiciones coactivas laborales, acabando archivadas en su práctica totalidad los asuntos de esta última naturaleza, sin perjuicio de la remisión de testimonio a la autoridad laboral sancionadora, bien ante la desaparición de los denunciados antes incluso de prestar declaración judicial, bien debido al hecho de que algunas denuncias obedezcan solo a desavenencias en la relación jurídico-laboral o, bien, ante una genérica imposibilidad probatoria.

G) Delitos de prostitución coactiva

Las deficiencias en la configuración del programa informático impiden la obtención de datos separados en relación a procedimientos relativos a la prostitución de ciudadanos españoles y extranjeros. Se ha observado una disminución de los atestados instruidos por inspecciones policiales realizadas en *Clubs de Alterne* en los que se detecta supuestos de prostitución coactiva. Por el contrario se aprecia un incremento de casos de prostitución coactiva individual realizada por una persona (en ocasiones pareja sentimental) sobre otra.

La Fiscalía de Sevilla pone de relieve en este apartado, que junto con las causas de mafias nigerianas, un capítulo importante de actuaciones en esta materia lo constituye la lucha contra las mafias rumanas de prostitución coactiva, muchas veces encubiertas bajo la figura de del llamado lover boy, novio, o amante.

La Fiscalía de Málaga señala que los problemas detectados en la aplicación del artículo 187 del CP básicamente derivan de la apreciación del término explotación, que, en opinión del delegado en Málaga, no necesariamente ha de venir a equipararse a obtención de lucro por parte de quien regenta un establecimiento donde las mujeres se prostituyen, repartiendo el pago del cliente con la mujer, conforme a los criterios que se pactan (pacto de adhesión a las condiciones que fija el proxeneta, generalmente de muy alto porcentaje).

Cuando la mujer encuentra la posibilidad de desarrollar su labor "profesional" en lugares que pertenecen a proxenetas (clubes de alterne), hay que establecer si la primera se encuentra en situación de vulnerabilidad. Y el concepto indeterminado viene a completarlo el artículo 177 bis cuando, en materia de tráfico de seres humanos, considera como tal el que "la víctima no tenga otra alternativa real o razonable que la de someterse al abuso".

Si bien existe la idea generalizada de que la mujer extranjera está fuera de su ámbito de seguridad, en un país que no conoce, en el que las relaciones con otras personas le resultan complicadas, estaría en situación de vulnerabilidad por "necesidad" económica, se trata de un criterio que admite modulaciones, pues la necesidad existe "per se" en el ámbito de la prostitución - cuando una mujer se entrega a relaciones sexuales, por lo general nada "convencionales", al petitioner quien paga el modo y manera en que se han de desarrollar-, con varios hombres al día, es porque tiene necesidades, pero entonces cabría considerar cual es la pretensión del legislador cuando impone que, para que haya explotación, deba existir vulnerabilidad o necesidad económica con imposición de condiciones gravosas o abusivas.

Es evidente que algo más que la propia mujer que se embarca en la prostitución como salida ante la inexistencia de otros cauces de obtención de dinero que cubra sus necesidades. Pero esos otros cauces muy difícilmente pueden considerarse que no



existan. Son diversas las causas en que las mujeres se han centrado en ejercer la prostitución porque, aun resultando un trabajo más desagradable, es más rentable que, por ejemplo, el del servicio doméstico. Y así, varias han declarado que tras tener trabajo como "empleadas de hogar" optaron después por el otro porque el primero no era un trabajo que les permitiera obtener el dinero que precisaban (por lo general vinculado a la razón por la que emigran a otros países, a saber, la de enviar dinero a su familiar de origen). Sinceramente, pienso que esa necesidad que ya viene en el ADN de quien se prostituye no es la que el legislador exige, pues entonces no habría hecho falta discriminar o cercar el concepto para definir la figura delictiva. Toda mujer prostituida que compartiera el beneficio económico con otra persona sería víctima de un delito del artículo 187 del código penal. Si así fuera, no habría el más mínimo atisbo de duda en la apreciación del ilícito penal, pero cuando se barajan conceptos como "explotación", "vulnerabilidad", necesidad, o abuso se tiene que ver constreñido el ámbito de apreciación de esta figura delictiva. Si se quiere sancionar a todo proxeneta y a ello se propende, bastaría con que el legislador así lo estableciera, sin ambages ni matices, mediante la sanción al que se lucre de la prostitución de un tercero.

Mientras el código siga exigiendo circunstancias que aderecen el lucro seguirán existiendo situaciones de muy difícil encaje en el delito que se estudia. Y quizá quepa considerar que es hasta preferible, pues, en otro caso, quien se prostituye "sin la participación de terceros" se encuentra más al albur de situaciones peligrosas.

En algún proceso se está a la espera de la sentencia, habiéndose alegado la existencia de vulnerabilidad (mujer que se prostituye voluntariamente, pero sin posibilidad alternativa de eludir ese trabajo, pues se le pagó el viaje desde un país sudamericano y se le entregó dinero por parte de los proxenetas para que pudiera argumentar ante las autoridades tener dinero como para que se apreciara que era turista). El criterio que se marque puede ser trascendente para el futuro.

Viene este tema a relacionarse con el de la falta de alta en seguridad social de quienes son reputadas "alternadoras" en clubes. Por alternadora se ha querido entender en cierta jurisprudencia, la de la mujer que lleva a efectos actividades de captación de clientes para el club en que desempeña su labor, pero no dejan de ser personas que, aunque comiencen su actividad en el establecimiento "alternando", en el fondo y por resultar mejor retribuido, el fin es terminar por tener una relación sexual de la que poder obtener rendimiento, y ello las constituye, como no puede ser de otro modo, en prostitutas.

H) Registro Civil

En general en todas las Fiscalías se ha observado una leve disminución del número de expedientes previos a la celebración de matrimonios mixtos que se han promovido. La presunta finalidad perseguida con estos matrimonios de eludir las normas relativas a la entrada y la residencia de nacionales de terceros países y obtener, para el nacional de un tercer país, un permiso o autorización de residencia a través de la cual y mediante la reducción del plazo se pueda acceder a la nacionalidad española

.5.5. SEGURIDAD VIAL



La Comunidad Autónoma de Andalucía más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, suponen un territorio suficientemente amplio y poblado, como para considerar que, en sí misma, se constituye en un centro de estudio de las muy variadas circunstancias que afectan al tráfico rodado, desde todos los puntos de vista.

Esto mismo obliga a extremar la precaución de mantener una unidad de criterio, en la actuación del Ministerio Fiscal en todo el territorio. Por ello en el ejercicio de las competencias delegadas por el Fiscal Superior de la Comunidad, y siempre bajo la supervisión del Fiscal de Sala Coordinador, en la Fiscalía General, se intenta a través de las Notas de Servicio lograr aquella unidad.

De la misma forma se ha desplegado por todos los Fiscales Delegados una intensa actividad, no sólo en el campo estrictamente procesal propio de nuestras funciones ante los Tribunales, sino también ante las asociaciones de víctimas, instituciones y administraciones relacionadas con la seguridad Vial, como puede apreciarse más adelante.

1.1.- Funciones de Coordinación General.

Con carácter general merece destacar la relación fluida y constante entre los Fiscales Delegados Provinciales y el Autonómico. De esta forma se comparten estudios, sentencias y documentos de interés, se resuelven dudas, se plantean problemas de interpretación y aplicación normativa, todo ello con la finalidad de incrementar y mantener la unidad de criterios de actuación.

Este mismo espíritu nos guía en la función de dirección de la Policía Local como Policía Judicial especializada en tráfico, y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en el territorio de la Comunidad Autónoma, bajo la dirección y el respaldo permanente de la Fiscal Superior.

En este sentido destacamos las Jornadas de Coordinación celebradas en el mes de septiembre de 2017 en Ceuta. A ellas asistieron los fiscales delegados de cada una de las provincias, así como los Jefes de Policía Local de las capitales de provincia, Ceuta y Melilla, y ciudades con más de 50,000 habitantes, de la Comunidad Andaluza. Se dio un paso más en la utilización del llamado Atestado Unificado Digital, presentado en la junta de coordinación celebrada en Córdoba en 2016. Se trata de instaurar un único modelo de atestado en materia de Seguridad Vial, en todas las unidades policiales del territorio. La acogida ha sido favorable en todas ellas, si bien por problemas de carácter técnico su implantación se está realizando en distintas fases. Participa en esta iniciativa, única en España, la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma, en su departamento de informática y nuevas tecnologías, por cuanto se está aprovechando la implantación de estos modelos para conseguir que las unidades policiales remitan sus atestados vía LEXNET. Esta es una de las causas de la ralentización de la implantación del Atestado Unificado, pues ha de tratarse de un verdadero expediente digital, con los requisitos técnicos que ello exige, y no un simple documento digitalizado.

Dicho atestado, como medio de comunicación entre las fuerzas policiales y la Administración de Justicia, consta de un conjunto de diligencias, que han sido estudiadas por una comisión formada por representantes de policías locales, representantes municipales, técnicos informáticos y el fiscal delegado, recogiendo en un único formato digital todas las vicisitudes que pueden plantearse en la intervención policial, y adaptando las mismas a las exigencias legales para cumplir los requisitos necesarios como pruebas aportadas al proceso.



Este grupo de trabajo no sólo adapta la aplicación informática a las necesidades y sugerencias de los instructores de atestados, también mejora los contenidos, y los mantiene actualizados a la legislación vigente en el momento. Se está trabajando en un sistema de firma digital corporativa, ante las reticencias planteadas por los agentes policiales, de signar los atestados con la firma digital personal, donde aparecen nombre y apellidos y DNI, del agente.

Como complemento al modelo único de atestado, se incluyen documentos de información de derechos a las víctimas, siguiendo las disposiciones de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, así como los formularios para la recogida de datos personales y económicos que exige la Ley 35/2015, para facilitar la labor de los Juzgados de Instrucción en la determinación de las indemnizaciones por causa de accidentes de tráfico, que ya se han comentado anteriormente, contribuyendo así a la agilización del proceso, como nos exige el art. 324 LECrim.

Para que esas indicaciones lleguen a las 550 Jefaturas de Policía Local de la Comunidad Andaluza, los Fiscales delegados provinciales, tras la junta de Coordinación a nivel autonómico antes citada, realizan a su vez reuniones de coordinación con todos los jefes de Policía Local de su territorio.

1.2.- Relaciones Institucionales

Delegación del Gobierno – DGT-

Como ya señalamos en memorias anteriores, se mantienen los grupos de trabajo creados el seno de la Comisión de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en la Comunidad Autónoma.

En este año 2017, la Comisión se reunió el 6 de marzo con presencia del Director General de Tráfico, destacando dos puntos en el orden del día. El primero el balance de siniestralidad vial en Andalucía en el año 2016, con las siguientes cifras:

Se han registrado en Andalucía 170 accidentes mortales de circulación en carretera, con 186 fallecidos. Con respecto al año 2015 se han registrado 9 accidentes mortales más, lo que ha supuesto un incremento de 14 fallecidos. Andalucía ha registrado el 16% de los fallecidos registrados a nivel nacional, lo que supone un incremento del 8% respecto a las cifras de 2015.

En el análisis de los factores concurrentes destaca que la conjunción de la distracción y la velocidad inadecuada estuvo presente en cerca del 70% de los accidentes con víctimas mortales producidos en vías interurbanas en Andalucía, lo que supera la media nacional que se sitúa para esta misma combinación en el 49%. Por lo tanto, en Andalucía tienen mayor peso la distracción y la velocidad. Destaca que el dato de fallecidos por irrupción de peatones en vías interurbanas ha alcanzado el 11,2%, muy por encima del porcentaje en España, que supuso en 2016 el 4%.

Respecto a la presencia de alcohol y drogas como factor concurrente, se encuentra presente en el 1,18% el alcohol y el 0,59% las drogas, aunque la presencia fehaciente de este tipo de sustancias se determina mediante análisis toxicológico, que arrojó, según informe del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses del año 2015, un total del 43.1% de positivos en conductores y 46.37% de positivos en peatones; siendo evaluados estos positivos a alcohol, drogas de abuso y psicofármacos o a sus combinaciones.



Como ya se expuso en memorias anteriores, en el seno de la Comisión de Tráfico se creó el Grupo de Trabajo sobre Educación Vial. Durante el año 2017 se ha reunido en dos fases. La primera en el ámbito educativo general donde se presenta el informe de Evaluación de la Educación Vial en Andalucía, elaborado por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa de la Junta de Andalucía. La metodología empleada permite conocer, tanto el global de actuaciones que se desarrollan de manera pormenorizada, así como la percepción de la realidad del centro y el grado de satisfacción de los distintos sectores de la comunidad educativa, a partir de encuestas de opinión realizadas desde el 1 al 15 de mayo de 2016.

Las conclusiones más significativas del estudio han sido la constatación de una mayor inclusión curricular de la educación vial de la inicialmente prevista; el papel fundamental de las Policías y Administraciones Locales como agentes externos decisivos y la demanda de mayor coordinación entre las Administraciones Públicas para lograr una mayor coherencia y puesta a disposición de recursos. Han participado 1.873 centros, destacando la importante participación de los centros de primaria en este estudio. De los centros participantes, el 83,82% indicó que sí que trabaja la educación vial. Matiza que muchos de los equipos directivos no están al tanto de todas y cada una de las actividades que se llevan a cabo en el centro, de manera que incluso podría estimarse que en realidad el porcentaje pudiera ser mayor. Destaca también el porcentaje de centros de Secundaria que responden afirmativamente a esta cuestión, considerando que puede mejorarse en este aspecto, ya que el 65,57% de los centros de Secundaria informan que sí que trabajan la educación vial, frente al 85% en Infantil o el 87% en Primaria. El 67,16% de los centros que trabajan la educación vial lo integran en su proyecto educativo, siendo este dato muy significativo y relevante en cuanto a la información que arroja acerca del interés por la educación vial en el sistema educativo. Pone también el foco en el porcentaje de centros de Secundaria que incorporan la educación vial a su proyecto educativo, un 58,82%, frente al 85% en Infantil o el 66% en Primaria. En cuanto a los factores que han aconsejado incluir la educación vial destaca el relevante papel que desempeñan los Ayuntamientos, cuyas propuestas aconsejan incluir la educación vial en el 59,8% de los centros participantes. Muestra también la relevante participación de los Departamentos de Orientación y del profesorado, que aconsejan incluir la educación vial en el 49% y 48% de los centros participantes, respectivamente.

En cuanto a los ámbitos, áreas y materias en las que se introduce la educación vial, se destacan sobre los datos presentados para Primaria la inclusión en las Ciencias Sociales (72,38%) Educación para la Ciudadanía (56,61%). En Secundaria, destacan los ámbitos de Educación para la Ciudadanía (48,18%) y Educación ética-cívica (37,58%). Indica la relevancia de la acción tutorial, en tanto que el 70,25% de los centros trabajan la educación vial a través de la misma. En cuanto a la colaboración institucional, como ya adelantaba, el Sr. Martín González muestra la significativa colaboración de Policías Locales (68,03%) y Ayuntamientos (65,48%), de la misma manera que también sobresalen los materiales ofertados desde la Policía Local (65,67%) y los Ayuntamientos (39,30%), así como los de elaboración propia (42,17%).

En relación a la percepción de la educación vial como una necesidad, se informa que el 84,64% de los centros que han participado en el estudio la consideran necesaria. Se hace palpable también la diferente percepción en Primaria (92,86% la consideran necesaria) y en Secundaria (72,40%), por lo que se pone de manifiesto la existencia de un importante margen de mejora en este campo.



La segunda reunión se realizó con el grupo de Universidades. Teniendo en cuenta que la educación vial se imparte de forma voluntaria en los programas de cada centro, se puso de relieve la necesidad de generar interés entre el profesorado, para que todos los centros incluyan en sus planes formativos la educación vial. De esta manera garantizaríamos que esa formación llega a todos los alumnos, lo que no ocurre ahora. Par ello se propone realizar jornadas de formación a los alumnos de la Facultades de Ciencias de la Educación, para que sean ellos los dinamizadores de la educación vial en sus respectivos centros.

Para la Fiscalía es asunto de especial trascendencia, desde un punto de vista de política preventiva general y en particular de prevención de delincuencia juvenil.

Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía - DGT

En materia de víctimas hemos de recordar que a instancias de la Fiscalía de Sala, y mientras se terminaba de fraguar el convenio de colaboración entre la DGT y la JJ.AA., para la creación de las UVAT de la DGT (oficina de atención a las víctimas de accidentes de tráfico) y la coordinación con los SAVA de la JJ.AA. (oficina de atención a las víctimas de delitos), se paralizaron los trabajos de la Comisión de coordinación para la atención a las víctimas de tráfico en la Comunidad Autónoma, creada a instancias de esta Fiscalía, integrada por la Dirección General de Tráfico, la Consejería de Justicia de la JJ.AA, la Consejería de Salud de la JJ.AA, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía, Cruz Roja Española en Andalucía y la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, con la finalidad de elaborar un acuerdo de colaboración para la prestación de información y asistencia interdisciplinar a las víctimas del tráfico rodado, con respeto de las competencias y de la normativa reguladora de cada una de las Instituciones y entidades antes citadas.

Entre tanto la aprobación del Estatuto de la Víctima, Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que responde a la normativa de referencia elaborada por la UE; la Decisión marco 2001/220/JAI, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal y se ha sustituido por la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Visto el resultado obtenido, creemos necesario un replanteamiento de las actuaciones, y coordinación interinstitucional en esta materia, retomando el proyecto suspendido por ser de mayor contenido y más amplia implantación territorial.

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Sede de Sevilla, e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla.

Es de destacar la colaboración de estos centros con la Fiscalía Delegada, en la elaboración de informes y dictámenes sobre cuestiones científicas de interés en materia de Seguridad Vial.

En esta materia debemos destacar dos cuestiones importantes. De un lado el problema generado en los informes de los médicos forenses, cuando no se ajustan en sus formas y contenido a lo previsto en la Ley 35/2015, lo que impide una correcta valoración de las indemnizaciones por parte del Fiscal, en el momento de formular escrito de acusación. a ello también hace referencia el Fiscal de Málaga, en su memoria. Desde la delegación autonómica se están realizando gestiones con los IML y CF para la adopción de modelos únicos en la emisión de estos informes.



En segundo lugar destacamos por su utilidad, el informe elaborado por el IML y CF de Sevilla, sobre el producto Magnum Detox y su presunta eficacia para destruir los rastros de las drogas en las pruebas a conductores.

Consejería de Justicia e Interior JJ.AA

Con participación de la Fiscalía, la Dirección General de Política Interior, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. (ESPA), que es la que tiene por Ley encomendada la coordinación de las Policías Locales de todo el territorio, y específicamente la función de formación, ya sea de forma directa en la Escuela o a través de escuelas concertadas, está desarrollando varios programas como el de capacitación en la elaboración de atestados, actualización en seguridad vial, reconstrucción de accidentes y formación específica en programas tres dimensiones para la gestión informática de los mismos.

Igualmente se mantiene la actividad formativa de policía especialista en drogas, para dar respuesta a lo exigido en el art. 796, 7ª, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, operada por L.O. 5/810 de 22 de junio, donde se dice que a las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores, serán realizadas por *agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica*.

Instituciones Penitenciarias

Se han realizado diversas visitas y reuniones con los responsables del centro de Inserción Social, Jiménez de Asúa, en Sevilla, donde se cumplen penas, esencialmente de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, impuestas a delincuentes viales. Actualmente esta pena se cumple a través de los talleres, cursos, denominados TASEVAL y PROSEVAL, de formación y reeducación en materia de seguridad vial.

Los expertos penitenciarios recomiendan el primero para condenas de entre 32 y 60 días de trabajo, con una duración de 8 semanas y una sesión de 4 horas por semana.

El segundo programa está recomendado para penados con una duración superior a los 60 días e inferior a los 150 días. Se realiza durante 9 meses en dos partes. Primero un TASEVAL y después sesiones grupales semanales de dos horas de duración donde se trabajan aspectos psicológicos, valores, autocontrol, consumo de drogas etc. y entrevistas personales.

En cualquier caso, manifiestan estos profesionales, que no tienen efectividad ninguna con penas superiores a 150 días, ni en casos de reincidentes. Estas indicaciones de Instituciones Penitenciarias refuerzan los criterios de la Nota de Servicio 1/2010, de esta Fiscalía Superior, por lo que no deberían imponerse pena de trabajo en beneficio de la comunidad a reincidentes.

2.- Cuestiones planteadas por las Fiscalías Delegadas.

El Fiscal de Almería dice:

Respecto de los medios materiales y personales con los que cuenta para realizar su trabajo: *“Una vez más, hay que manifestar la precariedad que en esta cuestión se mueve la Fiscalía de Almería y en concreto la de Seguridad Vial, agravada por el ingente número de procedimientos existentes en esta materia, muy superior a cualquier otra; efectivamente, se carece, en primer lugar de un sistema o registro informático que nos aporte la mayoría de*



los datos estadísticos solicitados, añadiéndose a esta situación el hecho de no contar con personal auxiliar para realizar esta tarea; de manera que es el propio Fiscal de forma personal el que ha de tratar de reunir, encontrar o deducir algunos de esos datos...

También llama la atención sobre el delito del art. 384:

“De estos datos cabe significar el aumento, de el delito, de conducción sin permiso, que repunta, considerando que dicha circunstancia, se debe , fundamentalmente, a que transcurridos más de diez años desde su entrada en vigor, existe una cierta disminución del efecto coercitivo de la norma, que se va debilitando conforme va transcurriendo el tiempo; unido, a mi juicio, a una circunstancia derivada de la aplicación efectiva de la pena, que hace disminuir el efecto disuasorio del tipo; efectivamente una mayor parte de los autores de este delito, son reincidentes y reiterativos en el mismo,... una de las causas de esta situación es la escasa respuesta penológica con que generalmente se responde a este tipo de actitudes persistentes, ya que hasta, usualmente, la cuarta condena, no se impone la pena privativa de libertad, de manera que en las ocasiones anteriores, o impone TBC o penas de multa que, en muchas ocasiones no se llegan a pagar, creando en el delincuente una sensación de impunidad que le lleva a la mencionada reiteración delictiva.”

El Fiscal de Cádiz dice:

“Seguimos careciendo de una aplicación informática específica para gestionar todos los datos y necesaria para obtener datos realmente fiables que facilitara la confección de estadísticas de los delitos contra la seguridad vial. Si bien se cuenta con la aplicación FORTUNY, los datos estadísticos que suministra tal aplicación adolecen de falta de precisión; esta circunstancia se observa al contrastar los datos proporcionados por la aplicación con los que manualmente se apuntan en el ámbito de la Fiscalía Provincial, y que sí son fiables.”

También destaca en su informe, la elaboración jurisprudencial de un catálogo de conductas que integrarían el concepto de imprudencia leve, de entre las que destaca:

“...casos de que el accidente se produjo cuando el conductor realizaba maniobra de marcha atrás para salir del lugar donde tenía estacionado el vehículo, y golpeó al peatón que caminaba por la calzada tras bajarse del acerado al estar éste ocupado por unos contenedores; o cuando el vehículo conducido por el denunciado colisionó por alcance a la motocicleta cuando ésta se disponía a detenerse ante una señal semafórica en fase ámbar previa a fase roja; también en un caso de colisión lateral de un vehículo a una motocicleta al realizar un cambio de carril en vía urbana; o en caso de colisión de una motocicleta que circulaba a velocidad excesiva contra un vehículo que salía del cajón de estacionamiento, resultando fallecido el conductor de la motocicleta; o en el caso de un atropello en paso de peatones en que la visibilidad del paso no era buena; asimismo, en el caso de un atropello en camino rural de una persona que ocupaba parte del camino por donde circulaba el vehículo; o en caso de un ocupante del vehículo que se salió de la vía cuando circulaba a velocidad superior a la permitida siendo la causa del fallecimiento del ocupante que no hacía uso del cinturón de seguridad; o en caso de atropello marcha atrás a muy escasa velocidad cuando el peatón cruzaba la calzada por lugar no habilitado para los peatones. En todos estos supuestos, la consideración de leve de la imprudencia se ha basado en la concurrencia de causas, ajenas al conductor, que han coadyuvado al resultado, no obstante la maniobra imprudente del conductor.”

Por último hace referencia a la posición contraria de los Juzgados Penales de Cádiz de pronunciarse sobre responsabilidad civil derivada de delitos del art. 384 CP, . “ ...estas



sentencias consideran que al no ser de aplicación en estos supuestos el art. 382 CP y no desprenderse la responsabilidad civil del tenor del precepto, no se condenan a las correspondientes indemnizaciones, reservando a los perjudicados el ejercicio de las acciones civiles ante la jurisdicción civil.”

3.- Delincuencia juvenil en materia de Seguridad Vial.

Diligencias de Investigación incoadas en la sección de menores de cada una del as Fiscalías Provinciales

DELITO	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	JAÉN	HUELVA	GRANADA	MÁLAGA	SEVILLA
Totales	716	1532	596	365	271	828	1813	997
art.. 379	0	4	0	5	0	0	2	1
art. 380	0	6	2	3	0	3	2	3
art. 381	0	0	0	0	0	0	0	0
art. 383	0	0	0	0	0	0	0	0
art. 384	42	103	34	10	34	64	30	134
art. 385	0	1	1	0	0	0	0	0
Total Seg. Vial.	42	114	37	18	34	64	34	138

4.- Consideraciones finales.

Como puede apreciarse el año 2016 ha sido de trabajo intenso en el intento de atender a todas materias, iniciativas y problemas que nos han transmitido a la Fiscalía de Seguridad Vial. Todos los temas tratados tienen trascendencia, y requieren de un esfuerzo complementario para mejorar la actuación de la Fiscalía y de otras Instituciones, que con ella colaboran, en el campo de la Seguridad Vial.

Los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas, suplen con su esfuerzo diario las deficiencias de personal y materiales, que sufren en sus destinos. No obstante su dedicación si ha dado frutos más allá del ámbito de la Administración de Justicia, al ser reconocido socialmente su empeño.

El análisis de los informes presentados por los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas pone de manifiesto la existencia de problemas comunes, a los que se les debe dar una respuesta unitaria:

a) Falta una estructura personal suficiente en las Secciones de Seguridad Vial de las Fiscalías provinciales, en las que en muchos casos la integra un solo Fiscal, que comparte esta tarea con las demás que son propias de su Fiscalía, con lo que difícilmente puede desarrollar con plenitud su función. En aras del principio de Unidad de Actuación, los Fiscales Delegados deberían realizar el Visado de todos los escritos de acusación, sobreseimiento y recursos, que se emitieran en su Fiscalía, así como el visado de todas las sentencias dictadas por los órganos judiciales de su territorio, para establecer un criterio ponderado en los casos en los que deba plantearse recurso.

La falta de funcionario adscrito en exclusividad a esta materia en la Secretaría Fiscal es otro de los elementos esenciales que impiden el adecuado control de las causas y las ejecutorias. Es una queja generalizada por todos los Fiscales Delegados. Hemos de agradecer al Fiscal Jefe de Huelva el haber resuelto este problema en aquella sede.



El mismo problema se plantea en la Delegación Autonómica, agravado si cabe por la extensión de sus competencias y funciones. Se carece de personal de secretaría, que auxilie al Fiscal Autonómico en sus funciones más básicas de carácter meramente administrativo. Se hace vital contar con un apoyo específico de Policía Judicial de Tráfico, para coordinar la actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere a las Policías Locales, además de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

b) Una vez más debemos señalar el grave problema de control de causa penales, que padecen todos los Fiscales Delegados, por carecer de un sistema informático adaptado a las necesidades de esta materia. Con independencia del sistema de registro Fortuny, y como ya ocurre en otras materias como la Violencia de Género, es urgente dotar a cada Fiscalía Delegada de un sistema de registro informático, (que ya existe), que facilite su trabajo y permita obtener unas estadísticas fiables y lo suficientemente elaboradas como para extraer de ellas consecuencias desde el punto de vista del análisis criminológico. Este aspecto es vital, no solo para conocer las causas de la delincuencia vial, y en su caso establecer el perfil del delincuente de tráfico, también para elaborar una política criminal preventiva por el ámbito administrativo competente, pero partiendo de los datos incontestables de las resoluciones judiciales, que a estos efectos es la “verdad” formal.

La exigencia de la Fiscalía de Sala de un control exhaustivo de las causas con fallecidos y lesionados graves, con la finalidad de agilizar su tramitación, asistir a las víctimas y evitar acuerdos económicos que hagan estéril la vía penal, es imposible de llevar a cabo sin una dotación material y personal adecuada. Sobre estas necesidades básicas no se ha avanzado absolutamente nada.

.5.6. MENORES

I.- Introducción.

La Delegación de Menores para Andalucía, Ceuta y Melilla de la Fiscalía Superior, viene ejerciéndose por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior, D. José Rogelio Muñoz Oya, como Fiscal Delegado de la Fiscalía Superior, según designación acordada en Junta de Fiscales de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma Andaluza de 23 de Septiembre de 2015, en cumplimiento de la Instrucción 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, “Sobre algunas Cuestiones en relación con las Funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados”, de 13 de Julio de 2015, designación que fue debidamente comunicada tanto a los Ilmos/as. Sres/as. Fiscales Jefes Provinciales como al Excmo. Sr. Fiscal de Sala de la Unidad Especializada de Menores.

La presente Memoria y la Estadística correspondiente al presente ejercicio, se llevará a cabo al amparo de las pautas fijadas por el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado y por la Unidad de Apoyo de la misma y, en particular, por las indicaciones señaladas por la Excma. Sra. Fiscal Superior de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

2.- Organización, Relaciones Institucionales y de Coordinación General.

Las Secciones de Menores de las distintas Fiscalías Provinciales que se integran en el ámbito de la Fiscalía Superior de Andalucía, se articulan a través de la figura del Sr/a.



Fiscal Delegado/a de la Sección, junto con los Sres. Fiscales y Funcionarios que integran la plantilla, que en el presente ejercicio, no han sufrido variaciones a resaltar respecto del año anterior.

Durante el año 2017 por la Delegación de Menores de Andalucía y en el seno de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, con el conocimiento de la Excm. Sra. Fiscal Superior de Justicia de Andalucía y tras su incoación por aquella, se han tramitado los siguientes Expedientes de Gubernativos:

Expediente Gubernativo 1/2017, incoado en virtud de Decreto de fecha 9 de Enero de 2017, en base al oficio de la Dirección General de Infancia y Familia de igual fecha, en el que daba cuenta de la emisión de un programa de radio en el que sus locutores se expresaban en un lenguaje soez y grosero, utilizando a niños en una emisora clandestina para hablar de penes y groserías, practicadas diligencias en averiguación de los hechos, se dictó Decreto de Archivo de fecha 16 de Febrero de 2017.

Expediente Gubernativo nº 50/2017, incoado en virtud de escrito de fecha de 8 de Agosto de 2017, remitido por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en la que remite Guía de Centros y Servicios de Justicia Juvenil, con la finalidad de remitir aquella a las distintas Secciones de Menores de las Fiscalías Provinciales del territorio andaluz, por lo que remitidas las mismas, se acuerda Decreto de Archivo de fecha 13 de Noviembre de 2017.

Expediente Gubernativo nº 54/2017, seguido en virtud de escrito y documentación del Defensor del Pueblo Andaluz de 4 de Agosto de 2017, sobre las Conclusiones acordadas en la Reunión de Trabajo celebrada el día 23 de Mayo del citado año en dicha Institución, con asistencia por parte del Ministerio Fiscal, del Sr. Fiscal Coordinador de Protección de Menores de la Sección de Menores de Sevilla, sobre "la mejora del procedimiento de atención a menores extranjeros que llegan a Andalucía acompañados de adultos y que pueden ser objeto de trata"; Conclusiones que fueron remitidas a las distintas Secciones de Menores de la Fiscalía Superior de Andalucía, por lo que se acordó Decreto de Archivo de igual fecha.

Expediente Gubernativo nº 69/2017, incoado en virtud de Decreto de fecha 20 de Diciembre de 2017, en base al oficio y documentación recibida en esta Fiscalía del Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador de Menores de la Fiscalía General del Estado de fecha 30 de Noviembre de 2017, con entrada en esta Fiscalía el día 18 de Diciembre de 2017, por la que se solicita información sobre la presencia y situación actual de un determinado número de menores de edad de nacionalidad alemana en centros de protección/acogida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Expediente que en la actualidad se encuentra en tramitación en aclaración de los hechos expuestos, conforme al establecido en Decreto de fecha 21 de Diciembre del indicado año.

Expediente Gubernativo nº 71/2017, incoado en virtud de Decreto de fecha 19 de Febrero de 2016, al amparo de la de la documentación recibida de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que da cuenta de la violación del derecho al honor, intimidad y propia imagen de dos menores a través de las redes sociales, Expediente, en el que tras la practica de diligencias acordadas en Decreto de tramitación del mismo, se dicta Decreto de



Archivo y remisión del presente Expediente a la Fiscalía de Almería, Órgano Fiscal competente, a fin de que ejercite las acciones civiles o penales pertinentes, en defensa de los derechos de los menores.

Igualmente en el ámbito de coordinación y colaboración institucional durante el año 2017 se han celebrado dos reuniones de trabajo, el día 13 de Diciembre, con la Dirección General de Infancia y Familias, a la que asistió el Fiscal Coordinador de Menores de Andalucía, la Sra. Fiscal Delegada de la Sección de Menores de Jaén, la Secretaria General y la Directora General de la Junta de Andalucía y otros representantes de aquella, en donde se abordaron temas, como la necesidad de mantener una Jornada de Trabajo anual con la finalidad de unificar y resolver problemas en la materia, la necesidad de establecer mecanismos de acceso por parte de la Secciones de Menores a la Aplicación Informática de la Dirección General de la Infancia, a fin de tener acceso a los expedientes de protección de menores, implementar legalmente la nueva regulación de la situación de riesgo y guarda provisional, el tema de determinación provisional de la edad en los supuestos de MENAS, estudiar mecanismos para buscar soluciones sobre el consentimiento a los efectos de valoración y tratamiento en los supuestos de abusos sexuales a menores y la celebrada con fecha 13 de septiembre, con el Sr. Director General de Reforma Juvenil y Cooperación Judicial, a la que asistió la Excm. Sra. Fiscal Superior de Andalucía y el Fiscal Coordinador de Menores, en la que se trataron temas, como la unificación en una única base de datos, de las bases de datos INTRA Y MEDIA, la elaboración de una nueva Aplicación Informática ADRIANO, la interrelación entre menores en el sistema de reforma y protección de menores, la problemática que plantean los menores internos en centros terapéuticos privados y la necesidad de mantener una Jornada de Trabajo anual sobre cuestiones planteadas en el sistema de reforma de menores.

Por último hay que indicar que en el presente ejercicio, el día 23 de Mayo de 2017, se celebró en el Defensor del Pueblo de Andalucía, una reunión de Trabajo, con la asistencia por parte del Ministerio Fiscal, del Sr. Fiscal Coordinador de Protección de Menores de la Sección de Menores de Sevilla, sobre "la mejora del procedimiento de atención a menores extranjeros que llegan a Andalucía acompañados de adultos y que pueden ser objeto de trata", Conclusiones que fueron remitidas a las distintas Secciones de Menores de la Fiscalía Superior de Andalucía para su conocimiento.

REFORMA DE MENORES.-

1.- INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

1.1. Medios Personales y Materiales.-

En el año 2017 en relación a los medios personales y materiales, hay que indicar que no se ha producido incidencia alguna respecto de años anteriores, en relación con los Medios Personales, la plantilla de las Secciones de Menores vienen integradas por tres Fiscales, este año incluida la de Huelva, excepción hecha de las de Málaga, Sevilla y Cádiz, donde, además existen Fiscales de Menores tanto en Jerez de la Frontera como en Algeciras, al existir en dichas ciudades un Juzgado de Menores en cada uno de ellas, sin que tampoco hayan sufrido variación alguna la plantilla de funcionarios de las mismas,



salvo la movilidad en la Sección de Menores de Granada debido a la jubilación de varios funcionarios. En relación a los Equipos Técnicos hay que indicar que no se ha producido variación alguna en el número de Equipos y sus miembros, en el mismo sentido se pronuncian las distintas Memorias, excepción hecha de la Sección de Menores de Granada, donde desde el año 2015 y debido a la baja por enfermedad de una Educadora de uno de los tres Equipos Técnicos existentes, plaza que aún no se ha cubierto, dado que resuelto el concurso el educador designado se dio de baja por enfermedad en Diciembre de 2016 y tras incorporarse en Enero de 2017, continuo sin ejercer su labor, al incorporarse como liberado sindical, no habiéndose cubierto la plaza aún a pesar de los distintos escritos dirigidos a la Junta de Andalucía a tan fin, con el consiguiente perjuicio en la tarea del citado Equipo Técnico; así hay que resaltar que todas las Memorias hablan de la positiva labor realizada por los miembros de los Equipos Técnicos y de los funcionarios que integran las distintas plantillas.

Por Almería se indica, que al inicio del 2017, al fin, por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior, se desplazó la ubicación del Punto de Encuentro existente en la Sección, cediendo sus dependencias a aquella, lo cual ha supuesto una mejora para el modo de trabajo de la misma.

Respecto a los Medios Materiales, por las distintas Memorias no se indica nada nuevo respecto del ejercicio anterior, si bien Huelva indica que se ha conseguido al fin que cada uno de los Fiscales que integran la Sección tenga despacho propio.

2.- EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD.

Las Fiscalías de Menores de Andalucía reflejan el trabajo desplegado en el año 2017, ofreciéndonos los siguientes datos:

2. 1. Aspectos Cuantitativos:

Diligencias Preliminares 2017

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoadas	1109	2267	1061	1747	1028	742	3601	3738
Archivadas Sobreseídas	318	1033	454	690	982	731	1092	3715

Expedientes de Reforma 2017

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoados	716	1532	596	828	271	365	1209	977
Sobreseídos	286	309	167	80	68	266	310	187



Escrito Alegaciones	305	1097	289	546	145	179	526	660
---------------------	-----	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----

2.2. Aspectos Cualitativos: naturaleza de los delitos cometidos.

De las distintas Memorias y Estadísticas relativas al ejercicio 2017, se infiere de un estudio de las Diligencias Preliminares y Expedientes Incoados, un aumento en las cifras de criminalidad respecto del año 2016, indicando que la infracción criminal más frecuentemente cometida por los menores en territorio andaluz son los delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico y, dentro de estas, con más frecuencia, se observa un aumento en los delitos de robo con violencia, Almería, manteniéndose en cifras similares los delitos de robo con fuerza, los delitos de hurto y los delitos de daños, así como los delitos leves contra el patrimonio y, así se puede hablar que en Andalucía, Ceuta y Melilla se han incoado un total de 3050 expedientes contra los delitos contra el patrimonio y el orden económico, destacando los 676 expedientes por delito de robo con violencia o intimidación y 683 expedientes por delito de robo con fuerza, seguidos en importancia por los delitos de hurto y daños, observándose un aumento considerable en los delitos de hurto y, en particular, en los delitos de robo con violencia o intimidación en las provincias de Granada, o Melilla.

Respecto de las infracciones contra las personas, destacan los 14 expedientes de reforma incoados por homicidio/asesinato, frente a los 13 del ejercicio 2016, destacando por su importancia los 5 de Sevilla, 2 en Málaga, 1 en Melilla, en Cádiz 3, 2 de Almería y 1 en Huelva.

Dentro de los delitos contra las personas por su cifra destacan los 2858 expedientes de reforma incoados por delito de lesiones, observándose una reducción importante en esta materia frente al año 2016.

En materia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual se han incoado 248 frente a los 237 expedientes de reforma incoados en el ejercicio 2016, por lo que se produce un aumento de 11 expedientes, predominando los delitos de abuso sexual, 172 expedientes de reforma, delitos de agresión sexual, 77, expedientes, destacando la incidencia de los delitos de agresión sexual en provincias como Cádiz y Ceuta, 22 expedientes, Granada 21 expedientes o Córdoba con 11 expedientes.

En cuanto a los delitos contra la salud pública destacan los 182 expedientes incoados frente a los 151 expedientes incoados en 2016, observándose un repunte importante sobre todo en las provincias Málaga con 37 expedientes, Cádiz y Ceuta con 57 expedientes y Sevilla con 38 expedientes.

3.- FUNCIONES DEL MINISTERIO FISCAL EN EL ÁMBITO DE MENORES.

3.1. Materia específicas:

Violencia Doméstica y de Género: Las Fiscalías de Menores de Andalucía coinciden en que generalmente como viene siendo habitual, la conducta infractora de los menores maltratadores se circunscribe al estricto ámbito familiar, incoándose los procedimientos en virtud de denuncia de los perjudicados, generalmente los padres. En la mayoría de los supuestos se trata de una situación de violencia familiar prolongada en el



tiempo y no denunciada por los padres hasta que la convivencia doméstica resulta del todo imposible por el carácter violento y agresivo de estos adolescentes; por lo que llegado a este extremo acuden a las Fiscalías exigiendo una respuesta inmediata, lo que motiva, como reiteradamente se expone en las distintas Memorias, la solicitud de una medida cautelar o que se haya adoptado la decisión, en colaboración con los Juzgados y los Equipos Técnicos, en seguir estos procedimientos por el trámite de Juicios Rápidos.

Otras de las coincidencias en los informes de este año radica en el perfil del maltratador, según informan los Equipos Técnicos son menores egocéntricos, con falta de habilidades sociales, con fracaso escolar, materialistas, no acatan normas, en no pocas ocasiones herederos de la violencia física o psíquica vivida en el ámbito familiar, y de los que desde esta perspectivas son víctimas, menores con problemas de drogadicción o de salud mental.

Resaltan también las Fiscalías, la equiparación de sexo en estas conductas, aunque se observa un repunte de mujeres como autoras de tal conducta penal.

Sin perder el referente de la finalidad del sistema de reforma juvenil, y sea cual sea la medida que se adopte, es preciso en estos casos, como se viene advirtiendo año a año, actuar no sólo con el menor sino también con la familia, por ello lo más eficaz y conveniente es la implantación de programas familiares integrales con sometimiento a programas de mediación para restablecer las relaciones paterno filiales, asumiendo compromisos ambas partes.

En general las Fiscalías consideran que unos de los recursos que mejor resultado está dando en el tema de la violencia doméstica es la medida de Convivencia en Grupo Educativo, también la medida de Libertad Vigilada con sometimiento a programas de intervención familiar y sólo en casos de reincidencia o de gravedad se acude a las medidas de internamiento, generalmente internamiento en régimen semiabierto y en su caso internamiento terapéutico, observándose en esta materia un cierto repunte en el quebranto de la medida impuesta.

En cuanto al desarrollo de la criminalidad, hay que destacar que se han incoado un total de 1038 expedientes de reforma, por lo que se observa un aumento mínimo de la criminalidad en esta materia respecto del año 2016, la Fiscalía de Córdoba habla de 107 expedientes, Granada 72, Huelva 30, Málaga 156, Sevilla 253, Almería 91, Jaén 51, Cádiz y Ceuta 255, Huelva 30 y Melilla 23.

La violencia de género en el año 2017, ha aparecido como una de las manifestaciones delictivas que más ha crecido y así en el presente año se incoaron en esta materia, violencia de género 176 expedientes en el ámbito de Andalucía Ceuta y Melilla, por lo que se observa un repunte cuantitativo en este delito, en particular en las provincias de Sevilla y Córdoba, así como se ve en tales hechos un aumento considerable en la violencia o intimidación utilizada sobre todo por los menores en sus relaciones de afectividad o noviazgo.

Violencia escolar/Acoso escolar: Granada en primer lugar destacar la dificultad en la elaboración de la estadística respecto al desglose de los expedientes y Diligencias seguidas por acoso escolar al no aparecer reflejado como tal en los casilleros de estadística, indicando como ya viene haciendo desde 2015 y para facilitar su identificación



se sigue en la Fiscalía de Granada una estadística paralela en Excel para dar respuesta a la misma.

De su estudio se desprende que durante el año 2017 se han incoado en la Fiscalía 23 Diligencias Preliminares por acoso escolar, frente a las 33 del año 2016 y las 9 del año anterior, 7 han concluido por archivo al ser el autor menor de 14 años, 8 se han archivado en Fiscalía al no quedar acreditado el delito y 8 se han transformado en expediente de reforma.

Desde la Fiscalía y en concreto por la Fiscal que suscribe se ha participado activamente en los distintos foros en los que a través de Educación se ha tratado el tema del acoso escolar.

Málaga señala como en esta materia tienen gran incidencia las nuevas tecnologías, que evidentemente van en aumento, en todas sus modalidades, delitos contra la integridad moral, descubrimiento y revelación de secretos, amenazas y otros, así como destaca la distribución entre menores de fotografías de ellos y sobre todo de ellas desnudos/as, incluso entre menores de 14 años.

Córdoba habla de que se han incoado 33 expedientes de reforma inicialmente calificados como acoso escolar frente a los 14 del año pasado, resolviéndose la mayoría a través de la vía extrajudicial, formulándose acusación en 8 expedientes, muchos de ellos cometidos por menores de 14 años, y así se han incoado 14 Diligencias Preliminares, archivándose aquellos, planteando dificultades en estos casos la actuación del Servicio de Prevención y Apoyo.

Huelva señala que durante el presente ejercicio se prestado especial interés a los delitos contra la integridad moral cometidos en centros escolares, y así se ha participado en charlas y cursos en distintos centros escolares, IES "Pablo Neruda" y Colegio "Pilar Martínez".

Seguridad Vial: Como se ha venido advirtiendo en las Memorias de años anteriores, desde la reforma efectuada en el Código Penal por la reforma de la Ley orgánica 15/2007, el delito de conducción sin permiso o licencia en los términos que recoge el artículo 384.2 del Código Penal, ha supuesto un considerable aumento del trabajo para las Fiscalías, que se mantiene un año más como la figura penal más cometida por los menores en lo relativo a los delitos contra la seguridad vial.

Así mismo, hay que indicar que es una de las materias que se deriva directamente a los Equipos de Mediación de las Secciones de Menores, sobre todo cuando se trata del primer hecho delictivo, se trate del artículo 384.2 del Código Penal y la conducción afecte a ciclomotores, así lo señala Granada, que además indica que se han incoado un total de 67 expedientes de reforma, correspondiendo 64 a delitos del artículo 384.2 del Código Penal y 3 por conducción temeraria, Almería ha incoado 42 expedientes de reforma, todos por conducción sin permiso del artículo 384.2 del Código Penal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de los delitos contra la seguridad vial hay que destacar la incoación de 471 frente a los 495 expedientes de reforma, por lo que se observa una disminución considerable en tales conductas respecto



del año anterior, entre los que destacan 441, por conducción sin permiso o licencia de conducción, 16, por conducción temeraria y 7 por conducción etílica/drogas, destacando por el número de expedientes incoados Sevilla con 139 y en particular, con 134 expedientes por delito de conducción sin permiso.

Por la solución extrajudicial se pronuncian prácticamente todas las Fiscalías, a través medidas extrajudiciales, mediante la realización de cursos de seguridad vial, que los menores habitualmente realizan con éxito.

En los casos en que no cabe las soluciones extrajudiciales que permite el artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2000, se solicitan e impone a los menores medidas de medio abierto como la tarea socio-educativa, la prestación en beneficio de la comunidad y la libertad vigilada.

Menores de 14 años: Como ya viene siendo práctica habitual en las Fiscalías de Menores del territorio andaluz, Ceuta y Melilla y siguiendo el criterio flexible de la doctrina de la Fiscalía General del Estado, únicamente se procede a la puesta en conocimiento de los hechos delictivos cometidos por menores de catorce años a la Entidad Pública de protección en los asuntos de especial gravedad o trascendencia y cuando las circunstancias de su autor requieran dicha intervención, tal y como faculta el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000.

Aunque la mayoría de las infracciones cometidas por menores 14 años suelen ser infracciones correspondientes a los hoy delitos leves, en ocasiones las Fiscalías se encuentran en una difícil situación frente a las víctimas, hablamos de aquellos supuestos de infracciones muy graves, como los delitos contra las personas o la libertad e indemnidad sexual, en las que hay que explicar a los padres de las víctimas que esta conducta es totalmente reprochable y antijurídica, pero que el Ordenamiento Español no contempla una respuesta penal.

En el presente año se han incoado 2106 diligencias preliminares frente a las 1093 Diligencias de 2016, por lo que las cifras indican un repunte al alza importante en las conductas cometidas por menores de 14 años, destacando por sus importancia las provincias de Málaga, 659, Sevilla, 289, Cádiz y Ceuta 279.

Algunas de las Fiscalías, como Granada, pone de manifiesto como se siguen manteniendo el predominio del varón sobre la mujer, incide que los delitos cometidos por menores de catorce años, en primer lugar son los delitos contra las personas, especialmente los delitos de lesiones, seguido de los delitos contra el patrimonio y el orden económico y resalta la eficacia del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia en el tratamiento de tales menores.

En cuanto a los Auxilios Fiscales hay que poner de manifiesto que todos se tramitan en tiempo y forma dándose cumplimiento a lo establecido en la Circular 9/11 de la Fiscalía General del Estado, aunque en el presente ejercicio se ha producido un aumento considerable.

El nivel de conformidades en el seno de la Justicia de Menores es altísimo, en torno al 85-90%, lo que implica que el número de recursos de apelación en esta Jurisdicción es



mínimo, 9 interpuestos por el Ministerio Fiscal, lo que supone además, que la ejecución de las medidas impuestas en sentencia judicial firme se lleve a cabo de forma inmediata.

Durante el año 2017 se han dictado por los distintos Juzgados de Menores de Andalucía, Ceuta y Melilla, 3789 sentencias, de las cuales 425 son absolutorias, 858 condenatorias sin conformidad y 2508 condenatorias de conformidad.

Y, por último indicar, que las retiradas de acusación, a penas se producen y en los pocos casos, en que ocurre, se da cumplimiento a la Doctrina de la Fiscalía General del Estado.

Así mismo en relación a la celeridad en la tramitación de los procedimientos, todas las Secciones de Menores indican que se cumplen los plazos previstos en la Ley y se observa un plazo mínimo en la instrucción de los expedientes de reforma.

4.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA EJECUCIÓN.

En el ejercicio 2017 hay que indicar que los temas relativos a la ejecución de medidas según señalan las distintas Memorias se han tramitado de forma fluida, sin que haya surgido ningún problema a resaltar en esta materia.

La ejecución de medidas, un año más, tanto aquellas privativas de libertad como las no privativas de libertad corresponden a la Consejería de Justicia e Interior, bajo el control de los Juzgados de Menores y Fiscales.

El número de menores infractores ingresados en el año 2017 asciende a 788 frente a los 913 de 2016, destacan 48 en centro cerrado, 564 en régimen semiabierto, 132 en terapéutico y 43 en abierto, observándose un descenso considerable en el número de menores con media privativas de libertad en Andalucía Ceuta y Melilla, aunque respecto del año anterior se observa un aumento en las medidas de internamiento en centro terapéutico.

Respecto de las medidas de medio abierto, en Andalucía, Ceuta y Melilla durante el año 2017 se han ejecutado 3823 frente a las 3911 de 2016, con una preeminencia en la medida de libertad vigilada, 1943, seguida de la prestación en beneficio de la comunidad, 1132 y de la convivencia en grupo educativo, 163, observándose que estas dos medidas son las que más han subido en el presente ejercicio.

Durante el 2017, se han producido 2905 soluciones extrajudiciales frente a las 2737 de 2016, 1250 soluciones extrajudiciales por el artículo 19 de la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, 323 sobreseimientos del artículo 27.4 de la Ley orgánica 5/2000 y 1332 al amparo del artículo 18 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Los datos facilitados por las Fiscalías, respecto de la incoación de Expedientes de Ejecución en el año 2017, ascienden a un total de:

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
--	---------	-------	---------	---------	--------	------	--------	---------



Incoados	209	986	258	457	117	265	846	690
----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Respecto al incidente de modificación de medidas, reducciones y sustituciones del artículo 13 y 51 de la Ley destacan 704, 246 por quebrantamiento del artículo 50.2 de la Ley, 311 por cancelaciones anticipadas y 0 traslados a Centros Penitenciarios y por último hay que indicar las 3 conversiones a internamiento a centro cerrado, 2 en melilla y 1 en Jaén.

En relación a las visitas de inspección a los centros de internamiento de menores, Granada indica que ha llevado a cabo 6 visitas, Sevilla, indica que los centros de menores se visitan con regularidad, con un total de 10 visitas el presente año, se visitan todos los centros de internamiento y los centros de Grupo Educativo, sin que haya que resaltar problema alguno, Almería habla de que durante el ejercicio 2016 se han llevado a cabo las 13 visitas de inspección a los centros de internamiento de menores y Grupo Educativo, Córdoba ha realizado 10 visitas en total, a los dos centros de internamiento y al centro de Convivencia en Grupo Educativo, existentes en la provincia, a la vez que indica, que la distribución de plazas en el Módulo Terapéutico del centro Sierra Morena, no es óptima, así como Granada reivindica la creación de un centro de internamiento de trastorno grave de conducta.

5.- REFORMAS LEGISLATIVAS. ANEXO ESTADISTICO.

Del análisis de las distintas Memorias se puede señalar como manifestaciones de reformas legislativa las siguientes:

Almería, habla como viene siendo habitual, de la necesidad de la reforma de la LORPM en cuanto a la rebaja de la edad penal a los doce años de edad, y así posibilitar que cuando estos cometan delitos graves, pueda el Fiscal, en base al principio de oportunidad y atendiendo a las circunstancias del menor y del caso concreto, incoar expediente de reforma y postular la medida adecuada, a fin de evitar que supuestos de especial gravedad queden impunes, así mismo, habla de la necesidad de clarificar desde el punto de vista legal, las dificultades surgidas en juicios celebrados por hechos en donde los infractores son mayores y menores de edad y por último, indica la necesidad de regular la figura del Letrado de la Administración de Justicia en las Secciones de Menores.

Las distintas Memorias inciden en reformas ya expuestas con anterioridad, y así, dado que el Ministerio Fiscal actúa como órgano instructor en el procedimiento de menores en los términos que exige el artículo 6 y 16 de la Ley Orgánica 5/2000, a la necesidad de crear la figura del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección de Menores en una futura reforma legislativa de la Ley de responsabilidad penal de los menores, que supondría una gran impuso a la instrucción de los procedimientos y una descarga de funciones asumidas por los Fiscales de Menores propias del Letrado, como el control de las piezas de convicción, la deducción de testimonio solicitado por los órganos jurisdiccionales, el control de ingresos en metálico en la cuenta de depósitos y consignaciones e incluso la devolución de cantidades indebidamente ingresadas en la cuenta por error.



Por otra parte sería aconsejable una nueva redacción del artículo 27.4º de la LORPM, dado que al hacer referencia al artículo 19.1. surgen en los Órganos Judiciales discrepancias interpretativas, exigiendo algunos no sólo la falta de gravedad de los hechos sino también que haya habido conciliación o compromiso de reparación y se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta, dando lugar a que cuando la Acusación Particular, artículo 25, recurre el Archivo del Expediente, por el sólo hecho de no estar satisfechas las responsabilidades civiles, aún en supuestos en que el menor ha realizado una actividad educativa, se estime por la Audiencia el recurso de apelación, por la falta de intervención del perjudicado, produciéndose una doble intervención con el menor, primero a través de la actividad solicitada por el equipo Técnico y después, por el hecho de tener que someterse a Juicio.

A estos efectos podría articularse una posible limitación de la intervención de la Acusación Particular en los supuestos de desistimiento del artículo 27 de la LORPM, vetando la posibilidad de interponer Recurso contra el Auto de Sobreseimiento y Archivo, dado que el mismo no supondría que se pongan en perjuicio los derechos de las víctimas que garantiza el artículo 4 de la Ley, ya que en su caso éstas pueden ejercitar las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción civil en los términos que exige la Ley.

Sería conveniente en una reforma legislativa la modificación del artículo 41.1 de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en el sentido de eliminar en lo relativo al recurso de apelación, la vista obligatoria que señala tal precepto y reservar ésta solo y exclusivamente para los supuestos previstos en el artículo 790.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cádiz por el establecimiento de un procedimiento más simplificado cuando las conductas que se imputen sean delitos leves, sin instrucción previa y señalamiento inmediato ante el Juez de Menores, haciendo optativo el informe del Equipo Técnico.

En general por las distintas Fiscalías se ha seguido el Dictamen 1/2015 sobre criterios de adaptación de la LORPM a la reforma del CP operada por LO 1/2015, que apenas ha supuesto variación en orden a nuestro trabajo ordinario y con respecto al año 2015 y el Dictamen 1/2016 sobre adaptación de la Ley 4/2015 de 27 de abril del estatuto de la Víctima el delito.

Por lo que respecta a las incidencias surgidas en relación a la LO 8/2015 de 22 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 15/2015 de 2 de Julio de Jurisdicción Voluntaria, hemos de decir que ya en las Jornadas de Menores de 2015 se trataron algunos de los temas que afectaban a nuestro ámbito de intervención con las conclusiones subsiguientes.

La singularidad de la figura del defensor judicial y la necesidad de nombramiento del mismo a los menores en los supuestos que las anteriores leyes indican se han suplido con normalidad en las distintas Fiscalías sin que hasta ahora se haya producido incidente alguno.



Se impone no obstante, y en lo que respecta a la CCAA el seguimiento y ajustes necesarios en orden dar virtualidad a la consideración específica y resolución como tal de situación de riesgo, instando al SPM para adelantar los trabajos en la materia, sin que hasta la fecha se haya producido respuesta efectiva en tal sentido, aduciendo la necesidad de adoptar medidas a nivel de Comunidad autónoma con los ajustes precisos.

Con respecto a la declaración de Riesgo expresa, con carácter general para todas las provincias andaluzas, se sigue trabajando en un Borrador de Ley Autonómica, para resolver la cuestión suscitada.

Por Córdoba se valora de forma negativa la reforma de la Guarda de Hecho del artículo 330 del CC, que ha supuesto la abstención de las Entidades Públicas ante cualquier Guarda de Hecho, sea en familia ajena o extensa; así como indica que se plantean problemas en la regulación de la Guarda con fines de adopción, cuando se oponen los padres biológicos y se tramita conforme al artículo 780 de la LEC, ya que en dicho supuesto, la Entidad Pública, no plantea la adopción en los términos que exige la LJV, sino paraliza la misma, hasta que se resuelve la oposición indicada.

PROTECCIÓN DE MENORES.

La unificación en las Secciones de Menores de los aspectos relativos a la Responsabilidad Penal de Menores y Protección, sin un paralelo aumento de medios, personales y materiales, ha supuesto en general en las Fiscalías, como ya se ha expuesto con anterioridad y es una cuestión reiterada en todas las Memorias una sobrecarga de trabajo, mostrando su preocupación los Fiscales componentes de la Sección por no poder desarrollar su función con la dedicación que la misma requiere, teniendo en cuenta los importantes intereses afectados.

En esta materia de protección y en lo que respecta a la Entidad Pública destacan los 1596 expedientes de protección incoados por tutela automática frente a los 1177 expedientes de protección incoados en el año 2015, habiéndose producido un aumento considerable de expedientes en el presente ejercicio, 50 expedientes por Guarda Administrativa, frente a los 55 Expedientes incoados por Guarda Administrativa al amparo del artículo 172 del Código Civil del ejercicio anterior, observándose en este aspecto una disminución, 8974 expedientes abiertos por menores en situación de riesgo, frente a los 6593 expedientes abiertos en el año 2016, por lo que hay que indicar que ha seguido la tónica del año anterior, al registrarse un aumento considerable, 2381 expedientes, más que el año anterior; siendo de especial importancia el aumento en Melilla, Cádiz y Ceuta, Granada y Málaga.

En la actualidad todas las Fiscalías realizan las revisiones semestrales, como exige el artículo 174 del Código Civil, debido a la Aplicación Informática de Protección de Menores que facilita tal labor.

Respecto de las adopciones, se ha intervenido por el Ministerio Fiscal en 254 frente a los 244 procedimientos del año 2016, en 159 frente a los 148, acogimientos del año 2016 y en 246 procedimientos de impugnación de medidas de protección de menores acordadas por las Entidades Públicas, de los cuales, 243 lo han sido a instancia de parte y 3 a instancia del Ministerio Fiscal.



Dentro del capítulo, de menores en riesgo, debemos abordar **el tema del absentismo escolar**, tema que ocupa y preocupa a los Fiscales de Menores, haciendo estos, un seguimiento específico del mismo, a través de las Comisiones Provinciales de Absentismo Escolar, que funcionan de forma muy similar en todas las provincias, con cierta eficacia y en reuniones periódicas en función de las circunstancias de cada Sección de Menores.

Sevilla indica que durante este ejercicio la Sección de Menores ha asumido la intervención en todos los procesos penales por delito abandono de familia, Huelva ha incoado 9 expedientes de protección por absentismo escolar, 6 se han archivado y se ha interpuesto una denuncia por delito del artículo 226 del Código Penal.

Granada y Málaga señalan que en materia de prevención hay que destacar también el trabajo de la Fiscalía en relación con el absentismo escolar, que de una forma organizada y en colaboración con la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes, con los Servicios Sociales Comunitarios y con la Policía Autonómica y siguiendo el Protocolo Provincial de Absentismo Escolar ha dado lugar a resultados positivos en la lucha contra esta lacra.

Como ya ocurriera en anteriores años, las Sras. Fiscales Delegadas están integradas en dicha Comisión, manteniendo reuniones cuatrimestrales de la Comisión Provincial de Absentismo Escolar, con la finalidad de hacer un seguimiento del Protocolo, estudiar los fallos y mejoras necesarias, realizar el seguimiento de la evolución del absentismo y labores llevadas a cabo por cada órgano representado en aquella.

Al mismo tiempo, y en sede de Fiscalía, Granada y, con la intervención de las Fiscales de la Sección con carácter mensual se celebran las reuniones de la subcomisión técnica valorando los casos y estableciendo las derivaciones de las mismas a las instituciones correspondientes, Fiscalía, SPM, SS, etc.

Cádiz y Ceuta indican que durante el año 2017 se han incoado 44 expedientes por absentismo escolar, tramitando aquellos en los términos indicados en Memorias anteriores.

Melilla habla de la incoación de 46 expedientes por absentismo escolar.

Córdoba indica que durante el presente ejercicio se han incoado 20 Diligencias por absentismo escolar, se han tramitado 19 Diligencias, frente a las 10 del año anterior, se han formulado 14 denuncias contra los padres y se han archivado 7.

Jaén habla de la disminución tanto en el número de Diligencias Preprocesales incoadas como en el número de Diligencias Preprocesales aún vivas debido al intenso y continuo trabajo tanto de la Fiscalía como de las Autoridades educativas a lo largo de todos estos años en la lucha contra el absentismo escolar, hecho que ha dado lugar a que en el ejercicio 2017 se hayan incoado 92 Diligencias Preprocesales en la materia, quedando en trámite 79.



Huelva indica que se han incoado 9 Diligencias de Investigación Penal, formulándose denuncia en solo 1 caso, siendo archivadas 6 y permaneciendo en trámite las restantes.

Problemática de las Mujeres Inmigrantes con Menores, Dictamen 2/12 y 5/14: En esta materia Córdoba indica que durante este ejercicio se han solicitado medidas cautelares al Juzgado en una ocasión, para evitar la salida de la madre con 4 hijos, hasta que llegara el resultado de la prueba, sin que el Juzgado adoptara ésta, por lo que la madre se marchó.

Melilla señalando que durante el año 2017, no sólo se ha mantenido la entrada en la ciudad de una multitud de familias acompañadas de menores de edad, sino que ha aumentado considerablemente la entrada, hasta el punto de que se han incoado 198 expedientes, frente a los 128 expedientes para la determinación de la relación paterno-filia, ADN, de 2016.

Almería da cuenta de que en el presente ejercicio se han practicado 42 Diligencias sobre ADN.

En esta materia hay que resaltar que en el presente ejercicio el día 23 de Mayo de 2017 se celebró en el Defensor del Pueblo de Andalucía una reunión de Trabajo, con la asistencia por parte del Ministerio Fiscal, del Sr. Fiscal Coordinador de Protección de Menores de la Sección de Menores de Sevilla, sobre "la mejora del procedimiento de atención a menores extranjeros que llegan a Andalucía acompañados de adultos y que pueden ser objeto de trata", Conclusiones que fueron remitidas a las distintas Secciones de Menores de la Fiscalía Superior de Andalucía para su conocimiento.

En lo referente a los Menores Extranjero no Acompañados, no es uniforme la actuación de las Secciones de Menores de Andalucía, ya que junto a ellas, en algunos casos, también tienen intervención las Secciones de Extranjería de las Fiscalías Provinciales, aunque en aras de facilitar un buen funcionamiento del Registro de Menas que recoge el artículo 215 del Reglamento de Extranjería, hay que señalar que en todas las provincias existe una coordinación magnífica entre ambas Secciones a la hora de resolver los problemas que puedan surgir en esta materia, como sea a título de ejemplo la Fiscalía Provincial de Almería.

Durante el año 2017, se ha producido un aumento considerable en la entrada de MENAS en territorio andaluz, así como en los territorios de Ceuta y Melilla, donde se indica que ha sido un año intenso en el Área de Protección, debido a la gran cantidad de menores no acompañados, MENAS, que han accedido a dicho territorio, a lo que hay que añadir el gran número de menores refugiados que siguen llegando a la ciudad, que ha dado lugar a la realización de numerosas diligencias a fin de controlar y determinar las diferentes necesidades de cada caso.

En este sentido, Córdoba han abierto en esta materia 33 Diligencias, dictándose 19 Decretos de determinación de la edad, de los cuales 12 fueron de mayoría de edad y 7 de minoría de edad.



En la Ciudad de Granada, como muestra del enorme trabajo de este año en la Fiscalía destacamos que en el año 2017 se incoaron 569 expedientes de determinación de edad frente a los 327 del año 2016 y los 129 el año 2015, que revelan el enorme crecimiento en el número de Menas que acceden a Granada; como resultado de los mismos, 299 personas resultaron ser mayores de edad y 218, menores.

Se han realizado 41 rectificaciones de Decretos de determinación de edad, 3 inhibiciones, 6 acumulaciones y 2 expedientes se han archivado provisionalmente por fuga.

Del total de expedientes, sólo 10 fueron mujeres y el resto, varones.

En Huelva, en esta materia se han incoado 33 expedientes de determinación de la edad, en el marco de los cuales fue necesario la realización de pruebas oseométricas en todos ellos; a su vez indica que en el mes de Diciembre de 2017 se activó la primera reunión semestral de coordinación en relación a los menores extranjeros no acompañados contemplada en el Protocolo de MENAS, con asistencia de todas la partes indicadas en el mismo, comprometiéndose el Servicio de Coordinación Hospitalaria a estudiar la posibilidad de sustituir la prueba oseométrica, muy insatisfactoria, por la de examen de la dentición, en particular, del tercer molar, por medio de una ortopantomografía u otra más precisas.

Jaén, señala que ha incoado 7 expedientes de determinación provisional de la edad frente a los 13 expedientes del año anterior.

En la Ciudad de Málaga se han dictado 304 Decretos de determinación provisional de la edad, 134 de minoría de edad y 170 de mayoría de edad, a la vez que subraya que sería conveniente que tales pruebas se practicaran por las Secciones de Extranjería, dado el aumento excesivo de expedientes incoados durante el presente año, sino además porque la mayoría de decretos son de mayoría de edad, no permitiendo la Aplicación Informática de Protección continuar cuando el decreto es de mayoría de edad.

Almería un año más, la práctica de las pruebas de determinación de la edad se lleva a cabo de forma coordinada entre las Secciones de Menores y Extranjería, si bien a partir del año 2107 se llevan cabo por la Sección de Menores, habiendo incoado en este ejercicio 694 expedientes de determinación provisional de la edad y 42 expedientes a lo hora determinación del ADN.

Cádiz y Ceuta incoaron 1679 expedientes de determinación de la edad de MENAS, con un aumento considerable en la ciudad autónoma de Ceuta que ascendieron a 1379 expedientes.

Melilla habla de la incoación de 591 expedientes de determinación provisional de la edad, manteniéndose la cifra en términos similares al ejercicio de 2016, 591 expedientes.

Sevilla en el ejercicio 2016 ha incoado 26 expedientes de determinación de edad, de los cuales, 21 resultaron mayores de edad y 5 menores de edad.

Hay que resaltar en esta materia por las distintas Secciones de Menores se da cumplimiento al Protocolo Marco sobre determinadas Actuaciones en relación con los



Menores Extranjeros No Acompañados, de 13 de Octubre de 2014, publicado en el BOE de fecha 16 de Octubre de 2016.

Como consecuencia de la entrada de MENAS en Andalucía, Ceuta y Melilla, por parte de la Fiscalía Superior se puso de manifiesto en la reunión de Trabajo llevada a cabo el día 13 de Diciembre de 2017 con la Dirección General de Infancia y Familias, la necesidad de buscar nuevas formulas que aporten una mayor fiabilidad en cuanto a la determinación de la edad de los menores a la vez que se indicó que sería conveniente revisar los Convenios de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con la Consejería de Salud.

En relación a **las visitas a centros de protección de menores** se han llevado a cabo un total de 201 durante el año 2017, siguiendo lo establecido en el Protocolo de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Menores de la Fiscalía General del Estado, que además obliga a realizar al menos visitas trimestrales a los centros de protección de Acogida Inmediata de Menores y a los de trastornos de conducta, en este aspecto hay que resaltar el esfuerzo de los Sres. Fiscales de Menores de Andalucía, Ceuta y Melilla, en esta materia, ya que incluso dichas visitas se llevan a cabo por la tarde.

En general, en los centros de protección de menores, Residenciales Básicos, de Acogida Inmediata, de Inserción Laboral y de trastornos graves de conducta, no se detectaron incidentes de interés, manteniéndose un nivel aceptable tanto de las instalaciones como del personal y un trato adecuado a las circunstancias personales y necesidades de los menores, tal y como se deduce de lo expuesto en las distintas Memorias, si bien destaca el estudio detallado de Melilla sobre los tres centros de protección de menores en la ciudad, la Purísima Concepción, la Gota de Lecha y el Divina Infantita, señalando la gran preocupación de la Fiscalía de Menores, por la sobreocupación del centro la Purísima Concepción y el abandono de menores de los centros, sobre todo los MENAS, preocupación que resalta, tanto Almería como Málaga en los centros de Virgen de la Esperanza y Virgen de la Victoria, así como la preocupación de la Fiscalía de Granada por el Centro de Acogida Inmediata Ángel Ganivet, ante los incidentes ocurridos en el mismo a lo largo de años anteriores y en el presente del año, a la vez que reivindica la creación de un centro de internamiento de trastorno grave de conducta.

El número de visitas-inspecciones realizadas a los Centros de Protección de Menores asciende a 2017, distribuidas por provincias conforme se recoge en el siguiente cuadro:

Visitas Centros	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
	14	22	17	26	13	24	48	48

.5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Almería



La mayor novedad en esta materia viene marcada por el impacto que ha supuesto la entrada en vigor en el mes de mayo de la Directiva 2014/41/CE relativa a la orden europea de investigación en materia penal. Ante la falta de implementación de la misma en nuestro Ordenamiento Jurídico han resultado de gran utilidad en la práctica las directrices establecidas en el Dictamen 1/17 de la Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional para la tramitación de las OEIs. Se han recibido en esta Fiscalía OEIs procedentes de Alemania y Francia. Han sido tramitadas con la mayor celeridad posible siguiendo la normativa establecida para las comisiones rogatorias conforme a los Convenios aplicables y a la luz también de las disposiciones de la Directiva.

Esta Fiscalía no ha desarrollado actividad alguna desde el punto de vista activo, emitiendo comisiones rogatorias en las diligencias de investigación, aunque se ha auxiliado y asesorado técnicamente a los órganos judiciales que si las han emitido, detectándose un incremento en las mismas, principalmente dirigidas a la práctica de diligencias de declaraciones, ya en calidad de investigados o de testigos, y a la aportación de documentos incorporados a registros públicos.

Durante el año 2017, se han tramitado 82 Comisiones Rogatorias Pasivas. No se ha emitido ninguna comisión activa. No queda pendiente de despacho ninguna del año anterior. Fueron emitidas por autoridades de países europeos en los que es de aplicación el convenio de 29 de mayo de 2000. Continúa Alemania, a la cabeza de los demandantes de auxilio siguiéndole Francia, Portugal y Bélgica, con un notable aumento de las procedentes de Rumanía. El resto de comisiones recibidas proceden de los siguientes países: Reino Unido, Holanda, República Checa, Lituania, Bulgaria, Suiza, Polonia, Hungría, Italia, Austria, Grecia y Andorra.

En la mayoría de los casos, el canal de recepción más utilizado es la vía directa, desde la autoridad emisoras a la Fiscalía de Almería, bien por correo ordinario o por correo electrónico, y, en los supuestos de mayor urgencia, adelantadas vía fax. Si bien se incrementa como vía habitual de llegada la remisión desde la UCIF, lo que evidencia la importante actividad de coordinación de esta unidad. En otros muchos supuestos las comisiones recibidas han sido remitidas por las Secciones de Cooperación de otras Fiscalías de nuestro país al resultar nuestra provincia territorialmente competente por las diligencias practicadas. En los supuestos de mayor urgencia han sido remitidas a través del miembro nacional de Eurojust y los Magistrados de Enlace en nuestro país.

En relación con la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo, por el servicio de Cooperación Internacional se han emitido informes en relación a la oportunidad para la emisión de órdenes de detención y entrega, si bien, muchos de ellos no figuran en el registro. Igualmente se han recibido comisiones tendentes a la ejecución de sanciones pecuniarias, remitiéndose para su ejecución al Juzgado Decano de lo Penal.

Por lo que respecta a las tipologías delictivas a las que se refieren las solicitudes de auxilio internacional, la gran mayoría son relativas a delitos con un perfil económico claro-estafas cometidas por internet, fraude de subvenciones, blanqueo, etc. La sustracción internacional de menores también es una materia en la que se solicita cooperación internacional instando la localización de personas, práctica de declaraciones y emisiones de informes sobre la situación socio familiar del menor, estableciéndose en esta materia una especial comunicación y coordinación con la Fiscalía de Menores y a través de la



misma con los estamentos administrativos competentes para la protección de menores, para favorecer una respuesta coordinada en esta delicada materia.

Como en años anteriores, las diligencias solicitadas con mayor habitualidad suelen ser identificación y localización de personas y objetos, declaraciones de investigados, declaraciones de testigos, obtención de antecedentes penales, información de procedimientos judiciales con remisión de testimonio de procedimientos españoles, entregas controladas, diligencias de investigación patrimonial, práctica de videoconferencias, realización de notificaciones, solicitud de información bancaria, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que la sede de la entidad bancaria Cajamar se encuentra en Almería. La facilitación de claves para el acceso automático de las Fiscalías a los distintos registros y oficinas públicas, a través del punto neutro judicial, facilitaría enormemente la ejecución de las solicitudes referentes a la investigación patrimonial.

Sigue siendo generalizada la frecuencia con que las autoridades administrativas extranjeras remiten solicitudes para la notificación de sanciones administrativas, especialmente en materia de seguridad vial, falta de pagos de peajes y manipulación de tocógrafos. Estas solicitudes se transmiten sin haber intentado si quiera la realización de la notificación directa. Dicha práctica degrada la importancia de esta materia y sobrecarga el trabajo de esta sección siendo un obstáculo para aunar esfuerzos en materia de cooperación internacional en la persecución de actividades delictivas transfronterizas.

Todos los expedientes incoados, tanto los que conllevan diligencias que han podido practicarse, como los que no, se han tramitado con la máxima diligencia y en cualquier caso se han devuelto debidamente cumplimentados, aunque los resultados obtenidos tras la práctica de las diligencias interesadas no hayan sido siempre del todo satisfactorios, bien porque las personas cuya declaración se solicitaba o a las que se les pretendía hacer una notificación eran desconocidas o se hallaban en paradero desconocido, bien porque los bienes sobre los que teníamos que informar eran inexistentes, etc; y ello a pesar de la labor encomiable de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuyo auxilio en esta materia ha sido inestimable. Debido al incremento de la importancia de esta materia, hace dos años se crearon unidades policiales especializadas en cooperación internacional, que adquieren una significación especial en los supuestos, cada vez más frecuentes, en los que los investigadores extranjeros solicitan autorización para trasladarse a nuestro país para hacer un seguimiento directo de la ejecución de diligencias, fundamentalmente en materia de delitos contra la salud pública y asesinato. Por parte de la Fiscalía se ha venido manteniendo una estrecha colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e impartiendo órdenes e instrucciones relativos a esta materia.

A pesar de las dificultades prácticas por problemas de agendas y asignación de servicios varios, se ha mantenido permanente contacto con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para tratar de aunar esfuerzos y conseguir una eficaz colaboración, abordado directamente los temas mas importantes y de mas interés que la práctica presenta y en los que la actuación coordinada resulta especialmente fructífera a los efectos de obtener los mejores resultados en la práctica de diligencias interesadas por autoridades extranjeras pretendido por todos.

Como en años anteriores, la actividad del Fiscal en esta materia no ha quedado limitada al despacho de los Expedientes de Cooperación Internacional, se ha extendido a



una labor de consulta, informe y gestión en la localización de asuntos, desarrollada de acuerdo a los principios que rigen la Red Europea de Fiscales, lo que conlleva una mayor agilización y facilidad en la comunicación.

Cádiz

Durante el año 2017, se han tramitado veintisiete Comisiones Rogatorias Pasivas (frente a 24 el año pasado), dos Dictámenes de servicio, nueve expedientes de seguimiento pasivo y un expediente de reconocimiento mutuo.

Solo una Comisión se encuentra en trámite, las demás se han despachado en el año. Procedían de Portugal (12) Alemania (5), Holanda (3), Francia (2), Hungría (2), Bélgica (1), Finlandia (1) y Marruecos (1). Vuelve a aparecer Marruecos como país requirente extra europeo (la anterior ocasión fue en 2014 con dos expedientes y otros dos en 2005). El otro extra europeo es Colombia, con un Expediente de Seguimiento Pasivo.

Como en años anteriores, las materias de los expedientes tramitados han sido diversa, habiéndose solicitado la práctica de diligencias varias.

Los Expedientes de Seguimiento Pasivo se han mantenido con Inglaterra (2), Portugal (2), Francia (1) y Alemania (3), Colombia (1).

El único Expediente de Reconocimiento Mutuo registrado, con Holanda, versa sobre Embargo Europeo preventivo y aseguramiento de bienes y se encuentra en trámite.

Señala el Fiscal en su informe en el volumen de trabajo realizado mucho correo electrónico, teléfono, traducción de idiomas extranjeros. Complica la falta de direcciones de correo, incluso electrónicas de las Autoridades requirentes o las devoluciones por dirección desconocida.

Destaca la ausencia en las comisiones pasivas en la Fiscalía de Italia como requirente en los últimos años, motivado por la ausencia en Madrid del Magistrado de Enlace que con su intervención funcionaría como motor de las Comisiones y facilitador de los contactos. Ni siquiera está en el traslado para condenados a prisión como en anterior ocasión.

Finalmente, señala la novedad de los Fiscales de Enlace de Algeciras, que han aligerado y simplificado mucho las Rogatorias que tienen Algeciras como lugar de ejecución. Algunas son directamente enviadas por las Autoridades Requirentes a los Fiscales de Algeciras, que registra el Fiscal Delegado provincial, pero que las cumplimentan los fiscales de Algeciras hasta su finalización. Ha supuesto una gran ayuda por su eficacia. D. Emilio Miró, enlace de nuestra materia y asimismo Fiscal Delegado de la Fiscalía Anticorrupción en el Campo de Gibraltar, experimentado en esta materia, ha sido destinado muy recientemente a la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

Córdoba

Como en años precedentes, D. Fernando Sobrón Ostos, es el Fiscal encargado del despacho de los asuntos relativos a la cooperación judicial internacional durante el año 2015 y punto de contacto de la Red de Fiscales en la Fiscalía de Córdoba.



Durante el año 2017 se han tramitado 16 Comisiones Rogatorias Pasivas, frente a las veinticuatro del año pasado. Los países de origen han sido: Portugal (2), Polonia (3), Alemania (7), Francia (1), Austria (1), Republica Checa (1) y Lituania (1).

Han tenido por objeto la práctica de diversas diligencias.

Todas las Comisiones Rogatorias recibidas han sido tramitadas y resueltas en el año 2017, salvo las dos.

Puntualiza el Fiscal en su informe el previsible aumento de trabajo cuando entre en vigor el Proyecto de Ley que modifica la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, para regular la orden europea de investigación y la derivada necesidad de ampliación de plantilla, incluido el personal auxiliar, teniendo cuenta además requerirán ser tramitados en el menor espacio de tiempo posible.

Granada

Se mantiene el volumen de trabajo del ejercicio anterior, reflejado en la Estadística anexa a la Memoria Provincial. El grueso de las peticiones la sigue encabezando Alemania, sobre todo para la notificación de multas por impagos de peaje. En estos asuntos, la Autoridad requirente se ha corregido el defecto formal expuesto el año anterior de falta de acreditación del intento fallido de notificación directa al interesado, cuya copia se ha remitido en todos los expedientes. También se han recibido numerosas comisiones rogatorias de Portugal, para investigación de delitos y con declaraciones tanto de investigados como de testigos.

Resalta nuevamente el aumento de los delitos de estafas cometidas por Internet, siendo frecuente la solicitud de declaración de los titulares de las cuentas donde se han efectuado los pagos en los casos que en España tipificamos como blanqueo de capitales por procedimiento de scamming y, de otro, la declaración de los perjudicados que han efectuado la transferencia bancaria, cuando residen en España.

Ha sido frecuente la comunicación con la Magistrada de Enlace de Francia -para facilitarle información requerida por Tribunales o Fiscalías francesas- y con nuestro Magistrado de Enlace en Italia -para agilización de Comisiones Rogatorias Activas-.

Tras exponer la Fiscal Delegada que, pese a la aprobación de la Orden Europea de Investigación en materia penal, por la Unión Europea mediante Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de Abril de 2014, cuyo artículo 36.1 establece que los Estados miembros deberán haber tomado las medidas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva a más tardar el día 22 de Mayo de 2017, tan solo Alemania y Francia tienen publicadas sus leyes de transposición de la Directiva OEI, lo que genera en nuestro ordenamiento jurídico una situación de incertidumbre.

Huelva

El Fiscal Delegado de Extranjería, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Arias Senso, integrado en la Red de Cooperación Judicial Internacional, desempeña desde septiembre de 2002 asimismo el Servicio de Cooperación Judicial Internacional. Con el paso del tiempo, se ha



constatado la utilidad de esta fórmula, ya que permite dar una respuesta práctica inmediata en todos los procesos penales en los que hay un componente de extranjería, hasta el punto que hoy día, tras un primer periodo de consultas informales, los Juzgados y Tribunales de toda la provincia pasan a informe del mismo Fiscal todas aquellas causas con un elemento de extranjería, tanto en sentido estricto como en un sentido más genérico de problemas procesales derivados de la necesidad de obtener auxilio judicial internacional.

El ejercicio 2017 ha sido de una intensidad similar a la del ejercicio anterior, sin variaciones significativas ni cuantitativas ni por razón de la materia produciéndose quizás un repunte en el número de informes emitidos a solicitud de los Juzgados y Tribunales de la provincia sobre las cuestiones más diversas.

Se han incoado 37 Diligencias de Cooperación frente a las 36 incoadas el año anterior y se ha procedido a la reapertura y tramitación a instancia de Autoridades extranjeras de otras dos Diligencias. Como el año pasado, se han multiplicado los países emisores de Comisiones Rogatorias: Portugal, Alemania, Polonia, Holanda, Estados Unidos, Eslovaquia, Reino Unido, Bulgaria y Rumanía, mereciendo singular mención el caso de Alemania y Eslovaquia por el traslado de sanciones administrativas en materia de tráfico.

Las Diligencias que se encuentran pendientes de ejecución a 31.12.2017 son únicamente 3.

Las Comisiones Rogatorias se han tramitado con la mayor celeridad, manteniéndose puntualmente informada a la Autoridad requirente a través del medio más ágil posible, lo que al tratarse, en la mayoría de las ocasiones, de Autoridades Portuguesas es fácil, dados los términos del Convenio entre el Reino de España y la República de Portugal relativo a la cooperación judicial en materia penal y civil, hecho en Madrid el 17 de noviembre de 1997 (BOE de 21 de enero de 1999, entrada en vigor el 19 de diciembre de 1998), que permite el auxilio directo entre autoridades judiciales fronterizas.

Durante el ejercicio 2017 se ha generalizado la comunicación vía email con todas las Autoridades requirentes, a través de la cuenta de correo internacional.huelva@fiscal.es, de manera tan formal como es posible, en castellano e inglés, dejando copia a los efectos procedente en la Diligencia de Cooperación de todas las comunicaciones y acuses de recibo practicados mediante este medio.

Reitera el Fiscal Delegado, como en Memorias anteriores, el volumen de trabajo derivado de las notificaciones de sanciones administrativas. Conforme al Convenio de Asistencia Judicial Penal entre Países Miembros de la Unión Europea del año 2000 y la normativa precedente, es posible recabar el auxilio judicial internacional en materia administrativa sancionadora cuando la sanción es revisable ante un órgano judicial. En esta provincia eso se traduce en la solicitud de las Autoridades Portuguesas para dar traslado de documentos o sancionadores de expedientes administrativos en materia de pesca -y también en solicitudes de las Autoridades de Alemania en materia de imposición de sanciones en materia de tráfico o impago de peajes- estando el auxilio que requieren muchas veces abocado al fracaso pues una vez citado el denunciado para que comparezca en dependencias de esta Fiscalía Provincial, su incomparecencia determina por lo general, que dicha circunstancia sea puesta en conocimiento de la Autoridad solicitante poniéndole de manifiesto a la misma, que el Ministerio Fiscal español, a



diferencia de lo que ocurre en materia penal, carece de facultades coactivas para hacer comparecer al interesado, remitiendo a la Autoridad solicitante a la vía de la posible comunicación postal directa con el mismo.

Respecto de la aplicación de la Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en el ámbito de la Unión Europea, no se han presentado incidencias reseñables, debiendo destacar que en esta Fiscalía Provincial, en virtud del principio de especialidad, es el Fiscal de Vigilancia Penitenciaria quien despacha las peticiones de cumplimiento de penas privativas de libertad en el país de origen. . En otras materias, se ha procedido al traslado al órgano judicial competente de la ejecución, de sanciones pecuniarias por ejemplo o se han emitido dictámenes de servicio en respuestas a traslados conferidos por Juzgados y Tribunales directamente a la Sección de Cooperación Internacional de esta Fiscalía.

Jaén

La Fiscal encargada del Servicio Especial de Cooperación internacional, es la Ilma. Sra. D^a M^a José Lozano García, integrante de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional.

Se han tramitado seis Expedientes de Comisión Rogatoria Internacional en el año 2017 frente a nueve en el año anterior. Tienen, desde el año 2012, un registro separación y automatizado (CRIS).

Málaga

El pasado año se registraron, entre comisiones, dictámenes de servicio, instrumentos de reconocimiento pasivo y seguimientos, un total de 381 asunto frente a los 317 del pasado año, sin contar otros tantos informes evacuados en múltiples procedimientos, consultas informales y correos electrónicos, que no han tenido su reflejo en las estadísticas.

De los asuntos registrados en la aplicación, resaltamos un total de 249 comisiones rogatorias, frente a las 222 del año 2016 (248 pasivas y 1 activa); 9 expedientes de reconocimiento mutuo pasivo (frente a los 16 del año 2016) todos pasivos; 1 expediente de seguimiento activo (3 en 2016) y 2 expedientes de seguimiento pasivo (8 en el año 2016), así como 101 dictámenes de servicio, siendo lo más significativo las nuevas 20 Ordenes Europeas de Investigación pasivas, registradas y ejecutadas, que como nuevo instrumento de reconocimiento mutuo, ya transpuesto por muchos de los países de nuestro entorno, se irá imponiendo poco a poco sobre las tradicionales comisiones rogatorias.

El alto numero de Expedientes de Cooperación Internacional tramitados durante el año 2017, que sitúa, un año más, a la Sección de Málaga entre las primeras de las Fiscalías de España en número de peticiones de auxilio judicial.

Señala el Fiscal Delegado que aún no se dispone de acceso directo a algunos registros públicos, lo que entorpece la tramitación de las Comisiones En concreto, la falta de acceso al punto neutro judicial desde un servidor de la fiscalía nos produce muchos



quebraderos de cabeza, puesto que los juzgados Decanos no acceden a cumplimentar nuestra solicitud; la Agencia Estatal de Administración Tributaria (principal destinataria de nuestros requerimientos), nos remite al acuerdo firmado con el C.G.P.J, al que al parecer se ha sumado la Fiscalía General del Estado.

Siguiendo las directrices establecidas por la Fiscalía de Sala de Cooperación Jurídico Internacional, la tramitación y ejecución de las solicitudes de auxilio judicial internacional basadas en la Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014, al no haber sido transpuesta al ordenamiento jurídico interno español, lo cual tendría que haberlo sido a más tardar el 22 de mayo de 2017, obliga a tener en cuenta el espíritu de la misma, en la medida que tal como se establece en su artículo 34 sustituye a los convenios Internacionales que actualmente regulan en la Unión Europea la asistencia judicial internacional, entre otras materias, en materia de obtención de pruebas, esto es principalmente, el convenio de Asistencia Judicial en materia penal entre los Estados miembros de la unión Europea de 29 de mayo de 2000, el protocolo de dicho convenio de 2001 y el Convenio de Cooperación en Materia Penal del Consejo de Europa de 20 de abril de 1959.

Hasta la transposición de la mencionada directiva, y siguiendo los lineamientos establecidos en el Dictamen 1/2017 de la Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional sobre el Régimen aplicable, deberá tramitarse como una comisión rogatoria, utilizando el marco normativo anterior (esto es el convenio de 1959 y 2000 ya mencionados) adaptándolo a las exigencias la de DIR OEI en materia de lazos, acuses de recibo etc.

Algunos países, sin solicitar ninguna medida de investigación en concreto, pretenden utilizar la OEI para conseguir, como si de objeto de prueba se tratara, la entrega de bienes de gran valor, alegando que hay que practicar pericias sobre los mismos (vehículos de alta gama, dinero en efectivo), cuando lo procedente, es solicitar su embargo con fines de decomiso. Así consiguen la entrega de un bien de mucho valor, privando al Estado español de la parte de este que le corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de nuestra ley de reconocimiento mutuo.

Actualmente el proyecto en tramitación, para trasponer la OEI a nuestro derecho interno, mediante una modificación de nuestra ley de reconocimiento mutuo, en su apartado 11 modifica el Art. 143 LRM introduciendo un nuevo apartado 4 con el objeto de delimitar el ámbito de aplicación del instrumento que se contiene en el Título VII de la Ley que, a partir de la introducción de la OEI, deja de ser utilizado como forma de solicitud de reconocimiento y ejecución de las medidas dirigidas al aseguramiento de prueba, ya que todo lo relativo a la obtención de prueba, incluidas las medidas cautelares dirigidas a conservar esa prueba, se tramitarán a través de la OEI; de esta forma el ámbito del Título VII se limitará a las medidas cautelares de embargo de bienes dirigidas a su posterior decomiso.

Sugiere el Fiscal Delegado que para evitar lo expuesto, ante una solicitud, formulada en una OEI en que se solicita la entrega de dinero o bienes de gran valor, con petición de traslado al país requirente, bajo la fórmula de aseguramiento de prueba, se debe ser especialmente cuidadosos, para evitar que lo que es un embargo con verdadero



fin de decomiso vea variada su naturaleza y finalidad y burladas las legítimas expectativas del tesoro público español.

El pasado año se realizaron diversas reuniones de coordinación en la sede de Eurojust.

Señala el Fiscal Delegado en su informe que La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red) como herramienta de cooperación, en materia civil y penal, puesta a disposición de los operadores jurídicos de los 22 de países iberoamericanos y del Tribunal Supremo de Puerto Rico (Incluyendo España, Portugal y Andorra), continua siendo utilizada de manera tímida, a pesar de la potencialidad que conlleva en la materia que nos ocupa, especialmente en aquellos casos en que se requiere una información y respuesta inmediata. A fin de que no muera por falta de uso, sugiere ponerla en valor con acciones coordinadas desde la Fiscalía con la COMJIB y al AIAMP.

Asimismo reseña la actividad mantenida como Punto de contacto de la Red de Fiscales Especializados en materia de Trata de Personas:

Sevilla

Se han tramitado 57 Comisiones Rogatorias activas, de las cuales 0 son activas, 52 son pasivas y cinco son de seguimiento pasivo. 41 se han archivado y 16 están en trámite.

Por lo países de procedencia, 20 corresponden a Portugal, 16 Alemania, cuatro a Francia, tres a Austria, tres a República Checa, dos a Bélgica, una a Suecia, una Rumanía, una a Grecia, una a Suiza, una a Hungría, una a Noruega y una a Lituania.

Como en años anteriores, las comisiones rogatorias más habituales siguen siendo con Alemania Portugal y Francia. Especialmente significativos son los delitos informáticos cometidos contra ciudadanos alemanes por mafias de países del este que utilizan ciudadanos españoles para que a través de sus cuentas corrientes se depositen el dinero procedente de la estafa. Señalar las comisiones rogatorias con Francia, de mayor complejidad debido a las entradas y registros acordadas en investigaciones remitidas por magistrados franceses en delitos por tráfico de droga, con una colaboración activa entre la Gendarmería francesa y la Policía Judicial de la Policía Nacional española y de la Guardia Civil, especialmente, en las entradas y registros practicados en la localidad de Las Cabezas de San Juan.

El número de comisiones rogatorias ha decrecido en 10 frente a los 67 registrados el año pasado, sin embargo los dictámenes emitidos en distintas causas procesales han aumentado significativamente, de 16 a 50 informes. Las 16 comisiones rogatorias que se encuentran en trámite es porque, algunas son ejecuciones de sanciones administrativas que se han remitido a los Juzgados Penales y están pendientes de terminación, otras están pendientes de la remisión de las investigaciones bancarias para la identificación de los titulares de las cuentas bancarias donde han sido remitido el dinero de transacciones comerciales fraudulentas.



Se han hecho 50 informes y colaboraciones en Diligencias previas y ejecución de sentencias penales, frente a los 17 del año pasado, lo que confirma la creciente colaboración con los Juzgados y Tribunales, además de ininidad de aclaraciones telefónicas a Jueces y Letrados de la Administración de Justicia

Se han elaborado informes para la Fiscalía de Sevilla, Sección de Protección de Menores y Familia, en materia de discapacitados sobre remoción de tutelas y paga de pensiones en otros países. Significativos han sido dos asuntos civiles en materia de menores, con Marruecos y Gibraltar, en este último caso, se utilizó y se colaboró con el Magistrado de Enlace del Reino Unido.

Especial relevancia ha tenido este año el intercambio de información con los compañeros de la Sección de Familia y Protección de Menores , en la protección de menores que se encuentran en España y son llevado por uno de sus padres a un país diferente, perjudicando el régimen de visitas que ya se había establecido por un Juzgado de Familia español.

Si bien en Sevilla los asuntos se asignan directamente al Fiscal especialista, que se encarga de la parte de Cooperación Internacional, es habitual contestar consultas telefónicas de los Fiscales de guardia, ya que todos ellos tienen el teléfono particular del Fiscal de Cooperación Internacional para consultas urgentes, principalmente reclamados internacionales por los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional.

Además el Fiscal Delegado ha colaborado con la Magistrada de enlace francés en los casos relacionados con Francia.

Asimismo el Fiscal Delegado lleva a cabo una función de apoyo de puntos de contacto nacionales y extranjeros de la Red Judicial Europea que requieran información sobre estado de ejecución de Solicitudes de auxilio judicial internacional. Principalmente las peticiones han llegado de Alemania y Polonia sobre asuntos antiguos que se encuentran en los Juzgados o Tribunales pendientes de juicio.

El Fiscal Delegado concluye su informe destacando la necesidad de que la ley que transpone la orden de investigación europea entre en vigor una vez que pase los trámites parlamentarios, centrándose en el Ministerio Fiscal todas las órdenes de investigación europea, ya que de hecho, es el Fiscal el que lleva la carga de todas las comisiones rogatorias incluso las que no van dirigida a él, ya que se ha informado o participado en 50 de las que van dirigida a los Juzgados o Tribunales.

.5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Como en Memorias precedentes, las Secciones especializadas en delitos informáticos de las Fiscalías Provinciales de Andalucía exponen las dificultades que presenta el registro estadístico de esta forma de criminalidad, que pueden agruparse en los siguientes apartados:

1.º Deficiencias del sistema Fortuny.



A pesar de los avances experimentados en el último año, todas las Fiscalías se quejan de lo difícil que resulta para el personal de secretaría la correcta detección e identificación de hechos ilícitos relacionados con el uso de las TIC,s, pues éstos suelen manifestarse mediante comportamientos ilícitos de muy diversa naturaleza, y encuadrables en diferentes tipos penales, por lo que su reflejo estadístico suele quedar oculto en los datos globales correspondientes al registro genérico de otra clase de delitos.

Por esta causa y otras causas, en más ocasiones de las que serían deseables, pueden existir diferencias significativas entre el cómputo estadístico registrado en el Fortuny y los datos que manejan los propios Fiscales Delegados como consecuencia de la labor de control que personalmente realizan de los informes, escritos de calificación, autos o sentencias relacionados con la criminalidad informática.

2.º Falta de registro de los delitos leves

Las estadísticas oficiales siguen sin recoger las infracciones informáticas que son tramitadas como delitos leves. Dichas infracciones, cuyo número real se desconoce, son evidentemente muy numerosas, pues entre ellas se encuentran ilícitos tan frecuentes como las ventas fraudulentas por internet de valor inferior a los 400 euros o las injurias y amenazas leves realizadas por medios telemáticos.

De otro lado, se ha detectado la existencia individuos que aprovechan la descoordinación policial y judicial para perpetrar numerosas infracciones leves en la misma o distintas localidades, beneficiándose injustamente de leves y sanciones aisladas, absolutamente desproporcionadas con la real gravedad de los hechos y la importante cuantía del beneficio global obtenido.

Y esto a pesar del notable esfuerzo desplegado por los miembros que integran la Red Nacional, que a través de la constante comunicación interna, facilita el intercambio de información sobre particulares procedimientos en los que se detectan comportamientos reincidentes en diversos ámbitos provinciales, procurando, cuando es procedente, inhibiciones y acumulaciones de causas, con el fin de perseguir dichas conductas de manera rigurosa y tratar de evitar en la medida de lo posible la impunidad de los infractores reincidentes.

3.º La ausencia de registro de los atestados archivados por falta de autor conocido (art. 284 LECrim).

Al analizar los datos contenidos en las Memorias ha de tenerse en cuenta que, tras la reforma del art. 284 LECrim, cuando no exista autor conocido de la infracción penal, la Policía Judicial -salvo las excepciones legalmente previstas- no remite el atestado a la autoridad judicial, por lo que no se incoa el correspondiente procedimiento penal.

Esta es la causa, indican algunas Fiscalías, de que el número de procedimientos judiciales incoados en 2017 por delitos informáticos sea sensiblemente menor al de años precedentes, lo que en modo alguno significa que esta forma de criminalidad se haya visto reducida en igual medida.

Valgan como ejemplo los datos aportados por la Memoria de la Fiscalía de Almería, en la que se hace constar que durante el año 2017 se elaboraron un total de 504 atestados policiales, de los cuales sólo fueron judicializados 133, en su mayoría por estafas/defraudaciones a través de medios telemáticos.



Después de estos breves comentarios introductorios y pasando a examinar someramente los datos estadísticos ofrecidos por las Memorias de las Fiscalías Provinciales de Andalucía, podemos destacar los siguientes:

FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERÍA

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Almería resalta el impactante descenso experimentado por los delitos informáticos, con respecto a los incoados en la anualidad anterior, pues se ha pasado de 556 en 2016 a 133 en 2017.

La razón de tal descenso se encuentra en la nueva redacción que la Ley 41/2015 dio al art. 284 LECrim, de modo que ahora los atestados sin autor conocido no se remiten a la autoridad judicial, por lo que tampoco se incoa el correspondiente procedimiento judicial.

En concreto, durante el año 2017, se elaboraron un total de 898 atestados policiales, de los cuales fueron judicializados 285 (aproximadamente un tercio). Llama la atención el notable incremento de denuncias y procedimientos respecto de la anualidad anterior, que puede ser debido, más que al crecimiento de la criminalidad informática, a que los ciudadanos tengan cada vez menos reparos en denunciar hechos que afectan no solo a su patrimonio, sino también a su más reservada intimidad.

El grueso de los delitos propios de la Sección viene constituido, una vez más, por los delitos de estafa informática (178 procedimientos, de los 285 incoados). Haciéndose constar que, aunque se están mejorando los resultados de investigación al agotar las posibilidades que proporciona seguir "el rastro del dinero", la gran mayoría de estas causas terminan archivadas por falta de autor conocido, lo cual es consecuencia clara de las dificultades de toda índole que presenta la persecución penal de los delincuentes informáticos.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CÁDIZ

Como en otras Fiscalías, el Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, Ilmo. Sr. don Rafael Payá Aguirre, advierte de las enormes dificultades que plantea el registro de los delitos informáticos, tanto a nivel policial como en las propias Fiscalías provincial y de área. Aunque también advierte que la estadística de la Sección de delitos informáticos de la Fiscalía de Cádiz si hubiese existido una mayor coordinación con algunas Fiscalías de Área, y se hubieran cumplido las pautas de actuación fijadas por la Jefatura, mediante Decreto de fecha 22 de diciembre de 2012.

Por lo que respecta a los datos estadísticos ofrecidos en la Memoria, se advierte un fuerte descenso en el número de procedimientos judiciales incoados, que han pasado de 518 en 2016 a 243 en 2017.

No ha sido así en el número de escritos de calificación, que si en 2016 fueron 46, en 2017 han resultado ser 59.

Igual sucede con las sentencias condenatorias, que han pasado de 6 sentencias en 2016 a 14 sentencias en 2017.

Respecto a las Diligencias de Investigación, la Fiscalía de Cádiz incoó 2 durante el año 2017, presentándose una única denuncia.



FISCALÍA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Los datos estadísticos que ofrece la Memoria de la Fiscalía de Córdoba sobre los procedimientos tramitados durante el año 2017 se observa un incremento de 19 procedimientos incoados, en concreto y globalmente, 103 frente a 84 el pasado año, pudiendo resumirse, según el Fiscal Delgado, Ilmo. Sr. don Juan J. García Criado, de la siguiente forma:

- Descenso del número de escritos de acusación presentados ante los órganos judiciales (31 escritos acusatorios en 2017 frente a 46 en 2016)
- Disminución de sentencias dictadas por los Juzgados y Tribunales (16 en 2017 respecto de las 36 dictadas en 2016)
- Descenso del número de sujetos acusados (20 en 2017 frente a 50 en 2016)
- Disminución de sujetos condenados (14 en 2017 respecto a los 29 del año 2016).
- Menor número de sentencias dictada de conformidad (8 en 2016 frente a 15 en 2016)

La anterior constatación aritmética es de carácter global y absoluto, y aunque en términos generales refleja un descenso en los apartados mencionados, realmente no supone un descenso en la actividad delictiva, pudiéndose hallar una justificación, al menos parcial, al mayor número de escritos de acusación presentados y sentencias dictadas en la anualidad anterior por la circunstancia de haberse resuelto en el año 2016 todos aquellos procedimientos dimanantes de períodos anteriores que por el efecto provocado por la entrada en vigor de los plazos de instrucción previstos en el Art. 324 de la LECRIM, motivaron una revisión acelerada de aquéllas causas que se hallaban pendientes de ser terminadas, al amparo de la aplicación de la Disposición Transitoria Única de la Ley 41/2015 de 5 de octubre, aplicables a los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de dicha norma. Por ello, durante 2016 se concluyó la instrucción judicial del volumen de Diligencias Previas arrastradas de anualidades anteriores, generando un mayor número de Procedimientos Abreviados no solo en el ámbito de la delincuencia informática, sino en la generalidad, aumentando sensiblemente el número de procesos concluidos.

El mayor número de procedimientos reflejados en la anterior relación corresponde a delitos contra la propiedad, tipificados como estafa, cuya cifra se ha incrementado (49 en 2017; 41 en 2016), siendo seguidos en número por los procesos seguidos por delitos de pornografía infantil, que se incrementa en cinco respecto al pasado año (16 en 2017, frente a 11 en 2016).

En el ámbito de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos particulares, se mantiene una constante estadística, al disminuir solo en un procedimiento (6 en 2017 frente a 7 en 2016). Por contra, disminuye la incidencia de este tipo de infracciones en el ámbito de empresa, al constar la incoación de tres procedimientos por delito de descubrimiento /revelación de secretos de empresa frente a los cinco del período anual precedente.

Pese al reflejo de la tramitación de seis procedimientos por amenazas perpetradas a través de las TICs en el pasado año, frente a las cinco registradas en 2016, dicha cifra es sensiblemente inferior a la real, pues va referida a procedimientos por delitos graves exclusivamente, sin que pueda reflejarse el grueso de los procesos que se tramitaron como delitos Leves, cuya incidencia estadística supera con creces a los procedimientos por delito grave consignados en este apartado.

Igualmente, en el ámbito de los delitos contra la libertad, los procedimientos por acoso cometido a través de las TICs (Art. 172 ter) apenas se incrementan en uno con



respecto al año anterior, manteniéndose el mismo número de ellos cuando la víctima es menor de 16 años (2 procedimientos).

Se reflejan en el anexo estadístico dos procedimientos bajo la nomenclatura e “otro delito contra la libertad sexual a través de las TICs”, que tienen por objeto delitos de exhibicionismo mediante comunicaciones telemáticas, no incardinables en el ámbito propio de otros tipos delictivos de dicha naturaleza.

Los ataques a sistemas informáticos /interceptación de transmisión de datos, han motivado la incoación de dos procedimientos, frente a tres del período anterior. Se inició un procedimiento por delito de calumnia / injuria contra funcionario o autoridad a través de las TICs, frente a ninguno en 2016, incremento que en la misma medida se produjo respecto de delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos.

El incremento más significativo se produce respecto de las infracciones por daños informáticos que pasan de 1 el año anterior a 9 en 2017; se trata, mayoritariamente, de supuestos de bloqueos de accesos a sistemas informáticos empresariales mediante técnicas de ransomware, cuya investigación deviene difícil, cuando no inviable, ante el origen remoto y transnacional de dichos ataques.

El número de sentencias dictadas (16) es manifiestamente inferior al de procedimientos incoados (103) y al de acusaciones (31), ya que parte de dichas causas penales incoadas aún no han concluido su instrucción, han sido sobreseídas o bien se encuentran en espera de enjuiciamiento.

FISCALÍA PROVINCIAL DE GRANADA

En el meritorio informe que realiza el Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, Ilmo. Sr. Francisco Hernández Guerrero, se hace constar que, como en el año anterior, las estadísticas remitidas por la Guardia Civil presentan una importante merma de información, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, lo que impide a la Fiscalía cotejar los datos de forma correcta.

Este problema se ha puesto en conocimiento de los responsables de la unidad de policía judicial de la Benemérita, que se han comprometido a solucionarlo, aunque todavía no se ha realizado avance alguno en tal sentido.

Respecto de los datos proporcionados por la aplicación SIMF-Fortuny, el Fiscal los considera ciertamente deprimentes, pues no concuerdan con los que el mismo maneja. En efecto, nada más que en acusaciones formuladas, el Fiscal Delegado realizó once durante el período: tres por estafa (una de ellas cometida por grupo criminal); cuatro por pornografía infantil; una por descubrimiento y revelación de secretos; una por embaucamiento de menores; una por acceso a servicios condicionales, y otra por daños informáticos y acceso indebido a sistema informático. Igualmente, en materia de Diligencias Informativas, intervino parcialmente en una de ellas, incoada por daños informáticos a sistema informático municipal. Y, en cuanto a sentencias, al Fiscal Delegado le constan tres sentencias por vistas orales celebradas por él mismo, siendo dos de las sentencias recaídas absolutorias (una por retirada de acusación). Además, le constan nueve vistas por estafas informáticas constitutivas de delito leve, de las que se celebraron seis siendo cinco sentencias condenatorias.



Ello conduce a entender como absolutamente ineficiente el sistema de grabación y explotación de la información, aportado por la aplicación.

Varias son las razones que apunta para esta mala la gestión de la información estadística:

1.^a La deficiente calificación jurídica realizada policialmente, que condiciona la realizada en el Juzgado al registrar los expedientes.

2.^a La difícil calificación como delito informático de denuncias de naturaleza económica, o a hechos donde lo informático sólo se encuentra vinculado con las pruebas necesarias para su calificación.

3.^a La saturación de deberes de gestión de información que soporta la Fiscalía, auxiliada por deficientes herramientas software para su realización, que impide una correcta trazabilidad de los asuntos.

4.^a El incumplimiento por los Cuerpos Policiales de su obligación de comunicación de los atestados por todos los hechos, si bien se recibe cumplida cuenta de los atestados por hechos considerados delitos informáticos o criminalidad informática.

Respecto a la naturaleza de los delitos cometidos, predominan los delitos patrimoniales, seguidos de los delitos que afectan al ámbito de relaciones personales (honor, intimidad, amenazas, acosos morales); con especial relevancia de los delitos relacionados con la ciberseguridad.

Respecto al nivel de eficacia de la Sección de delitos informáticos de la Fiscalía de Granada, se pone de manifiesto el alto nivel de sentencias condenatorias.

Así, de nueve casos juzgados, ocho fueron sentencias condenatorias, siéndolo cuatro por sentencia contradictoria y cuatro por conformidad.

FISCALÍA PROVINCIAL DE HUELVA

El nuevo Fiscal Delegado, don Alberto Campomanes Caleza, refiere la mejora que ha supuesto la creación en 2017 de una carpeta común en el servidor, denominada "Criminalidad Informática", donde se han integrado tres nuevas carpetas, dos personales de cada Fiscal de la Sección, identificada con sus nombres, y una tercera llamada "Consulta". Ésta última contiene documentos de interés y estudio de la materia jurídica, así como todo el acervo heredado de la delegada saliente. En las carpetas con nombre propio cada uno de los integrantes guarda los documentos elaborados o digitalizados, encontrándose otras subcarpetas denominadas "En trámite", "Calificados" y "Finalizados".

Por cada procedimiento se abre una carpeta en la que se guardan todos los documentos relativos a aquél (por ejemplo, "Instrucción 4 Huelva – DP 804/17"). Además, por cada asunto se crea un archivo de texto a modo de registro o "Log" en el que el Fiscal anota la fecha en la que realiza una operación o acto relacionado con el asunto y una breve explicación. Se trata de un documento de uso interno que se inicia con un breve resumen del hecho investigado y se realiza un registro en el que se indica el dictamen realizado ("visto", contestación de recurso, solicitud de declaración de complejidad) o concretando se haberse mantenido conversaciones con un letrado. Ello permite obtener información sobre los procedimientos de manera sencilla, la supervisión por el Delegado del trabajo de la compañera o los recordatorios de una manera que las anotaciones en la carpeta o la aplicación *Fortuny* no pueden ofrecer. Y salva, en buena medida, la necesidad de buscar las carpetas físicas en unos archivos clasificados por juzgados y que se hallan



en otra sede.

En cuanto a los datos estadísticos concretos, el Fiscal Delegado hace constar que Guardia Civil elaboró 536 atestados relacionados con la delincuencia tecnológica, por 38 del Cuerpo Nacional de Policía, en un total de 574.

Las Diligencias Previas por delitos informáticos fueron 28, la mayoría de las cuales aún se encuentran en tramitación.

Los escritos de acusación formulados fueron 5; celebrándose un único juicio, que concluyó con sentencia absolutoria.

Por último, comenta el Fiscal Delegado que las relaciones con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son fluidas, especialmente tras la participación de la Fiscalía en la jornada formativa que organizó la Subdelegación del Gobierno en Huelva para los agentes que prestan servicio en los distintos cuerpos de la provincia sobre delincuencia informática, en el mes de noviembre de 2017. Desde entonces el contacto con los agentes es frecuente y fructífero, habiéndose podido obtener de él las siguientes conclusiones:

1.^a Se abusa del recurso a solicitar la diligencia de incorporación de datos de tráfico asociados, suscitándose la sospecha de que no se tiene clara la distinción entre datos de tráfico y datos de abonado.

2.^a No se procesa adecuadamente la información que se obtiene de los registros de teléfonos móviles utilizando el dispositivo *Cellebrite UFED* en los informes policiales. Los informes suelen remitirse al ejecutable que se graba en un disco y que sistematiza una enorme cantidad de información no filtrada ni clasificada. No se separa ni resalta la información, conversaciones, datos, imágenes o vídeos de interés para la causa del resto, irrelevante, que se contiene en el teléfono móvil. Cuando se utiliza el dispositivo *UFED* se suele prescindir de la extracción de otras clases de datos que el invento israelí no es capaz de obtener y no resulta difícil conseguir con acceso al terminal estudiado.

3.^a Y finalmente, tratándose de delitos leves o de delitos que no tienen especial trascendencia o gravedad, los agentes carecen con frecuencia de pautas correctas para incorporar a sus diligencias fuentes de prueba electrónicas. Situación que se abordó en el dictamen 1/2016 *sobre la valoración de las evidencias en soporte papel o en soporte electrónico aportadas al proceso penal como medio de prueba de comunicaciones electrónicas*.

FISCALÍA PROVINCIAL DE JAÉN

El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, Ilmo. Sr. don Cristóbal Jiménez Jiménez, hace constar en la Memoria que la incidencia de la delincuencia informática en la Provincia de Jaén durante el año 2017 ha sido más bien reducida, pero variada en cuanto al modus operandi y al tipo delictivo.

Como en años pasados, los delitos que más se denuncian, son *los delitos contra la propiedad mediante el engaño a los usuarios de Internet*, con ofertas, que no son reales, o los realizados mediante *la obtención fraudulenta de datos bancarios o de tarjetas de crédito de los usuarios*, que luego son utilizados por los que fraudulentamente los han obtenido a través de los medios informáticos. Cabe destacar en este terreno los modelos de estafa conocidos como “SCAM” o “Phising”, de los que nos encontramos en este año



2017 con una calificación del juzgado de instrucción nº 5 de linares D.P. 989/15 (escrito de acusación de enero 17) en el terreno de la estafa o blanqueo de capitales por imprudencia. Asimismo destacan las estafas a través de Internet, donde con la finalidad de obtener un beneficio ilícito, se ofertan diversos productos en Internet, bien en páginas particulares de empresas o en las generales de anuncios, siendo las más utilizadas en los procedimientos examinados (milanuncios.com y segundamano.es y Ebay) con ingreso en cuenta del dinero de la venta y posteriormente el imputado no realiza la entrega y se queda con el dinero, destacando que gran parte de las denuncias que se reciben se refieren a hechos en los que se ha utilizado las páginas “segundamano.es”, “ebay”, “milanuncios.com” “recovery-tron”, red social “badoo”, “willhaben.at”, “elotrolado.net”, stone islandy.com; jewel-shopping.com; wallapop; exmoortrim.ltd; pipingrock.com; caixa000; airbnb; itecnomarket.com; nootrobox;wg-, portal de compras justfab; gesucht.de;garmentsestore;discoduroexterno.com;filesfetcher.com; vibbo; eurofashions;carlabijini; reproducciones de la marca tous; consolacoleccion; tvboxbarato, sportsshoesmail; pandorasesshop; uclothesclubetc.

Destacar de este año 2017 el hecho de que aumentan los casos en los que el objeto de la estafa son terminales de telefonía y arrendamientos de inmuebles, concretamente de viviendas turísticas en la costa, en las que se ofrece apartamentos con fotos para alquilar en época de vacaciones, solicitándose un anticipo, tipo página de “airbnn.com”. Finalmente, el Ilmo. Sr. Fiscal Delegado hace constar que los datos contenidos en la memoria hay que tomarlos con precaución, debido a los problemas que plantea el registro de los delitos informáticos en Fortuny, pues éste a menudo choca con el de otras especialidades, como el relativo a los delitos económicos, libertad sexual y violencia de género o doméstica.

Se observa que se sigue sin grabar *la incoación* del delito informático en el correspondiente apartado de “grupo delito informático”, aunque si vemos que va mejorando, cuando se graba la calificación, pero seguimos encontrándonos con los problemas de grabar el grupo de delito, ya que choca con otras especialidades, como Económicos, libertad sexual y Violencia de género o doméstica, y tampoco es posible, a través del aplicativo Fortuny, de visualizar por un delito específico relacionado con esta materia, las calificaciones que existen en un periodo concreto y en un juzgado, ya que se abre todos los trámites procesales relacionados con esa materia y por lo tanto el número de procedimientos a examinar se dispara, cuando lo que realmente interesa es ver la calificación en un determinado año y por cada delito específico relacionado con la delincuencia informática, facilitando así la labor de búsqueda y control de las causas. No obstante, se ha mejorado el sistema Fortuny, gracias a la itinerancia de datos de los juzgados con el aplicativo de fiscalía, que permite detectar la incoación de diligencias previas correspondientes a esta materia, aunque se depende de la inicial catalogación del delito que realice el funcionario del juzgado. Por otro lado en la Fiscalía de Jaén desde el 1 de julio de 2015 se están incorporando (escaneadas) al aplicativo todas las sentencias de los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial, con lo cual se facilita el control de las mismas.

En cualquier caso, el control de los escritos y los procedimientos referentes a esta especialidad resulta difícil por lo expuesto y hay que recurrir a mecanismos de mucho trabajo personal, como el empleado este año para realizar la memoria, de ir visualizando en el aplicativo Fortuny los escritos de acusación realizados por todos los compañeros, con



la finalidad de poder localizar algún escrito de acusación no controlado, y ello en el periodo entre el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017 en todos los partidos judiciales, siendo estos escritos de, 69 en Alcalá la Real; 127 en Andújar ;76 en la carolina;299 en Linares; 20 en Baeza; 152 en Úbeda; 78 en Cazorla ; 81 en Martos; 577 en Jaén y 90 en Villacarrillo.

FISCALÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Fiscal Coordinador de Delitos Informáticos, Ilmo. Sr. don Santiago Juan Fernández-Llebrez Castaño, hace constar en la Memoria que el hecho de que las causas de delitos informáticos se lleven por toda la plantilla incide de manera negativa en los datos que Fortuny ofrece sobre la especialidad, pues los funcionarios y los Fiscales no suelen activar la pestaña del Grupo de Delitos Informáticos, por lo que no resulta posible conocer cuántas de las estafas, daños o amenazas registradas tienen carácter informático. Por esta causa, advierte, que sólo resultan fiables los datos de la Memoria relativos a los delitos de pornografía infantil.

Hecha esta salvedad, durante el año 2017 la Fiscalía Provincial de Málaga incoó 6 Diligencias de Investigación por delitos informáticos, de las que sólo 2 fueron judicializadas; los procedimientos judiciales incoados fueron 69; las calificaciones ascendieron a 32; y 38 las sentencias dictadas, de las que 34 fueron condenatorias.

FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA

Destaca la Memoria la estrecha colaboración existente entre la Fiscalía y los Equipos y Grupos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializados en la persecución de esta clase de delitos, lo que ha permite canalizar de forma precisa la información policial a los órganos judiciales.

Respecto a los datos estadísticos, la Memoria se remite a los consignados en ella con carácter general, comentando aquellos que resulta más significativos, como los relativos a la pornografía infantil del art. 189 CP, revelación de secretos del art. 197 CP, estafa por Internet o de daños informáticos.

COMENTARIO FINAL

A modo de conclusión de este apartado de la Memoria de la Fiscalía Superior de Andalucía, como en años precedentes, hay que dejar constancia de dos problemas apuntados por los Fiscales Delegados de delitos informáticos de Andalucía.

En primer lugar, varios de ellos destacan el notable avance que ha supuesto para la persecución penal de la criminalidad informática la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, reclamando con urgencia la publicación de Circulares, Instrucciones o Dictámenes que aclaren conceptos y unifiquen los criterios de actuación de los Fiscales en materias tan novedosas como las previstas en los arts. 588 bis, ter, quater, quinquies, sexies, septies y octies LECrim.



También se quejan muchos de ellos de que el plazo de instrucción del art. 324 LECrim es demasiado exiguo para los delitos cometidos mediante las modernas tecnologías de la información, pues su instrucción resulta habitualmente muy compleja, debido a los numerosos hechos que pueden ser objeto de investigación en un mismo proceso, los múltiples perjudicados que pueden verse afectados por ellos, la necesidad de análisis periciales de los contenidos digitales, e incluso la extraterritorialidad, tanto nacional como internacional del fenómeno digital.

.5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Como en años anteriores y así se reflejaba en el apartado correspondiente de nuestra Memoria, el *Servicio de Protección de Víctimas de Delitos* está adecuadamente estructurado en todas las Fiscalías Provinciales de Andalucía y los distintos Fiscales encargados del mismo han venido desarrollando su labor de una forma efectiva, siempre dentro de las limitaciones que imponen la escasez de medios materiales y personales y el respeto a la legalidad y a las normas del proceso.

Actividad de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía

A las Fiscalías Superiores les corresponde la coordinación y supervisión de los medios materiales para el correcto funcionamiento del Servicio de Asistencia a Víctimas (SAVA) en el ámbito de las Fiscalías Provinciales. En esta línea de actuación, la Fiscalía Superior ha seguido durante este año la misma línea de comunicación y colaboración para la buena gestión del servicio, valorando positivamente los esfuerzos de la Administración para crear una línea de coordinación de los Servicios de Atención a Víctimas y las Secciones de Víctimas de las distintas Fiscalías Provinciales, dejando constancia de ello en las sucesivas Comisiones Mixtas celebradas este año.

En el informe del año anterior ya se expuso el trabajo que se estaba realizando por la Fiscalía Superior y la Dirección General de Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior de la CCAA un Convenio de colaboración que establezca las pautas necesarias para la coordinación entre las fiscalías provinciales y el SAVA. Actualmente el Convenio está prácticamente terminado, por lo que próximamente esperemos se firme por las representaciones legales de los órganos intervinientes.

Sobre el Consejo Asesor de Víctimas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

Este año no se ha convocado el Consejo Asesor de Víctimas, del que forma parte el Ministerio Fiscal, y en el que ha asistido normalmente la fiscal informante a quien compete la coordinación de Víctimas en el área de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Probablemente la razón se deba al cambio experimentado este año en la Consejería de Justicia con el nombramiento de una nueva Consejera de Justicia, la que ha formado un nuevo equipo.

Al Consejo Asesor de Víctimas acude una representación del Poder Judicial, del Ministerio Fiscal, de un Letrado de la Administración de Justicia y del Instituto de Medicina Legal, así como de los distintos SAVA provinciales. Sería deseable contar con la presencia de alguna representación de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado.



Como ya veníamos refiriendo en informes anteriores, la intervención del Ministerio Fiscal como parte del Consejo Asesor cobra sentido desde el momento en que es receptor directo de la problemática a las que se enfrentan los profesionales de las Oficinas de Asistencia a Víctimas, Juzgados, fiscalías, forenses, componentes del SAVA, que en definitiva son los técnicos que tratan directamente a la víctimas tras la comisión del hecho delictivo. Durante las sesiones del Consejo los profesionales exponen de forma detallada los problemas que plantean la gestión del servicio, la forma de coordinarse con los órganos judiciales y fiscales, las deficiencias de medios materiales y personales de algunas oficinas, sobre la atención dispensada por los juzgados y fiscalías, necesidad de algún protocolo, o de ampliar la formación.

Sobre los medios materiales y personales puestos a disposición por la Administración.- Durante este año ha variado muy poco la dotación de medios en relación a los que ya se disponía en años anteriores, ya que esta Comunidad con competencias transferidas en medios materiales y personales ya disponían de estas oficinas con anterioridad a la vigencia del Estatuto de Víctimas

Como nuevos recursos en el año 2017, señalar la creación de la Sala Gesell en la sede del palacio de Justicia de Huelva, ubicada en las instalaciones propias del SAVA. Es de indiscutible utilidad para practicar exploraciones de menores, declaraciones de víctimas de especial vulnerabilidad y la práctica de pruebas anticipadas, evitando con ello la victimización secundaria.

En el catálogo de recursos deseables entraría el de solicitar un programa informático que sea eficiente, adecuado y adaptado a la estructura y finalidad del servicio. La atención a la víctima sería más eficaz y rápida si existiera una interconexión por vía telemática entre los distintos operadores por los que transitan las víctimas de delito (policía, centro de salud, servicio de atención a víctimas, fiscalías, juzgados...). Entendemos que ello redundaría en simplificar el proceso de atención, y por consiguiente, favorecer la función tuitiva y de protección que prevé el Estatuto de Víctima. De esta forma, tras el hecho delictivo e identificación de la víctima, circunstancias de la misma, domicilio, teléfono, nacionalidad, edad, posible discapacidad, si han intervenido las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, o ha sido asistida en un centro de salud, teniendo constancia que ha sido informada de sus derechos y de la existencia del recurso puesto a disposición por la Administración para su asistencia y protección, es contar con una información privilegiada para saber el tipo de actuación y de protección que requiere la víctima cuando se presente en dependencias judiciales o fiscales, evitando de esta forma alguna forma de victimización secundaria.

Por último, decir que se siguen valorando muy positivamente las campañas de sensibilización hacia las víctimas, así como de información y conocimiento para el ciudadano sobre la existencia de las Oficinas de Atención a las Víctimas de delito. Aunque la sociedad, en general, sigue enfocando la víctima hacia la Violencia de Género, acontecimientos recientes y desgraciados como los de Diana Quer, la pequeña Mari Luz, o Marta del Castillo, nos hacen visualizar otro tipo de víctimas de especial vulnerabilidad.

Actividades de las Fiscalías Provinciales

Los fiscales delegados de víctimas informan sobre el trabajo desarrollado bajo la vigencia del Estatuto de la Víctima del Delito aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, y de la reforma procesal penal, describiendo un doble marco de actuación, por una parte atienden a la función tuitiva que les otorga el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio



Fiscal respecto de víctimas, testigos y peritos, desarrollando su actuación bajo el prisma de la Ley Procesal; y por otro desarrollando una función extra-procesal promoviendo los mecanismos previstos para que reciban la ayuda y asistencia efectivas.

De entre los recursos que se proponen por todas las fiscalías para la mejora de la prestación del servicio, como ya informamos, se encuentra la necesidad de dotar al servicio de Atención a Víctima de un programas informáticos, dotación de salas para víctimas, de salas Gesell en todas las provincias para práctica de pruebas preconstituida, y demás instrumentos para evitar la confrontación víctima con acusado o el investigado.

En la formación. La fiscalía de Jaén a través del Fiscal Delegado ha coordinado un curso de formación en materia de víctimas impartidos por el IAP a funcionarios.

Protocolos de coordinación. Las Fiscalías de Almería y Sevilla apuntan ya a la realización de futuros protocolos de coordinación de Justicia, Salud y Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, en lo que interviene una representación del Ministerio Fiscal, para la atención coordinada de víctimas especialmente vulnerables (menores y mayores víctimas de violencia sexual).

La Sección de Víctimas de Huelva a lo largo del pasado año ha continuado desarrollando reuniones con los diversos organismos judiciales y extrajudiciales implicados en el desarrollo de las funciones propias de este servicio para optimizar el control y tratamiento de causas de especial gravedad.

En relación con la plantilla de la fiscalía.-

Se puede decir que en general todas las fiscalías de víctimas han adoptado una especie de protocolo interno o línea de actuación, que algunas la califican de “nota de servicios” y que han sido elaborados bien los Fiscales Delegados de Víctimas con la aprobación de las respectivas Jefaturas, o bien por los Fiscales Jefes. La preocupación fundamental radica en la recepción por parte del Servicio de Víctimas de la noticia de una víctima especialmente vulnerable o con especial necesidad de protección en un proceso, cuya identificación se logre en el día de la guardia o en el curso del procedimiento. A través de estos protocolos internos se ha conseguido establecer variadas líneas de comunicación entre la Sección de Víctimas y la plantilla de fiscales y funcionarios.

Fiscalía de Jaén.- el Fiscal Delegado pone de relieve que el SAVA le remite el informe de las víctimas vulnerables que debieran declarar por videoconferencia o necesitadas de otro medio de protección, por su parte el Servicio de Víctimas se lo transmite al fiscal encargado de despachar la causa para que inste ante el órgano judicial la medida pertinente.

En los escritos de acusación o de alegaciones en la Fiscalía de Menores se incluye un Otrosí denominado “Medidas de Protección a la Víctima” de conformidad con las pautas establecidas en la Instrucción de la FGE 8/2005, interesando la notificación de la sentencia a la víctima del delito de conformidad con el art. 789.4 de la L.E.Cr. Así como se requiera a la víctima para que manifieste si desea ser notificada de los permisos de salida, clasificación penitenciaria.

En la fase de ejecución de sentencia el Fiscal Jefe ha elaborado una Nota de Servicio de 7 de octubre de 2017, dando con ello cumplimiento a la Nota de la Fiscal de



Sala de Tutela de Víctimas titulada “*Información para la protección y seguridad de las víctimas en la ejecución de algunos procesos penales*” con el siguiente contenido:

“Como ya se indicó en la anterior nota no todos los hechos delictivos requieren el mismo nivel de información a la víctima. Se ha de atender prioritariamente a aquellas que por la naturaleza y características del hecho delictivo de que se trata, se revelan necesariamente como más vulnerable. Teniendo en cuenta los delitos más comunes en esta Fiscalía y sin que se trate de un numerus clausus deberá circunscribirse este derecho de información a los siguientes delitos:

1. *Delitos de homicidio dolosos.*
2. *Delitos de lesiones modalidades agravadas (art.148, art149, art.150).*
3. *Delitos de violencia contra la mujer y doméstica.*
4. *Delitos contra la libertad sexual.*
5. *Delitos de amenazas graves.*
6. *Robos con violencia o intimidación que sean especialmente graves atendiendo a las circunstancias del hecho (casa habitada, uso de armas, etc.)*

Para la consecución de este objetivo deberá procederse del siguiente modo:

1º. *Los fiscales que despachan ejecutorias de la Audiencia Provincial y de los Juzgados de lo Penal en el momento de informar sobre la liquidación de la pena de prisión deberán comprobar si estamos ante estos delitos.*

Sólo en caso positivo deben identificar a la víctima y a su domicilio. Este se obtiene de la propia causa (viendo la última notificación) o bien a través de aplicaciones informáticas a las que tenemos acceso a través de la intranet.fiscal.es. Si constase la dirección de correo electrónico bastaría con este dato.

2º. *Identificada la víctima y localizado el domicilio deberán pasar el dato por correo electrónico al gestor D. Lorenzo López Rubio: "lorenzo.lopez.ius@juntadeandalucia.es". A este por tanto se le proporciona:-Nombre de la víctima. -Nº de Ejecutoria y Juzgado-Domicilio.*

Éste funcionario será el que se encargue de mandar la carta de información a la víctima a la que se le requerirá un correo electrónico para sucesivas comunicaciones.

3º. *En el supuesto de que desee información de carácter penitenciario (salidas provisionales o definitivas) será atendido personalmente o por la Delegada de Violencia o por el Delegado de víctimas en función de la naturaleza del delito levantándose acta al efecto. En caso de imposibilidad por el fiscal de permanencias.*

4º. *El acta de comparecencia y en caso de que la víctima haya remitido información por escrito será remitida a la ejecutoria. Esta remisión la hará, el fiscal de víctimas o en su caso la de violencia para que sea el órgano jurisdiccional el que asuma la obligación de comunicación a IIPP, víctima y al JVP. 5º. El seguimiento de cuanto acontezca con posterioridad corresponderá al fiscal que lleve la ejecutoria o al que despache Vigilancia Penitenciaria, sin perjuicio de consultar con la Jefatura, Servicio de Protección de Víctimas o Violencia.*

Se han remitido 79 comunicaciones de la que por el momento 18 se han interesado por las notificaciones.

Fiscalía de Almería.- La Sección de Víctimas centra su atención a víctimas menores y mayores de edad cuando lo sean de delitos violentos graves o contra la libertad sexual. El SAVA mantiene informado al Fiscal Delegado sobre la atención o asistencia dispensada.

Manifiesta el Fiscal Delegado que la información que se le da a la víctima por las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad es más completa que la prestada en Juzgados, lo cual con



apoyo a los artículos 776.1, 311, 777 o 779 e la L.E.CR se podría incluso prescindir de su asistencia de nuevo al juzgado, evitando posible victimización secundaria,

Respecto de la prueba preconstituída lo Juzgados y Fiscalía cuentan con la colaboración de Márgenes y Vínculo, que cuenta con circuitos cerrado de televisión. En el año 2017 han realizado un total de 12 pruebas preconstituídas.

Fiscalía de Sevilla.- La Fiscal Delgada sigue las mismas líneas de actuación de años precedentes ya informas para las Memoria de años anteriores.

Reivindica una programación informática que facilite la comunicación entre el SAVA y el Servicio, Se doten a los edificios de la infraestructura necesaria para que la víctima tenga un espacio propio y seguro. Apunta que para el 2018 se contará con la sala gesell para la práctica de la prueba preconstituída, y la habilitación probable para salas de testigos en el edificio donde se ubican los juzgados de lo penal.

El control y seguimiento de las víctimas que revisten especial vulnerabilidad se lleva a través de las reuniones periódicas que la Fiscal Delegada mantiene con el SAVA.

En la Fiscalía de Área de Dos Hermanas se ha designado como Fiscal de enlace a la Fiscal Jefe, quien actúa en coordinación con la Fiscal Delegada de Víctimas.

Fiscalía de Huelva.- El Fiscal Delegado sujeta su actuación a la Nota de Servicio 2/2016 del Fiscal Jefe y que se transcribió en el informe que se hizo para la Memoria de la Fiscalía Superior.

En aras a la optimización del servicio, ha sido la creación de una tabla informática que permite almacenar y controlar los datos esenciales de los procedimientos penales que afecten a víctimas. Así, por parte de la Fiscal Jessica Sotelo se va cumplimentando dicha tabla según avanza la tramitación del procedimiento, logrando de este modo crear una herramienta muy útil y práctica destinada a acabar con la falta de instrumentos en los que centralizar la información de los perjudicados por el delito.

La actividad del Delegado de Víctimas a lo largo de este 2017 ha consistido en la recepción de las comunicaciones que se han ido remitiendo desde el Servicio de Prevención y Apoyo a la familia acerca de hechos que podrían tener apariencia delictiva (concretamente delitos contra la libertad sexual), de todas la comunicaciones se han abierto diligencias de investigación, archivando los supuestos que estaban judicializados y tramitando las restantes, recabando los datos necesarios para determinar si existen elementos suficientes para judicializar o no los hechos, entre ellas, la remisión a Fiscalía del informe sobre veracidad del testimonio de las víctimas

Al igual que las demás fiscalías, el Fiscal Delegado resalta la buena coordinación con el SAVA y la Fiscalía. De forma que el Fiscal que intervenga en la tramitación de una causa en la que esté afectada una víctima de especial vulnerabilidad lo pone en conocimiento del SAVA, proporcionando los datos necesarios para que puedan identificar a la víctima y emitir, en su caso, informe de vulnerabilidad y necesidad de adoptar medidas de protección.

En la fase de ejecución y en cumplimiento de los establecido en la Nota de Servicios 2/2016 continúa dándose instrucción a las víctimas de los derechos contemplados en el art. 5.1 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, una vez incoada la ejecutoria y conforme al art. 5.2 en relación con el art. 7 del EVD, una vez haga uso de su derecho a ser notificada de las resoluciones que afecten a la situación personal del agresor o las diversas incidencias en el ámbito penitenciario durante el cumplimiento de la pena.



Fiscalía de Córdoba.- La Delegación de la Sección de Víctimas se lleva conjuntamente con la Sección de Violencia sobre la Mujer.

Destaca la Fiscal Delegada que en los supuestos de conformidad, el Fiscal cuidará de que se informe a la víctima que ha acudido al Juicio Oral de los términos de la conformidad.

Resalta los otrosí que se incorporan en los escritos de acusación solicitando determinadas medidas de protección, como la de evitar la confrontación visual, se celebre la sesión a puerta cerrada u otras medidas de protección.

En cuanto a la ejecución será el funcionario de fiscalía comprobará que la sentencia de instancia y la dictada en apelación, en su caso, hayan sido notificadas “por escrito a los ofendidos y perjudicados por el delito, aunque no se hayan mostrado parte en la causa”, tal y como establecen los arts. 789.4º y 792.4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De igual forma destaca la labor del SAVA, que califica de de vital interés en orden a la atención y asistencia a las víctimas de cualquier delito y específicamente en lo relativo a la violencia familiar, por lo que la relación con esta sección es constante en numerosos aspectos.

Fiscalía de Granada.- Presta este Servicio especial interés en que las víctimas se les informe inmediatamente de sus derechos, de recibir la información prevista en el Estatuto de Víctima de Delito, de acceso a servicios asistenciales, de que se les notifiquen resoluciones judiciales aunque no sean parte en el proceso, a evitar el contacto visual con el agresor, a proteger su intimidad, conseguir la reparación del delito.

Otros de los derechos que esta Sección pone de relieve para la víctima es la de la doble instancia en caso de sentencias absolutorias.

Al igual que las demás fiscalías tratan de evitar la confrontación visual de la víctima con el acusado, y en los supuestos de conformidad, solemos recabar la opinión de la víctima, sobre todo en el ámbito de la responsabilidad civil.

También se está practicando prueba anticipada o preconstituida, en los casos de víctimas extranjeras o que se encuentran en tránsito por Granada, para evitar, en lo posible, su comparecencia a las sesiones del juicio oral, y por supuesto tratándose de víctima menores por delitos contra la libertad sexual.

Fiscalía de Málaga.- Las pautas de actuación de la Sección de Víctima se encuentran en determinadas notas de servicio de la Jefatura, como son

- Nota de Servicio ordenando que en los asuntos conocidos a través del servicio de guardia en el que pudieran existir víctimas se remitiera copia de lo actuado a la Sección de Víctimas para valorar su posible intervención.

- A fin de velar para que se notifiquen a las víctimas las sentencias recaídas en los procesos penales en los que, sin ser parte personada, son afectados por la resolución.

- Se redactó una carta para ilustrar a las posibles víctimas de sus derechos y los canales de comunicación con la Sección de Protección de Víctimas.

La carta se remite a las posibles víctimas cuando se tiene conocimiento de su existencia y si en un plazo prudencial de tiempo no comparecen ni se tiene noticia de ellas en Fiscalía se procede al Archivo de las Diligencias Informativas incoada al efecto.

- La información a la víctima de la situación penitenciaria del condenado corresponde a los Jueces y Fiscales de Vigilancia, sin que hasta la fecha se haya vislumbrado algún problema.

En el mes de octubre de 2016 se inauguró en la Ciudad de la Justicia de Málaga la SALA GESELL cuyo funcionamiento se rige por el Protocolo y Normas de Funcionamiento



aprobadas en julio de 2016. En ella se pueden realizar diligencias de exploración de menores y declaraciones de víctimas de especial vulnerabilidad y pruebas anticipadas mediante la utilización de la Sala y por video conferencia. Está a disposición de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital y de la provincia.

Se trata de un recurso esencial para salvaguardar los derechos de la víctima y evitar la victimización secundaria.

Por último, señalar que las fiscalías no omiten el buen hacer y el trabajo voluntaristas que desempeñan los funcionarios de la fiscalías adscrito a este servicio.

.5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Como en años anteriores todas las fiscalías andaluzas destacan como positivo el contacto directo que mantienen tanto con los respectivos juzgados de vigilancia penitenciaria como con los distintos centros penitenciarios, así como con los respectivos titulares de los mismos, realizando con normalidad las visitas a los distintos centros penitenciarios con la periodicidad y en la forma establecida en las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado.

Las materias tratadas son las mismas que en años anteriores sin que merezca destacarse ningún apartado, salvo la notable disminución apreciada en los expedientes de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, aunque siguen planteándose los mismos problemas ya puestos de manifiesto en las memorias de los años anteriores.

En cuanto a la libertad condicional, la Ley Orgánica 1/2015 ha supuesto un profundo cambio en el régimen de la misma que ha pasado de ser de lo que se venía llamando “el cuarto grado” de cumplimiento a una modalidad de suspensión de la ejecución de la pena, habiendo dejado de ser considerado por los penados como un beneficio dado que en caso de revocación del mismo no se computa el tiempo transcurrido en libertad condicional, de ahí que conforme a lo establecido en la Circular 3/20105 de la Fiscalía General del Estado no sea posible la aplicación retroactiva del nuevo régimen de libertad condicional a hechos cometidos con anterioridad al 1 de julio de 2015 cuando ello resulte desfavorable al reo, siendo numerosos los casos de internos que una vez informados de la propuesta de la Junta de Tratamiento de libertad condicional bajo el nuevo régimen han renunciado a la misma. Esta materia ha sido objeto de la necesaria unificación de criterios conseguida en las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, si bien dicha unificación no se logro en las Jornadas conjuntas entre Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria.

El artículo 13 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del delito otorga a las víctimas la posibilidad de recurrir distintas resoluciones del juzgado de Vigilancia Penitenciaria otorgándoles una representación activa en la ejecución de la pena hasta ahora vedada lo que en algunas ocasiones ha supuesto una demora en la tramitación de los expedientes de vigilancia penitenciaria, por la dificultad en la localización de las víctimas y averiguación del domicilio de las víctimas

La población penitenciaria al 31/12/2017 en los Centros Andaluces era la siguiente



CENTRO PENITENCIARIO DE ALMERÍA

C.P ALMERÍA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	146	167
Penados	628	626
Extranjeros	233	239
Número total internos	798	793
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	03	02
Penadas	37	41
Extranjeras	10	16
Número total internas	40	47
Población reclusa total	838	840

CENTRO PENITENCIARIO DE ALGECIRAS

C.P ALGECIRAS	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	234	206
Penados	997	1.042
Número total internos	1.231	1.248
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	11	06
Penadas	71	81
Número total internas	82	87
Población reclusa total	1.313	1.335

CENTRO PENITENCIARIO PUERTO I

C.P PUERTO I	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	016	021
Penados	188	216
Número total internos	204	237

CENTRO PENITENCIARIO PUERTO II

C.P PUERTO II	A 31de diciembre de	A 31de diciembre de 2016
----------------------	----------------------------	---------------------------------



	2017	
<i>Hombres</i>		
Preventivos	203	212
Penados	216	228
Número total internos	419	440

CENTRO PENITENCIARIO PUERTO III

C.P PUERTO III	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	0104	034
Penados	1.086	1.160
Número total internos	1.190	1.194
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	022	011
Penadas	104	0122
Número total internas	126	0133
Población reclusa total	1.316	1.327

CENTRO PENITENCIARIO CEUTA

C.P CEUTA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	071	42
Penados	126	137
Número total internos	197	179
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	008	002
Penadas	013	011
Número total internas	021	013
Población reclusa total	218	192

CIS CEUTA

CIS CEUTA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	017	--
Mujeres	002	--
TOTAL	019	--

CIS MANUEL MONTESINOS (ALGECIRAS)



CIS MANUEL MONTESINOS	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	199	179
Mujeres	013	011
TOTAL	212	190

CIS ALFREDO SUAR MURO JEREZ DE LA FRONTERA

CIS "ALFREDO SUAR MURO"	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	197	227
Mujeres	014	021
TOTAL	211	248

CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

C.P. CÓRDOBA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	86	60
Penados	1072	1.158
Número total internos	1.158	1.218
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	0	05
Penadas	72	73
Número total internas	72	78
Población reclusa total	1.336	1.356

CIS CÓRDOBA

CIS CÓRDOBA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	En tercer grado: 133 Regresiones Grado 12	171
Mujeres	En tercer grado: 03 Regresiones Grado: 0	03

CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE (GRANADA)

CP ALBOLOTE	A 31de diciembre	A 31de diciembre de
--------------------	-------------------------	----------------------------



GRANADA	de 2017	2.016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	0142	0108
Penados	1033	1037
Extranjeros	0153	0153
Número total internos	1.175	1.145
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	011	010
Penadas	135	143
Extranjeras	022	
Número total internas	146	153
Población reclusa total	1.321	1.298

CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ (GRANADA)

CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	Tercer Grado: 177 Libertad Cond: 225 Total: 402	Tercer Grado: 230 Libertad Cond: 172 Total: 402
Extranjeros desglosados del total general	Internos Presentes: 19 Libertad condicional:18	
Mujeres	Tercer Grado: 015 Libertad Cond: 025 Total: 040	Tercer Grado: 015 Libertad Cond: 019 Total: 034
Extranjeras desglosadas del total general	Internas Presentes: 02 Libertad condicional: 02	
Total General (Presentes más Libertad Condicional)	Total: 442	Total: 436

CENTRO PENITENCIARIO "LA RIBERA" DE HUELVA

C.P LA RIBERA HUELVA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	0095	0073
Penados	1075	1.044
Número total internos	1.170	1.117
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	001	003



Penadas	061	065
Número total internas	062	068
Población reclusa total	1.232	1.185

CIS DAVID BELTRÁN CATALÁ DE HUELVA

CIS DAVID BELTRAN CATALÁ	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	83	86
Mujeres	03	04
Número total	86	90

CENTRO PENITENCIARIO DE JAÉN

C.P JAÉN	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	053	066
Penados	526	496
Número total internos	579	562
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	03	007
Penadas	34	036
Número total internas	37	043
Población reclusa total	616	605

CENTRO PENITENCIARIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CP ALHAURÍN DE LA TORRE	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2.016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	470	474
Penados	623	518
Número total internos	1093	992
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	34	35
Penadas	53	57
Número total internas	87	92
Población reclusa total	1.180	1.084

CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA



CP MELILLA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2.016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	43	059
Penados	203	199
Número total internos	243	248
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	000	001
Penadas	006	006
Número total internas	006	007
Población reclusa total	249	255

CIS EVARISTO MARTÍN NIETO Guadalhorce (MÁLAGA)

CIS EVARISTO MARTÍN NIETO	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	382	393
Mujeres	076	084
Número total	458	477

CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA 1

CP SEVILLA I	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2.016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	0272	0257
Penados	0729	0979
Medidas de seguridad	0008	
Número total internos	1.009	1.236

CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA 2 (MORÓN DE LA FRONTERA)

CP MORÓN DE LA FRONTERA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2.016
<i>Hombres</i>		
Preventivos	00042	0041
Penados	1.112	1.063
Número total internos	1.154	1.104

CENTRO PENITENCIARIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

CP ALCALÁ DE GUADAIRA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2.016
<i>Mujeres</i>		
Preventivas	017	015



Penadas	119	119
Número total internas	136	134

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO (SEVILLA)

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO DE SEVILLA I	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2.016
Número total internos	165	164

CIS LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA Alcalá de Guadaira (SEVILLA)

CIS JIMÉNEZ DE ASÚA	A 31de diciembre de 2017	A 31de diciembre de 2016
Hombres	220	200
Mujeres	007	006
Número total	227	206

.5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Durante el año 2017 las Secciones Especializadas en Delitos Económicos en la Comunidad Andaluza están constituidas formalmente en las Fiscalías Provinciales de Málaga, Sevilla, Cádiz, Granada, Almería y Huelva, esta última desde febrero de 2016. La Fiscalía Provincial de Córdoba manifiesta la dificultad derivada de la ausencia transitoria de las Fiscales de la Sección de Delitos Económicos por desempeñar funciones en la Fiscalía Anticorrupción y en servicios especiales a Serbia. La Fiscalía Provincial de Jaén durante el año 2017 carece de Sección Especializada, pese a la complejidad de estas materias.

Están comprendidos en el ámbito de los Delitos Económicos fundamentalmente los Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, las Insolvencias Punibles, los Delitos Societarios y las Estafas y Apropiaciones Indevidas, y delitos conexos. Tales delitos revisten, por lo general una gran complejidad que requieren en algunas Fiscalías una dedicación exclusiva por implicar, como se manifiesta, entre otras, por la Fiscalía de Granada, el despacho directo de las Diligencias de Investigación Penal, Diligencias Previas, Procedimientos Abreviados e incluso la celebración de los Juicios Orales. Tal situación, que se aduce por casi todas las Fiscalías de la Comunidad, no siempre es factible de conseguir a la vista de la falta de medios personales y materiales que en ésta como en la mayoría de las especialidades se produce.

Se trasluce en todas las Memorias de las Fiscalías Provinciales la complejidad de los asuntos, resaltando la colaboración de la Agencia Tributaria, Abogacía del Estado, y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que permite evitar la prescripción de los delitos pese a su complejidad.



Normalmente las actuaciones se inician en la correspondiente Fiscalía Provincial mediante la incoación de Diligencias de Investigación Penal, aunque en materia de delitos contra la hacienda pública se ha adoptado por la Agencia Tributaria el criterio de judicializar directamente este tipo de denuncias posiblemente a consecuencia de la reforma operada en la Ley General Tributaria que a su vez introdujo especialidades en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificándose así el modo de actuar aquella ante la presunta comisión de delito contra la hacienda pública.

En las Memorias de las Fiscalías Provinciales se constata la tramitación de algunos procedimientos de gran trascendencia y complejidad, incluso desde el punto de vista mediático, generalmente relacionados con fraudes de subvenciones, y señalan los diversos problemas que en el ámbito territorial correspondiente se plantean así como las sugerencias de posibles soluciones, que resumimos a continuación:

>La **Fiscalía de Almería** destaca la especial dificultad derivada de la carga de trabajo, debido además al hecho de compartir con otras especialidades; la plantilla se encuentra infradotada en relación con la carga de trabajo existente. La Provincia de Almería es aquella de toda España que presenta un mayor número de de órganos judiciales de nueva creación que entrarán en funcionamiento en 2018, mientras que no parece que dicho incremento vaya a traducirse a corto plazo en la creación de nuevas plazas en la Fiscalía Provincial.

Durante el año 2017 se ha mantenido la reducción en el número total de Diligencias de Investigación Penal incoadas en la Fiscalía en materia de Delitos Económicos, siendo la mayor parte por delitos de defraudación tributaria en su modalidad de impago de pensiones y obtención de subvenciones, así como defraudaciones a la Seguridad Social por cobro indebido de prestaciones de desempleo por parte de supuestos trabajadores en empresas ficticias.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social continúa su dinámica de hacer llegar actas de infracción de diversas sociedades que vienen ocupando a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la seguridad social, lo que vendría a a constituir el tipo del artículo 311 2º del Código Penal en función del número de trabajadores afectados.

También se reciben otras denuncias provenientes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en relación con expedientes de concesión de subvenciones a determinadas sociedades que no han cumplido las condiciones establecidas y no han procedido a la devolución del dinero (fraude de subvenciones del art. 308 del C.P.).

Sigue manteniéndose la tendencia ascendente relativa al incremento de la celebración de numerosos procedimientos por delitos contra la hacienda pública en los Juzgados de lo Penal con amplio porcentaje de sentencias condenatorias. Debido a la compleja y dilatada instrucción de estas causas, en la mayoría de las sentencias condenatorias recaídas se aprecia la atenuante de dilaciones indebidas.

También hace constar la existencia de complejos procedimientos por defraudación de IVA a través de sociedades intermedias carentes de actividad con despatrimonialización de capital, que requieren una instrucción más dilatada en el tiempo por su enorme complejidad.

En relación con los delitos de defraudación a la Seguridad Social, señala que cabe insistir en la inexistencia de un programa informático específico para detallar este tipo de delitos que la mayor parte de los casos figuran registrados como delito de falsedad, lo que dificulta el seguimiento informático de dichos procedimientos. Indica que la inmensa



mayoría de las causas se circunscriben al ámbito del cobro indebido de prestaciones a través de la creación de contratos de trabajo supuestos, ya sea mediante creación de empresas ficticias, ya sea mediante la utilización normalmente desautorizada de empresas reales.

>La **Fiscalía de Cádiz** señala que la Sección Provincial está integrada por el Fiscal Delegado Provincial y un Fiscal de enlace en cada una de las tres Fiscalías de Área, auxiliados por varios compañeros.

Aduce que la especialización que en esta materia se ha producido en el ámbito del Ministerio Fiscal no ha venido de la mano de otra de parecida naturaleza respecto de los titulares de los órganos judiciales encargados de la instrucción y enjuiciamiento; criticando también que la inicial gestación de la investigación policial permanezca fuera del conocimiento del Juez o del Fiscal, con ausencia de cualquier dirección o filtro judicial.

Detalla las Diligencias de Investigación Penal de especial relevancia incoadas y los procedimientos penales judicializados.

>La **Fiscalía de Córdoba** señala que, debido a las incidencias acaecidas en la plantilla y como ya se ha hecho constar en Memorias anteriores, actualmente no hay formalmente constituida sección de Delitos Económicos o al menos no ha funcionado como tal, aunque se ha designado un Fiscal Coordinador y se presta desde la Jefatura mayor atención al despacho de dichos procedimientos, estando previsto que desde primeros de 2018 se pondrá en funcionamiento la Sección de Delitos Económicos.

>La **Fiscalía de Granada**, en el año 2017 ha variado la configuración de la Sección de Delitos Económicos al haber existido un nuevo reparto de trabajo. Así, la petición formulada en años anteriores sobre la ampliación de la Delegación por la complejidad de la materia y por la asunción del despacho de materias relacionadas con la corrupción económica y administrativa considera que queda satisfecha.

Se ha mantenido una estrecha colaboración con la Abogacía del Estado, la Agencia Tributaria, Policía Judicial especializada, Vigilancia Aduanera, etc...tanto en causas de especial trascendencia como en asuntos puntuales en determinadas materias, manteniendo reuniones periódicas para la resolución o aclaración de informes presentados o causas judiciales abiertas e incluso conformidades.

En el año 2017, a diferencia del año anterior, han sido presentadas dos denuncias por la Agencia Tributaria por delito contra la Hacienda Pública ante el Ministerio Fiscal. Pese a ello lo cierto es que existe una importante disminución en los expedientes tramitados por estos hechos y posiblemente la razón de esa disminución se encuentre en la dificultad y complejidad que la reforma de 2015 de la Ley General Tributaria introdujo respecto de la tramitación de los expedientes de inspección.

En materia de delitos contra la Hacienda Pública se constata el importante número de sentencias condenatorias y se comprueba el cumplimiento de las penas privativas de libertad impuestas en las sentencias firmes.

Por su trascendencia reseña la sentencia dictada en apelación por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada en la causa 91/2016 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Granada por la que se confirma la condena a los cinco acusados por delitos contra la Hacienda Pública en la modalidad de fraude carrusel.

En materia de fraudes a la Seguridad Social destaca la incoación de cuatro Diligencias de Investigación Penal en la Fiscalía Provincial y la interposición de las



correspondientes denuncias o querellas por hechos constitutivos de delitos del art. 307 ter del Código Penal.

Por último, valora positivamente la reunión anual de los Fiscales adscritos a las Secciones de Delitos Económicos, por la puesta en común de los problemas y el planteamiento de soluciones comunes o para la adopción de criterios jurídicos conjuntos con la Agencia Tributaria, la Abogacía del Estado o la Seguridad Social.

>La **Fiscalía de Huelva** indica que el Servicio de Delitos Económicos se ha mantenido en el 2017 con la misma estructura y organización que desde que se configurara en 2016. El contenido se refiere a los delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, alzamientos de bienes, estafa y administración desleal cuyo perjuicio supere los 200.000 euros y concurren otras circunstancias de especial gravedad, así como las Diligencias de Investigación Penal referidas a las materias mencionadas. Todo ello facilita las comunicaciones de los compañeros respecto de asuntos que puedan corresponder al Servicio de Delitos Económicos y forma de actuar.

La comunicación con la AEAT sigue siendo fluida, recibándose la documentación de aquellos asuntos que dicha Agencia considera que pueden ser delictivos. A raíz de la documentación remitida por la Agencia Tributaria, que suele ser tan completa que sin necesidad de diligencia complementaria alguna se cuenta con datos bastantes para formular denuncia.

Se tramitan ante los Juzgados de Huelva diligencias por el uso dado a los fondos para la formación, y por presuntas irregularidades detectadas en la contratación de personal para la gestión de las ayudas concedidas por la Junta de Andalucía en las llamadas Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT).

Resalta, por último, la eficacia de los Grupos policiales de investigación de la delincuencia económica, siendo frecuentes y constantes la comunicación con la Fiscalía, lo que facilita la agilización en la instrucción.

>La **Fiscalía de Jaén**, en la que no existe Fiscal Delegado de Delitos Económicos, los delitos de carácter económico con trascendencia y complejidad son escasos, por lo que no se ha sentido la necesidad de la constitución de una sección especializada de delitos económicos

A pesar de lo anterior, destaca entre otros la tramitación de procedimientos con especial trascendencia y complejidad, incluso algunos con cierta antigüedad, como son los relativos al denominado fraude “trucha” o “carrusel” de los ejercicios 1998 y 1999, en los que después de años de instrucción se formuló escrito de acusación en noviembre de 2013, y una vez concluida la fase intermedia, fue turnada al Juzgado de lo Penal nº 3 de Jaén que, tras diversas incidencias procesales relativas al órgano de enjuiciamiento resueltas por la Audiencia Provincial a favor del Juzgado de lo Penal, señaló fecha para el juicio, pero fueron devueltas al Juzgado Instructor para que diera traslado de las actuaciones y de los escritos de acusación a los responsables civiles subsidiarios.

También destaca, entre otras, las Diligencias Previas 1105/2014 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Jaén por fraude de subvenciones a la Hacienda Pública Andaluza al obtener subvenciones para la integración laboral de personas con discapacidad, cuyos imputados hicieron contratos ficticios a 95 personas adueñándose en su propio beneficio de las cantidades que recibieron como subvención.

>La **Fiscalía de Málaga** hace constar que durante 2017 la Sección Especializada de Delitos Económicos ha seguido con el cometido que le viene atribuido por el Fiscal Jefe



desde su creación en 2006. En 2015 la Sección experimentó una reestructuración, estando integrada en la actualidad por cinco Fiscales que comparten el despacho y la asistencia juicios de otros asuntos no pertenecientes a la especialidad.

Aunque ha bajado sensiblemente el número de asuntos que se despachan por los especialistas, uno de los grandes problemas de la sección sigue siendo la excesiva dilatación en la tramitación de los asuntos que tiene asignados, generalmente por la complejidad de los mismos, aunque también en ocasiones por dejadez o imposibilidad de los órganos jurisdiccionales de agilizar la investigación y sin que en ese sentido el impulso procesal que se espera del Ministerio Fiscal sea tan eficaz como se desearía, aunque se está trabajando en concienciar a los compañeros de dicho extremo.

Tales retrasos tiene repercusión, como ya se hizo constar en la memoria anterior, en la asistencia a juicios de la especialidad, en la mayoría de los casos referidos asuntos calificados por compañeros que no están ya en la Sección y a que los nuevos integrantes de la misma carecían de formación específica en la materia.

Expone la evolución de los delitos fiscales, fraudes de subvenciones y delitos contra la Seguridad Social durante el año 2017, los delitos societarios, así como la necesidad de declarar la complejidad del art. 324.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la gran mayoría de los procedimientos de la Sección.

Termina poniendo de manifiesto como excelente la relación con la Agencia Tributaria y con la Abogacía del Estado, aunque en ocasiones se han observado casos de descoordinación que tratará de solucionarse manteniendo reuniones y mejorando la comunicación entre todos los agentes sociales.

>La **Fiscalía de Sevilla** cuenta con una Sección de Delitos Económicos compuesta por el Coordinador y cuatro Fiscales, aunque sigue colaborando un quinto que no lo hace en la misma medida que los demás debido a su designación como Fiscal Adscrito a la Sección de Anticorrupción.

Desde el pasado año a todos los juicios señalados por los delitos de la Sección acude algún Fiscal de la misma, preferentemente el que la calificó.

Se manifiesta que uno de los principales problemas de la Sección en el orden organizativo es el de los señalamientos de los juicios orales de las causas de delitos económicos, y la necesidad de tener conocimiento con el tiempo suficiente del señalamiento de estos juicios, lo que se está tratando de resolver mediante el control que realiza el Fiscal encargado de la distribución de la asistencia a los juicios orales para que se designe por éste directamente para esa fecha concreta a un Fiscal de la Sección de Delitos Económicos.

A la natural dificultad de los delitos asignados a la Sección de Delitos Económicos se suma la irrupción del artículo 307 del Código Penal que, aunque entró en vigor en enero de 2013, es ahora cuando empieza a hacerse sentir en la carga de trabajo por la propia dinámica del delito.

Se señalan por la Fiscalía de Sevilla diversos asuntos de especial relevancia y complejidad, y hace constar que, una vez más durante el año 2017, las sentencias favorables a las acusaciones del Fiscal especialmente en los delitos contra la hacienda pública, los delitos contra la subida social y los delitos de fraude de subvenciones, son abrumadoras.

.5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN



1.- Introducción. Consideraciones Preliminares.

La Delegación de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación para Andalucía, Ceuta y Melilla de la Fiscalía Superior, viene ejerciéndose por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior, D. José Rogelio Muñoz Oya, como Fiscal Delegado de la Fiscalía Superior según designación acordada en Junta de Fiscales de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma Andaluza de 23 de Septiembre de 2015, en cumplimiento de la Instrucción 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, “Sobre algunas Cuestiones en relación con las Funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados”, de 13 de Julio de 2015, designación que fue debidamente comunicada tanto a los Ilmos/as. Sres/as. Fiscales Jefes Provinciales como al Excmo. Sr. Fiscal de Sala de la Unidad Especializada de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación.

La presente Memoria y la Estadística correspondiente al presente ejercicio, se llevará a cabo al amparo de las pautas fijadas por la Excmo. Sra. Fiscal General del Estado y por la Unidad de Apoyo de la misma y, en particular, por las indicaciones señaladas por la Excmo. Sra. Fiscal Superior de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Durante el año 2017 por la Delegación de Menores de Andalucía y en el seno de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, con el conocimiento de la Excmo. Sra. Fiscal Superior de Justicia de Andalucía y tras su incoación por aquella, se han tramitado los siguientes Expedientes de Gobierno:

Expediente Gubernativo 27/2016, incoado en virtud de Decreto de fecha 4 de Abril de 2016, en base al oficio del Excmo. Sr. Fiscal de Sala Delegado para la Tutela penal de la Igualdad y contra la Discriminación, de fecha 1 de Abril de 2016, por el interesaba información y viene interesando, sobre la situación procesal de determinados tuits de carácter ofensivo con motivo del asesinato de un profesor en el IES Joan Fuster de Barcelona y que se publicaron en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga y que dieron lugar a distintas Diligencias de Investigación Penal, las Diligencia de Investigación Penal nº 264/2015, de la Fiscalía Provincial de Sevilla, en la que recayó Decreto de Archivo con fecha 18 de Enero de 2016, Diligencias de Investigación Penal nº 351/2016 de la Fiscalía Provincial de Cádiz, que dieron lugar a las Diligencias Previas nº 534/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Fernando, que se encuentran en trámite y las Diligencias de Investigación Penal nºs 207/2015, Diligencias Previas nº 203/2016 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga y las Diligencias de Investigación Penal nº 282/2015, Diligencias Previas nº 477/2016 del Juzgado Mixto nº 1 de Torremolinos, todas en trámite.

2.- Organización del Área Especializada de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación y Relaciones Institucionales.

El Servicio para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación se crea a lo largo del año 2012, con una falta e insuficiencia de recursos personales y materiales para el desarrollo de sus funciones con plenitud, a lo largo del presente año, como ha ocurrido en ejercicios anteriores, se ha ido desarrollando el Servicio en las distintas Fiscalías



andaluzas, en el sentido de conseguir, por una parte la adecuada identificación de los procedimientos que en esta materia se incoen en las mismas en nuestro ámbito territorial y el seguimiento de aquellos que tuvieran una especial relevancia, y por otra, la realización de actividades que tenían por finalidad primordial la de potenciar los contactos con aquellas instituciones, organismos y colectivos que, por razón de las competencias y funciones que les están atribuidas, se encuentran involucrados de una forma u otra en la lucha contra este tipo de criminalidad, fundamentalmente con los grupos especializados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, señalando todas las Memorias, como a lo largo de estos años se han consolidado tales contactos.

Con respecto a la primera cuestión, es evidente que la misma requiere para su efectiva consecución el apoyo de una secretaría administrativa o de funcionarios adscritos al Servicio que registren, controlen y archiven de forma adecuada y sistemática toda la información relativa a los asuntos relacionados con la especialidad. La imposibilidad de detraer personal auxiliar para que desarrolle estas funciones, dada la carga de trabajo que soportan los funcionarios de las distintas Fiscalías e incluso su dispersa ubicación a lo largo de Andalucía, dificulta de forma considerable la capacidad de acción de los Fiscales, que no cuentan por tanto, con los datos estadísticos específicos, siendo además, imposible recabar los mismos por el sistema informático Fortuny al no tener el mismo ningún criterio de selección que permita detectar este tipo de asuntos. Cuestión que se ha reiterado en las distintas Memorias y que en el presente ejercicio aunque se ha mejorado, se siguen manteniendo ciertas deficiencias y un aumento considerable de trabajo en determinadas Fiscalías como es el caso de Málaga.

En el segundo aspecto, y en cuanto a la adecuada coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en particular, con la Brigadas Provinciales de Información del Cuerpo Nacional de Policía y los Equipos de Atención al Inmigrante, DATIS, de la Guardia Civil, se ha producido tras la entrada en vigor de la Reforma operada por la LO 1/2015, un gran interés en renovar sus conocimientos, contactando con los distintos Fiscales encargados del Servicio para poner en su conocimiento actuaciones que pretendían llevar a cabo, en investigaciones, que se estaban desarrollando y les hacían plantearse dudas. El marco de los protocolos de actuación de los cuerpos y fuerzas policiales y su difusión, va a potenciar enormemente el servicio facilitando la detección de los casos, marcando las pautas esenciales de actuación en este tipo de investigaciones y la coordinación con las distintas Fiscalía de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Igualmente hay que indicar que de forma progresiva y cada vez más por las distintas Fiscalías se viene manteniendo reuniones permanentes con persona y asociaciones, llegando estas a ser de gran ayuda, reuniones a título de ejemplo, con el Servicio de Asistencia y Orientación Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, Cáritas Diocesana, Asociación COLEGA, LGBT-USO, Fundación del Secretariado GITANO y otras, fijando de esa forma, medidas de coordinación en relación a líneas de actuación, a hechos denunciados o en relación con determinados procedimientos judiciales pendientes, incluso durante el presente ejercicio se ha llevado a cabo la programación de una ponencia sobre delitos de odio en el Colegio de Abogados de Huelva a celebrar en Marzo de 2017, así como una reunión de trabajo, celebrada el día 5 de Octubre de 2017, entre el Sr. Fiscal Jefe y los dos Fiscales que integran el Servicio con catorce profesionales implicados en distintos ámbito de intervención en la materia.



Así, Almería indica que por el Fiscal Encargado del Servicio, se ha contactado con los responsables de Policía Judicial, Guardia Civil y Policía Nacional, en la provincia con la finalidad de que tuviesen conocimiento de que se había designado a un Fiscal especialista en la provincia y así establecer los cauces necesarios para que existiera comunicación.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se han comprometido a colaborar con la Fiscalía dirigiendo una copia especialmente dirigida al Fiscal Especialista de cada atestado que se vaya elaborando, para su debido control y registro.

Además de las comunicaciones escritas citadas, han existido puntuales conversaciones telefónicas y reuniones con los agentes encargados de instruir los atestados en materia de delitos de odio dirigidas a la unificación de criterios en nuestro proceder profesional. Con la Guardia Civil, las relaciones y comunicaciones son fluidas.

Málaga, señala que como quiera que la carga de trabajo inherente a la Sección, si bien es liviana, no tiene reflejo en el lote asignado a la Fiscal Delegada, sería conveniente la designación de Fiscales de Enlace en las diversas Fiscalías de Área y Secciones Territoriales.

Por otro lado, para dar a conocer estos delitos y, muy especialmente, para sentar los criterios de interpretación del nuevo artículo 510 del Código Penal, cuya aplicación práctica puede conllevar un sin fin de problemas, sería muy conveniente la elaboración de documentos por parte de la Fiscalía General del Estado, Instrucción o Circular, que fijaran los supuestos y condiciones en que se debe formular acusación en casos de discurso de odio.

Sevilla indica que durante el año 2017, el Sr. Fiscal Delegado ha participado en unas jornadas de delitos de odio organizado por el ICAS, Comisión de Derechos Humanos, que ha logrado la creación de un turno específico de delitos de odio en el mismo.

3.- Diligencias de Investigación Penal y Procedimientos Judiciales de Especial trascendencia. Problemas Técnicos.

Durante el año 2017 por la Delegación de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación de Andalucía y en el seno de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sus competencias y en el ejercicio de las funciones con el conocimiento de la Excm. Sra. Fiscal Superior de Andalucía y tras su incoación, se ha continuado tramitando el Expediente Gubernativo 27/2016, incoado en virtud de Decreto de fecha 4 de Abril de 2016, en base al oficio del Excmo. Sr. Fiscal de Sala Delegado para la Tutela penal de la Igualdad y contra la Discriminación, de fecha 1 de Abril de 2016, por el interesaba información y viene interesando, sobre la situación procesal de determinados tuits de carácter ofensivo con motivo del asesinato de un profesor en el IES Joan Fuster de Barcelona y que se publicaron en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga y que dieron lugar a distintas Diligencias de Investigación Penal, las Diligencia de Investigación Penal nº 264/2015, de la Fiscalía Provincial de Sevilla, en la que recayó Decreto de Archivo con fecha 18 de Enero de 2016, Diligencias de Investigación Penal nº 351/2016 de la Fiscalía Provincial de Cádiz, que dieron lugar a las Diligencias Previas nº 534/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Fernando, que se encuentran en trámite y las Diligencias de Investigación Penal nºs 207/2015, Diligencias



Previas nº 203/2016 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga y las Diligencias de Investigación Penal nº 282/2015, Diligencias Previas nº 477/2016 del Juzgado Mixto nº 1 de Torremolinos, todas en trámite.

Por la Fiscalía de Huelva, se señala la escasez de denuncias recabadas por la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre delitos de este tipo, siendo también preciso referir que la mayoría de estos delitos se han detectado en la Sección de Menores de la Fiscalía.

Por un lado, en relación a los procedimientos abreviados, tan sólo se ha recibido para el trámite previsto en el artículo 780.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, un Procedimiento Abreviado, siendo éste el 93/17 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Huelva, seguido por unos hechos que inicialmente podrían haber sido constitutivos de un delito contra la integridad moral, pero en los que finalmente la Fiscal Delegada, con ulterior visado del Fiscal Jefe, tuvo que pedir el Sobreseimiento Provisional de la causa al amparo del artículo 641.1 LECrim, por entender que no existían indicios suficientes de la concurrencia de los elementos típicos del delito del artículo 173.1 del Código Penal, y ello motivado fundamentalmente por la expresa voluntad del perjudicado de no acudir a declarar, ni siquiera a interponer denuncia, y por la ausencia de otras pruebas objetivas y personales que pudieran haber servido para considerar mínimamente acreditada la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Esta misma línea fue seguida por la Abogada Fiscal en el Expediente de Reforma nº 104/17, incoado en Fiscalía de Menores en relación a los menores de edad implicados por estos mismos hechos.

Por otro lado, en el trámite de calificación del Procedimiento Abreviado nº 32/17, dimanante de diligencias previas 939/16-, procedente del Juzgado Mixto 1 de Ayamonte, la Fiscal adscrita a dicho Juzgado consultó con la Fiscal Delegada si los hechos objeto del enjuiciamiento podrían dar lugar a la aplicación o no de la agravante del artículo 22.4 CP por motivos racistas o xenófobos, como parecía desprenderse del atestado inicial. Sin embargo, tras valorar las declaraciones tomadas en la fase de instrucción ante el Juzgado, así como el resto de circunstancias concurrentes, se consideró que no existían indicios suficientes que justificaran la aplicación de la agravante.

En cuanto a las diligencias previas de cuya existencia ha tenido conocimiento la Fiscal Delegada, cabe destacar las siguientes, en primer lugar, las Diligencias Previas 905/16 del Juzgado Mixto número 2 de Moguer, seguidas por unas presuntas amenazas vertidas a través de la red social Facebook contra un representante político de un pueblo de la provincia, por la celebración de unos cursos de tauromaquia durante las fiestas del pueblo. Con fecha 30 de mayo de 2017, la Fiscal Delegada informó sobre el plazo de instrucción del artículo 324 LECrim., interesando la prórroga del plazo de seis meses por encontrarse próximo su vencimiento, así como la práctica de las diligencias que se estimaron necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. Por el momento, no se ha dado nuevo traslado de la causa a Fiscalía, en segundo lugar, las Diligencias Previas 379/17 de Juzgado Mixto número 2 de Aracena, seguidas por unas presuntas amenazas, de carácter leve, por motivos homófobos, que finalmente fueron sobreseídas por no quedar acreditados los hechos, y haber manifestado la denunciante su voluntad de retirar la denuncia, las Diligencias Previas nº 1420/17 del Juzgado Mixto número 3 de Ayamonte, por hechos presuntamente ocurridos a finales del año 2016 en el que dos chicos de nacionalidad marroquí resultaron lesionados al tiempo que eran insultados con expresiones



tales como “esto os pasa por ser moros desgraciados, iros a vuestro puto país, nos estáis robando nuestro trabajo, que nosotros por nacer en Cartaya y España tenemos muchos más derechos que ustedes los moros”. Atendiendo a la complicada situación de este Juzgado y que las primeras citaciones se han señalado para el mes de noviembre de 2019, tres años después de los hechos, la Fiscal Delegada ha pedido una prórroga del plazo de instrucción y ha examinado a conciencia las diligencias que entiende imprescindibles para el esclarecimiento de los hechos.

En el presente año no ha sido dictada ninguna sentencia en área de esta especialidad.

Como ya se ha anticipado, es en la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial, donde se ha detectado una mayor incidencia de este tipo de delitos. Para la recopilación de los datos, se ha contado con la colaboración tanto de la anterior Fiscal de enlace, como del actual Fiscal de enlace, quienes han informado de la existencia de los siguientes procedimientos por presuntos delitos de odio, además del Expediente 104/17, ya referido con anterioridad, en primer lugar las Diligencias Preliminares 842/16, transformadas en expediente de reforma 200/16. El Fiscal formuló escrito de alegaciones contra un menor en fecha 30 de octubre de 2017 por hechos ocurridos en junio de 2016, en que se solicitaba la imposición al menor de una medida de 80 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad por la comisión de un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 CP, y de un delito leve de lesiones del artículo 147.2 CP. Los hechos atribuidos al menor encausado se referían a que el mismo, conociendo la discapacidad sufrida y diagnosticada por otros dos jóvenes, se aprovechaba de esta circunstancia y prometía cigarros a uno de estos chicos a cambio de que éste quemase con el filo de un mechero al otro en distintas partes del cuerpo, resultando la víctima lesionada y teniendo que recibir por ello una primera asistencia médica. Estos hechos han sido objeto de enjuiciamiento en enero de 2018, recayendo sentencia de 22 de Enero, que confirma en su integridad la calificación del Ministerio Fiscal, en segundo lugar las Diligencias Preliminares 353/2017, luego transformadas en expediente de reforma 86/2017. Se formuló escrito de alegaciones por el Fiscal con fecha 2 de noviembre de 2017 por un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 CP, además de un delito leve de lesiones del artículo 147.2 CP, y un delito de daños del artículo 263 CP. Los hechos objeto de acusación se referían a la agresión ocurrida el 27 de diciembre de 2016 en la localidad de Cartaya, atribuida a un menor y dirigida contra una mujer de origen marroquí. Ese día, después de que la mujer, que iba ataviada con un pañuelo en la cabeza, intentara sacar dinero de un cajero automático y el menor se refiriera a ella diciéndole “mira la mora sacando dinero”, “zorra, puta, guarra”, el mismo golpeó el coche de la perjudicada, que iba con su bebé, y chocó contra un bolardo de la calle, y finalmente la golpeó, provocándole lesiones por las que precisó de una única asistencia facultativa. La medida solicitada fue la de 60 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad. Estos hechos están pendiente de enjuiciamiento, en tercer lugar, Expediente de Reforma 35/2017. La Fiscal incoó dicho expediente por una agresión presuntamente motivada por la raza del perjudicado, aunque la Fiscal ha comunicado que, según se deduce de la instrucción de la causa, esta motivación difícilmente va a poder ser acreditada.

Por la Fiscalía de Granada, se destacan las Diligencias de Investigación Penal nº 150/2017, por denuncia de la Concejalía de Asuntos Sociales frente a la circulación del autobús fletado por la ONG Hazteoir.org por las calles de Granada en mayo de 2017. Se



consideró por el departamento municipal que la presentación de carteles, de sobra conocidos por su repercusión mediática a nivel nacional de la campaña, suponían una incitación a la homofobia. No obstante, tras un análisis de la repercusión real del paso del autobús por nuestra ciudad, tanto en medios de comunicación como en respuesta ciudadana; así como de la recepción de las resoluciones judiciales recaídas frente a los incidentes de Madrid, primeros en aparición, se decidió archivar el caso por falta de relevancia penal, al igual que concluyó la Audiencia Provincial de Madrid en su Auto 562/2017, de 14 de julio, de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Madrid, que resolvió el recurso de apelación nº 921/2017 frente al Auto del Juzgado de Instrucción nº 42 de Madrid, que prohibió la circulación del mismo autobús por las calles de Madrid.

Las redes sociales también han dado lugar a determinadas actuaciones por incitación al odio.

En las Diligencias de Investigación Penal nº 17/2017 tuvimos ocasión de denunciar ante los Juzgados de Motril el perfil Twitter @jujomas32, también vinculado a @ocionomas 2000 SL había dirigido diversos mensajes de odio contra los diputados de la formación política Esquerra Republicana de Catalunya, Gabriel Rufian, y otros diputados de la agrupación Podemos; analizado el contenido del perfil por miembros de la Policía Judicial en Sabadell, se apreció un extenso contenido de mensajes de odio no solamente dirigidos frente a políticos de ideología progresista e independentista, sino contra miembros de la comunidad rumana y homosexuales, dando con ello lugar a la presentación por la Fiscalía de denuncia ante los órganos judiciales por delito de incitación al odio. Sin embargo, la denuncia fue desestimada de plano por el Juzgado de Instrucción Motril nº 2, al considerar que los hechos carecían de relevancia penal; no admitiendo tampoco (o al menos no se tiene noticia desde la Adscripción de dicha ciudad) el recurso interpuesto frente a dicha resolución.

Vinculada también con Cataluña y el proceso secesionista fue la denuncia formulada por una Médico Forense adscrito a los juzgados de Motril por haber recibido insultos y amenazas a través de las redes sociales Whatsapp, Facebook y Twitter por coincidir su nombre con el de una activista independentista catalana.

La especial vinculación de la comunidad musulmana a Granada y sus poblaciones también ha dado lugar a algunas actuaciones penales durante 2017; las Diligencias de Investigación Penal 213/2017 incoadas en 28 de agosto se realizó la investigación por la Fiscalía de los hechos cometidos por miembros de la organización neonazi Hogar Social Granada, antes Núcleo Joven, frente a la Mezquita Mayor ubicada en el barrio del Albaycín. El 19 de agosto, y como reacción al atentado perpetrado en Barcelona, miembros de la mencionada organización radical efectuaron una protesta con pancartas y bengalas frente a la puerta de la mezquita, desplegando pancartas con el lema "¿Quién financia el esta mezquita financia el terrorismo ¿Por qué callan las autoridades?"; siendo publicado en su perfil social en la red Twitter con la etiqueta #TerroristasWelcome. El hecho no fue acompañado de acto violento alguno, ni de reacciones en las redes, según la información desarrollada por la Brigada Provincial de Información del Cuerpo Nacional de Policía, optándose por el archivo de las actuaciones ante la escasa relevancia del hecho y ausencia de otros contenidos xenófobos o discriminatorios. Es relevante, en el caso de las actuaciones de esta formación de extrema derecha, el relativo incremento de sus actuaciones, que por el momento no pasan de carácter testimonial, si bien hace preciso un seguimiento constante tanto por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como de la Fiscalía, a fin de poder cortar una posible escalada de agresividad en sus acciones



públicas y las Diligencias Previas 5156/2017 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada, incoadas a raíz de la presunta expulsión de una piscina pública de dos mujeres ataviadas con el traje de baño conocido como "burkini" propio de las mujeres de religión musulmana. Sin embargo, tras la correspondiente instrucción judicial, el asunto fue archivado al quedar determinado que el motivo de denegación de acceso a las dependencias de ocio fue el incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la misma, convenientemente publicadas y expuestas, ante el hecho de bañarse con ropa no adecuada al uso colectivo de la piscina, excluyéndose cualquier otra finalidad discriminatoria.

De perfiles de *haters* también es de mencionar, siquiera nominalmente, las Diligencias de Investigación Penal 282/2017, incoadas por denuncia presentada por un ciudadano por hallazgo en la red Twitter de mensajes que considera incitadores al odio. El ciudadano mencionado procede a efectuar una copia de los mensajes que considera delictivos y autenticarlos con un certificado e-Garante, a fin de garantizar su integridad a la fecha de visualización. Las diligencias, presentadas a final de diciembre, están en fase de investigación.

Por último es de reseñar, la emisión de escrito de acusación por denegación de acceso a una caseta de recinto ferial en las fiestas locales de Corpus a un ciudadano senegalés por motivo racial, P.A 95/2017 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada). E, igualmente, la sentencia condenatoria recaída en delito de lesiones por motivo de discriminación homófoba ante el Juzgado de lo Penal nº 6.

Sevilla da cuenta que desde el punto de vista judicial, se han seguido el procedimiento penal del Juzgado de Instrucción nº 10, seguido por un delito contra los sentimientos religiosos, por una procesión denominada "del coño insumiso", las Diligencias Previas nº 942/17, del Juzgado de Instrucción nº 8, sobre unos tuits que pudieran incitar al odio por ideología contra los miembros del equipo Real Betis Balompié, las Diligencias Previas 233/17 del Juzgado de Instrucción nº 11, seguidas por unos mensajes publicados en twitter incitando a la violencia contra los musulmanes y las Diligencias Previas nº 1951/17 del Juzgado de Instrucción nº 20, seguidas a instancia de una denuncia de un usuario del autobús, a la que otro pasajero le llamó "puto negro", todas en trámite.

En materia de investigación del Ministerio Fiscal se han incoado, las Diligencias de Investigación Penal nº 38/17, incoadas por un delito del artículo 510.2,a) del Código Penal, por discriminación a una trabajadora de ambulancia por el color de su piel, las Diligencias de Investigación Penal nº 122/17, seguidas por denuncia de un padre por discriminación de su hija en un centro escolar en un montaje de un video de final de curso por su situación social y las Diligencias de Investigación Penal nº 132/17, incoadas por una publicación en la Web de la Cadena Cope, que parecía indicar que la muerte de dos adultos y un menor se había cometido por "instinto de supervivencia de los gitanos".

Durante este año se han dictado dos sentencias, la de fecha 24 de octubre de 2016, notificada con fecha 1 de Abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Sevilla, en la Causa Penal nº 436/12, en la que se condena a dos individuos por agredir a un tercero por motivos homófobos y la sentencia de 22 de Febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3, en la Causa Penal nº 64/15, en la que se condena a la Directora de Admisión de un Colegio Privado, que se negó a matricular a un menor, por la condición de matrimonio homosexual de sus padres.



Almería señala que durante el presente ejercicio se ha incoado 2 Diligencias de Investigación Penal, las Diligencias de Investigación Penal nº 71/17, en las que se acuerda el archivo conforme al artículo 773 LECrim puesto que también se había judicializado la denuncia simultáneamente a su presentación en Fiscalía. La interpuso la Fundación Secretariado Gitano por denegación de acceso a un miembro de este colectivo a una discoteca y las Diligencias de Investigación Penal nº 107/2017 en las que se interpuso denuncia por un presunto delito del artículo 512 del CP, dando lugar a la incoación de las DP 1655/2017 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería, por impedir el acceso a personas de la Asociación ESPACIO VIVE! debido a la indumentaria que llevaban.

En el año 2017, se han incoado 9 Procedimientos judiciales relativos a la especialidad, 3 por delitos cometidos con aplicación de la agravante del artículo 22.4ª CP, 1 por incitación al odio 510.1 CP, 2 por humillación a víctima de colectivo vulnerable 510.2 CP, 1 por discriminación en ámbito laboral 314 CP 2 por denegación de prestaciones privadas 512 CP.

Entre ellos destacan, las Diligencias Previas nº 2127/17 Almería 2, en fase de investigación puesto que se está investigando la autoría de unos insultos y amenazas a través de las TIC's a una persona por su orientación sexual, las Diligencias Previas nº 278/17 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar, incoadas por delito del artículo 510 del Código Penal, las Diligencias Previas nº 1655/2017 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería, las Diligencias Previas nº 455/17 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Almería, archivadas por despenalización de las injurias entre particulares y las Diligencias Previas nº 299/17 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Huércal Overa, incoadas por denuncia de un profesional de la medicina porque el padre de una niña de 2 meses de edad ingresada en el Hospital le había dicho: "como a mi hija le pase algo o solo vuelva a toser, te corto el cuello, te vas a enterar de quién soy yo".

Así mismo habla, del Atestado nº 2017-001374-00001375 del Puesto de la Guardia Civil de Huércal Overa, no consta en Fiscalía hasta la fecha la referencia del procedimiento judicial, referido a un delito del artículo 314 CP, carece de trascendencia penal, Atestado nº 2017-6210-01237 de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, ampliatorias a las 2017-1358-8344 del Puesto de Roquetas de Mar, no consta en Fiscalía hasta la fecha la referencia del procedimiento judicial y atestado nº 2017-10-101004474 de la Guardia Civil de Huércal Overa, no consta en Fiscalía hasta la fecha la referencia del procedimiento judicial, Informe sobre el hecho 82486279, de fecha 19 de agosto de 2017 de la Guardia Civil de Adra, por denuncia de un marroquí por pintadas, las Diligencias del Puesto de la Guardia Civil de Adra nº 2017-100944-361; por lesiones a un homosexual por el mero hecho de su orientación, Informe de fecha 9 de noviembre de 2017 de la Guardia Civil de Almería, elaborado con motivo de un contenido compartido en redes sociales por parte de un usuario al que se había logrado identificar, un joven sevillano de 18 años; dichos comentarios y fotografías, subidos a Instagram los días posteriores a los atentados terroristas acontecidos en la Rambla de Barcelona el pasado 17 de agosto de 2017, se difundieron a través de un perfil a nombre de Moussa Orkabrills, Informe de fecha 29 de noviembre de 2017 de la Guardia Civil de Almería, elaborado con motivo de un comentario compartido en redes sociales por parte de un usuario al que se había logrado identificar, un catalán de nacimiento con residencia en la provincia de Granada; tras publicarse en la página de FACEBOOK de la SEXTA NOTICIAS la noticia del triste fallecimiento del Fiscal



General del Estado D. José Manuel Maza, que decía "se podría haber muerto un par de meses antes el cabronazo. Que encuentre el mismo tormento en el infierno que él causó en la tierra".

Por la Fiscalía de Almería, se han formulado 2 Escritos de Acusación, el primer procedimiento calificado ha sido el PA 120/2016 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Vera, procedente de las Diligencias Previas nº 88/2016, por delito de amenazas a colectivo del artículo 170.1º del Código Penal y el P A 4/17 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Almería, por un delito del artículo 510.1 a), b), c) y 510.3 del Código Penal.

Han recaído tres sentencias sobre materia de la especialidad en el año 2017, la sentencia 279/2017 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Almería, que condena por un delito del artículo 512 del Código Penal, resolución firme tras ser confirmada por la Audiencia Provincial de Almería, Sección Segunda, en sentencia 390/17, la sentencia 342/2017 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Almería, que condena por un delito de lesiones, sin apreciarse la agravante del artículo 22.4ª Código Penal y la sentencia nº 440/2017, de 11 de Octubre del Penal nº 1 de Almería, que condena por un delito de amenazas del artículo 169.2 del Código Penal, sin concurrencia de la agravante del 22.4ª CP.

Córdoba en el ámbito judicial indica que se ha seguido el P. A. 156/2016 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Córdoba, por delito contra la integridad moral con la agravante de discriminación por razón de su orientación sexual y un delito de lesiones. Calificado el 20 de junio de 2017 el P. A. 64/2017 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Córdoba. Un delito contra la integridad moral con la agravante de discriminación por razón de su orientación sexual y un delito leve de maltrato de obra, el P. A. 86/2017 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Córdoba. Auto de Procedimiento Abreviado por un delito de odio del artículo 510 del Código Penal, con recurso del Ministerio Fiscal para transformación en Juicio por Delito leve de amenazas de tres de octubre de 2017.

En relación a las Diligencias Previas, destacan las Diligencias Previas nº 1877/2017 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Córdoba, en las que se interesó escrito de sobreseimiento de 11 de octubre de 2017 dictándose Auto de archivo de 27 de octubre de 2017 y las Diligencias Previas nº 2290/2017 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Córdoba en las que se dictó Auto de incoación de 27 de octubre de 2017.

Se ha dictado sentencia de fecha 22 de Diciembre de 2017 en el Juicio Rápido 442/2017 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Córdoba por un delito contra la integridad moral con la agravante de discriminación por razón de la orientación sexual, dos delitos de atentado, un delito leve de daños y dos delitos leves de lesiones.

Por el resto de tipos delictivos que entran del área de la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación no consta haberse incoado diligencias judiciales.

Málaga, en el ámbito judicial destaca, las Diligencias Previas nº 695/2017 del Juzgado de Instrucción nº 10 de Málaga, incoadas por delito de lesiones y en las que se ha formulado escrito de acusación, las Diligencias Previas nº 643/2017 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga seguidas por delito lesiones, en trámite, las Diligencias Previas nº 1085/2017 del Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga incoadas por delito amenazas de



amenazas, calificado, las Diligencias Previas nº 436/2017 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Málaga seguidas por delito de discurso de odio, archivadas, las Diligencias Previas nº 2548/2014 del Juzgado de Instrucción nº 10 de Málaga, incoadas por delito de denegación de prestaciones, archivadas, las Diligencias Previas nº 5247/2015 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Málaga, seguidas por delito de discurso de odio, archivadas, las Diligencias Previas nº 2644/2017 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Málaga, incoadas por delito de lesiones, en trámite, las Diligencias Previas nº 2790/2017 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Málaga, seguidas por delito contra los sentimientos religiosos, en las que se ha solicitado escrito de sobreseimiento, las Diligencias Previas nº 2403/2017 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, incoadas por delito de lesiones, pendiente de calificación y las Diligencias Previas nº 1126/2017 Juzgado de Instrucción nº 2 de Estepona, seguidas por delito de amenazas, archivadas.

Respecto de las Diligencias de Investigación Penal, se han abierto 9, las Diligencias de Investigación nº 15/2017 por delito del artículo 510 CP, archivadas por estar conociendo de la materia los Juzgados de la Ciudad Autónoma de Melilla, las Diligencias de Investigación nº 65/2017 por denuncia del artículo 510, archivadas por no ser los hechos constitutivos de delito, las Diligencias de Investigación Penal nº 84/2017 por denuncia del artículo 510 CP, en las que se presenta denuncia, archivadas por el Juzgado de Instrucción, sin que se haya interpuesto recurso alguno, las Diligencias de Investigación Penal nº 152/2017 por denuncia del delito artículo 510 CP, archivadas por no ser los hechos constitutivos de delito, las Diligencias de Investigación Penal nº 167/2017 por denuncia de delito del artículo 510 CP, archivadas por no ser los hechos constitutivos de delito, las Diligencias de Investigación Penal nº 175/2017 por denuncia de delito del artículo 510 CP, pendiente de presentar denuncia ante Decanato, las Diligencias de Investigación Penal nº 261/2017 por denuncia de delito del artículo 510, 2 CP, archivadas por no ser los hechos constitutivos de delito y las Diligencias de Investigación Penal nº 356/2017 por denuncia del delito del artículo 510, 2 CP, en las que se ha presentado denuncia ante el Juzgado.

Jaén señala que dentro de los delitos que se relaciona con la especialidad, destacan las Diligencias de Investigación Penal nº 226/16, incoadas por la existencia de un espacio web en la red facebook, bajo el nombre "foro guardia civil" y en el que se vierten comentarios que pueden ser constitutivos de un delito previsto en el artículo 510 del Código Penal, Diligencias que se remitieron al Juzgado Decano de Linares, en el que tras el reparto oportuno se incoaron las Diligencias Previas nº 167/17, por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Linares, en las que recayó auto de sobreseimiento provisional con fecha 13 de Febrero de 2017, con visto del Fiscal de fecha 13 de Marzo del mismo año.

En el ámbito judicial hay que indicar las Diligencias Previas nº 640/16, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Jaén, en las que se ha formulado escrito de acusación por el Fiscal en Marzo de 2016, por un delito contra los sentimientos religiosos del artículo 525.1 del Código Penal y las Diligencias Previas nº 534/17 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Jaén, en las que se ha formulado escrito de acusación por el Fiscal en Junio de 2017, por un delito de lesiones con la agravante del artículo 22.4 del Código Penal; sin que se conozcan más supuestos relativos a la materia, ni haya recaído sentencia alguna en el presente ejercicio.

Cádiz señala, que durante el año 2017, en el ámbito judicial destacan dentro de los denominados "delitos de odio", las Diligencias Previas nº 534/16 del Juzgado de



Instrucción nº 2 de San Fernando, incoadas en virtud de previa denuncia del Ministerio Fiscal a consecuencia de unas Diligencias de Investigación Penal incoadas por presuntas expresiones que podrían constituir incitación al odio vertidas a través de las redes sociales, en concreto un delito con motivo del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas del artículo 510.1 del Código Penal en su redacción anterior a LO 1/2015, actualmente se ha pedido el paso a Procedimiento Abreviado del procedimiento, las Diligencias Previas nº 210/17 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 del el Puerto de Santa María, incoadas en virtud de denuncia interpuesta por la víctima a raíz de unos insultos vertidos contra un árbitro de futbol durante la celebración de un partido; el asunto fue calificado por el Juzgado como delito leve siendo recurrido por el Ministerio Fiscal ante la Audiencia Provincial de Cádiz, la que en Auto de fecha 04/04/2017 estimó plenamente el Recurso del Ministerio Fiscal adoptando el criterio mantenido por la Fiscalía y acordando la incoación de Diligencias Previas, el reseñado procedimiento se encuentra en fase de instrucción pendiente de practicar diligencias acordadas relativas a la toma de declaraciones testificales; los hechos pudieran ser constitutivos de posible delito contra la integridad moral del nuevo art. 510.2 a) del código Penal y las Diligencias Previas nº 436/16, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arcos de la Frontera, iniciadas por la presunta publicación y difusión por parte del investigado, de una serie de mensajes a través de la red social Twitter los cuales por su contenido pudieran ser constitutivos de un delito de odio previsto y penado en el artículo 510 del Código Penal, el Juzgado solicitó informe sobre sobreseimiento de la causa el cual fue contestado por el Ministerio Fiscal en el sentido de oponerse al mismo y solicitando la continuación de las actuaciones. EL asunto ha sido calificado en este año y se encuentra pendiente de la celebración de juicio por un presunto delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución en su modalidad provocación a la discriminación, al odio o la violencia del artículo 510 apartado 1º del código penal.

En el ámbito de investigación Fiscal, destacan; las Diligencias de Investigación Penal nº 162/17, incoadas por una en una serie de comentarios vertidos en la red social Facebook a raíz de la publicación de un artículo que recogía las circunstancias de un tiroteo ocurrido frente a una mezquita de Avignon (Francia). Así se difundieron expresiones tales como *“tendrían que haber matado a todos los niños moros, que son el futuro del islám”, “estas equivocado, los niños son lo que el día de mañana seguirán matando a esta gente en nombre del islám. por lo tanto erradicar, mujeres, niños y ombres, en ese orden. A quien no le guste la realidad que no la vea”* y *“En ese momento, tirón de velo y puñetazo en la cabeza para dejarla tumbada al lado de ese pobre hombre”*, una vez practicadas las diligencias necesarias se interpuso denuncia por los reseñados hechos siendo a priori constitutivos de un delito con motivo del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas del artículo 510.1 a) del Código Penal, las Diligencias de Investigación Penal nº 262/17, iniciadas por denuncia presentada por una persona en la que ponía de manifiesto que es trabajador de un centro del Servicio Andaluz de Salud y en el desempeño de su trabajo viene sufriendo desde hace unos siete u ocho años una situación permanente de acoso, con expresiones despectivas y humillantes, por razón de su orientación sexual. Una vez practicadas las diligencias necesarias se acordó interponer denuncia por los reseñados hechos siendo inicialmente calificados de un delito contra los derechos fundamentales o libertades públicas del artículo 510.2 a) y/o de trato degradante, del artículo 173.1, ambos del Código Penal.



4.- Incidencia Fenómeno Criminal sobre la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación.

En sentido general, se puede afirmar, que las posibles dilaciones perceptibles en este tipo de causas derivarán de la naturaleza informática de muchas de las conductas investigadas, y de las causas que afectan a ésta de por sí: dificultad de las investigaciones por razón de la dispersión territorial de víctimas y autores; tiempos de respuesta de los operadores a los requerimientos de aportación de datos de identificación; complejidad de las investigaciones policiales por la necesidad de empleo de técnicas de tratamiento y análisis de las fuentes de información y, cierta resistencia de los órganos judiciales a afrontar investigaciones en relación a delitos de nuevo cuño, cuya interpretación y significado antijurídico no advierten, ralentizando con decisiones de inhibición o reducción de la gravedad de la calificación penal la esencia de los hechos.

Todas las Memorias en la reflexión sobre tales delitos, inciden en la necesidad de abordar problemas comunes, con la finalidad de luchar contra aquellos como, evitar la tramitación de Diligencias Urgentes, para profundizar en la investigación de los hechos, de por sí bastantes complejos, tratar los problemas concursales en este tipo de delitos, necesidad de investigación y atestados detallados que permitan interrelacionar hechos con motivaciones discriminatorias evitando la minimización de determinadas conductas, valoración de la especificidad de los medios de prueba en esta tipología delictiva, entrevista y declaraciones testificales por agentes con formación en la materia, prueba preconstituída, protección de testigos conforme a la Ley 19/1994, fijación de criterios de adopción de medidas cautelares en el proceso penal.

Así mismo, se reitera la negativa valoración de la Ley 41/2015, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para la agilización de la justicia penal, puesto que sólo puede traer problemas y complicaciones para que los Sres. Fiscales puedan desempeñar con garantías la función constitucional encomendada con la redacción del artículo 324 de la LECrim y su incidencia en esta materia, en cuanto que puede dificultar investigaciones complejas como las propias de estos delitos.

Por último, Huelva y, como ya se insistió en la Memoria del año 2016, y se recogió por la Fiscalía General del Estado, se considera aconsejable la modificación de la agravante prevista en el artículo 22.4º del CP para la inclusión en el precepto de la condición o circunstancias personales o sociales de la víctima, pues en su redacción actual el precepto excluye a colectivos especialmente vulnerables como las personas sin hogar, aporofobia, o personas seleccionadas por su pertenencia real o supuesta a un grupo de personas que comparten circunstancias personales o sociales que las caracterizan y que, para el autor, pudieran resultar peyorativas.





CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

.1 El Fiscal investigador y diligencias de investigación



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Reforma del art. 324 LECRIM.

El art. 324 Lecrim (introducido por la Ley 41/2015 de modificación de la Lecrim para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales), exige una reforma que le acomode a la realidad.

Nos encontramos ante un nuevo sistema confuso de roles en la instrucción y en alguna ocasión hasta en las funciones de los LAJ (art. 214 Lecrim: *“Los secretarios tendrán la obligación de poner, sin la menor demora y bajo su responsabilidad, en conocimiento del juez o tribunal el vencimiento de los términos judiciales, consignándolo así por medio de diligencia”*). Pareciera solo aparentemente que recae en el Fiscal tanto de forma real como encubierta la instrucción hasta el final, pues dependerá de este y del impulso que consiga darle, el que se realice en tiempo (declaración de complejidad, petición de diligencia....), pero pese a ello debemos compatibilizarlo con un sistema en que el Juez puede denegar diligencias solicitadas por el Fiscal o no realizarlas en la previsión de diligencia (plazo máximo) estimada por el Fiscal.... El Juez será quien acuerde, tanto a instancia de parte, como de oficio las diligencias de investigación que considere, pero el Ministerio Fiscal tiene en su mano la conclusión de la instrucción, casi en todo momento, salvo en los procedimientos que requieran poca o escasa instrucción. Y finalmente es el Ministerio Fiscal, el que va a decidir indirectamente, por su solicitud, cuando finaliza la instrucción.

Pese a los esfuerzos que se continúan desplegando para aplicar los tiempos del art. 324 Lecrim, debemos de reconocer abiertamente que el Fiscal carece de medios para ejercer la labor de control que le atribuye dicha reforma legal. Ni es el director de la oficina, ni controla físicamente sus oficinas. Y la aplicación informática, dado que solo tiene los datos que le facilitan en sus traslados de procedimientos los Juzgados, nunca puede ser completa. Por ejemplo, todos los procedimientos que entran via reparto por los Decanatos, permanecen ignorados por las Fiscalías, pues nunca se notifica el mero parte de incoación de Diligencias Previas y porque estas diligencias permanecen ajenas al único envío informatizado que admite la pequeña conexión Fortuny-Adriano: en las guardias.

De ahí que hayan comenzado a aparecer diligencias previas no revisadas, ante las que la Fiscalía opta por solicitar que de forma extemporánea se dicten los autos pertinentes declarando compleja la causa o fijándose plazo máximo. Si algo consideramos aplicable es lo dispuesto en el apartado 8 de dicho artículo *En ningún caso el mero transcurso de los plazos máximos fijados en este artículo dará lugar al archivo de las actuaciones si no concurren las circunstancias previstas en los artículos 637 o 641*. La necesidad de proveer las prorrogas inundó los juzgados ya colapsados de mayor tramitación, juzgados en los que se comienza a instalar la practica de acordar las resoluciones oportunas fuera de plazo como normal.

La Audiencia Provincial por su parte ha dictado resoluciones distintas, pero se comienza a atisbar una preocupante tendencia a revocar y anular esas resoluciones extemporáneas, con resultado de sobreseimiento de la causa, que aunque por ahora no ha afectado a una causa de relevante interés publico, es de temer que sucederá.



Evidentemente los cálculos de duración media efectuados para realizar la reforma legal estaban contaminados por la existencia de un gran número de Diligencias que eran archivadas en la propia guardia: los sobreseimientos por falta de autor conocido y no son en absoluto realistas para las cargas de trabajo existentes, no digamos si pensamos en los organos mixtos. Por ello sería necesario la ampliación de los plazos mínimos desde una perspectiva mejor fundamentada en la realidad, los datos se encuentran en las aplicaciones judiciales, no hay más que solicitarlos.

Debe necesariamente articularse como mínimo una reforma parcial de dicho artículo en el que se determine que sea el propio órgano instructor el que dé traslado al Ministerio Fiscal para que se pronuncie sobre si procede declarar compleja la instrucción o prorrogar su plaza máximo. Parece evidente que teniendo en los juzgados la competencia de instrucción de los procedimientos penales, la mera aproximación del fin del plazo origine ese traslado de oficio.

Lógicas han sido las objeciones que algunos LAJ han opuesto a la solicitud de envío de causa a Fiscalía para su examen y revisión dentro de los seis meses. Dicha solicitud de traslado (obligatorio por otro lado) al amparo del art. 4.1 EOMF en el plazo ordinario de instrucción puede ser distorsionador para la instrucción de la causa. Pueden tener diligencias acordadas: declaraciones investigados, testificales... Máxime si estamos hablando de aquellos juzgados en cuyo partido judicial no existe sede de Fiscalía. Los plazos de pérdida de control de la causa se multiplican pues además del envío por correo, nos encontramos con secretarías de Fiscalía exigüas que tardan en dar entrada al papel al Fiscal, con Fiscales de guardia de permanencia en rotación por otros partidos judiciales....., asumamos con realismo el tiempo (la dilación) que adicionamos al procedimiento y que ahora debe llevarse a cabo en todas las causas vivas.

No podemos seguir con un sistema legal que desconoce el trabajo que se lleva a cabo ni los medios de que disponemos, con plazos irreales que tan irreales son para instruir una causa (como si todas fueran parangonables) como para el dictado de sentencias o para la elaboración de dictámenes por un servicio público.

Modificación del Art 416 de la L.E.Cr.

Es fundamental que se modifique la LECrim en la aplicación del artículo 416. Se ha de mejorar la respuesta a los hijos de víctimas de violencia de género, que son los grandes olvidados, y que sufren las consecuencias directas e indirectas inmediatas y a largo plazo de la violencia de género y familiar; se deberían de practicar pruebas en los supuestos de adicción de los padres al alcohol o las drogas ya que no deberían de tener un régimen de visitas normal estos padres, al poner en peligro a sus hijos cuando además son maltratadores de sus madres cuando menos, por lo que sería útil solicitar pruebas de extracción de pelo al respecto de si consumen drogas o alcohol con habitualidad y en que proporciones. Las exploraciones o pruebas pre constituidas de los hijos que hayan sufrido o presenciado malos tratos de su padre hacia ellos mismos o sus madres, es necesario realizarlas con prontitud, incluso para el pronunciamiento de las medidas civiles de las órdenes de protección que les afecten, y así lo afirma la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia. Estas exploraciones o pruebas han de practicarse en los primeros momentos de la incoación de las diligencias, ya sean urgentes como diligencias previas ya



que hemos llegado al absurdo, para evitar la victimización secundaria, de que niños con problemas, para evitarles problemas, no sean oídos y si no son oídos no podemos protegerlos. Si esto se realiza con prontitud se evitan las posibles manipulaciones por los progenitores de los niños, y evitarles riesgos a veces gravísimos, para su integridad física y psicológica

En el apartado **de delitos económicos** se hace referencia a "Del mismo modo, se constata que los procedimientos seguidos por delitos de Fraude a la Seguridad Social conlleva la imputación de los ficticios empresarios y, además, de los ficticios trabajadores, lo que supone la ampliación excesiva del número de investigados en estos procedimientos. Ello nos lleva a plantear la posibilidad de introducir un límite cuantitativo mínimo para la comisión del delito, de la misma forma que se establece para los delitos contra la Hacienda Pública y con la consideración de condición objetiva de punibilidad pues realmente, dada la posibilidad de ejecución de por parte de la Seguridad Social de las acciones de reintegro para el cobro de lo indebidamente percibido, lo esencial es sancionar la conducta de quien constituye sociedades con la única finalidad de obtener prestaciones indebidas del sistema".